

## CAPÍTULO IV.B VENEZUELA

### I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión ha seguido con especial atención la situación de los derechos humanos en Venezuela y ha observado, a través de sus distintos mecanismos de monitoreo, una serie de situaciones estructurales que afectan el goce y disfrute de los derechos humanos en dicho país. En ese sentido, la Comisión se ha manifestado de manera reiterada en sus Informes anteriores respecto de Venezuela, sobre situaciones estructurales como la provisionalidad de los jueces y fiscales, la cual conlleva a la fragilidad del poder judicial y a su falta de independencia e imparcialidad. La Comisión ha considerado que esta falla estructural impacta de manera negativa en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia y el debido proceso, por lo que constituye uno de los puntos más débiles de la democracia venezolana. En esta misma línea, siendo la falta de independencia y autonomía del Poder Judicial frente al poder político, uno de los puntos de mayor fragilidad que se ha identificado, preocupa a la CIDH la utilización del poder punitivo del Estado para hostigar y estigmatizar a los defensores de derechos humanos, y periodistas, y perseguir penalmente a disidentes políticos e inhabilitar a varios de sus dirigentes.

2. Asimismo, la CIDH ha identificado como asuntos de preocupación las modificatorias normativas que implican restricciones legales y administrativas, en particular, mediante la adopción de las denominadas Leyes Habilitantes, que en los últimos años han sido empleadas para dictar reformas a cuerpos legales en materia penal, así como la asignación de tareas de control de la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno a cuerpos de orden castrense. Sumado a lo anterior, la Comisión Interamericana también ha referido que los altos grados de impunidad que se registran en Venezuela, las graves situaciones de inseguridad ciudadana y de violencia en los centros penitenciarios, son elementos que generan una especial afectación al ejercicio de los derechos humanos a la vida, a la integridad personal y acceso a la justicia de sus habitantes, entre otros.

3. De igual forma, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han establecido que factores como la situación de violencia en contra de periodistas y medios de comunicación, las declaraciones descalificadoras de altos funcionarios públicos, entre otros, configuran un escenario restrictivo que inhibe el libre ejercicio de la libertad de expresión en Venezuela. Adicionalmente, la Comisión toma en cuenta la especial necesidad de garantías para la libertad de expresión durante un período electoral, como se dio este año.

4. Como se explica en el presente informe, durante el período bajo estudio la Comisión identificó la persistencia de las situaciones estructurales señaladas, y la ocurrencia de otros graves hechos como las deportaciones arbitrarias de ciudadanos colombianos y personas que tienen derecho a la protección internacional, incluyendo niños, niñas y adolescentes, en un contexto de declaratoria de estados de excepción en varias zonas fronterizas entre Venezuela y Colombia. Sumado a lo anterior, preocupa a la CIDH el incumplimiento por parte del Estado a las decisiones del sistema interamericano, tanto respecto a las sentencias y medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH"), como a las recomendaciones y medidas cautelares emitidas por la Comisión.

5. A la luz de lo anterior y evaluada la situación de derechos humanos en Venezuela durante el 2015, la CIDH decidió incorporar a Venezuela en el presente Capítulo porque considera que se enmarca en el artículo 59, inciso 6.a.i del Reglamento de la CIDH, el cual establece como criterio para la inclusión de un Estado Miembro en el presente capítulo la existencia de "a. una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos: i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho,

tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida [...]”.

6. Por otra parte, en el presente capítulo la CIDH también toma en cuenta medidas positivas y saluda que el Estado haya propuesto la creación de un Plan Nacional de Derechos Humanos para el período 2015-2019 que contempla diversas líneas estratégicas e incluye la creación de un Observatorio Nacional de Derechos Humanos. La CIDH considera importante que la puesta en marcha de este tipo de programas incluya la participación de distintos sectores de la sociedad y entre otros aspectos, tenga en cuenta las recomendaciones realizadas al Estado tanto en el ámbito del sistema interamericano como el sistema universal de protección de derechos humanos.

7. El 23 de noviembre de 2015, la CIDH transmitió al Estado una copia del borrador preliminar de esta sección de su Informe Anual de 2015, de acuerdo con el artículo 59 inciso 10 de su Reglamento, y le solicitó que remitiera sus observaciones dentro del plazo de un mes. El Estado presentó su respuesta el 14 de diciembre de 2015<sup>1</sup>, en la cual expresa su rechazo a su inclusión en éste capítulo. Sus observaciones han sido incluidas en el presente capítulo en la medida de lo pertinente.

8. La CIDH ha basado su análisis en base a la información recabada a lo largo del presente año a través de las audiencias celebradas<sup>2</sup>, las que cuentan con la activa participación del Estado; del escrito presentado por el Estado con posterioridad a la celebración de la audiencia de octubre<sup>3</sup>; de fuentes disponibles públicamente; su mecanismo de peticiones y casos, así como de su mecanismo de medidas cautelares<sup>4</sup>; y los comunicados de prensa<sup>5</sup>; según la metodología prevista en el artículo 59.5 del Reglamento

<sup>1</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. [Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/VE-Observaciones2015.pdf), AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/VE-Observaciones2015.pdf>. En sus observaciones al presente borrador de informe el Estado rechaza la inclusión que la de la República Bolivariana de Venezuela en el Capítulo IV de su informe anual. Indica que “en su libelo contra la República Bolivariana de Venezuela, esta Comisión en 373 cláusulas acumula: 42 atentados contra la soberanía y el derecho de los pueblos a organizarse según les parezca conveniente; 144 denuncias sobre hechos con respecto a los cuales no se ha agotado la jurisdicción interna o no se han interpuesto acciones ante ella 228 denuncias en las cuales se intenta hacer pasar por prueba afirmaciones de los medios de comunicación; 159 denuncias solo fundamentadas en ONG’s financiadas por gobiernos hostiles a Venezuela; 116 denuncias fundamentadas únicamente en la opinión de la propia Comisión Interamericana de los Derechos Humanos; 220 denuncias sobre las cuales no se consignan datos insuficientes; 163 denuncias en las cuales hay inaceptable usurpación de la titularidad de la acción.”

<sup>2</sup> Durante el 2015 la CIDH llevo a cabo ocho audiencias relacionadas con Venezuela: 154<sup>º</sup> período ordinario de sesiones: Caso 12.797 – Linda Loaiza López Soto y otros, Situación general de derechos humanos en Venezuela, Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Venezuela, Situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Venezuela. Durante el 156<sup>º</sup> período ordinario de sesiones: Situación del derecho a la libertad de expresión en Venezuela, Situación de los derechos políticos en Venezuela, Situación general de derechos humanos en Venezuela, Denuncias sobre hostigamiento y ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela. Audio y videos de audiencias disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/advanced.aspx?lang=es>

<sup>3</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Agencia del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional. AGEV-000117 de 28 de octubre de 2015.

<sup>4</sup> Durante el 2015 la CIDH otorgó ocho medidas cautelares, en algunos asuntos presentados durante el 2013 y 2014: MC 223/13 – Lorent Saleh y Gerardo Carrero, Venezuela; MC 143/13 - Alfredo Romero, Luis Betancourt y Yoseth Colmenares, Venezuela; MC 71/15 - Marco Antonio Ponce, Venezuela; MC 335/14 - Leopoldo López y Daniel Ceballos, Venezuela; MC 127/15 – José Vicente Haro y Pierina Alejandra Camposeo, Venezuela; MC 335/14 – Leopoldo López, Daniel Ceballos y familiares, Venezuela (ampliación); MC 438/15 - Marino Alvarado, Venezuela, MC 179/15 – Miguel Henrique Otero y otros, Venezuela.

<sup>5</sup> Durante el 2015 la CIDH ha emitido 14 comunicados de prensa relacionados con asuntos de Venezuela: 15/15 CIDH manifiesta profunda preocupación ante la situación del Estado de Derecho en Venezuela, 24 de febrero de 2015; 22/15 CIDH lamenta la muerte de estudiante durante manifestaciones en Venezuela, 3 de marzo de 2015; 30/15 CIDH expresa preocupación por la muerte de Rodolfo Gonzalez en Venezuela, 18 de marzo de 2015; 32/15 CIDH expresa su alarma ante intimidaciones en Venezuela contra personas que acuden al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, 20 de marzo de 2015; 57/15 CIDH manifiesta preocupación por medidas adoptadas contra Leopoldo Lopez y Daniel Ceballos en Venezuela, 29 de mayo de 2015; 68/15 CIDH presenta caso sobre Venezuela a la Corte IDH, 11 de junio de 2015; 81/15 Es tiempo de poner fin a las represalias televisivas contra defensores de derechos humanos en Venezuela, 22 de julio de 2015; 93/15 CIDH y su Relatoría Especial manifiestan profunda preocupación ante la estigmatización y hostigamiento judicial contra tres medios de comunicación en Venezuela, 24 de agosto de 2015; 100/15 CIDH expresa preocupación sobre deportaciones arbitrarias de colombianos desde Venezuela 28 de agosto de 2015; 101/15 CIDH visita la frontera entre Colombia y Venezuela, 9 de septiembre de 2015; 107/15 CIDH manifiesta preocupación ante la sentencia contra Leopoldo Lopez en Venezuela, 25 de septiembre de 2015; 109/15 CIDH culmina su visita a la frontera de Colombia con Venezuela, 28 de septiembre de 2015; 128/15 - CIDH y Relator de ONU preocupados ante continuidad de hostigamientos contra Lilian Tintori en Venezuela. Washington, D.C., 10 de

de la CIDH. Este año, la Comisión ha fundamentado su análisis en la respuesta del Estado al borrador preliminar; sin embargo, no ha podido incorporar en dicho análisis la información que usualmente era aportada por el Estado en atención a solicitudes de información de la CIDH sobre varios temas de derechos humanos bajo la facultad establecida en el artículo 18 del Estatuto de la Comisión, dado que el Estado no ha brindado respuesta a las cuatro solicitudes enviadas en 2015<sup>6</sup>.

9. Este capítulo del Informe Anual de la CIDH se divide en las siguientes seis secciones: la sección II, sobre consideraciones previas; sección III, relacionada con el derecho a la vida, la integridad personal y una seguridad ciudadana; sección IV, sobre derechos políticos, libertad de expresión, y la defensa de los derechos humanos; sección V, relacionada con las garantías para la independencia judicial, el debido proceso legal, y el acceso efectivo a la justicia; sección VI, que incluye otras situaciones relevantes; y sección VII, que contiene las recomendaciones que la Comisión realiza al Estado de Venezuela.

## II. CONSIDERACIONES PREVIAS

### A. Posición del Estado frente al Sistema Interamericano

10. La CIDH desea puntualizar que la última visita de la Comisión a Venezuela se llevó a cabo en mayo de 2002, luego del golpe de Estado que tuvo lugar en abril del mismo año. A partir de esa visita, en diciembre de 2003, la Comisión publicó el *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela* en el que emitió una serie de recomendaciones. Desde entonces, a fin de dar seguimiento a sus recomendaciones, así como de recabar información de primera mano sobre la situación actual de los derechos humanos en Venezuela, la Comisión ha realizado una serie de gestiones solicitando al Estado su anuencia para realizar una visita de observación. Hasta la fecha, el Estado se ha negado a permitir una visita de la CIDH a Venezuela, lo cual no sólo afecta las facultades asignadas a la Comisión como uno de los dos órganos principales de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la promoción y protección de los derechos humanos, sino que además debilita gravemente el sistema de protección creado por los Estados Miembros de la Organización. Cabe resaltar que, por otro lado, el Estado venezolano ha participado en todas las audiencias en las que ha sido convocado este año por la Comisión.

11. La Comisión aprobó el 30 de diciembre de 2009, el informe *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, en el cual ha analizado la evolución de los derechos humanos en el Estado. La Comisión ha dado seguimiento a la situación de los derechos humanos en el Capítulo IV de sus Informes Anuales de 2010 a 2014 y continúa analizando la situación general de los derechos humanos en Venezuela en la presente sección de su Informe Anual de 2015.

12. Asimismo, la Comisión ha señalado reiteradamente que la posición adoptada por Venezuela de no aceptar ni cumplir ciertas decisiones y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, y en particular de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, bajo el argumento de que contravienen la soberanía nacional, no se corresponde con los principios del derecho internacional aplicables. La Comisión observa con preocupación que en 2015, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) emitió una nueva decisión mediante la cual declaró “inejecutable” la sentencia de la Corte IDH en el caso *Granier y otros (Radio Caracas Televisión)* contra Venezuela<sup>7</sup>. Los argumentos esgrimidos por la Sala reafirman la postura de que la actuación de los órganos internacionales de protección de derechos humanos, atentan contra la soberanía nacional, cuando fue en virtud de ésta que el propio Estado se obligó a las disposiciones de los tratados internacionales de protección de derechos humanos y que otorgan competencia a dichas instancias. La Comisión lamenta que también existan pronunciamientos de altas

---

noviembre de 2015; y 139/15 - CIDH condena asesinato de dirigente de oposición Luis Manuel Díaz en Venezuela, 1º de diciembre de 2015.

<sup>6</sup> Solicitud sobre la Resolución No. 008610 del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, marzo 2015; Solicitud sobre la Operación de Liberación y Protección del Pueblo y sobre la situación de inhabilitaciones para el ejercicio de funciones públicas, ambas de agosto de 2015; y Solicitud sobre el proyecto de ley de cooperación internacional de 25 de noviembre de 2015.

<sup>7</sup> TSJ. Sala Constitucional. Sentencia No. 1175 de 10 de septiembre de 2015. [Expediente No. 15-0992](#).

autoridades estatales que deslegitiman las decisiones y recomendaciones emitidas en el ámbito del sistema universal de derechos humanos<sup>8</sup>.

13. A juicio de la Comisión, Venezuela registra un grave precedente en este ámbito ya que el Estado no ha dado cumplimiento sustancial a las sentencias emitidas por la Corte IDH y sus órganos de justicia han llegado a declarar la inejecutabilidad de ciertas decisiones de dicho Tribunal por considerarlas contrarias a la Constitución. Este debilitamiento en la protección de los derechos humanos de las y los habitantes de Venezuela, se reflejó también en la denuncia de la Convención Americana por parte del Estado el 10 de septiembre de 2012, que entró en vigencia a partir del 10 de septiembre de 2013.

14. Al respecto, la Comisión tomó nota de que en junio de este año, 30 organizaciones de derechos humanos emitieron un comunicado, resaltando precisamente que:

las graves denuncias de violaciones de derechos humanos documentadas, la persistente impunidad y debilitamiento de las instituciones que sustentan el Estado de derecho; la denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos y la falta de cumplimiento de las recomendaciones de organizaciones regionales e internacionales de derechos humanos; unido a los ataques que sufren aquellos que cuestionan a las autoridades, incluidos quienes defienden los derechos humanos, ponen claramente en entredicho el compromiso de promover y proteger los derechos de todos y todas, sin discriminación, asumido por el Estado al ratificar diversos tratados internacionales<sup>9</sup>.

15. En distintas ocasiones, la CIDH ha expresado su profunda preocupación por el retroceso que la denuncia de la Convención Americana constituye en el objetivo común que los Estados miembros de la OEA se han trazado, en avanzar en la universalización del sistema interamericano de derechos humanos, así como el hecho que los y las habitantes de Venezuela hayan perdido una instancia de protección de sus derechos humanos en cuanto a la Corte IDH. Asimismo, ha reiterado que pese a la denuncia, el Estado venezolano – como miembro de la OEA- seguirá sujeto a la jurisdicción de la Comisión y las obligaciones que le imponen la Carta de la OEA y la Declaración Americana<sup>10</sup>. Al respecto, cabe señalar que durante este año, el Estado no ha respondido más que a una de las solicitudes de información de su mecanismo de medidas cautelares<sup>11</sup>.

16. Por otra parte, es de notar que la Corte IDH, mediante resolución de noviembre de 2015, declaró una situación de desacato en doce de los casos actualmente en la etapa de cumplimiento de sentencia decidiendo aplicar el artículo 65 de la Convención Americana, lo que implica que dicha situación de incumplimiento será puesta en conocimiento de la Asamblea General de la OEA, sin perjuicio de la continuidad del trámite de supervisión ante la Corte<sup>12</sup>.

<sup>8</sup> [Comunicado de la Misión Permanente de Venezuela de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales](#). Ginebra, 22 de octubre de 2014.

<sup>9</sup> Entre otras: AI, PROVEA, COFAVIC, Espacio Público, OVP, HRW, la Vicaría Apostólica de Derechos Humanos de Caracas y OVV. HRW. [Venezuela: los derechos humanos ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas](#), 29 de junio de 2015; El Universal. [30 ONG denuncian que Venezuela viola los derechos civiles y políticos](#), 29 de junio de 2015. ; Mundo24. [ONG “reprobaron” a Venezuela y piden a la ONU eliminar delitos penales por difamación e injuria](#), 30 de junio de 2015; Infobae. [Más de treinta ONG denuncian que Venezuela viola los derechos humanos](#), 30 de junio de 2015.

<sup>10</sup> CIDH, [CIDH lamenta decisión de Venezuela de denunciar Convención Americana sobre Derechos Humanos](#). Washington, D.C., 12 de septiembre de 2012; CIDH, [CIDH manifiesta su profunda preocupación por efecto de la denuncia de la Convención Americana por parte de Venezuela](#). Washington D.C., 10 de septiembre de 2013.

<sup>11</sup> CIDH. [Medida cautelar - 223/13](#) Lorent Saleh y Gerardo Carrero, Venezuela, 2 de marzo de 2015.

<sup>12</sup> Corte IDH, *Caso Chocrón Chocrón Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 1 de julio de 2011. Serie C No. 227; Corte IDH, *Caso Díaz Peña Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de junio de 2012. Serie C No. 244; *Caso Uzcátegui y otros Vs. Venezuela. Fondo y Reparaciones*. Sentencia de 3 de septiembre de 2012 Serie C No. 249; Corte IDH, *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194; Corte IDH, *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195; Corte IDH, *Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197; Corte IDH, *Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo Reparaciones y Costas*. Sentencia de 1 de septiembre de 2011 Serie C No. 233. Corte IDH, *Caso El Amparo Vs. Venezuela. Reparaciones y Costas*. Sentencia de 14 de septiembre de 1996. Serie C No. 28; Corte IDH, *Caso Blanco Romero y otros Vs. Venezuela*. Sentencia de 28 de noviembre de 2005. Serie C

17. La Comisión reitera que las violaciones a derechos humanos ocurridas en Venezuela durante el período en que este país fue Estado parte de la Convención Americana, vinculan al Estado de conformidad con las obligaciones establecidas en dicha Convención. Venezuela ratificó la Convención el 23 de junio de 1977 y la denuncia entró en vigor el 10 de septiembre de 2013. En consecuencia, las peticiones que la Comisión Interamericana recibió antes y que pueda recibir después del 10 de septiembre de 2013, donde se aleguen violaciones a los derechos humanos ocurridas antes de dicha fecha, serán tramitadas a la luz de las obligaciones del Estado bajo la Convención Americana, y son susceptibles de ser conocidas por la Corte IDH<sup>13</sup>. Como Estado miembro de la OEA, Venezuela continúa sujeta a la competencia de la Comisión y las obligaciones que le imponen la Carta de la OEA y la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (en adelante “la Declaración”).

18. La CIDH continúa dando seguimiento a la situación de derechos humanos en Venezuela y se encuentra abierta al diálogo con el Estado a fin de apoyar en el proceso de cumplimiento de las recomendaciones del presente informe, así como para brindar la asesoría necesaria para lograr avanzar de manera conjunta en la protección de los derechos humanos de las y los habitantes de Venezuela.

## **B. Propuesta del Plan Nacional de Derechos Humanos 2015-2019**

19. La Comisión ha tomado conocimiento que el 14 de julio de 2015, el Vicepresidente de la República, Jorge Arreaza, anunció en un acto público la propuesta de creación de un “Plan Nacional de Derechos Humanos 2015-2019”<sup>14</sup>. Se trataría de una iniciativa del Presidente de la República, cuya propuesta preliminar ha sido elaborada bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos, una instancia creada por disposición del Ejecutivo en el año 2014<sup>15</sup>.

20. La CIDH saluda que se haya reafirmado que el plan contemplará tanto el ámbito de derechos civiles y políticos, como de derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad. Además, se indicó que se estarían teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas en el marco del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas. Además, la propuesta también incorpora la creación de un Observatorio Nacional de Derechos Humanos, que permita obtener indicadores del país en la materia.

21. La Comisión también reconoce que dentro de los ejes establecidos en dicha propuesta se presentó el de la “relación con los sistemas y organismos internacionales de los derechos humanos, con una visión transformadora, crítica y respetuosa”. La CIDH considera como un aspecto muy positivo que Venezuela se plantee como objetivo promover y afianzar su participación en los sistemas internacionales de derechos humanos. No obstante, lamenta que, si bien las líneas estratégicas y acciones programáticas de este eje se enfocan en el ámbito de Naciones Unidas y otras instancias, lo cual se realiza de conformidad con las recomendaciones del Examen Periódico Universal, no se hagan referencias a las obligaciones del Estado en el ámbito del sistema regional de protección de derechos humanos. Además, la formulación propuesta hasta ahora insiste en que el marco de aplicación de los tratados internacionales debe ser con base en la

---

No. 138; Corte IDH, *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150. Corte IDH, *Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 17 de noviembre de 2009. Serie C No. 206; Corte IDH, *Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207.

<sup>13</sup> CIDH, Informe Anual de 2012. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 524.

<sup>14</sup> La propuesta presentada contempla 5 ejes con 15 líneas estratégicas y 145 acciones programáticas. Entre los ejes se incluye: (i) la creación de una cultura de derechos humanos, (ii) seguir fortaleciendo las instituciones del Estado; (iii) promover la intervención protagónica y corresponsable de todas las formas del Poder Popular; (iv) impulsar espacios de intercambio de experiencias en estos foros multilaterales; y (v) la profundización del enfoque de derechos humanos en la legislación, la política y la acción del Estado venezolano. Ver: [Plan Nacional de Derechos Humanos 2015-2019. Propuesta sometida a Consulta Pública](#); y Vicepresidencia de la República. [Plan Nacional de DDHH 2015-2019 proponer 5 ejes igualitarios: Será sometido a consulta pública](#). 14 de julio de 2015.

<sup>15</sup> Consejo Nacional de Derechos Humanos. [Plan Nacional de Derechos Humanos 2015-2019. Propuesta sometida a consulta pública](#), pág. 5.

Constitución Nacional; sin embargo, el derecho internacional de tratados indica claramente que las obligaciones internacionales no están sujetas al derecho interno<sup>16</sup>.

22. En ese sentido, la Comisión observa que frente a la propuesta de creación de este Plan Nacional, las organizaciones que hacen parte del Foro por la Vida han reiterado que es necesario “un contexto propicio para su discusión y posterior implementación”, lo que a su juicio amerita que, entre otras “decisiones impostergables”, se revierta la denuncia de la Convención por parte de Venezuela y también “el cumplimiento de las sentencias y medidas provisionales y cautelares que ha dictado el Sistema”<sup>17</sup>. En ese sentido, la CIDH invita al Estado a que continúe avanzando en una propuesta que tenga en cuenta de manera integral y a cabalidad sus obligaciones internacionales, incluyendo las recomendaciones y decisiones emitidas por el sistema interamericano de derechos humanos.

23. Teniendo en cuenta que desde el anuncio de la propuesta y de acuerdo a información oficial, se ha adelantado un proceso de consulta del documento preliminar presentado sobre el Plan Nacional<sup>18</sup>, la Comisión también considera oportuno destacar la importancia que tiene que el diseño e implementación del mismo cuente con amplias posibilidades de participación de los distintos sectores de la sociedad civil, se prevean herramientas que permitan la coincidencia de distintas ideas y visiones, y facilite la apertura de un diálogo político y social que promueva las bases de la tolerancia y el respeto a los derechos humanos que urgentemente demanda la realidad actual venezolana.

24. Al respecto, de acuerdo a la información pública disponible, la CIDH observa que el Consejo Nacional de Derechos Humanos ha realizado actividades en algunos estados del país y con algunos grupos sociales<sup>19</sup>, y también se ha dispuesto el acceso a una encuesta en su portal web con distintas preguntas de selección múltiple, entre otras, sobre el Plan<sup>20</sup>. Según la propuesta presentada, el Plan sería aprobado una vez concluya dicho proceso de consulta. No obstante, no se encontró información pública disponible sobre un cronograma concreto de seguimiento, teniendo en cuenta que el desarrollo del plan se tiene previsto para el período 2015-2019 “con el fin de articularse con el Plan de la Patria 2013-2019”<sup>21</sup>.

25. Con base en lo anterior, la CIDH también tiene en cuenta que organizaciones de la sociedad civil han señalado que:

[...] esta propuesta de Plan Nacional, al ser redactada sin una amplia participación de las organizaciones defensoras de Derechos Humanos del país, deja de lado un elemento fundamental del proceso que es la consulta exhaustiva —no una encuesta— en tanto que la extensión de la temática obliga a que se produzcan intercambios con diferentes voces que expresan convergencias o conexiones que garantizan un enfoque integral. Esta omisión por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos, entidad responsable por la propuesta, deja de lado la participación de la sociedad civil. Consideramos que sin dicha participación esta propuesta es excluyente y contradice el sentido de cualquier Plan de Derechos Humanos violando el derecho fundamental a la participación<sup>22</sup>.

<sup>16</sup> [Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados](#), mayo de 1969, art. 27.

<sup>17</sup> Foro por la Vida, [Comunicado del Foro por la Vida sobre el Plan Nacional de Derechos Humanos](#), 3 de agosto de 2015.

<sup>18</sup> Consejo Nacional de Derechos Humanos. [Plan Nacional de Derechos Humanos 2015-2019. Propuesta sometida a consulta pública](#)

<sup>19</sup> Ver por ejemplo: El Universal, [Comunidades de Yaracuy evaluaron el Plan Nacional de DDHH](#), 4 de agosto de 2015; y Radio Nacional de Venezuela, [Comunidades afrodescendientes se suman a la consulta del Plan Nacional de Derechos Humanos](#), 15 de agosto de 2015.

<sup>20</sup> Disponible en: [http://consejoderechoshumanos.gob.ve/?page\\_id=12603](http://consejoderechoshumanos.gob.ve/?page_id=12603)

<sup>21</sup> Consejo Nacional de Derechos Humanos. [Plan Nacional de Derechos Humanos 2015-2019. Propuesta sometida a consulta pública](#), pág. 15.

<sup>22</sup> Foro por la Vida, [Comunicado del Foro por la Vida sobre el Plan Nacional de Derechos Humanos](#), 3 de agosto de 2015. Ver también: El Nacional. Carlos Nieto Palma. [Plan de derechos humanos politizado](#), 21 de agosto de 2015.

26. Asimismo, se ha señalado, en general que no se conocen los mecanismos de participación en la consulta, la falta de una campaña de información al respecto, que el propio Consejo Nacional de Derechos Humanos no cumple con los principios de autonomía y pluralismo establecido en los estándares internacionales y que la propuesta utiliza conceptos de naturaleza ideológica no constitucionales<sup>23</sup>.

27. A la luz de lo anterior, si bien la CIDH valora que el Estado esté realizando esfuerzos concretos para la concreción de este Plan y la realización de una consulta participativa en el diseño del mismo, considera importante reiterar la necesidad de que procesos de envergadura nacional como éste y especialmente en materia de derechos humanos, tengan en cuenta las obligaciones internacionales del Estado en la materia, y se adelante conforme a los valores de pluralismo y participación en la deliberación pública de los temas de interés nacional.

### III. EL DERECHO A LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA

#### A. Situación de violencia y seguridad ciudadana

28. En el año 2015, la Comisión recibió información sobre la situación de violencia e inseguridad ciudadana en Venezuela, en particular respecto a homicidios, ejecuciones extrajudiciales y la ausencia de una respuesta efectiva de los órganos encargados de investigar y sancionar este tipo de hechos, lo cual deviene en una situación de impunidad. La situación de continuidad de la violencia en Venezuela ha sido de particular interés para la CIDH y en sus informes anuales ha dado seguimiento a la información aportada por el Estado, organizaciones de la sociedad civil y otras fuentes sobre la inseguridad ciudadana, así como sobre acciones específicas de cuerpos de seguridad del Estado, civiles y militares, que ponen en riesgo los derechos de los habitantes.

29. La CIDH ha destacado además lo señalado por organizaciones de la sociedad civil en cuanto a la dificultad de obtener cifras oficiales respecto de los índices de violencia en Venezuela, lo que ha generado la necesidad de recopilar datos no oficiales sobre la materia<sup>24</sup>. Esta dificultad se ha mantenido durante 2015, por lo que la CIDH ha debido asimismo hacer uso de la información recibida durante las audiencias públicas (celebradas con la participación del Estado), fuentes de organizaciones locales, información publicada en medios de prensa y ciertas estadísticas hechas públicas por las autoridades venezolanas.

30. En general, la Comisión ha recibido información que indica que la situación de violencia y criminalidad en Venezuela en 2015 ha sufrido una escalada<sup>25</sup>. Asimismo, ha observado el incremento del abuso de la fuerza por parte de las fuerzas seguridad en operaciones armadas de control ciudadano, así como el incremento de ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias e ilegales, tal como se explicará posteriormente en este capítulo (ver también *infra*. III. B).

31. En relación con la tasa de homicidios, el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) reportó en 2014 que Venezuela se mantuvo como el segundo país con mayor tasa de homicidios del mundo, luego de Honduras. Indicó que se registraron 82 muertes violentas por cada 100.000 habitantes<sup>26</sup>. En abril de 2015, los estudiantes de la Universidad Central de Venezuela (UCV), reportaron ante el IV Foro de Jóvenes

<sup>23</sup> El Nacional. Carlos Nieto Palma. [Plan de derechos humanos politizado](#), 21 de agosto de 2015. Ver también El Nacional. Carlos Nieto Palma. [Hacia un Plan Nacional de DDHH](#), 24 de julio de 2015; PROVEA. [Lo bueno, lo malo y lo feo del Plan Nacional de DDHH](#), 10 de agosto de 2015. Foro por la Vida. [Comunicado Foro por la Vida: Plan Nacional de Derechos Humanos](#), 3 de agosto de 2015.

<sup>24</sup> CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, párr. 734.

<sup>25</sup> Información recibida en la audiencia pública sobre situación general de derechos humanos en Venezuela, celebrada en marzo de 2015.

<sup>26</sup> OVV. [Informe 2014](#), diciembre de 2014.

de las Américas, citando a la Fiscalía General de la República, que el índice de impunidad en el país llega a 98,69%<sup>27</sup>.

32. Por otro lado, según datos obtenidos extraoficialmente de la medicatura forense de Caracas, los medios de prensa informaron que el mes de junio de 2015 cerró con 430 muertes violentas, elevándose a 2.647 fallecidos el total de asesinatos ocurridos durante el primer semestre de 2015 en la Gran Caracas. Esta cifra evidenciaría un incremento de 7,42% en comparación con el mismo período del año pasado, cuando se habrían registrado un total de 2.464 muertes relacionadas con la violencia<sup>28</sup>. La información disponible en medios de prensa también indica que en el primer semestre de 2015, 72 policías y militares, 79 mujeres y 132 menores de 18 años murieron víctimas de la violencia<sup>29</sup>.

33. La Comisión destaca que durante las audiencias públicas sobre situación general de derechos humanos en Venezuela, celebradas en marzo y octubre de 2015, las organizaciones participantes también presentaron información sobre la cifra de homicidios y violencia ciudadana. En la audiencia celebrada en octubre, informaron que en la actualidad la tasa de homicidios se ubicaría en aproximadamente 62 homicidios por cada 100.000 habitantes<sup>30</sup>. Asimismo, se refirieron a la documentación de 590 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales y 51 de presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes para el período de enero a junio de 2015, lo cual implicaría conforme al monitoreo realizado para el mismo período en 2014, un incremento de 18% para ejecuciones extrajudiciales y 28% de denuncias sobre supuestas torturas presuntamente cometidas por agentes estatales<sup>31</sup>.

34. Específicamente, en el marco de la misma audiencia celebrada durante el 156º período ordinario de sesiones se informó que:

en un monitoreo realizado por COFAVIC en 23 estados del país, de enero a julio de 2015, se contabilizaron 641 casos de presuntas violaciones de DDHH, en los que 590 corresponden a presuntas ejecuciones extrajudiciales, lo que representa un aumento de un 18% de estos casos, con respecto al mismo período del año 2014 y un incremento de 24% en lo que respecta a casos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En el 54% de los casos analizados, entre los cuerpos de seguridad presuntamente implicados destacan las policías estatales y municipales y en un 30% la presunta participación de funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). De acuerdo con el estudio, el 60% de las muertes ocurren bajo la modalidad de operativos

---

<sup>27</sup> Federación de Centros Universitarios UCV. [Informe sobre la crisis venezolana 2015](#). Ciudad de Panamá, abril de 2015. VII Cumbre de las Américas, IV Foro de Jóvenes de las Américas.

<sup>28</sup> El Universal. [Dos mil 647 muertes violentas ocurrieron en seis meses de 2015](#), 1º de julio de 2015. Ver también Diario las Américas. [Son múltiples los hechos violentos que se han registrado en la capital venezolana](#), 2 de julio de 2015.

<sup>29</sup> El Universal. [Dos mil 647 muertes violentas ocurrieron en seis meses de 2015](#), 1 de julio de 2015. Ver también Diario las Américas. [Son múltiples los hechos violentos que se han registrado en la capital venezolana](#), 2 de julio de 2015.

<sup>30</sup> La Comisión reitera al respecto la imposibilidad de obtener cifras acotadas y actualizadas que sean hechas públicas por las autoridades venezolanas de manera periódica y con acceso a estadísticas desagregadas con distintas variables. La CIDH nota que la cifra informada coincide con lo señalado en el mes de julio de 2015 por la Fiscalía General de la República ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, y se referiría a la tasa de homicidios para el año 2014. Sin embargo, como fue reportado por la CIDH en su Informe Anual de 2014, ese año el entonces Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Rodríguez Torres, había informado que la tasa de homicidios era de 39 por cada 100mil habitantes. Por su parte, organizaciones como el Observatorio Venezolano de Violencia proyectó que la tasa de homicidios cerraría para ese año en 82 por cada 100.000 habitantes. La CIDH no encuentra elementos que permitan concluir adecuadamente un posible aumento o disminución en estas cifras, en comparación con lo reportado por otras organizaciones durante el año 2015. Por el contrario, la amplia variedad de estadísticas e incluso las contradicciones en la información ofrecida por autoridades públicas, refleja lo grave que resulta para poder entender las dimensiones de la problemática, que no se cuenten con mecanismos de transparencia y acceso a la información pública en Venezuela. El Universal, [Fiscal asegura a la ONU que buscan "frenar alza de homicidios"](#), 1 de julio de 2015; El Universal, [ONG reporta incremento en tasa de homicidios a 82 por cada 100 mil personas](#), 29 de diciembre de 2014; y CIDH. Informe Anual de 2014. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 343.

<sup>31</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la situación general de los derechos humanos en Venezuela, en el 156º período ordinario de sesiones de la CIDH, 19 de octubre de 2015.

especiales. En 81% de los casos, las víctimas eran menores de 25 años y en 99% de los casos hombres<sup>32</sup>.

35. La Comisión también tiene en cuenta que en este año 2015 se registraron en Venezuela graves situaciones de violencia en contra de cuerpos policiales en distintos estados del país. Por ejemplo, las autoridades policiales del estado Miranda, concretamente en el área de la Gran Caracas, reportaron que hasta septiembre de 2015, se había producido al menos 15 ataques con artefactos explosivos en contra de sedes y funcionarios policiales, y que una de las hipótesis manejadas eran supuestas retaliaciones de bandas criminales en contra de los cuerpos de seguridad<sup>33</sup>. Asimismo, en el mes de septiembre se reportó durante un mismo fin de semana la ocurrencia en un lapso de 48 horas, de al menos cinco ataques con granadas a sedes de organismos de seguridad en el estado Carabobo, Área Metropolitana de Caracas y el estado Guárico<sup>34</sup>. En el mes de octubre, también se registraron ataques con granadas a una comisión del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en Caracas<sup>35</sup>, en contra de funcionarios de la Policía del estado Miranda y la Policía municipal de Tomás Lander<sup>36</sup>.

36. Por su parte, el Comité para los Derechos Civiles y Políticos de la ONU (CCPR) emitió sus Observaciones al Cuarto Informe Periódico de Venezuela en julio de 2015, en las cuales tomó nota de las acciones desplegadas por el Estado parte en materia de prevención del delito y notó con preocupación los informes sobre un muy elevado número de muertes violentas, incluyendo casos presuntamente perpetrados por oficiales de mantenimiento del orden, por lo que recomendó al Estado redoblar sus esfuerzos con miras a prevenir y combatir las muertes violentas, incluyendo la intensificación de las acciones de desarme de la población civil<sup>37</sup>. Asimismo, indicó que el Estado debe velar por que todos los casos de muertes violentas sean investigados de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial y que los autores sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados<sup>38</sup>.

37. La Comisión ha señalado en múltiples ocasiones que los Estados deben adoptar medidas no sólo para proteger a sus ciudadanos de violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado, sino también que, cuando conozca o deba conocer de actos de violencia entre particulares, tiene la obligación de tomar medidas razonables para prevenir y sancionar dichos actos. La Comisión se ha referido además a las obligaciones de los Estados respecto de las acciones de actores no estatales involucrados con el crimen organizado, la corrupción, el tráfico de drogas, entre otros.

38. La Comisión ha reconocido que la inseguridad generada por la criminalidad y la violencia en las Américas es un problema que afecta gravemente la vigencia de los derechos humanos, y en ese sentido, ha emitido una serie de recomendaciones a los Estados para hacer frente a esta situación, invocando el cumplimiento de sus obligaciones en materia de respeto y garantía de los derechos humanos, e instado a que las políticas sobre seguridad ciudadana sean evaluadas desde esta perspectiva<sup>39</sup>. La CIDH ha resaltado la necesidad de adoptar acciones efectivas para prevenir, controlar y reducir el crimen y la violencia<sup>40</sup>.

<sup>32</sup> CIDH 156º período ordinario de sesiones, Audio y videos de audiencias disponibles en: [www.cidh.org](http://www.cidh.org). También ver [Cofavic participó del 156 Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), octubre 22, 2015.

<sup>33</sup> CNN, [Autoridades venezolanas, en alerta tras 5 ataques con granadas contra policías en 48 horas](#), 28 de septiembre de 2015.

<sup>34</sup> El Estímulo, [Cinco ataques con granadas a cuerpos policiales en 48 horas](#), 28 de septiembre de 2015; El Universal, [Guanipa exige investigar ataques a policías con armas exclusivas de la FAN](#), 28 de septiembre de 2015; El Nacional; [Oposición exige no aprovechar ataques con granadas para ampliar estado de excepción](#), 29 de septiembre de 2015. Ver también: VdT, [Investigan explosión de granadas en El Rosal y subdelegación del CICPC en El Llanito](#), 28 de septiembre de 2015.

<sup>35</sup> VdT, [PNB capturó a tres sujetos tras ataque con una granada en El Cementerio](#), 28 de octubre de 2015.

<sup>36</sup> VdT, [MP designó fiscal para investigar explosión de granada en Ocumare del Tuy](#), 13 de octubre de 2015.

<sup>37</sup> CCPR. [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 23 de julio de 2015.

<sup>38</sup> CCPR. [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 23 de julio de 2015.

<sup>39</sup> CIDH. *Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, 31 de diciembre de 2009, párr. 35.

<sup>40</sup> CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, Capítulo 6, párr. 672; CIDH. Comunicado de Prensa No. 16/07. *CIDH urge a los Estados a reflexionar sobre la importancia de la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos humanos*. 15 de marzo de 2007 y CIDH. *Informe Anual 2008*. Capítulo I: Introducción.

39. Con base en lo anterior, la CIDH considera que las acciones implementadas por el Estado en la materia continúan siendo insuficientes, tal y como lo ha indicado en sus informes anteriores sobre Venezuela. La Comisión sigue preocupada por las denuncias sobre violencia cometida en manos de agentes del Estado, en un contexto de graves índices de criminalidad común y frente a la situación estructural de impunidad que se registra en Venezuela. Además, la Comisión ha identificado que ciertas acciones adelantadas por el Estado para hacer frente a esta situación representan también desafíos importantes desde el enfoque de derechos humanos que el Estado debe asegurar en la implementación de las políticas de seguridad ciudadana. A continuación la CIDH deja plasmados los puntos de preocupación sobre los planes y medidas implementados en el año 2015, teniendo en cuenta el monitoreo que se ha hecho en Informe Anuales anteriores sobre esta situación.

## **B. Militarización de la seguridad ciudadana**

40. La Comisión ha continuado dando seguimiento a las medidas institucionales y legales que facilitan la incorporación de un concepto “cívico militar” en las actividades de seguridad ciudadana, bajo estrategias de “defensa de la patria”, “lucha contra el terrorismo” y “el paramilitarismo”, entre otros. La CIDH reitera enfáticamente su preocupación respecto a que las y los ciudadanos en Venezuela estén recibiendo entrenamiento militar y luego se incorporen a la vida civil para cooperar con el mantenimiento del orden interno. La Comisión Interamericana también analiza en el presente informe las denuncias sobre la militarización de la seguridad ciudadana y reitera nuevamente al Estado venezolano que el combate de la violencia en el ámbito interno debe corresponder únicamente a una fuerza policial civil debidamente entrenada que actúe en estricto apego a los derechos humanos.

41. La Comisión ha venido monitoreando la respuesta estatal a la situación de violencia en Venezuela. En este contexto la Comisión se ha pronunciado ya sobre las reformas legales e institucionales (varias de éstas aprobadas mediante el ejercicio del poder habilitante) adoptadas en los últimos años, que dan a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), y cuerpos especializados creados dentro de ésta como la Milicia Nacional Bolivariana y la Milicia Obrera Bolivariana, la facultad de intervenir en las tareas de control de la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno<sup>41</sup>. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil han denunciado que existiría un proceso de “militarización de las políticas de seguridad ciudadana”<sup>42</sup>.

42. Asimismo, la Comisión ha continuado recibiendo información sobre el funcionamiento de la Milicia Obrera Bolivariana, la cual está conformada por ciudadanos que de manera voluntaria son registrados, organizados y adiestrados por el Comando General de la Milicia Bolivariana a fin de complementar las FANB en su labor de defensa del país<sup>43</sup>. Durante 2014, el Gobierno realizó llamados públicos para que se continúe avanzando en la conformación de los denominados “cuerpos combatientes” de la milicia obrera<sup>44</sup>, los que luego integraron el Sistema de Protección e Integridad de la Patria a fin de “vigilar las unidades económicas de servicios y de producción estratégica del país, como la electricidad, el transporte y el petróleo” y evitar el sabotaje<sup>45</sup>. En abril de 2015, el Gobierno aprobó la ampliación de los “cuerpos combatientes”<sup>46</sup>. Hasta marzo de 2015, se registraron aproximadamente 30.000 nuevos milicianos<sup>47</sup>.

<sup>41</sup> CIDH, Informe Anual de 2011, Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 411; CIDH, Informe Anual de 2012, Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 382; y CIDH, Informe Anual de 2013, Capítulo IV sobre Venezuela, párrs. 474-475.

<sup>42</sup> PROVEA, [ONG's venezolanas entregarán informe ante el Comité contra la Tortura de la ONU](#), 4 de noviembre de 2014. Ver también: CIDH, Informe Anual de 2013, Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 453.

<sup>43</sup> Ley Orgánica de las FANB.

<sup>44</sup> Correo del Orinoco, [Clase obrera de la Milicia Nacional Bolivariana recibió ascenso a grado de Primer Teniente](#), 13 de abril de 2014. Desde el año 2013, la Milicia Nacional Bolivariana habría reactivado la creación de este tipo de figuras en las instituciones públicas y privadas, de conformidad con lo dispuesto en la reforma a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Agencia Venezolana de Noticia, [Milicia reactiva creación de cuerpos combatientes en instituciones públicas y privadas](#), 14 de agosto de 2013. En agosto de 2014, tras las indicaciones del Presidente de la República, habría sido activado por ejemplo en el estado Anzoátegui, el “cuerpo de combatientes de la Milicia Laboral Bolivariana”. Noticiasdeaquí.net, [Activado en Anzoátegui cuerpos combatientes de la Milicia Bolivariana](#), 9 de agosto de 2014.

<sup>45</sup> AVN, [Milicia Obrera Bolivariana se integrará al Sistema de Protección e Integridad de la Patria](#), 17 de noviembre de 2014.

43. Al respecto, la Comisión ha indicado en múltiples ocasiones que el combate de la violencia en el ámbito interno debe corresponder únicamente a una fuerza policial civil debidamente entrenada que actúe en estricto apego a los derechos humanos. La CIDH ha expresado su preocupación respecto a que ciudadanos reciban entrenamiento militar para luego cooperar con el mantenimiento del orden interno. La Comisión reitera enfáticamente que el entrenamiento militar no es compatible con las necesidades de control de la seguridad interna, y tampoco debe desvirtuarse el rol de la sociedad en relación con la seguridad de la Nación.

44. Desde su Informe Anual de 2013, la Comisión ha tenido en cuenta además el denominado “Plan Patria Segura” que contempla la intervención de la FANB en las tareas de seguridad ciudadana. La Comisión observa que para 2015 el citado plan continúa implementándose a nivel nacional. Así, el Gobierno anunció en junio que este año el plan se centraría en el desmantelamiento de grupos delictivos<sup>48</sup>.

45. Asimismo, en 2015 el Estado anunció un nuevo plan de seguridad destinado a combatir “el crimen y el paramilitarismo” en Venezuela. Así, en el mes de julio de 2015 fue anunciado el lanzamiento de la “Operación Liberación y Protección del Pueblo” (OLP). Al momento de la elaboración del presente informe, no se contaba con información pública y oficial sobre si la creación, definición, y alcance de las OLP fueron estipuladas mediante alguna resolución oficial y si se habrían adoptado protocolos de actuación para su funcionamiento. La información disponible indica que el anuncio de su implementación fue realizado por el Presidente de la República, Nicolás Maduro, en el marco de un evento público al tiempo que confirmó que para ese momento ya se habían iniciado la OLP con despliegues especiales en los estados Aragua y Miranda, y el Distrito Capital, y que su accionar estaba programado cubrir todo el territorio nacional<sup>49</sup>. Asimismo, según el acuerdo No. 0045-2015, publicado por el Consejo Legislativo del estado Carabobo en Gaceta Oficial, la OLP comprende:

[...] medidas emprendidas por el Gobierno Nacional, liderado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, quien a través del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ha desplegado el Plan de Seguridad “Operación para Liberar al Pueblo (OLP)”, cuyo objetivo principal es brindar protección a diferentes sectores del país, entre ellos el Estado Carabobo, de la delincuencia y el paramilitarismo dirigidos por la ultraderecha fascista venezolana e internacional, quien busca alterar la paz y seguridad de todos los venezolanos, sobre todo de niños, niñas y adolescentes”<sup>50</sup>.

46. Por otra parte, en la audiencia sobre situación general de derechos humanos celebrada en octubre, se informó que según cifras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP) en los primeros tres meses de actuación de la OLP se habían llevado a cabo 90 operativos a nivel nacional en 115 sectores, se desplegaron 63.831 funcionarios y 1.890 personas fueron detenidas por la presunta comisión de delitos<sup>51</sup>. Asimismo, indicaron que se informó que 101 bandas criminales fueron

<sup>46</sup> VdT. [Aprueban ampliación de los cuerpos combatientes de la Milicia Obrera](#), 16 de abril de 2015.

<sup>47</sup> Según información de diversos diarios venezolanos, el titular del Ministerio para la Defensa Vladimir Padrino López informó del registro de aproximadamente 30 mil hombres y mujeres del territorio nacional se han inscrito las Milicias Bolivarianas. El Informador. [Hay 30 mil nuevos milicianos desde el Decreto de Obama](#), 23 de marzo de 2015; Globovision. [30 mil milicianos se alistaron para defender Venezuela](#), 21 de marzo de 2015 y [Ultimas Noticias. Hay 30 mil nuevos milicianos desde el decreto de Obama](#), 24 de marzo de 2015.

<sup>48</sup> VdT. [Nueva fase del Plan Patria Segura se centrará en desmantelar organizaciones criminales](#), 13 de junio de 2015.

<sup>49</sup> VdT. [Las 12 claves de las OLP por las que el 83% de los venezolanos apoya la medida](#).

<sup>50</sup> Gaceta Oficial del Estado de Carabobo. [Acuerdo de respaldo No. 0045-2015 de fecha 21/07/2015 emanado del Consejo Legislativo del Estado de Carabobo/Extraordinaria No. 5372](#), publicada el 29 de julio de 2015.

<sup>51</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la situación general de los derechos humanos en Venezuela, en el 156º período ordinario de sesiones de la CIDH, 19 de octubre de 2015.

desmanteladas, 399 extranjeros fueron detenidos y 160 personas murieron<sup>52</sup>. Indicaron además que fue incautada una gran cantidad de armamento, dinero, vehículos y productos acaparados, y que se recuperaron 2.226 viviendas de la Gran Misión Vivienda Venezuela<sup>53</sup>.

47. Preocupa a la CIDH información de público conocimiento la cual indica que, a partir del lanzamiento de la OLP se habría incrementado el número de operaciones por parte de cientos de agentes del Estado, en las que se reporta un alto número de muertos y detenidos<sup>54</sup>. Así por ejemplo, los medios de prensa reportaron que el 15 de septiembre de 2015, 410 agentes irrumpieron simultáneamente en tres sectores de Santa Rosa de Agua y durante la madrugada “tubaron puertas, allanaron casas y dispararon”, resultando 20 personas detenidas y cinco muertas, siendo uno de ellos “solicitado” judicialmente. La Comisión nota además que en el contexto de dichos operativos se han denunciado actos violentos y el robo de las pertenencias de los vecinos como leche, pañales y objetos de valor, los que habrían sido cometidos por parte de los agentes<sup>55</sup>.

48. Por su parte, el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) sostuvo que “el OLP es una razzia dirigida a criminalizar y estigmatizar a los más pobres, pero también a otros sectores de la sociedad civil”<sup>56</sup>. Adicionalmente indicaron que conforme a datos suministrados por el MPPRIJP

52 personas han fallecido durante el primer mes de OLP en “enfrentamientos” con la fuerza pública. La información que suministra el MPPRIJP no da cuenta de ningún funcionario policial o militar herido o fallecido en el contexto de los operativos OLP. No existe actualmente ninguna investigación por parte del Ministerio Público o Defensoría del Pueblo dirigida a determinar la veracidad o no de las denuncias formuladas en medios de comunicación por familiares de fallecidos en OLP sobre presuntas ejecuciones policiales.

[...en cuanto a **detenciones arbitrarias sostuvieron**]

En 23 operativos reseñados por el MPPRIJP en su web se refleja la cifra de personas detenidas en los mismos. Un total de **4.021 ciudadanos han sido detenidos en los estados Miranda, Distrito Capital, Aragua, Monagas, Carabobo, Portuguesa, Zulia, Anzoátegui, Yaracuy, Barinas y Lara** durante el primer mes de ejecución de OLP. Del total, sólo 368 personas han sido puestas a la orden del Ministerio Público debido a su presunta vinculación con la comisión de hechos punibles. De acuerdo a estas cifras, **el 90,8% de las detenciones practicadas en el marco del OLP han sido arbitrarias e ilegales y apenas en el 9,1% se presume la vinculación de los aprehendidos con hechos delictivos**<sup>57</sup>.

49. Conforme a información de público conocimiento<sup>58</sup>, uno de los primeros operativos de la OLP se habría desplegado en el barrio San Miguel de la ciudad de Caracas, el 13 de julio de 2015. Al respecto, el MPPRIJP reportó que se habrían producido “enfrentamientos” entre 700 agentes de las fuerzas de seguridad y delincuentes en el sector Cota 905<sup>59</sup> en Caracas, los cuales habrían dejado un saldo aproximado

<sup>52</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la situación general de los derechos humanos en Venezuela, en el 156º período ordinario de sesiones de la CIDH, 19 de octubre de 2015.

<sup>53</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la situación general de los derechos humanos en Venezuela, en el 156º período ordinario de sesiones de la CIDH, 19 de octubre de 2015.

<sup>54</sup> Se activó la OLP con 1,622 agentes de seguridad en el Distrito Capital y los Estados de Carabobo y Nueva Esparta. Últimas Noticias. [Fotos. OLP amaneció activa en tres estados](#), 18 de julio de 2015; [Fotos. Despliegan OLP en Anzoátegui y Nueva Esparta](#), 3 de septiembre de 2015.

<sup>55</sup> La Verdad.com. [La matanza policial se extiende a Santa Rosa](#), 15 de septiembre de 2015.

<sup>56</sup> PROVEA. [Razzia contra los pobres: un mes de OLP](#), 13 de agosto de 2015.

<sup>57</sup> PROVEA. [Razzia contra los pobres: un mes de OLP](#), 13 de agosto de 2015.

<sup>58</sup> Noticias 24/Venezuela. [Maduro sobre la OLP: “Estamos a tiempo para derrotar al paramilitarismo”](#), 13 de julio de 2015.

<sup>59</sup> Correo del Orinoco. [Cuerpos de seguridad abaten 14 criminales y detienen 134 personas en operativo en la Cota 905](#), 13 de julio de 2015; Panorama.com.ve. [Operación Liberación y Protección del Pueblo abatió 16 delincuentes en la Cota 905](#), 14 de julio de 2015.

de 18 personas muertas y entre 134 a 247 personas detenidas, de las cuales 19 permanecieron en poder de los cuerpos policiales<sup>60</sup>. Entre los muertos se habría reportado un adolescente de 14 años de edad y una persona aparentemente fallecida a causa de una bala perdida<sup>61</sup>. Sobre el hecho, medios de prensa informaron que: las fuerzas de seguridad habrían sacado a los vecinos de sus casas en la madrugada y sin orden judicial; algunas viviendas habrían sido saqueadas por las fuerzas de seguridad; familiares de algunos de los fallecidos habrían negado que éstos se hubiesen enfrentado con los cuerpos de seguridad y su pertenencia a bandas delictivas<sup>62</sup>; y que algunas de las personas que murieron habrían sido detenidas por miembros del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional de Venezuela (SEBIN) y que luego habrían aparecido muertas<sup>63</sup>. Asimismo, se informó que algunos de las personas muertas presentaban tiros frontales y a corta distancia<sup>64</sup>.

50. Sobre estos hechos, PROVEA se pronunció indicando que dicho operativo sugeriría el uso excesivo de la fuerza y el empleo indiscriminado de medios letales por parte de la fuerza pública, lo cual abre las puertas a la legitimación de las ejecuciones extrajudiciales<sup>65</sup>.

51. En vista de la situación, la Comisión solicitó al Estado información en virtud del artículo 18 de su Estatuto, reiterando el deber de los Estados de usar la fuerza exclusivamente a fin de cumplir con su obligación de proteger a las personas y a los miembros de las fuerzas de seguridad, y sólo utilizando la fuerza que sea estrictamente necesaria, conforme a los principios internacionalmente reconocidos, y que durante el despliegue de la autoridad, los agentes estatales, en la medida de lo posible, deben realizar una evaluación de la situación y diseñar un plan de acción previo a su intervención<sup>66</sup>. Asimismo, recordó que el uso de la fuerza letal debe ser excepcional y limitado proporcionalmente por las autoridades, de forma que sólo procederá cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control<sup>67</sup>; con una interpretación restrictiva y que su uso sea minimizado en toda circunstancia, no siendo más que el absolutamente necesario<sup>68</sup>. El Estado no presentó respuesta.

52. La Comisión reitera que los Estados tienen la obligación ineludible de adoptar, en congruencia con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, todas aquellas medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas bajo su jurisdicción. Asimismo, reitera que la existencia de altas tasas de violencia y criminalidad menoscaba el Estado de Derecho y contribuye a erosionar los avances democráticos de las últimas décadas en la región, por lo cual la implementación de políticas públicas integrales en materia de seguridad ciudadana, inscritas en el respeto de los derechos humanos, es fundamental para la vigencia del sistema democrático.

<sup>60</sup> BBC. [Venezuela: al menos 14 muertos en operación policial en Caracas](#), 13 de julio de 2015. Informe21. [Detienen a autor intelectual de homicidios policiales en la Cota 905](#), 15 de julio de 2015; DW. [Venezuela: tanques contra delincuentes](#), 16 de julio de 2015.

<sup>61</sup> El Siglo. [Se elevó a 16 los ultimados en operativo de la Cota 905](#), 16 de julio de 2015.

<sup>62</sup> El Nacional. [Familiares de 4 muertos en Cota 905 niegan que hubo enfrentamiento](#), 16 de julio de 2015, El Diario de Caracas. [Testimonio de la Cota 905: Tumbaron puertas y sacaron familias en ropa interior](#), 15 de julio de 2015.

<sup>63</sup> Informe21. [Familiares: en la Cota 905 tumbaron puertas y sacaron a las familias en ropa interior](#), 15 de julio de 2015.

<sup>64</sup> El Nacional. [Algunos cadáveres de la Cota 950 tienen tiros a corta distancia](#), 15 de julio de 2015; La Patilla. [Algunos cadáveres de la Cota 905 tienen tiros a corta distancia](#), 15 de julio de 2015.

<sup>65</sup> NTN24. [PROVEA: operativo policial de la Cota 905 incluyó uso excesivo de la fuerza y empleo indiscriminado de medios letales](#), 14 de julio de 2015.

<sup>66</sup> CIDH, Informe N° 90/14, Caso 11.442, Luis Jorge Valencia Hinojosa, Ecuador, 4 de noviembre de 2014. Demanda ante la Corte IDH.

<sup>67</sup> Cfr. CIDH, Informe de Fondo No. 174/10 Caso 12.688, Nadege Dorzema y otros (República Dominicana), 12 de noviembre de 2010, párr. 108 (Corte IDH, Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166, párr. 83; y Corte IDH, Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia). Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150, párr. 67.

<sup>68</sup> CIDH, Informe de Fondo No. 174/10 Caso 12.688, Nadege Dorzema y otros (República Dominicana), 12 de noviembre de 2010, párr. 109 (citando Corte IDH, Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia), Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150, párr. 68.

53. La Comisión reitera lo ya señalado a Venezuela desde 2003 respecto a que:

es fundamental la separación clara y precisa entre la seguridad interior como función de la Policía y la defensa nacional como función de las Fuerzas Armadas, ya que se trata de dos instituciones substancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación. La historia hemisférica demuestra que la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna en general se encuentra acompañada de violaciones de derechos humanos en contextos violentos, por ello debe señalarse que la práctica aconseja evitar la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna ya que acarrea el riesgo de violaciones de derechos humanos<sup>69</sup>.

### C. Estado de Excepción

54. Desde 2010, la Comisión ha dado seguimiento a la adopción de las denominadas Leyes Habilitantes que autorizan al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan, incluyendo los estados de excepción<sup>70</sup>. En ese sentido, la CIDH ha considerado a las Leyes Habilitantes como un ejemplo de las situaciones estructurales que ha identificado en Venezuela, relativa a modificatorias normativas que implican restricciones legales y administrativas que afectan el goce y disfrute de los derechos humanos en Venezuela<sup>71</sup>.

55. En relación con la seguridad ciudadana, además de las leyes aprobadas en noviembre de 2014 vía Ley Habilitante o Decreto Presidencial, sobre los cuales la CIDH ya ha observado con preocupación<sup>72</sup>, fue publicada el 15 de marzo de 2015 la “Ley Habilitante antiimperialista para la paz”<sup>73</sup>. Esta nueva ley otorga al Presidente poderes especiales para dictar decretos con rango, valor y fuerza de ley desde la fecha de publicación hasta el 31 de diciembre de 2015<sup>74</sup>.

56. Dentro de estos poderes, el Presidente Maduro decretó el 21 de agosto la militarización y el cierre de la frontera con Colombia en el estado Táchira, por 72 horas, luego de que tres miembros del Ejército y un civil resultaran heridos en enfrentamientos con y supuestos contrabandistas<sup>75</sup>. Dicho plazo fue luego prolongado “hasta nuevo aviso”<sup>76</sup>.

<sup>69</sup> CIDH, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela*, 2003, capítulo III, *Seguridad del Estado: las Fuerzas Armadas y los Cuerpos Policiales de Seguridad*, párr. 272.

<sup>70</sup> CIDH, Informe Anual 2012. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 388; CIDH, Informe Anual 2011. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 396; y CIDH, Informe Anual 2010. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 816.

<sup>71</sup> CIDH, Informe Anual 2012. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 388; y CIDH, Informe Anual 2011. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 396.

<sup>72</sup> La reforma a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Bolivariana, la reforma a la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación “como un paso para que todos los poderes públicos, el pueblo organizado y las instancias de Gobierno comunal, establezcan un nuevo modelo contra el terrorismo y el crimen, además de defender la paz e integridad de la Patria” que incluyó la creación del “Sistema Popular de Protección para la Paz”. Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la información, [Período habilitante deja 56 leyes para la protección del pueblo](#), 22 de noviembre de 2014. La ley de “Régimen para la revisión, rectificación, reimpulso y reestructuración del sistema policial y órganos de seguridad ciudadana” aprobada por Decreto Presidencial.

<sup>73</sup> Gaceta Extraordinaria No. 6.178. VdT, [En Gaceta Oficial la Habilitante Antiimperialista](#), 16 de marzo de 2015. y CNN en español, [Asamblea Nacional de Venezuela otorga poderes especiales a Maduro](#), 15 de marzo de 2015.

<sup>74</sup> Gaceta Extraordinaria No. 6.178. VdT, [En Gaceta Oficial la Habilitante Antiimperialista](#), 16 de marzo de 2015. y CNN en español, [Asamblea Nacional de Venezuela otorga poderes especiales a Maduro](#), 15 de marzo de 2015.

<sup>75</sup> BBC Mundo. [Venezuela: Maduro decreta el estado de excepción en una parte de la frontera con Colombia](#), 22 de agosto de 2015.

<sup>76</sup> BBC Mundo. [Venezuela: Maduro decreta el estado de excepción en una parte de la frontera con Colombia](#), 22 de agosto de 2015.

57. Inicialmente, los medios de comunicación reportaron la elevada presencia de fuerzas armadas en la zona, estimándose cerca de 2.000 soldados, en el marco del “Dispositivo Especial Para el Control de Indocumentados”, lo que condujo a la detención de aproximadamente 12.000 personas, más de 4.000 de ellas provenientes del Táchira<sup>77</sup>.

58. Este cierre de frontera y los operativos militares llevados a cabo en la zona, como parte de la OLP, resultó en la destrucción de viviendas de nacionales colombianos que residían en Venezuela y la deportación arbitraria de colombianos<sup>78</sup>. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU (OCHA) reportó que, desde el 22 de agosto, en 4 días se habría deportado/repatriado 1088 personas colombianas<sup>79</sup>. Esta situación, a su vez generó una grave crisis humanitaria. Al respecto, la Cruz Roja colombiana estimó que 4.260 personas adicionales habrían retornado a Colombia de forma espontánea en el marco de esta situación. En este contexto se reportaron una serie de violaciones a los derechos humanos, como maltrato durante las detenciones y desalojos forzosos<sup>80</sup>.

59. El 21 de agosto de 2015, el Presidente de la República, mediante Decreto No. 1.950, dictó el estado de excepción en “[...] los municipios de Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Nuevo, Capacho Viejo y Rafael Urdaneta del estado de Táchira”<sup>81</sup>, “como parte de las medidas para reestablecer el orden, la paz, la tranquilidad, la justicia y una frontera verdaderamente humana”, por 60 días y prorrogable por 60 más<sup>82</sup>. El decreto establece que el objetivo del estado de excepción es “atender eficazmente la situación coyuntural, sistemática y sobrevenida, del contrabando de extracción de gran magnitud, organizado a diversas escalas para impedir la extensión o prolongación de sus efectos y garantizar a toda la población el pleno goce y ejercicio de los derechos afectados por estas acciones”<sup>83</sup>.

60. El Presidente entregó el Decreto de Excepción Constitucional a la Asamblea Nacional (AN) para su aprobación<sup>84</sup> y éste fue aprobado el 25 de agosto de 2015<sup>85</sup>. Al respecto, el Presidente Maduro explicó que el decreto “faculta ampliamente a las autoridades civiles, militares y policiales para restablecer el orden, la paz, la convivencia de la región venezolana fronteriza con Colombia”<sup>86</sup>. Con posterioridad, el estado de excepción fue extendido a los municipios Indígena Bolivariano Guajira, Mara y Almirante Padilla del Estado de Zulia<sup>87</sup>. Asimismo, el 8 de septiembre de 2015, fue publicada en la Gaceta Oficial 40.742 la sentencia de la Sala Constitucional - Expediente N°. 15-0991 - sobre el Decreto Presidencial 1.969, en la cual se declara la constitucionalidad de la medida de Estado de Excepción en los municipios Lobatera,

<sup>77</sup> El Nuevo Herald. [Choque de bandas militares ocasionó el cierre de la frontera en Venezuela](#), 24 de agosto de 2015.

<sup>78</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 100/15. [CIDH Expresa preocupación sobre deportaciones arbitrarias de colombianos desde Venezuela](#), 28 de agosto de 2015.

<sup>79</sup> OCHA. [Colombia: Situación Humanitaria en frontera colombo-venezolana \(Norte de Santander\) Informe de situación No. 1 \(27/8/2015\)](#).

<sup>80</sup> AI. [Venezuela: Preocupación por graves violaciones a los derechos humanos en frontera con Colombia](#), 26 de agosto de 2015.

<sup>81</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 6.194 de 21 de agosto de 2015.

<sup>82</sup> Informador.MX. [Maduro decreta estado de excepción en frontera con Colombia](#), 21 de agosto de 2015.

<sup>83</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 6.194 de 21 de agosto de 2015.

<sup>84</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. No. 6.194. Decreto No. 1.950 21 de agosto de 2015; Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. [Cabello recibió decreto de excepción constitucional para municipios del Estado Táchira](#), 21 de agosto de 2015. Informador.MX. [Maduro decreta estado de excepción en frontera con Colombia](#), 21 de agosto de 2015.

<sup>85</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.732 de 25 de agosto de 2015. TSJ [TSJ Confirma constitucionalidad del Decreto que declara estado de excepción](#), 28 de agosto de 2015.

<sup>86</sup> Infobae. [En qué consiste el estado de excepción que decretó Nicolás Maduro en la frontera con Colombia](#), 24 de agosto de 2015.

<sup>87</sup> TSJ. [Sentencia que declara la constitucionalidad del Decreto No. 1.989, dictado por el Presidente de la República mediante el cual se declara el Estado de Excepción en los municipios Indígena Bolivariano Guajira, Mara y Almirante Padilla del estado Zulia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.740](#), el 7 de septiembre de 2015.

Panamericano, García de Hevia y Ayacucho del estado Táchira, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción. La sentencia manifiesta que el decreto “atiende de forma prioritaria aspectos de seguridad ciudadana, económicos y de seguridad y defensa integral de la Nación”. Asimismo, la Sala estima que el decreto resulta “proporcional, pertinente, útil y necesario” para la protección por parte del Estado. Sumado a ello, la sentencia señaló que el Presidente de la República “atendió una situación alarmante y grave” en los seis municipios “a fin de controlar eficazmente el flagelo del contrabando de extracción de gran magnitud, organizado a diversas escalas, entre otras conductas delictivas”<sup>88</sup>. Adicionalmente, en su respuesta al proyecto del presente capítulo el Estado indicó que “el intento de asesinato de militares venezolanos quienes cumplieron con su deber estaban haciendo rondas para prever el contrabando de extracción, que se ha convertido en un gravísimo problema para nuestro país, y en los cuales están involucrados bandas criminales y grupos paramilitares y narcotráfico, ocasiono que el gobierno nacional decidiera cierre parcial de la frontera y declarara Estado de Excepción para abordar tan grave problemática, lo que ocasiono la intervención militar en el borde de la frontera con el estado Táchira, en una zona considerada como de Seguridad de Estado y que estaba habitada por nacionales colombianos indocumentados en gran medida [...]”<sup>89</sup>.

61. Tras cerrarse el 19 de agosto de 2015 el principal cruce fronterizo entre San Antonio, estado Táchira, y Cúcuta, departamento de Norte de Santander, Colombia, y la declaratoria del estado de excepción, la CIDH solicitó la correspondiente anuencia a los Estados de Colombia y Venezuela, para realizar una visita a la zona, recibiendo la respuesta afirmativa de Colombia, por lo que la visita sólo pudo realizarse en dicho país<sup>90</sup>. La CIDH lamenta la falta de respuesta del Gobierno de Venezuela respecto a dicha solicitud.

62. Con dicha anuencia, la Comisión realizó una visita a Colombia, trasladándose el 11 y 12 de septiembre de 2015 a Cúcuta, con el fin de monitorear la situación de los derechos humanos de las personas migrantes, refugiados y solicitantes de asilo de nacionalidad colombiana que fueron deportados o que retornaron a Colombia<sup>91</sup>. La CIDH pudo constatar la crisis humanitaria en la que se encontraban las personas deportadas y las que retornaron como consecuencia del temor, y la situación que estaban viviendo en Venezuela. La Comisión recibió información preocupante sobre la forma en la que se realizaron las deportaciones desde Venezuela, incluyendo las expulsiones colectivas, la cual muestra la inobservancia a múltiples derechos humanos<sup>92</sup>. Las consideraciones de la Comisión al respecto serán planteadas en la sección IV. A, sobre personas en el contexto de movilidad humana.

63. A la luz de este panorama sobre inseguridad ciudadana en Venezuela y los desafíos que plantea para el Estado el establecimiento de una política de lucha contra la criminalidad dentro del marco del respeto de los derechos humanos, la Comisión considera que la política y las prácticas implementadas por el Estado mediante las milicias, el Plan Patria Segura y la OLP han resultado en la detención y deportación masiva de colombianos, la detención y muerte de numerosos venezolanos en enfrentamiento con las fuerzas del orden y la violación de una serie de derechos humanos de las personas bajo la jurisdicción de Venezuela. La Comisión urge al Estado, a revisar dichas políticas y prácticas a fin de que éstas se sujeten al estricto cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

<sup>88</sup> TSJ. [Expediente No. 15-0991. Sala Constitucional](#), 8 de septiembre de 2015.

<sup>89</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 68.

<sup>90</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 101/15. [CIDH visita la frontera entre Colombia y Venezuela](#), 26 de septiembre de 2015.

<sup>91</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 101/15. [CIDH visita la frontera entre Colombia y Venezuela](#), 26 de septiembre de 2015.

<sup>92</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#).

64. Por otra parte, respecto de los estados de excepción y su posible impacto en el proceso electoral que se llevó a cabo el 6 de diciembre de 2015, el 10 de noviembre de 2015, el Secretario General de la OEA remitió una comunicación a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE) en la que le indicó:

[e]n el campo de las garantías para los electores, la situación más grave es la negación de los derechos y garantías constitucionales por vía de la declaración del estado de excepción en 23 municipios de tres Estados del país, en períodos que varía desde el 19 de agosto hasta el 7 de diciembre de 2015.

La campaña electoral y los períodos de excepción coinciden en lapsos diferentes en todos los municipios limitando los derechos políticos de reunión, organización y movilización, eliminando efectivamente la posibilidad de realizar campaña en dichos municipios.

[...], entiendo que los decretos limitan derechos que podrían afectar indirectamente la campaña electoral.

La declaración de estado de excepción restringe, entre otros, los derechos de inamovilidad del hogar, y todo recinto privado, el libre tránsito en el territorio nacional, de reunión pública o privada sin permiso previo y el de manifestar pacíficamente. [...]

Los decretos también establecen que los organismos públicos competentes podrán inspeccionar y revisar el lugar de habitación, estadía o reunión de personas naturales y domicilio de personas jurídicas, entre otras, así como requisas personales y de equipaje, con el fin de ejecutar registros para determinar o investigar la perpetración de delitos sin necesidad de orden judicial previa<sup>93</sup>.

65. El Secretario indicó que por un lado existe el riesgo de concentración de discrecionalidad en los gobernadores de los tres estados en situación de excepción (Táchira, Zulia y Apure) que fueron todos electos por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y por otro, la posibilidad de ejecutar registros sin orden judicial a cargo de los órganos públicos competentes podría prestarse a abusos por parte de la fuerza pública con trasfondo político<sup>94</sup>.

66. En este sentido, la Comisión recuerda que los estados de excepción dictados por el Poder Ejecutivo en los Estados democráticos, deben ser reservados exclusivamente para casos realmente excepcionales, situaciones de extrema gravedad, que pongan en peligro la vida de la Nación<sup>95</sup>. Para las demás situaciones, como las que se explicitan en el citado decreto, se deben adoptar medidas administrativas corrientes<sup>96</sup>. Asimismo, los estados de excepción deben estar limitados en el tiempo y evitarse la tendencia a continuar dentro de una legislación de excepción “hasta nuevo aviso” o de manera permanente<sup>97</sup>.

#### IV. LOS DERECHOS POLÍTICOS, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

67. En su informe *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela de 2009*, y en sus Informes Anuales subsiguientes, la CIDH ha dado seguimiento a una supuesta tendencia hacia acciones de represalia contra personas que públicamente manifiestan o asumen una postura de disenso frente a las políticas del Gobierno y a alegadas afectaciones sufridas tanto por los dirigentes de la oposición como por ciudadanos que

<sup>93</sup> OEA. [Comunicación remitida por el Secretario General de la OEA a la Presidenta del CNE](#), 10 de noviembre de 2015.

<sup>94</sup> OEA. [Comunicación remitida por el Secretario General de la OEA a la Presidenta del CNE](#), 10 de noviembre de 2015.

<sup>95</sup> Cfr: CIDH. [Segundo Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia 1993](#). Recomendación 1.

<sup>96</sup> Cfr: CIDH. [Segundo Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia 1993](#). Recomendación 2.

<sup>97</sup> Cfr: CIDH. [Segundo Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia 1993](#). Conclusión 2.

ejercen su derecho a expresar su disconformidad con las políticas adelantadas por el Gobierno<sup>98</sup>. En los últimos años, en particular durante 2015, la Comisión ha observado que esta tendencia se ha intensificado, tal como se explicará posteriormente en este capítulo.

68. Durante el año 2015, la Comisión analizó una serie de situaciones a través de distintos mecanismos que reflejan la continuidad y agravamiento en los actos de hostigamiento y declaraciones estigmatizantes por parte de altos funcionarios del Estado, y que se denuncian como un elemento trasversal en las distintas situaciones de riesgo generadas para defensores de derechos humanos, periodistas, dirigentes políticos y sectores de la sociedad civil que son identificados como de oposición. La CIDH analiza nuevamente en este informe cómo la persistencia de este clima de hostilidad e intolerancia política en Venezuela recrudece el debilitamiento de las instituciones democráticas, incluyendo las graves denuncias sobre la falta de independencia de los órganos del Poder Público, y constituye un obstáculo para superar el agudo clima de polarización política en el país. La Comisión recuerda que las autoridades deben adoptar medidas reforzadas para favorecer un ambiente de tolerancia en razón de su posición de garante de los derechos fundamentales de las personas. Asimismo, la CIDH mostró cierta preocupación sobre supuestas afectaciones al derecho a participar en elecciones democráticas de cara al proceso electoral que se realizara en diciembre de 2015, frente a denuncias sobre restricciones en el libre flujo de ideas y opiniones, la reducción del pluralismo informativo, entre otras. Desde su informe sobre Venezuela de 2009, la CIDH ha reiterado su preocupación sobre cómo las expresiones de intolerancia por parte de las autoridades, en ocasiones, pueden hacer eco entre grupos civiles, algunos de los cuales las llevan al extremo y actúan al margen de la ley como grupos de choque para amedrentar a quienes consideran enemigos del proyecto político del Gobierno<sup>99</sup>.

69. En relación con el derecho a la libertad de expresión, la CIDH ha identificado que en Venezuela existe un clima de intolerancia que obstaculiza la activa participación e intercambio de ideas de los diversos sectores de la sociedad. Sumado a lo anterior, los actos de violencia en contra de periodistas y medios de comunicación en relación con su trabajo, así como las declaraciones descalificatorias de altos funcionarios públicos, configuran un escenario restrictivo que continúa inhibiendo el libre ejercicio de la libertad de expresión.

70. A la luz de consideraciones anteriores, la Comisión analiza en esta sección: A) la persecución y criminalización de la disidencia política, B) el respeto y garantía a la libertad de expresión y C) el derecho a defender derechos de los y las defensoras de derechos humanos. Asimismo, la CIDH refiere a información allegada respecto a presuntas anomalías y falta de independencia por parte del CNE.

#### **A. Persecución y criminalización de la disidencia política**

71. La Comisión ha señalado que los derechos políticos, entendidos como aquellos que reconocen y protegen el derecho y el deber de todos los ciudadanos de participar en la vida política de su país, son por esencia derechos que propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político<sup>100</sup>. En el mismo sentido, la Corte IDH ha expresado que el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención<sup>101</sup>.

72. Respecto a la persistencia de la persecución a la disidencia política, durante la audiencia sobre situación general de derechos humanos celebrada en marzo de 2015, las organizaciones de la sociedad civil indicaron que ésta acarrea, a su vez, nuevas formas de violación de derechos<sup>102</sup>. Asimismo, denunciaron

<sup>98</sup> CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. 30 de diciembre de 2009, Capítulo II, párr. 95. CIDH, Informe Anual 2010. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 678.

<sup>99</sup> CIDH, *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. 30 de diciembre de 2009, párr. 112.

<sup>100</sup> CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. 30 de diciembre de 2009, Capítulo II, párr. 18.

<sup>101</sup> Corte IDH. *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 143.

<sup>102</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la *Audiencia sobre la Situación General de los Derechos Humanos en Venezuela*, en el 154º período ordinario de sesiones de la CIDH, 17 de marzo de 2015.

la ausencia de espacios institucionales para que el Estado actúe como verdadero defensor de los derechos e intereses de sus ciudadanos<sup>103</sup>.

73. Al respecto, en junio el Centro de Justicia y Paz (CEPAZ) presentó su sistematización de patrones de persecución a la disidencia política ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU en la cual ha logrado documentar 34 ejemplos de perseguidos políticos en Venezuela contra representantes de oposición ante el Poder Legislativo, autoridades de los Poderes Ejecutivos Nacionales, Poderes Legislativos Municipales, otros líderes políticos de oposición, estudiantes y otros liderazgos<sup>104</sup>. Entre los patrones empleados para la persecución, CEPAZ<sup>105</sup> ha identificado la apertura de procesos judiciales, la persecución a través de los medios de comunicación, la destitución de cargos públicos a políticos disidentes, allanamientos irregulares a la propiedad privada, allanamiento de la inmunidad parlamentaria, inhabilitación política, usurpación de funciones públicas y aquiescencia de actos violentos en contra de dirigentes políticos<sup>106</sup>.

74. En este contexto, la Comisión ha venido dando seguimiento a la situación de opositores o disidentes con las políticas de Gobierno, y en particular respecto a la situación de Leopoldo López, líder del partido opositor Voluntad Popular, y Daniel Cevallos, líder del mismo partido y ex alcalde de San Cristóbal, ambos beneficiarios de medidas cautelares de la CIDH<sup>107</sup>. Otros aspectos de la situación de Leopoldo López están incluidos a lo largo del presente capítulo.

75. Respecto a la situación de Leopoldo López, el Tribunal 28 de Juicio del Área Metropolitana de Caracas, a la cabeza de una jueza provisional, emitió una sentencia que lo declaró culpable por delitos vinculados al ejercicio de la libertad de expresión y sus derechos políticos<sup>108</sup>. Los medios de comunicación reportaron que se habría condenado a Leopoldo López como culpable de instigación pública, daños a la propiedad, incendio intencional, asociación para delinquir, y se le sancionó con más de 13 años 9 meses de prisión<sup>109</sup>. Junto a Leopoldo López fueron condenados además los estudiantes Christian Holdack, a más de 10

<sup>103</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la *Situación General de los Derechos Humanos en Venezuela*, en el 154<sup>o</sup> período ordinario de sesiones de la CIDH, 17 de marzo de 2015.

<sup>104</sup> CEPAZ ha documentado los casos de Richard Mardo, María Aranguren, Julio Borges, María Corina Machado, Juan Carlos Caldera, Henrique Capriles, Daniel Ceballos, David Smolansky, Gerardo Blyde, Gustavo Marcano, Vincenzo Scarano, Darío Ramírez, Giuseppe Di Fabio, Carlos García, Leopoldo López, Raúl Baduel, Carlos Vecchio, Óscar López, Hernando y Sandra Garzón, Alexander Tirado, Rosmit Mantilla, Gaby Arellano, Enrique y Javier Sierra, Renzo Prieto, Rodolfo González, Gerardo Resplendor, Sariam Rivas, Julio César Rivas, Vilca Fernández, Ricardo Hausmann y Antonio Rivero. Persecución política en Venezuela. Sistematización de patrones de persecución a la disidencia política venezolana. Informe al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con motivo del Examen del 4to Informe Periódico del Estado Venezolano en el 114 Período de Sesiones de junio 2015 sobre el pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ginebra, junio 2015.

<sup>105</sup> CEPAZ en Sistematización de patrones de persecución a la disidencia política venezolana. Informe al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con motivo del Examen del 4to Informe Periódico del Estado Venezolano en el 114 Período de Sesiones de junio 2015 sobre el pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ginebra, junio 2015, registra los siguientes ejemplos: Daniel Ceballos y Leopoldo López. Persecución política en Venezuela. págs. 15 y 116; CEPAZ registra entre otros estos dos ejemplos. Henrique Capriles fue acusado por el Presidente de la República en los medios de “ser cómplice de una red de corrupción y prostitución gay” y María Corina Machado fue acusada en radio y tv por el Presidente del República al indicar: “no exagero cuando digo que es una asesina. Estaba planificando la violencia y la muerte en este país”, págs. 16 y 17. CEPAZ registra como ejemplos a María Corina Machado, Daniel Ceballos, Vincenzo Scarano, la jueza María Lourdes Afiuni, y el juez Edgar Aliza Macia, págs. 18 y 19.

<sup>106</sup> CEPAZ registra como ejemplos a Richard Mardo Diputado de la AN a quién se le habría levantado la inmunidad parlamentaria con mayoría simple en vez de la mayoría de las dos terceras partes requerida. Sistematización de patrones de persecución a la disidencia política venezolana. Informe al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con motivo del Examen del 4to Informe Periódico del Estado Venezolano en el 114 Período de Sesiones de junio 2015 sobre el pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ginebra, junio 2015, pág. 21. En inhabilitación política CEPAZ registra como ejemplos a David Uzcátegui (2013-2018), Carlos Arocha (2008-2013) y Leopoldo López (2008-2014), pág. 22; respecto de usurpación de funciones públicas CEPAZ registra como ejemplos a Oswaldo Álvarez Paz ex Gobernador del Estado de Zulia y Ricardo Hausmann ex Ministro de Planificación, pág. 23; CEPAZ registra como ejemplo el ataque contra Julio Borges, dirigente político, durante la sesión de 30 de abril de 2014 en la AN pág. 24.

<sup>107</sup> CIDH. [MC 335-14](#) Leopoldo Lopez y Daniel Cevallos, 20 de abril de 2015.

<sup>108</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 107/15. [CIDH Manifiesta preocupación ante la sentencia emitida contra Leopoldo López en Venezuela](#), 25 de septiembre de 2015.

<sup>109</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 107/15. [CIDH Manifiesta preocupación ante la sentencia emitida contra Leopoldo López en Venezuela](#), 25 de septiembre de 2015.

años y 6 meses por los delitos de incendio y daños, instigación pública y agavillamiento, y Demian Martin García y Ángel de Jesús González, a 4 años y 6 meses por el delito de instigación pública<sup>110</sup>. Según información pública, el juicio al que fue sometido Leopoldo López se llevó a cabo en el transcurso de septiembre, a puerta cerrada y de manera “maratónica” con 71 audiencias realizadas en pocos días. Según la defensa de Leopoldo López, los únicos testigos que fueron admitidos por la jueza fueron aquellos presentados por el Ministerio Público<sup>111</sup>. En vista de las denuncias públicas sobre la presunta ausencia de garantías de debido proceso en las investigaciones y juicio seguido en su contra, la Comisión emitió un comunicado de prensa expresando su preocupación<sup>112</sup>. Las presuntas arbitrariedades señaladas por la CIDH en su comunicado resultan aún más preocupantes frente a la declaración del Fiscal de la causa, quien, tras haber salido de Venezuela, anunció haber recibido presiones del Gobierno para usar pruebas falsas en el juicio contra López<sup>113</sup>.

76. Asimismo, la CIDH ha dado seguimiento a la situación de Daniel Ceballos, quien fue detenido en marzo de 2014 y condenado a 12 meses de prisión por desacato a la medida ordenada por el TSJ de impedir la colocación de barricadas durante las protestas, mediante una sentencia que la oposición identifica como “condena express” luego de una sesión de 8 horas de duración<sup>114</sup>. Al cumplirse los 12 meses de prisión, el TSJ informó que continuaría recluso, ahora en forma preventiva, mientras se realiza el juicio por rebelión y asociación para delinquir<sup>115</sup>. Ante estos hechos, en mayo de 2015, la CIDH emitió un comunicado de prensa externando su preocupación<sup>116</sup>.

77. En agosto de 2014, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de la ONU ya había determinado que las detenciones de Leopoldo López y de Daniel Ceballos fueron arbitrarias, y en consecuencia, recomendó al Gobierno de Venezuela que dispusiera su inmediata libertad, lo cual reiteró el 18 de septiembre de 2015<sup>117</sup>. Por su parte, el 11 de marzo de 2015, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles expresó su preocupación por las condiciones de detención de Leopoldo López, indicando que incluiría malos tratos y aislamiento prolongado<sup>118</sup>.

78. Cabe recordar que en febrero de 2015, la CIDH emitió un comunicado de prensa manifestando su profunda preocupación ante la situación del Estado de Derecho en Venezuela y las consecuencias para la vigencia plena de los derechos humanos, por hechos relacionados con las detenciones de Leopoldo López, Daniel Ceballos y Antonio Ledezma<sup>119</sup>. En el mismo comunicado, la CIDH se refirió a la destitución de la Diputada Nacional María Corina Machado quien fue imputada por el Ministerio Público el

<sup>110</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 107/15. [CIDH Manifiesta preocupación ante la sentencia emitida contra Leopoldo López en Venezuela](#), 25 de septiembre de 2015.

<sup>111</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 107/15. [CIDH Manifiesta preocupación ante la sentencia emitida contra Leopoldo López en Venezuela](#), 25 de septiembre de 2015.

<sup>112</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 107/15. [CIDH Manifiesta preocupación ante la sentencia emitida contra Leopoldo López en Venezuela](#), 25 de septiembre de 2015.

<sup>113</sup> Ver entre otros: Youtube: [Primeras declaraciones del fiscal Franklin Nieves-CASO LEOPOLDO LOPEZ- a su salida de Venezuela](#), 23 de octubre de 2015; BBC: [Fiscal del caso Leopoldo Lopez dice que el juicio contra el opositor venezolano fue “una farsa”](#) nota del 24 de octubre de 2015; Excélsior: [Fiscal venezolano denuncia presiones en el caso de Leopoldo Lopez](#), Nota del 31 de octubre de 2015.

<sup>114</sup> El Universal. [El TSJ destituyó al alcalde Ceballos y lo condenó a 12 meses de cárcel](#), 25 de marzo de 2015.

<sup>115</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 57/15. [CIDH manifiesta preocupación por medidas adoptadas contra Leopoldo López y Daniel Ceballos en Venezuela](#), 29 de mayo de 2015. Ver también H. Cámara de Diputados de la Nación, proyecto de declaración trámite parlamentario 65 (08/06/15). Firmantes: L. Alonso, P. Bullrich t C. Schmidt Liermann.

<sup>116</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 57/15. [CIDH manifiesta preocupación por medidas adoptadas contra Leopoldo López y Daniel Ceballos en Venezuela](#), 29 de mayo de 2015.

<sup>117</sup> Consejo de Derechos Humanos. [Opiniones adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 70 período de sesiones](#), 23 de septiembre de 2014.

<sup>118</sup> BBC. [Venezuela: ONU denuncia aislamiento de Leopoldo López](#), 11 de marzo de 2015; Centro de Noticias ONU. [Venezuela violó la prohibición de tortura, dice relator ONU](#), 11 de marzo de 2015.

<sup>119</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 015/15. [CIDH manifiesta profunda preocupación ante la situación del Estado de Derecho en Venezuela. 24 de febrero de 2015.](#)

año pasado. La CIDH recordó que “las voces de oposición resultan imprescindibles para una sociedad democrática, sin las cuales no es posible el logro de acuerdos que atiendan a las diferentes visiones que prevalecen en una sociedad”. La Comisión urgió al Estado a no criminalizar a los líderes políticos de la oposición y a garantizar la participación de todos los sectores en la vida política de Venezuela y los derechos humanos de quienes se identifican con la oposición al Gobierno<sup>120</sup>. Mediante los comunicados señalados, la CIDH adicionalmente resaltó que tanto el debido proceso como la independencia judicial son garantías judiciales indispensables, que se ponen a prueba en procesos contra opositores políticos, como en este caso<sup>121</sup>. Por otra parte, la CIDH recordó que este proceso se vincula con el derecho a la libertad de expresión y a la protesta pacífica de los individuos.<sup>122</sup>

79. Según se ha indicado a la CIDH, el hostigamiento respecto a López y Ceballos también se reflejó en situaciones que ameritaron pronunciamientos por parte de la CIDH. Al respecto, cabe resaltar que el 12 de febrero de 2015 un grupo de más de 30 agentes estatales, fuertemente armados, vestidos de negro y con pasamontañas, irrumpieron en las celdas donde se encontraban detenidos Leopoldo López y Daniel Ceballos en el Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL) conocido como “Ramo Verde”. Los agentes, quienes vestían uniformes con las iniciales de la Dirección General de Contrainteligencia Militar de Venezuela, habrían destruido y requisado pertenencias personales, para luego trasladarlos a celdas de castigo. El 19 de febrero de 2015, agentes del SEBIN fuertemente armados detuvieron al alcalde de Caracas, Antonio Ledezma, en un operativo en el que allanaron sus oficinas sin orden judicial de detención<sup>123</sup>. La Comisión recordó al Estado su obligación de garantizar la vida, la integridad y la seguridad de todas las personas privadas de libertad, así como condiciones de detención conformes con los estándares internacionales en la materia.

80. En abril de 2015, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Daniel Ceballos y Leopoldo López y requirió al Estado que adopte las medidas necesarias para preservar la vida e integridad personal de los beneficiarios; que asegure que las condiciones de detención de los beneficiarios se adecuen a estándares internacionales; y que concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes<sup>124</sup>.

81. El 12 de octubre de 2015, la CIDH amplió esta medida cautelar a fin de proteger la vida y la integridad personal de Lilian Tintori, Patricia Ceballos (esposas de los beneficiarios) y sus hijos, en vista de los presuntos actos de violencia y hostigamientos del que fueran víctimas, al ser familiares inmediatos de Leopoldo López y Daniel Ceballos, y como resultado de denunciar las situaciones de sus esposos<sup>125</sup>. Al respecto, la CIDH y el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de defensores de los derechos humanos, Michel Forst, expresaron preocupación por la continuidad de los hostigamientos contra Lilian Tintori y su familia en el contexto de las visitas a Leopoldo López en el Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL), también conocida como “Ramo Verde”, en Venezuela<sup>126</sup>.

82. Por otra parte, respecto a otro líder de la oposición, es de notar que en marzo de 2015 fue destituido Enzo Scarano, alcalde de San Diego en el estado Carabobo, y condenado a 10 meses de prisión

<sup>120</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 015/15. [CIDH manifiesta profunda preocupación ante la situación del Estado de Derecho en Venezuela](#), 24 de febrero de 2015.

<sup>121</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 107/06. [CIDH Manifiesta preocupación ante la sentencia emitida contra Leopoldo López en Venezuela](#), 25 de septiembre de 2015.

<sup>122</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 107/15. [CIDH Manifiesta preocupación ante la sentencia emitida contra Leopoldo López en Venezuela](#), 25 de septiembre de 2015.

<sup>123</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 015/15. [CIDH manifiesta profunda preocupación ante la situación del Estado de Derecho en Venezuela. 24 de febrero de 2015](#).

<sup>124</sup> CIDH, [MC 335/14](#) - Leopoldo López y Daniel Ceballos, Venezuela, 20 de abril de 2015.

<sup>125</sup> CIDH. [Ampliación MC 335/14](#) - Leopoldo López y Daniel Ceballos, Venezuela, 12 de octubre de 2015.

<sup>126</sup> CIDH. [Comunicado de prensa No. 128/15](#), CIDH y Relator de ONU preocupados ante la continuidad de hostigamientos contra Lilian Tintori en Venezuela, 10 de noviembre de 2015.

mediante una sentencia emitida por el TSJ, luego de concluido un procedimiento catalogado por líderes de oposición como “sesión express”<sup>127</sup>.

83. La Comisión nota además que durante 2015 se ha intensificado la protesta pacífica a través de las huelgas de hambre en Venezuela, motivadas por la reivindicación de derechos civiles y políticos. Haciendo un recuento de algunas de estas huelgas, se observa que más de 58 venezolanos han realizado una huelga de hambre en este año hasta agosto de 2015<sup>128</sup>. Así, el 5 de mayo, Leocenis García Osorio, fundador y editor del semanario *6to Poder*, quien se encontraba detenido en el SEBIN desde marzo, inició huelga de hambre<sup>129</sup>, prolongándose por 87 días<sup>130</sup>. Esta situación se desarrolla a mayor detalle en la sección correspondiente a libertad de expresión (ver *infra* III).

84. Asimismo, el 23 de mayo de 2015, Daniel Ceballos fue trasladado desde “Ramo Verde” a una cárcel común ubicada a unos 150 kilómetros de Caracas, por lo cual dio inicio a una huelga de hambre<sup>131</sup>. Al respecto, el Defensor del Pueblo, Tarek William Saab, indicó que su oficina tuvo acceso a una orden judicial de traslado; sin embargo, la esposa y los abogados defensores de Daniel Ceballos indicaron que ni su defensa ni sus familiares fueron notificados del traslado ni los motivos del mismo, ni tuvieron acceso a ver la supuesta orden judicial<sup>132</sup>. Unos días antes, el 18 de mayo de 2015, las autoridades de “Ramo Verde” habían emitido una boleta de sanción disciplinaria contra Daniel Ceballos, consistente en “reclusión en la propia celda de aislamiento hasta por quince días sin que ello implique incomunicación absoluta” debido a que el 15 de mayo de 2015 había dado una entrevista telefónica a una emisora de radio. En vista de esto, la CIDH emitió un comunicado de prensa manifestando su preocupación ante las medidas que fueron adoptadas contra los beneficiarios<sup>133</sup>.

85. Asimismo, la CIDH expresó su preocupación por la falta de cumplimiento de la medida cautelar y recordó al Estado su deber de garantizar el acceso a la atención médica que resulte necesaria, en función de la huelga de hambre que habrían iniciado Leopoldo López y Daniel Ceballos<sup>134</sup>. La CIDH también llamó al Estado a buscar soluciones pacíficas a esta problemática y a generar un diálogo con la oposición dentro del marco de la democracia, el Estado de Derecho y la plena vigencia de los derechos humanos<sup>135</sup>.

86. Respecto de la huelga, Ceballos indicó en redes sociales lo siguiente:

Me mantengo en huelga de hambre porque después de ser electo alcalde y candidato para la Asamblea Nacional, aún tienen la pretensión de inhabilitarme. La huelga de hambre responde a la indefensión, la exigencia de respeto a la dignidad de mi familia sometida hoy a vejámenes y crueldades<sup>136</sup>.

<sup>127</sup> Infobae. [Venezuela: cómo hizo la Corte para condenar y destituir a un alcalde opositor en nueve horas](#), 21 de marzo de 2014.

<sup>128</sup> Voluntad Popular. [58 venezolanos se mantienen en huelga de hambre para exigir cumplimiento del petitorio de López y Ceballos](#), 9 de junio de 2015.

<sup>129</sup> LV. [Leocenis es sacado del hospital y llevado a su casa](#), 26 de julio de 2015.

<sup>130</sup> LV. [Leocenis tiene paralizada la mitad del cuerpo](#), 11 de agosto de 2015.

<sup>131</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 057/15. [CIDH manifiesta preocupación por medidas adoptadas contra Leopoldo López y Daniel Ceballos en Venezuela. 29 de mayo de 2015.](#)

<sup>132</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 057/15. [CIDH manifiesta preocupación por medidas adoptadas contra Leopoldo López y Daniel Ceballos en Venezuela. 29 de mayo de 2015.](#)

<sup>133</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 057/15. [CIDH manifiesta preocupación por medidas adoptadas contra Leopoldo López y Daniel Ceballos en Venezuela. 29 de mayo de 2015.](#)

<sup>134</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 057/15. [CIDH manifiesta preocupación por medidas adoptadas contra Leopoldo López y Daniel Ceballos en Venezuela. 29 de mayo de 2015.](#)

<sup>135</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 057/15. [CIDH manifiesta preocupación por medidas adoptadas contra Leopoldo López y Daniel Ceballos en Venezuela. 29 de mayo de 2015.](#)

<sup>136</sup> Voluntad Popular. [58 venezolanos se mantienen en huelga de hambre para exigir cumplimiento del petitorio de López y Ceballos](#), 9 de junio de 2015.

87. El 24 de mayo, Leopoldo López inició huelga de hambre solicitando al Gobierno la libertad para los más de 70 presos políticos, el cese de la represión, la tortura y la censura, y la fijación de fecha para la celebración de las elecciones parlamentarias con observación calificada. Posteriormente, otros presos políticos<sup>137</sup> se sumaron a la denominada “huelga por libertad”, solicitando además el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de la ONU y las medidas cautelares de la CIDH, el cierre inmediato de La Tumba y la evaluación por la Cruz Roja Internacional de la situación de salud de los huelguistas<sup>138</sup>.

88. El 27 de mayo se sumó a la huelga el diputado al Consejo Legislativo del Estado Carabobo, Julio César Rivas, a las afueras de la Iglesia La Guadalupe junto con un grupo de 11 jóvenes<sup>139</sup>.

89. El 7 de junio, el representante del Frente de Víctimas por la Represión, Pedro Veloz, se sumó a la huelga<sup>140</sup>. Asimismo, los concejales del estado Táchira, David Pernía, Ronald Florez, Francisco Rincón, Napoleón Figueroa y Joan Jurado se sumaron a la huelga en la Iglesia El Ángel en San Cristóbal. También se sumaron otros presos políticos y personajes políticos de oposición<sup>141</sup>.

90. El 8 de junio, tres miembros<sup>142</sup> del movimiento estudiantil zuliano se sumaron a la huelga, llamando al CNE a que publique el cronograma de las elecciones parlamentarias, en respeto a los derechos democráticos en Venezuela<sup>143</sup>. Luego más estudiantes se sumaron a la huelga. Dos estudiantes y el General venezolano Antonio Rivero, a quien el Presidente de Venezuela ordenó arrestar en 2014, se sumaron a la huelga frente a la oficina de Naciones Unidas en Nueva York<sup>144</sup>.

91. El 15 de junio, en el discurso inaugural de la 29 sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Zeid Raad al Hussein, se refirió a los presos políticos en Venezuela e indicó que estaba “seriamente preocupado por la legalidad y las condiciones de personas

<sup>137</sup> Raúl Emilio Baduel y Alexander “El Gato” Tirado. Voluntad Popular. [58 venezolanos se mantienen en huelga de hambre para exigir cumplimiento del petitorio de López y Ceballos](#), 9 de junio de 2015.

<sup>138</sup> Voluntad Popular. [58 venezolanos se mantienen en huelga de hambre para exigir cumplimiento del petitorio de López y Ceballos](#), 9 de junio de 2015.

<sup>139</sup> Entre ellos Jesús Gómez, Erick Santana, Laura García, Kimberling Sierra, Alejandra González, Freddy Porras, Yeferson Ochoa, Duvalixon Sánchez, Eligio Escalona, Reinaldo Pacheco y Joel Guevara. Voluntad Popular. [58 venezolanos se mantienen en huelga de hambre para exigir cumplimiento del petitorio de López y Ceballos](#), 9 de junio de 2015.

<sup>140</sup> Voluntad Popular. [58 venezolanos se mantienen en huelga de hambre para exigir cumplimiento del petitorio de López y Ceballos](#), 9 de junio de 2015.

<sup>141</sup> Yesica De Resplandor y Orlando Moreno en la Plaza Rómulo Gallegos en Maturín (Monagas), José Ángel Bravo y Araly Núñez en la entrada de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), Miguel Chacón en la sede del Concejo Nacional Electoral de San Cristóbal (Táchira), Fernando Márquez, Yosmir Sánchez, José Ramírez y Luis Cabeza en la Universidad Católica del Táchira (UCAT), Fernando Jiménez, Héctor Guerrero y Lenin Jiménez en la Iglesia San Bosco de Coro (Falcón), Ana Centeno y Cronos Mejías en el Santuario de la Madre María de San José en Aragua, Paola González, Lennard García, Rancés Montilla y Javianny Haryz en la Iglesia La Inmaculada en Barinas, Jordán Ferreira y Miguel Hernández en la Iglesia de Las Mercedes en Zulia, Yorman Barillas, David Altamar y José Barboza en la Universidad del Zulia, Luis Alejandro Guidiño y Luis Rojo en la Iglesia María Auxiliadora, Lilia Gainza, Roxana Valero, José Monsalve, Militzabeth Pérez, Luis Herrera y Daniel Rangel en la Iglesia El Llano, Nixon Leal en la sede del Helicóide en Caracas, Junior Carvajal, Antonio Barrios y Luis Salazar en el Distribuidor Fabricio Ojeda en Anzoátegui. Voluntad Popular. [58 venezolanos se mantienen en huelga de hambre para exigir cumplimiento del petitorio de López y Ceballos](#), 9 de junio de 2015. Ver también LV. [Tres estudiantes de LUZ se suman a la huelga](#), 9 de junio de 2015.

<sup>142</sup> Yorman Barillas, Presidente de la Federación de Centros Universitarios (FCU) de LUZ, y los dirigentes juveniles José Barboza y Rafael Altamar. La Patilla. [Movimiento estudiantil zuliano inició huelga de hambre por violación de derechos democráticos del país. 8 de junio de 2015](#); La verdad.com. [Tres estudiantes de LUZ se suman a la huelga](#), 9 de junio de 2015.

<sup>143</sup> La Patilla. [Movimiento estudiantil zuliano inició huelga de hambre por violación de derechos democráticos del país. 8 de junio de 2015](#); La verdad.com. [Tres estudiantes de LUZ se suman a la huelga](#), 9 de junio de 2015.

<sup>144</sup> Josmir Gutiérrez y Eduardo Bavaresco. [La Prensa Gráfica. Alto Comisionado ONU critica a Venezuela por detención manifestantes](#), 16 de junio de 2015.

detenidas por ejercer pacíficamente su libertad de expresión y reunión”<sup>145</sup>. Recordó que algunos llevaban “semanas en huelga de hambre, lo que aumenta la preocupación” y reiteró que debían “ser liberados rápidamente y de forma incondicional”<sup>146</sup>. Asimismo, se puso a disposición “para dialogar con las autoridades y otras entidades para garantizar que los derechos humanos de todos los venezolanos son respetados y definir un camino positivo hacia adelante”<sup>147</sup>. El Gobierno venezolano, por su parte consideró “sesgada” esta declaración y que se aleja del deber que tiene su oficina de promover el diálogo y la cooperación con los Estados<sup>148</sup>.

92. Daniel Ceballos levantó su huelga el 11 de junio<sup>149</sup>. Asimismo, otros huelguistas levantaron las huelgas desde el 15 de junio, debido al delicado estado de salud, entre otros factores<sup>150</sup>.

### 1. Inhabilitación para ejercer cargos públicos

93. Por otro lado, la Comisión ha observado que, en el mes de julio, la Contraloría General de la República emitió una serie de resoluciones administrativas de inhabilitación para ejercer cargos públicos contra dirigentes de la coalición de oposición Mesa de la Unidad Democrática (MUD). Dichas resoluciones fueron dictadas contra María Corina Machado<sup>151</sup>, Enzo Scarano<sup>152</sup> y Daniel Ceballos<sup>153</sup> por 12 meses; y contra Pablo Pérez<sup>154</sup> por 10 años. Estas inhabilitaciones se sumarían a aquella impuesta contra Manuel Rosales<sup>155</sup>, por 7 años y 6 meses, en agosto del año pasado. En vista de esto, y conforme a las facultades establecidas en el artículo 18 de su Estatuto, el 31 de julio, la Comisión solicitó información al Estado sobre la base legal para la imposición de dichas inhabilitaciones, así como sobre si éstas impedirían la inscripción de los posibles candidatos de oposición en los citados comicios. El Estado no presentó su respuesta.

94. Al respecto, cabe recordar que el sistema interamericano ha establecido que el ejercicio de los derechos políticos puede ser regulado por la ley “exclusivamente por condena, por un juez competente en proceso penal”, y que es únicamente un tribunal judicial en un proceso penal el que puede restringir el derecho, en observancia de las garantías judiciales mínimas propias de los procesos de carácter sancionatorios<sup>156</sup>.

<sup>145</sup> OACNUDH. [Discurso Inaugural de 29va Sesión del Consejo de derechos Humanos de la ONU](#), 15 de junio de 2015. OACNUDH. [Alto Comisionado Zeid participa en apertura de la 29ª sesión del Consejo de Derechos Humanos](#), 15 de junio de 2015.

<sup>146</sup> OACNUDH. [Discurso Inaugural de 29va Sesión del Consejo de derechos Humanos de la ONU](#), 15 de junio de 2015. OACNUDH. [Alto Comisionado Zeid participa en apertura de la 29ª sesión del Consejo de Derechos Humanos](#), 15 de junio de 2015.

<sup>147</sup> OACNUDH. [Discurso Inaugural de 29va Sesión del Consejo de derechos Humanos de la ONU](#), 15 de junio de 2015. OACNUDH. [Alto Comisionado Zeid participa en apertura de la 29ª sesión del Consejo de Derechos Humanos](#), 15 de junio de 2015.

<sup>148</sup> La Prensa Gráfica. [Alto Comisionado ONU critica a Venezuela por detención manifestantes](#), 16 de junio de 2015.

<sup>149</sup> BBC. [Venezuela: opositor Ceballos levanta huelga de hambre](#), 11 de junio de 2015.

<sup>150</sup> José Barboza, Coordinador del Centro de Estudiantes de Ciencias Políticas LUZ y Whistong Zavala, dirigente estudiantil de la Universidad Católica Cecilio Acosta (UNICA). El Nacional. [Dos jóvenes zulianos levantan huelga de hambre por deterioros de salud](#), 16 de junio de 2015. Yorman Barillas y Rafael Altamar, Presidente y Secretario General de la Federación de Centros Universitarios de LUZ. SUTES, [Dos estudiantes abandonan huelga de hambre por problemas de salud](#), 18 de junio de 2015; [La Prensa Gráfica. Alto Comisionado ONU critica a Venezuela por detención manifestantes](#), 16 de junio de 2015.

<sup>151</sup> Resolución de la Contraloría General de la República de 13 de julio de 2015.

<sup>152</sup> Resolución de la Contraloría General de la República de 15 de julio de 2015.

<sup>153</sup> Resolución de la Contraloría General de la República de 6 de julio de 2015.

<sup>154</sup> Resolución de la Contraloría General de la República de 16 de julio de 2015.

<sup>155</sup> Resoluciones de la Contraloría General de la República de 8 de agosto de 2014 y de 24 de mayo de 2010.

<sup>156</sup> CIDH. Demanda ante la Corte IDH, Leopoldo López Mendoza (Caso 12.668) contra la República Bolivariana de Venezuela, párr. 65. Cfr. Corte IDH Caso López Mendoza Vs. Venezuela, Sentencia de 1 de septiembre de 2011, párr. 107.

## 2. Estigmatización y descalificación de personas percibidas o identificadas de la oposición

95. La CIDH observa también que continuaron las declaraciones públicas estigmatizantes y descalificantes por parte de algunas autoridades venezolanas en contra de personas o grupos de la sociedad civil que son identificados como de oposición<sup>157</sup>. En ese sentido, la Comisión reitera que expresiones de intolerancia política por parte de la autoridad estatal, no sólo son contrarias a la plena vigencia de los derechos humanos, sino que además pueden ubicar a un sector de la población en una posición de mayor vulnerabilidad y riesgo ante posibles ataques de distinta naturaleza. La Comisión urge a los agentes del Estado a abstenerse de emitir pronunciamientos que puedan poner en riesgo a defensores de derechos humanos, opositores políticos o periodistas y cualquier otra persona identificada como de oposición.

96. La Comisión exhorta nuevamente al Estado a generar las condiciones y mecanismos adecuados para que los derechos políticos puedan ser ejercidos de manera efectiva en observancia del principio de igualdad y no discriminación en Venezuela<sup>158</sup>.

## 3. Derecho a participar en elecciones populares, con voto secreto, genuinas, periódicas y libres

97. Durante el 2015, la CIDH escuchó con preocupación alegatos sobre irregularidades en los mecanismos electorales que pudieran comprometer los derechos políticos del electorado en Venezuela. Así, durante la audiencia sobre la situación de los derechos políticos en Venezuela, celebrada en el 156º período ordinario de sesiones de la Comisión en octubre de 2015, la organización solicitante indicó que existe una falta de independencia por parte del CNE dado que siempre habría sido designado por el partido de Gobierno<sup>159</sup>. Asimismo, se denunció una serie de anomalías respecto de las elecciones llevadas a cabo en Venezuela y de cara a las elecciones parlamentarias celebradas en diciembre<sup>160</sup>. Entre ellas indicaron que se ha identificado una serie de anomalías como: las migraciones arbitrarias de la población electoral de zonas urbanas a zonas rurales, la reincorporación automática de los “abstencionistas crónicos” y las naturalizaciones irregulares, lo que ha ocasionado un crecimiento desproporcionado de la población electoral en los últimos años<sup>161</sup>. En este sentido, indicaron que existe un 41% de electores no verificables y denunciaron una serie de irregularidades del registro y de los resultados electorales, como la falta de auditorías externas a pesar de las citadas anomalías<sup>162</sup>. Por otro lado, indicaron que la automatización total de las elecciones conlleva a una falta de transparencia<sup>163</sup>. Al respecto, sostuvieron que existen tres problemas asociados con la automatización plena, a saber: fallas técnicas, manipulación y veracidad. Indican que la automatización no brinda confianza en que los votos sean debidamente contados; se presta a prácticas fraudulentas dado que los equipos, programas y procedimientos informáticos permiten controlar y concentrar la información en muy pocas manos; y existe la posibilidad de que el sistema sea *hackeado* y reciba información distinta a la de los electores. Asimismo, consideran que existe un problema de precisión y

<sup>157</sup> Con el mazo dando. [¿María Violencia o María Mentira?](#), 4 de junio de 2015 y VdT. [Cabello: “13 años no son suficientes para un asesino como Leopoldo López”](#), 30 de septiembre de 2015; entre otras.

<sup>158</sup> CIDH, Informe Anual 2010. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 684.

<sup>159</sup> Consideraciones presentadas por la organización solicitante de la audiencia sobre la situación de los derechos políticos en Venezuela, 19 de octubre de 2015.

<sup>160</sup> Consideraciones presentadas por la organización solicitante de la audiencia sobre la situación de los derechos políticos en Venezuela, 19 de octubre de 2015.

<sup>161</sup> Consideraciones presentadas por la organización solicitante de la audiencia sobre la situación de los derechos políticos en Venezuela, 19 de octubre de 2015.

<sup>162</sup> Consideraciones presentadas por la organización solicitante de la audiencia sobre la situación de los derechos políticos en Venezuela, 19 de octubre de 2015.

<sup>163</sup> Consideraciones presentadas por la organización solicitante de la audiencia sobre la situación de los derechos políticos en Venezuela, 19 de octubre de 2015.

certeza, dado que no habría cómo saber que el voto fue contado, porque para mantener el voto secreto, éstos no pueden ser asociados a los electores<sup>164</sup>.

98. El Estado, por su parte, respondió que el ordenamiento jurídico venezolano garantiza la independencia de los rectores del CNE y explicó cómo han sido elegidos; indicó además que se han acercado los centros de votación al electorado más pobre que antes no tenía acceso a los mismos<sup>165</sup>. En un Informe Complementario presentado por el Estado a las audiencias celebradas durante el 156º período ordinario de sesiones se señala que, sobre lo manifestado por los peticionarios en el referido período ordinario de sesiones sobre la designación de los rectores electorales y su vinculación con el partido oficialista, ninguna autoridad electoral que actualmente compone el CNE o sus órganos subordinados milita en una organización con fines políticos en apoyo al Gobierno. Sobre las auditorías, el Estado indicó que en Venezuela se realizan alrededor de 20 auditorías al sistema electoral, entre ellas las relacionadas con el Registro Electoral, los datos y huellas de las electoras y electores en las máquinas de votación, el software de la máquina de votación, la transmisión de resultados y el sistema de totalización<sup>166</sup>.

99. Cabe señalar que el ofrecimiento de la OEA al Estado venezolano de realizar una observación electoral para las elecciones parlamentarias, llevadas a cabo el 6 de diciembre de 2015, fue lamentablemente rechazado<sup>167</sup>. En la carta enviada por el Secretario General de la OEA a la Presidenta del CNE se indicó que la oposición ha solicitado reiteradamente a la OEA que se realice dicha observación electoral. Señaló que “[e]n un contexto de elevada polarización política y desconfianza, las autoridades electorales, lejos de garantizar condiciones de plena igualdad entre los postulantes, reproducen el discurso oficial y aumentan la desconfianza del electorado opositor sobre las elecciones e instituciones del país”<sup>168</sup>. Se indicó además que “una observación internacional les brindaría a todos los venezolanos mayor tranquilidad de espíritu a la hora del conteo de los votos”<sup>169</sup>. El Secretario indicó que había sido informado de la ausencia de topes o controles al gasto de campaña, la ausencia de garantías de acceso a los medios de comunicación para candidaturas que no cuenten con el financiamiento del Estado, confusiones que podrían generarse por la ubicación que tendrían los partidos en la papeleta de votación, implementación de medidas de seguridad que limitan la libertad de expresión, inhabilitaciones para ejercer cargos públicos de reconocidos liderazgos de oposición, judicialización y amenazas a manifestantes pacíficos, y la intervención de partidos políticos por el poder judicial<sup>170</sup>.

100. Al respecto, la Comisión nota que el Gobierno tampoco ha aceptado la observación electoral de la Unión Europea y habría presentado obstáculos para la misión de observación electoral que llevaría a cabo la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)<sup>171</sup>. Cabe recordar que desde 2006 el CNE diseñó un plan de acompañamiento que se distancia de la observación<sup>172</sup>. El Estado entiende que la observación se activa en países en alto conflicto y con sistemas electorales cuestionados, distintos al venezolano que es 100%

<sup>164</sup> Consideraciones presentadas por la organización solicitante de la audiencia sobre la situación de los derechos políticos en Venezuela, 19 de octubre de 2015.

<sup>165</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, págs.11-13.

<sup>166</sup> Comunicación de la República Bolivariana de Venezuela AGEV/000117. Situación de Derechos Humanos en Venezuela el 28 de octubre de 2015. También, Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 17.

<sup>167</sup> OEA. Comunicación remitida por el Secretario General de la OEA a la Presidenta del CNE, 10 de noviembre de 2015.

<sup>168</sup> OEA. Comunicación remitida por el Secretario General de la OEA a la Presidenta del CNE, 10 de noviembre de 2015.

<sup>169</sup> OEA. Comunicación remitida por el Secretario General de la OEA a la Presidenta del CNE, 10 de noviembre de 2015.

<sup>170</sup> OEA. Comunicación remitida por el Secretario General de la OEA a la Presidenta del CNE, 10 de noviembre de 2015.

<sup>171</sup> Diario Las Américas. [Brasil objeta sistema electoral chavista](#), 24 de octubre de 2015.

<sup>172</sup> República Bolivariana de Venezuela, Embajada en Argentina. [Unasur se ajusta a norma de países con criterios de acompañamiento y observación electoral](#).

auditable<sup>173</sup>. En este sentido, informó que el Consejo Electoral de UNASUR estableció criterios de acompañamiento y de observación para ajustarse a los requerimientos de cada país<sup>174</sup>.

101. Entre los obstáculos reportados, Nelson Jobim, quien fuera seleccionado de parte del Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Brasil para encabezar la misión electoral de UNASUR, habría sido rechazado por Venezuela, con lo cual el TSE anunció su no participación en la misión electoral de UNASUR y el Senado brasileño aprobó una moción de repudio al Gobierno de Venezuela por “los obstáculos que colocó para la participación de un gran brasileño en el acompañamiento de las elecciones”<sup>175</sup>. Asimismo, se conoció que durante meses el TSE de Brasil había propuesto al CNE enviar una misión que permaneciera en Venezuela durante todo el proceso electoral y no sólo las fechas cercanas a las votaciones para verificar “si las condiciones institucionales vigentes en el país aseguran equidad en la disputa electoral” así como participar en la auditoría previa a los sistemas computarizados de votación<sup>176</sup>. Posteriormente, los organismos electorales de Uruguay y Brasil se quejaron por la falta de respuesta de Venezuela sobre las garantías necesarias para una observación objetiva, imparcial e integral<sup>177</sup>. El 6 de noviembre los cancilleres de UNASUR aprobaron por consenso la misión electoral para las elecciones a la AN de Venezuela<sup>178</sup>. Se informó que la misión sería de carácter técnico, actuaría en varias ciudades de Venezuela y estaría integrada por unas 50 o 60 personas que dispondrían de una total libertad de movimiento<sup>179</sup>.

102. Por su parte, el Centro de Estudios Políticos de la UCAB e Idea Internacional, en su Proyecto Integridad Electoral Venezuela, presentaron su informe preliminar sobre las condiciones del proceso electoral 2015<sup>180</sup>, en el que identificaron como una de las principales debilidades del proceso “el ventajismo y la injerencia indebida del (sic) instituciones del estado como el TSJ en la dinámica de las organizaciones políticas”<sup>181</sup>. Asimismo, lamentaron que el CNE no permitiera la participación de la OEA y la Unión Europea en la misión de acompañamiento internacional<sup>182</sup>. En relación a este tema, el director del Centro indicó que:

Las misiones de acompañamiento deben tener garantizadas las condiciones mínimas para poder evaluar el proceso de manera independiente, imparcial y técnica. No obstante, de la manera en que están planteadas por el CNE, se corre el riesgo de que sólo sirvan para que los organismos en ellas representados avalen un proceso electoral sobre el cual no han tenido la oportunidad ni las condiciones para poder observar de forma seria<sup>183</sup>.

103. Según información de público conocimiento, en la noche del 25 de noviembre de 2015, el dirigente de oposición Luis Manuel Díaz, Secretario General del partido opositor Acción Democrática en el

<sup>173</sup> República Bolivariana de Venezuela, Embajada en Argentina. [Unasur se ajusta a norma de países con criterios de acompañamiento y observación electoral](#).

<sup>174</sup> República Bolivariana de Venezuela, Embajada en Argentina. [Unasur se ajusta a norma de países con criterios de acompañamiento y observación electoral](#). El Estado se refirió en igual sentido en su Comunicación al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, págs. 14-15.

<sup>175</sup> Diario Las Américas. [Brasil objeta sistema electoral chavista](#), 24 de octubre de 2015.

<sup>176</sup> Diario Las Américas. [Brasil objeta sistema electoral chavista](#), 24 de octubre de 2015.

<sup>177</sup> El Universal. [Unasur aprueba misión electoral a Venezuela](#), 6 de noviembre de 2015.

<sup>178</sup> El Universal. [Unasur aprueba misión electoral a Venezuela](#), 6 de noviembre de 2015.

<sup>179</sup> HBS Noticias. [Unasur prueba misión electoral para elecciones de Venezuela](#), 9 de noviembre de 2015.

<sup>180</sup> [Misión de Estudio IDEA-UCAB sobre las condiciones del proceso electoral 2015. Informe Preliminar](#), 16 de noviembre de 2015.

<sup>181</sup> Noticias Venezuela. [Centro de Estudios Políticos de la UCAB evaluó condiciones electorales](#), 16 de noviembre de 2015.

<sup>182</sup> Noticias Venezuela. [Centro de Estudios Políticos de la UCAB evaluó condiciones electorales](#), 16 de noviembre de 2015.

<sup>183</sup> Correo del Caroní. [Centro de Estudios Políticos de la UCAB también exhorta al CNE a castigar ventajismo de candidatos PSUV](#), 22 de octubre de 2015.

Estado Guárico, fue asesinado en Altagracia de Orituco durante un acto de campaña electoral para las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre<sup>184</sup>.

104. Al respecto, el 26 de noviembre de 2015, el Secretario General de la OEA emitió un comunicado de prensa en el que condenó tal hecho de violencia y subrayó que “el asesinato de un dirigente político es una herida de muerte a la democracia y una sucesión de hechos de violencia política en un proceso electoral es la muerte de mucha democracia”<sup>185</sup>. Asimismo, señaló que: “[l]o sucedido no es un episodio aislado, sino que se da conjuntamente con otros ataques realizados contra otros dirigentes políticos de la oposición en una estrategia que procura amedrentar a la oposición”<sup>186</sup>.

105. El Presidente Maduro, por su parte, señaló que el asesinato habría sido un ajuste de cuentas entre dos pandillas rivales y, frente a los postulados del Secretario Almagro, lo llamó “basura” al haber brindado pronunciamiento sin haber transcurrido 12 horas de ocurridos los mismos<sup>187</sup>.

106. En respuesta, el Secretario General de la OEA dirigió una carta abierta al Presidente Maduro en la que reiteró su pedido en favor a la paz y de poner fin a la violencia en Venezuela en el contexto electoral<sup>188</sup>. Indicó:

condenar el asesinato de un político y hacer un llamado a detener ya la violencia en curso en el país, o decir que ‘la muerte violenta de toda persona es un hecho execrable que nuestra conciencia no puede admitir. El asesinato de un militante político, además, nos deja a todos más vulnerables, señala que somos todos víctimas reales, no solamente potenciales’. Basura sería sostener lo contrario<sup>189</sup>.

107. Por su parte, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos se pronunció al respecto, reiterando al Presidente Maduro que: “un Estado soberano debe defender y proteger a las personas que critican y cuestionan las políticas y prácticas del Estado. La democracia sufre mucho cuando el ambiente preelectoral se deteriora por la violencia, las amenazas y la intimidación”<sup>190</sup>. Asimismo, instó a las autoridades a garantizar que la investigación del asesinato de Luis Díaz sea independiente e imparcial, y que lleve ante la justicia no solo a quienes lo perpetraron, sino también a sus autores intelectuales. Indicó que: “[t]odas las partes deben abstenerse de la violencia y de la retórica violenta en el período previo a las elecciones”<sup>191</sup>.

108. Asimismo, la CIDH condenó este asesinato y manifestó su profunda preocupación por la escalada de la violencia política en Venezuela<sup>192</sup>. Asimismo, llamó al Estado a tomar medidas contundentes

<sup>184</sup> CIDH. Comunicado de prensa No. 139/15 [CIDH condena asesinato de dirigente de oposición Luis Manuel Díaz en Venezuela](#), 1º de diciembre de 2015.

<sup>185</sup> OEA. Comunicado de prensa C-344/15. [Venezuela: Secretario General de OEA llama a detener violencia ya](#), 26 de noviembre de 2015.

<sup>186</sup> OEA. Comunicado de prensa C-344/15. [Venezuela: Secretario General de OEA llama a detener violencia ya](#), 26 de noviembre de 2015.

<sup>187</sup> EFE. [Maduro llama “basura” a Almagro y pide que rectifique su opinión sobre la muerte de un opositor](#), 26 de noviembre de 2015.

<sup>188</sup> OEA Comunicado de prensa E-345/15. [Venezuela: Carta abierta del Secretario General sobre el clima pre-electoral](#), 28 de noviembre de 2015.

<sup>189</sup> OEA Comunicado de prensa E-345/15. [Venezuela: Carta abierta del Secretario General sobre el clima pre-electoral](#), 28 de noviembre de 2015.

<sup>190</sup> OACNUDH. Comunicado de prensa. [Asesinato en Venezuela: Zeid insta a la protección de los políticos de oposición y otras voces disidentes](#), 27 de noviembre de 2015.

<sup>191</sup> OACNUDH. Comunicado de prensa. [Asesinato en Venezuela: Zeid insta a la protección de los políticos de oposición y otras voces disidentes](#), 27 de noviembre de 2015.

<sup>192</sup> CIDH. Comunicado de prensa No. 139/15 [CIDH condena asesinato de dirigente de oposición Luis Manuel Díaz en Venezuela](#), 1º de diciembre de 2015.

para investigar, procesar y sancionar a los responsables de este asesinato y para garantizar que el derecho de asociación y libertad de expresión de todos los sectores políticos pueda ejercerse libre de violencia y hostigamiento<sup>193</sup>.

109. En vísperas de las elecciones parlamentarias, la Comisión llamó al Estado a garantizar un clima de libertad y seguridad para quienes participan en actos políticos como parte de su derecho a vivir en una democracia respetuosa del Estado de Derecho con plena vigencia de los derechos humanos<sup>194</sup>.

110. El Gobierno Nacional rechazó categóricamente el comunicado de la CIDH al considerar que “prejuzga de manera irresponsable y tendenciosa un hecho que está en proceso de investigación” y que “[n]o es cierto que en Venezuela exista una ‘escalada de violencia política’ y que no se garantice ‘el derecho de asociación y libertad de expresión de todos los sectores políticos’”<sup>195</sup>. Asimismo, señaló que “una vez más [...] estamos enfrentando una campaña internacional que pretende legitimar las acciones violentas de la derecha extrema nacional e internacional que atentan contra la democracia venezolana”<sup>196</sup>.

111. El 6 de diciembre de 2015 tuvieron lugar las elecciones legislativas, dándose con relativa normalidad<sup>197</sup>, pese a algunos incidentes que fueron reportados durante su desarrollo como el retiro de credenciales como acompañantes políticos de los ex Presidentes de Bolivia, Jorge Quiroga; Colombia, Andres Pastrana; Panamá, Mireya Moscoso; Uruguay, Luis Alberto Lacalle; Costa Rica, Laura Chinchilla y Miguel Angel Rodriguez, invitados por la MUD<sup>198</sup>, la incertidumbre en torno a la posibilidad de ejercer el derecho al voto de Leopoldo López<sup>199</sup> y la cuestionada extensión del horario de las mesas de votación<sup>200</sup>. El 7 de diciembre de 2015, la presidenta del CNE, Tibisay Lucena, adelantó el primer boletín oficial, felicitando en primer lugar a la ciudadanía por su gran participación cívica al contarse con el voto del 74,25% de los electores y electoras inscritos en el Registro Electoral, y adjudicando un total de 99 representantes a la AN por parte de la MUD y 46 por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV)<sup>201</sup>. Actualizados los datos, el CNE reportó los resultados finales concediendo a la MUD 109 curules (65,27%); al PSUV, 55 (32,93%); y 3 (1,80%) a la representación indígena de las regiones Occidente, Oriente y Sur<sup>202</sup>, obteniendo así la oposición venezolana la mayoría calificada en el ente legislativo nacional.

112. Al hacerse públicos los resultados electorales, varios fueron los anuncios dados por el Gobierno, destacándose la anunciada reestructuración del gabinete ministerial<sup>203</sup>, la designación de la ex jueza

<sup>193</sup> CIDH. Comunicado de prensa No. 139/15 [CIDH condena asesinato de dirigente de oposición Luis Manuel Díaz en Venezuela](#), 1º de diciembre de 2015.

<sup>194</sup> CIDH. Comunicado de prensa No. 139/15 [CIDH condena asesinato de dirigente de oposición Luis Manuel Díaz en Venezuela](#), 1º de diciembre de 2015.

<sup>195</sup> Últimas Noticias. [Venezuela rechaza informe de la CIDH sobre muerte de Luis Manuel Díaz](#), 2 de diciembre de 2015.

<sup>196</sup> Últimas Noticias. [Venezuela rechaza informe de la CIDH sobre muerte de Luis Manuel Díaz](#), 2 de diciembre de 2015.

<sup>197</sup> El General en Jefe Vladimir Padrino López reportó el desarrollo del proceso electoral con “total paz y tranquilidad”. NewsJS. Noticias destacadas disponibles al 21 de diciembre de 2015 en <http://www.newsjs.com/es-us/vladimir-padrino-l%C3%B3pez-el-pa%C3%ADs-se-encuentra-en-paz/d7oNv5z46QVr-hMUB6rRAIUT9q2VM/>

<sup>198</sup> YouTube. [CNE retira acreditaciones de expresidentes por declaraciones sobre votación](#). Agencia EFE. 6 de diciembre de 2015.

<sup>199</sup> El Nacional. [Leopoldo López podrá votar](#). 6 de diciembre de 2015. Ver también: Infobae. [Finalmente, a Leopoldo López no le permitieron votar](#). 6 de diciembre de 2015; El Espectador. [Leopoldo López sí pudo votar en elecciones parlamentarias de Venezuela](#). 6 de diciembre de 2015.

<sup>200</sup> YouTube: [CNE extiende el cierre de los centros de votación en Venezuela una hora más](#). Agencia EFE. 6 de diciembre de 2015; [Luis Emilio Rondón "Extensión de los centros de votación es ilegal"](#). Globovision Noticias. 6 de diciembre de 2015. Ver también: El Espectador: [No era necesario prorrogar horarios de votación en Venezuela: Rector del CNE y CNE extiende cierre de puestos de votación y oposición venezolana dice que se viola la ley](#). 6 de diciembre de 2015.

<sup>201</sup> CNE. [Poder Electoral emitió primer boletín oficial de elecciones AN](#). 7 de diciembre de 2015.

<sup>202</sup> CNE. [Elecciones a la Asamblea Nacional 2015](#). 8 de diciembre de 2015.

<sup>203</sup> YouTube. [Maduro anuncia reestructuración del gabinete ministerial](#). Lapatilla Patillavideo. 8 de diciembre de 2015. Ver también: Nicolás Maduro. [Tren ministerial será reestructurado para el reimpulso del gobierno bolivariano](#). 8 de diciembre de 2015; Tele

Susana Virginia Barreiros Rodríguez como Defensora Pública General<sup>204</sup>, la instalación del Parlamento Comunal<sup>205</sup>, la designación de 12 magistrados del TSJ<sup>206</sup>, la presunta investigación de supuestas irregularidades cometidas por la oposición política en las referidas elecciones<sup>207</sup>, entre otros.

113. La Comisión dará seguimiento a esta materia, a la vez de reiterar la recomendación al Estado plasmada en su Informe *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela* en relación al derecho a votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas en el sentido de “[g]enerar las condiciones y mecanismos óptimos para que los derechos políticos puedan ser ejercidos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación”<sup>208</sup>.

## B. Respeto y garantía estatal para el ejercicio de la libertad de expresión<sup>209</sup>

114. En relación con el derecho a la libertad de expresión, la CIDH ya ha identificado que en Venezuela no se registraba un clima de tolerancia en el cual se favoreciera la activa participación e intercambio de ideas de los diversos sectores de la sociedad, y que los actos de violencia en contra de periodistas y medios de comunicación en relación con su trabajo, así como las declaraciones descalificadoras de altos funcionarios públicos, configuran un escenario restrictivo que, como se explicará en el presente capítulo, continúa inhibiendo el libre ejercicio de la libertad de expresión<sup>210</sup>. Además, la Comisión ha identificado también, como uno de los desafíos para el ejercicio mismo de la democracia en Venezuela, la falta de mecanismos para el acceso a la información pública sobre la gestión de los órganos del Estado así como respecto de las cifras que permitan evaluar la efectiva vigencia de los derechos humanos<sup>211</sup>.

115. Una serie de disposiciones legales y de prácticas estatales han contribuido a desalentar las expresiones de posiciones críticas al Gobierno y la publicación de información independiente o crítica sobre asuntos de interés público en medios de comunicación, redes sociales y a través de las protestas sociales. También ha continuado el uso del derecho penal –principal poder coercitivo del Estado– para sancionar, reprimir e inhibir expresiones críticas o informaciones de prensa que refieren a altas autoridades

Sur TV. [Gabinete venezolano será renovado para reimpulsar la Revolución](#). 8 de diciembre de 2015; y El Nacional. [Presidente Maduro reestructurará su gabinete](#). 8 de diciembre de 2015.

<sup>204</sup> Gaceta Oficial 40.807 jueves 10 de diciembre 2015, disponible al 21 de diciembre de 2015 en <http://www.aporrea.org/actualidad/n282597.html>. Ver también: Defensa Pública. [Nombramiento de la Defensora Pública General Susana Barreiros publicado en Gaceta Oficial N° 40.807](#). 15 de diciembre de 2015; La Patilla. [Oficializan designación de Susana Barreiros como Defensora Pública](#). 11 de diciembre de 2015; BBC. [Oficialismo de Venezuela nombra a jueza del caso Leopoldo López como Defensora Pública](#). 10 de diciembre de 2015; y Noticia al día. [Susana Barreiro no sustituye ni a Gladys Gutierrez ni a Tarek William Saab](#). 10 de diciembre de 2015; El Universal. [AN juramenta a Susana Barreiros como nueva Defensora Pública General](#). 15 de diciembre de 2015.

<sup>205</sup> YouTube: [CABELLO: INSTALA PARLAMENTO COMUNAL NACIONAL SUFICIENTE SERA CUANDO EL PUEBLO TENGA EL PO](#). Secvideos1. 15 de diciembre de 2015; [Cabello se pronuncia sobre el Parlamento Comunal](#). Noticias Venezuela. 16 de diciembre de 2015. Ver también: BBC: [Venezuela: chavismo instala Parlamento Comunal después de perder mayoría en la Asamblea Nacional](#). 15 de diciembre de 2015; [Venezuela: ¿Qué es el Parlamento Comunal que instaló el chavismo luego de perder la mayoría legislativa?](#) 16 de diciembre de 2015; RTVE. [Maduro anuncia que dará todo el poder en Venezuela a una Asamblea](#). 16 de diciembre de 2015; y Últimas Noticias. [Maduro: “Le voy a dar todo el poder al Parlamento Comunal”](#). 15 de diciembre de 2015.

<sup>206</sup> Nicolas Maduro. [Asamblea Nacional designará en los próximos días a 12 magistrados del TSJ](#). 8 de diciembre de 2015; Venezolana de Televisión. [Magistrados del TSJ serán designados el martes 22 de diciembre \(+Video\)](#). 16 de diciembre de 2015; La Patilla. [Los 12 magistrados salientes del TSJ denuncian malos tratos y notificación a última hora](#). 16 de diciembre de 2015; y NotiSur 24. [Magistrados del TSJ serán designados el martes 22 de diciembre](#). 16 de diciembre de 2015.

<sup>207</sup> HispanTV. [Oficialismo denuncia maniobras de la oposición venezolana el 6D](#). 17 de diciembre de 2015; EL Nuevo Día. [Nicolás Maduro denuncia fraude electoral](#). 17 de diciembre de 2015; RCN Radio. [Oficialismo venezolano pide investigar “compra de votos” a favor de oposición](#). 17 de diciembre de 2015; El Espectador. [Nicolás Maduro dice que una de las causas de la derrota electoral fue fraude](#). 18 de diciembre de 2015; y La Verdad. [Maduro dice que resultado electoral fue “una bofetada”](#). 18 de diciembre de 2015.

<sup>208</sup> CIDH. [Democracia y Derechos Humanos en Venezuela](#) (2009). Los derechos políticos y la participación en la vida pública, recomendación 2.

<sup>209</sup> La elaboración de este aparte del informe fue asignada por la CIDH a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>210</sup> CIDH. Informe Anual 2014 Cap. IV Venezuela, párr. 501.

<sup>211</sup> CIDH. Informe Anual 2014 Cap. IV Venezuela, párrs. 651 y ss.

gubernamentales. La venta en los últimos años de importantes medios a empresarios no conocidos en el ramo de la comunicación ha determinado el viraje a líneas editoriales complacientes con el Gobierno. Más aún, el control oficial del papel y el uso discrecional de la asignación de publicidad oficial han contribuido a reducir el pluralismo informativo y de opinión, y representan una amenaza significativa a la existencia misma del periodismo independiente y de investigación.

116. Por su parte, varios medios y organizaciones de la sociedad civil han reportado vigilancia y monitoreo de las actividades de la prensa y sectores opositores, al tiempo que varios medios permanecen al aire sin seguridad jurídica, debido a demoras en los procesos de renovación de frecuencias. Venezuela sigue sin adoptar una ley de acceso a la información pública y se ha reportado la negativa a publicar o entregar información sobre asuntos de indudable interés público, como la salud o la marcha de las cuentas públicas. La Justicia venezolana ha rechazado recursos de amparo para garantizar el derecho de acceso a la información, basado en motivos contrarios a los principios internacionales que informan este derecho.

### 1. El derecho a la protesta social

117. En cuanto a las manifestaciones, con cifras del Observatorio de Conflictividad Social (OVSC), en abril de 2015, los estudiantes de la UCV reportaron ante el IV Foro de Jóvenes de las Américas que en 2014 se realizaron 9.286 protestas en Venezuela, lo cual significa un aumento de 111% con relación a 2013<sup>212</sup>. Indicaron que el 52% de las manifestaciones llevadas a cabo en 2014 se realizaron contra el Gobierno en general<sup>213</sup>. Reportaron que en enero de 2015 ya se habían realizado 518 protestas lo cual indicaba un aumento de 16% en relación con enero de 2014<sup>214</sup>. Señalaron que la motivación de estas protestas estaría más relacionada al rechazo a la escasez de alimentos, medicinas, y productos de higiene (28%); derechos laborales (22%); seguridad ciudadana, detenciones arbitrarias y derecho a la justicia (15%); rechazo al Gobierno (6%); y exigencias educativas (3%)<sup>215</sup>.

118. En su informe anual del año pasado, la Comisión se refirió a la situación de manifestaciones en Venezuela, en las que 43 personas resultaron fallecidas<sup>216</sup>. Al respecto, las organizaciones de la sociedad civil informaron en la audiencia de situación general de derechos humanos celebrada en marzo que, según datos del Ministerio Público, en el 85,3% de los casos iniciados por denuncias de presuntas torturas, no se continuó el proceso y no contaron con actos conclusivos. Consideraron por lo tanto, que esto ha generado un marco institucionalizado de impunidad<sup>217</sup>.

119. El Foro Penal Venezolano (FPV), por su parte, informó que desde el 4 de febrero de 2014 al 31 de mayo de 2015 se registraron 3.758 detenciones relacionadas a manifestaciones dentro de los cuales hay 372 niños, niñas y adolescentes. Indicó que de estos detenidos, 296 fueron privados de libertad por orden de un tribunal y estuvieron o están privados de libertad y las demás personas estuvieron detenidas entre 1 y 4 días, siendo puestas en libertad por orden judicial<sup>218</sup>. Asimismo, reportó que a mayo de 2015 2,048 personas se encontraban en libertad restringida o bajo medidas cautelares; que 767 personas

<sup>212</sup> UCV. Federación de Centros Universitarios. Informe sobre la crisis venezolana 2015, abril de 2015, VII Cumbre de las Américas, IV Foro de Jóvenes de las Américas.

<sup>213</sup> UCV. Federación de Centros Universitarios. Informe sobre la crisis venezolana 2015, abril de 2015, VII Cumbre de las Américas, IV Foro de Jóvenes de las Américas.

<sup>214</sup> UCV. Federación de Centros Universitarios. Informe sobre la crisis venezolana 2015, abril de 2015, VII Cumbre de las Américas, IV Foro de Jóvenes de las Américas.

<sup>215</sup> UCV. Federación de Centros Universitarios. Informe sobre la crisis venezolana 2015, abril de 2015, VII Cumbre de las Américas, IV Foro de Jóvenes de las Américas.

<sup>216</sup> CIDH Informe Anual 2014, Capítulo IV Venezuela. Sección II.B.

<sup>217</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la situación general de los derechos humanos en Venezuela, en el 154º período ordinario de sesiones de la CIDH, 17 de marzo de 2015.

<sup>218</sup> FPV. [Detenciones por motivos políticos, torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, asesinatos. Resumen a mayo 2015.](#)

detenidas les fue otorgada la libertad plena; y que al menos 638 personas fueron puestas en libertad sin haber sido presentadas ante un tribunal<sup>219</sup>. Reportó además que para el 31 de mayo de 2015 se mantenían 31 personas encarceladas como consecuencia de las manifestaciones y otras 46 por motivos políticos. Entre estas 77 personas se encuentran 12 estudiantes y 6 mujeres<sup>220</sup>.

120. Asimismo, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB) también reportó una serie de violaciones que habrían sido cometidas durante la detención y proceso judicial iniciado contra los manifestantes, tales como: la incomunicación de detenidos heridos en los lugares de detención y en hospitales militares, donde se mantenía hermetismo sobre su salud y se obstaculizaba el acceso a familiares; presiones a víctimas de violaciones al derecho a la integridad física, quienes fueron obligadas a firmar actas y declaraciones en las que negaban haber sido sometidos a malos tratos; impedimento de entrevistas privadas entre detenidos y abogados; el uso de la Defensa Pública como mecanismo para impedir que, en las audiencias de presentación, las víctimas expusieran las circunstancias en que se produjeron sus lesiones; la presentación en audiencia de personas visiblemente lesionadas o en condiciones de salud precarias, sin que los jueces dejaran constancia de los hechos en las actas de audiencia; la falta de consignación de informes médico forenses en los expedientes; la pretensión de transformar a víctimas en victimarios, alegando que las lesiones que presentaban se produjeron en respuesta a supuestas lesiones ocasionadas por éstas a funcionarios; y la consignación en expedientes de informes médicos no independientes realizados por profesionales de salud adscritos al órgano de detención<sup>221</sup>.

121. Amnistía Internacional, por su parte, reportó en su informe de 2015 que más de 3.000 personas fueron detenidas durante estas protestas y, que a pesar de que la mayoría fueron acusadas y puestas en libertad, más de 70 continuaban detenidas a la espera de un juicio<sup>222</sup>.

122. El CCPR también se pronunció sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas durante estas manifestaciones y si bien tuvo en cuenta la información de que algunos manifestantes habrían recurrido a la violencia, le preocuparon los numerosos informes relativos a las violaciones a los derechos humanos que se habrían perpetrado en el contexto de las manifestaciones, incluyendo casos de uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, tortura o malos tratos, detenciones arbitrarias, e inobservancia de las salvaguardias legales fundamentales<sup>223</sup>. Al respecto, observó con preocupación que sólo se había condenado a siete funcionarios y mostró preocupación por los informes relativos a la participación de efectivos militares en el control de reuniones públicas y manifestaciones<sup>224</sup>. Entre otras recomendaciones, el CCPR recomendó que el Estado debe garantizar que las tareas de mantenimiento del orden público estén a cargo, en la mayor medida posible, de autoridades civiles y no militares<sup>225</sup>.

123. Otro de los temas que constituyen una preocupación para la Comisión este año, es la publicación, el 27 de enero, de la Resolución 8610 de 2015<sup>226</sup> del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, mediante la cual se dictan “normas sobre la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en

<sup>219</sup> FPV. [Detenciones por motivos políticos, torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, asesinatos. Resumen a mayo 2015.](#)

<sup>220</sup> FPV. [Detenciones por motivos políticos, torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, asesinatos. Resumen a mayo 2015.](#)

<sup>221</sup> UCAB. Centro de Derechos Humanos. Que no quede rastro. [El ocultamiento de evidencia médica y legal en el marco de manifestaciones y detenciones](#), abril de 2015.

<sup>222</sup> AI. [Informe 2014/15: La situación de los derechos humanos en el mundo](#), 25 de febrero de 2015. [Venezuela](#).

<sup>223</sup> CCPR. [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 23 de julio de 2015.

<sup>224</sup> CCPR. [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 23 de julio de 2015.

<sup>225</sup> CCPR. [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 23 de julio de 2015.

<sup>226</sup> Gaceta Oficial No. 40.589 de 27 de enero de 2015.

funciones de control del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones”. Asimismo, ésta norma autoriza expresamente el uso de armas de fuego en el control de reuniones públicas y manifestaciones pacíficas. Los numerales 3<sup>227</sup> y 9 de su artículo 15<sup>228</sup> establecen la posibilidad del uso de agentes químicos con precauciones extremadas y el uso de armas de fuego en el control de reuniones y manifestaciones públicas.

124. En vista de esto, el 27 de febrero de 2015, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 18 de su Estatuto, la CIDH solicitó información al Estado respecto de la citada Resolución<sup>229</sup>. En dicha solicitud, la CIDH se refirió a los estándares interamericanos sobre el derecho a la protesta pacífica y reiteró al Estado que debe evitarse la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna y tareas profesionales que, por su naturaleza, corresponden exclusivamente a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos. El Estado no presentó su respuesta.

125. La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU (OACNUDH), por su parte, expresó preocupación por dicha resolución, al indicar que el uso de militares para fines de la aplicación de la ley solo debería ser una forma excepcional de responder a una situación de emergencia, cuando existe la necesidad de apoyar a la policía civil. En tales casos, el uso de las Fuerzas Armadas solo debería ser temporal y los militares deberían actuar bajo comando y control civil<sup>230</sup>. Asimismo, indicó que en línea con los estándares internacionales, el uso de la fuerza letal debe ser el último recurso, aplicado solamente bajo los principios de necesidad y proporcionalidad, y únicamente en situaciones donde es estrictamente inevitable, con el objeto de proteger la vida<sup>231</sup>. Urgió al Gobierno a no usar a las fuerzas armadas en el control de las manifestaciones pacíficas, y a adherirse en toda circunstancia a los Principios Básicos de la ONU sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por oficiales encargados de hacer cumplir la ley, y a su propia Constitución; la cual establece el derecho a la manifestación pacífica y prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas<sup>232</sup>.

126. Durante las audiencias sostenidas en marzo de 2015, las organizaciones de la sociedad civil brindaron mayor información a la CIDH sobre esta normativa, indicando que es la única que regula las fuerzas armadas en el control del orden público en los casos de reuniones y manifestaciones, lo que implica que la regulación del uso de la fuerza no cuenta con carácter legislativo<sup>233</sup>. Asimismo, resaltaron que esta resolución permite el uso de armas potencialmente mortales<sup>234</sup>. Las organizaciones de derechos humanos también plantearon sus preocupaciones respecto de esta norma ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU en junio de este año<sup>235</sup>.

<sup>227</sup> Art. 15.3: Extremarán las precauciones para el uso de agentes químicos en forma estrictamente localizada, a fin de evitar su difusión y extensión, en inmediaciones o cercanía de edificaciones que congreguen personas con mayor riesgo de sufrir sus consecuencias tales como hospitales, geriátricos, escuelas, colegios y liceos, así como en espacios confinados o sitios cerrados y se abstendrán de propulsarlos en forma directa contra las personas, evitando sus consecuencias lesivas.

<sup>228</sup> Art. 15.9: No portarán ni usarán armas de fuego en el control de reuniones públicas y manifestaciones públicas, a menos que, por la necesidad y proporcionalidad de los medios empleados para contrarrestarla, sea necesario su porte y su uso.

<sup>229</sup> Solicitud de información al Estado (art. 18 del Estatuto CIDH) de 18 de febrero de 2015.

<sup>230</sup> ONU. [OACNUDH: sobre control de manifestaciones públicas en Venezuela](#), 10 de febrero de 2015.

<sup>231</sup> ONU. [OACNUDH: sobre control de manifestaciones públicas en Venezuela](#), 10 de febrero de 2015.

<sup>232</sup> ONU. [OACNUDH: sobre control de manifestaciones públicas en Venezuela](#), 10 de febrero de 2015.

<sup>233</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la *Situación General de los Derechos Humanos en Venezuela*, en el 154<sup>º</sup> período ordinario de sesiones de la CIDH, 17 de marzo de 2015.

<sup>234</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la *Situación General de los Derechos Humanos en Venezuela*, en el 154<sup>º</sup> período ordinario de sesiones de la CIDH 17 de marzo de 2015.

<sup>235</sup> OMCT y COFAVIC, Informe Alternativo al Cuarto Informe Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al Comité de Derechos Humanos de la ONU. Elaborado por: Coalición de organizaciones no gubernamentales de Venezuela, instituciones académicas y sociedad civil organizada, junio 2015; *International Bar Association*, Comisión Internacional de Juristas y Asociación Internacional de Jueces. Informe alternativo conjunto al examen del cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela presentado al Comité de Derechos Humanos, 114 Sesión

127. Al respecto, la Comisión reitera que la protesta social como una manifestación de los derechos de reunión y libertad de expresión, es una herramienta fundamental para la defensa de los derechos humanos, esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades, así como para la fijación de posiciones y planes de acción respecto de los derechos humanos<sup>236</sup>.

128. Al respecto, la Comisión ha considerado que los agentes pueden imponer limitaciones razonables a los manifestantes para asegurar que sean pacíficos o para contener a los que son violentos, así como dispersar manifestaciones que se tornaron violentas u obstructivas<sup>237</sup>. No obstante, la Comisión ha sido enfática al indicar que “el accionar de las fuerzas de seguridad no debe desincentivar el derecho de reunión sino protegerlo, por ello también la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas”. En este sentido, los operativos de seguridad desplegados en estos contextos deben contemplar las medidas de desconcentración más seguras, rápidas y menos lesivas para los manifestantes<sup>238</sup>.

129. En otra de las manifestaciones llevadas a cabo en 2015, el 24 de febrero, el estudiante Kluibert Roa, de 14 años de edad, recibió un disparo en la cabeza en una protesta que devino en enfrentamientos entre estudiantes y fuerzas de seguridad del Estado en los alrededores de la Universidad Católica del Táchira. La información recibida indica que Kluibert Roa no participaba de la protesta. El Ministerio Público informó de la detención de un agente policial por estos hechos, y anunció la apertura de una investigación<sup>239</sup>.

130. En vista de esto, la Comisión emitió un comunicado de prensa lamentando la muerte del estudiante<sup>240</sup> y reiterando la importancia de los derechos de libertad de asociación y expresión para la consolidación de una sociedad democrática, por lo que cualquier restricción a los mismos debe estar justificada en un interés social imperativo. Reiteró que las limitaciones que un Estado puede imponer a una manifestación o protesta deben justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes y transeúntes que se encuentran en la zona. Señaló, una vez más, que el accionar de agentes estatales no debe desincentivar el ejercicio de estos derechos. Asimismo, indicó que cualquier límite que se imponga al desarrollo de una protesta debe estar regida por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

131. La Comisión reitera, en este capítulo, que el uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos<sup>241</sup>. La Comisión considera que las armas de fuego deben estar excluidas de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales. La prohibición de portar armas de fuego y munición de plomo por parte de los funcionarios que pudieran entrar en contacto con los manifestantes se ha probado como la mejor medida de prevención de la violencia letal y la ocurrencia de muertes en contextos de protestas sociales.

---

del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 29 de junio a 24 de julio de 2015, pág. 14; AI. Venezuela, Submission to the United Nations Human Rights Committee, 114th Session, 29 June-24 July 2015.

<sup>236</sup> Carta remitida por la CIDH al Estado de Venezuela en el marco de las atribuciones del art. 18 de su Estatuto, 18 de febrero de 2015.

<sup>237</sup> Carta remitida por la CIDH al Estado de Venezuela en el marco de las atribuciones del art. 18 de su Estatuto, 18 de febrero de 2015.

<sup>238</sup> Carta remitida por la CIDH al Estado de Venezuela en el marco de las atribuciones del art. 18 de su Estatuto, 18 de febrero de 2015.

<sup>239</sup> CIDH. [CIDH lamenta la muerte de estudiante durante manifestaciones en Venezuela](#), 3 de marzo de 2015.

<sup>240</sup> CIDH. [CIDH lamenta la muerte de estudiante durante manifestaciones en Venezuela](#), 3 de marzo de 2015.

<sup>241</sup> CIDH. [CIDH lamenta la muerte de estudiante durante manifestaciones en Venezuela](#), 3 de marzo de 2015.

132. Los operativos pueden contemplar que en algún lugar fuera del radio de acción de la manifestación se disponga de armas de fuego y municiones de plomo para los casos excepcionales en los que se produzca una situación de violencia tal que vuelva necesario su uso. En este supuesto extremo, deben existir normativas explícitas acerca de quién tiene la facultad de autorizar su empleo y los modos en que esta autorización quede debidamente documentada.

133. A su vez, la Comisión observa que muchas de las armas menos letales utilizadas en el contexto de protestas sociales tienen un efecto indiscriminado y en ciertos casos letal. Este es el caso de munición de goma disparada a corta distancia y a la parte superior del cuerpo, de gases lacrimógenos disparados hacia el cuerpo de las personas, gases irritantes usados contra niños o ancianos o pistolas de descarga eléctrica usadas contra personas con afectaciones cardíacas. Por lo tanto, se debe tener en cuenta no sólo el diseño o las características del arma, sino también otros factores relativos a su uso y control.

134. La CIDH urge al Estado a adoptar mecanismos para evitar el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes públicos en marchas y manifestaciones de protesta, obligación que debe ser tenida particularmente en cuenta cuando se trata de niños, niñas y adolescentes<sup>242</sup>. La Comisión reitera que debe evitarse la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna y tareas profesionales que, por su naturaleza, corresponden exclusivamente a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos.

## 2. Agresiones, amenazas y hostigamiento a periodistas y medios de comunicación

135. Las amenazas, agresiones y hostigamientos a periodistas y medios de comunicación continuaron en 2015, con decenas de casos reportados. De acuerdo a diversas organizaciones sociales venezolanas, en los primeros nueve meses del año se registraron 166 casos. Enunciaron además que todos estos hechos se mantienen en la “impunidad total”. “Ni uno solo de los casos denunciados en el Ministerio Público ha conocido justicia”, dijo Marco Ruiz, secretario general del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, el 19 de octubre durante una audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la situación de la libertad de expresión en Venezuela<sup>243</sup>. Algunos de estos hechos se detallan a continuación.

136. Durante 2015, se registraron numerosas agresiones contra periodistas que cubrían manifestaciones, protestas por escases de productos, o las filas que las personas hacían frente a supermercados para poder comprar alimentos y demás productos para el hogar. Le sucedió a periodistas de *Telegen*, *Globovisión*, *Canal 11*, *Contrapunto*, *InfoVzla*, *El Nuevo País*, *Nueva Prensa de Oriente*, *Últimas Noticias*, *La Mañana*, *Diario Visión Apureña*, *El Norte*, *En Pauta* y *NTN24*, entre otros. En algunas de esas ocasiones los reporteros fueron detenidos por la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), cuerpo integrante de las Fuerzas Armadas, que en algunos casos también destruyeron el material grabado o fotografiado<sup>244</sup>.

<sup>242</sup> CIDH. [CIDH lamenta la muerte de estudiante durante manifestaciones en Venezuela](#), 3 de marzo de 2015.

<sup>243</sup> CIDH. 159 Período de Sesiones. Audiencia Situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 19 de octubre de 2015. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp>.

<sup>244</sup> Espacio Público. 12 de enero de 2015. [Amenazan a equipo de prensa de Contrapunto y NTN24 en el Clínico](#); Instituto Prensa y Sociedad (Ipsys). 13 de enero de 2015. [Caracas: Dos reporteros gráficos fueron dejados en libertad con régimen de presentación cada 30 días](#); Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa de Venezuela (vía Twitter). 10 de enero de 2015. [Reporteros gráficos Blas Santander y Anthony Lares detenidos por la GNB se encuentran en Fuerte Tiuna. Exigimos inmediata liberación](#); NTN24. 11 de enero de 2015. [Foro Penal Venezolano informa de la detención de dos periodistas en protesta de Santa Fe](#); Voz de América. 13 de enero de 2015. [Imputados por fotografiar colas y protestas](#); El Universal. 13 de enero de 2015. [Llevar a tribunales a detenidos de Santa Fe y San Bernardino](#); El Universal. 13 de enero de 2015. [Liberado con régimen de presentación dirigente vecinal Carlos Julio Rojas](#); Espacio Público. 15 de enero de 2015. [PNB agrade a fotógrafo en Anzoátegui](#); El Venezolano. 12 de enero de 2015. [Militantes del Psuv retuvieron a médicos y periodistas en hospital de Caracas](#); El Universal. 2 de febrero de 2015. [Expresión Libre: Enero fue un mes de retrocesos a la Libertad de Expresión](#); Espacio Público. 19 de enero de 2015. [Apedrean a equipo de Últimas Noticias en Catia](#); Noticiero Digital. 19 de enero de 2015. [Periodista de UN: En Catia ya no quieren a UN, allá la escasez es peor que en el Este](#); Confirmado. 3 de febrero de 2015. [Violentan a periodista Diana Carolina Ruiz en Farmatodo La Florida](#); Diana Carolina Ruiz (vía Twitter). 3 de febrero de 2015. [Integrante de consejo comunal la Florida dentro de Farmatodo vigilan a consumidores y hasta se atreven a quitarle el teléf a quien grabe](#); Espacio Público. 19 de febrero de 2015. [Golpean a periodistas en Falcón mientras cubrían una cola](#); Venezuela Awareness. 16 de marzo de 2015. [16Mz Sargento mayor agredió periodistas en Apure](#); Venezuela al Día. 29 de julio de 2015. [¡Sobre detención de periodista Nazareth Montilla! Machado:](#)

137. La práctica de eliminar los registros se repitió en la cobertura de otras noticias. Esto le ocurrió a reporteros de *El Nacional*, *El Propio*, *Televen*, *El Norte*, *El Metropolitano*, *Noticia al Día*, *Versión Final*, *Antorcha TV*, *Televisa*, *Nueva Prensa de Guayana* y *El Carabobeño*. En algunos casos, las víctimas denunciaron haber sido golpeadas por las autoridades para quitarles sus equipos<sup>245</sup>.

138. Pableysa Ostos, periodista del diario *Notidiario* del estado Delta Amacuro, denunció que fue hostigada por concejales del municipio Casacoima el 21 de enero, por un artículo que había publicado días antes<sup>246</sup>.

139. También hubo agresiones contra medios estatales. Dos personas lanzaron artefactos explosivos a la sede de la televisora pública *Vive*, en Maracaibo, el 8 de febrero. No hubo heridos ni pérdidas materiales<sup>247</sup>. El 18 de febrero un equipo del programa *Zurda Konducta* fue atacado por un grupo de personas durante una manifestación en Caracas por el encarcelamiento del dirigente político opositor Leopoldo López<sup>248</sup>.

140. Las detenciones por ejercer el derecho a la libertad de expresión continuaron en 2015. El presidente de la Asociación Venezolana de Clínicas y Hospitales, Carlos Rosales Briceño, fue detenido el 6 de febrero por el Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin), luego de que denunciara en medios de comunicación la carencia de insumos básicos en centros de salud. Fue puesto en libertad unas horas después de su detención<sup>249</sup>. En otro caso, periodistas del canal de televisión *VerTVNoticias.com* fueron retenidos por dos horas el 20 de febrero en la sede del Sebin cuando cubrían la noticia de la detención del alcalde de Caracas, Antonio Ledezma<sup>250</sup>.

141. Hubo, a su vez, señalamiento de medios de comunicación por parte de autoridades gubernamentales. El 3 de marzo, el presidente Nicolás Maduro acusó a los canales *Televen* y *CNN* de estar

*"Ella es expresión de la ciudadanía que se rebela"*; InfoVzla. 4 de agosto de 2015. [Julio fue también un mes aciago para la prensa en Venezuela](#); Espacio Público. 29 de julio de 2015. *"GNB me apuntó con un arma larga para que dejara de grabar"*; Instituto Prensa y Sociedad (Ipps). 16 de septiembre de 2015. [Yaracuy: Funcionarios de la GNB retuvieron a periodista durante cobertura](#); Espacio Público. 11 de septiembre de 2015. [Detienen a periodista en Yaracuy mientras hacía cobertura en una cola](#).

<sup>245</sup> El Nacional. 26 de enero de 2015. [PNB quitó memoria de cámaras a fotógrafos de El Nacional y El Propio](#); Espacio Público. 25 de febrero de 2015. [GNB intenta quitar cámara a periodistas en el Zulia](#); RunRun.es (vía YouTube). 25 de febrero de 2015. [Agresión a camarógrafo de Televen en el estado Zulia](#); El Tiempo. 9 de marzo de 2015. [Editor del diario Metropolitano culpó a diputado Arteaga por agresiones](#); En Oriente. 9 de marzo de 2015. [Reportero gráfico fue agredido en terminal Bolivariano de Barcelona](#); Espacio Público. 10 de marzo de 2015. [Cicpc interrumpe labores periodísticas en el Zulia](#); El Norte. 22 de marzo de 2015. [Antorcha Tv repudia agresiones contra equipo del canal](#); Antorcha Tv. 21 de marzo de 2015. [Comunicado Antorcha TV, C.A.](#); Henry Chirinos (vía YouTube). 30 de mayo de 2015. [Marcha Venezuela #30M Efectivos de la GNB agreden a periodista en el zulia](#); Colegio Nacional de Periodistas. 1 de junio de 2015. [CNP Zulia solicita la destitución inmediata del Director Polimaraiba](#); Venezuela Reporta. 1 de junio de 2015. [PARA OCULTAR REPRESIÓN! GNB pateó, golpeó y sometió a periodista para quitarle su cámara +VIDEO](#); NTN24. 31 de julio de 2015. [Un muerto y 30 detenidos deja ola de saqueos en San Félix, Venezuela](#); InfoVzla. 4 de agosto de 2015. [Julio fue también un mes aciago para la prensa en Venezuela](#); Espacio Público. 31 de julio de 2015. [Agreden y roban a reporteros durante saqueos en Bolívar](#); Andrews Abreu (vía Twitter). 4 de agosto de 2015. [El funcionario de la PNB me hizo borrar las fotos y me regresó la cámara. Identificado como prensa igual arremetió contra mi persona](#); La Patilla. 4 de agosto de 2015. [Libertad de expresión? PNB golpea a fotógrafo y le borra material de la cámara](#); Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (vía Twitter). 4 de agosto de 2015. [Fotorreportero @AndrewsAbreu se encontraba cubriendo situación irregular en Makro Valencia cuando fue atacado por PNB](#).

<sup>246</sup> Espacio Público. 21 de enero de 2015. [Periodista es hostigada por concejales en Delta Amacuro](#); Instituto Prensa y Sociedad (Ipps). 26 de enero 2015. [Delta Amacuro: Periodista de impreso regional fue intimidada por concejales de Cámara Municipal](#).

<sup>247</sup> La Verdad. 9 de febrero de 2015. [Lanzan bombas molotov a la sede de Vive TV en Maracaibo](#); Richard Luzardo (vía Twitter). 9 de febrero de 2015. [La detonación de las molotov generó daños materiales en una de las unidades móviles d @ViVeOccidente](#).

<sup>248</sup> La verdad. 18 de febrero de 2015. [Fiscalía investiga agresión a equipo de VTV](#); Venezolana de Televisión. 18 de febrero de 2015. [Periodista y camarógrafo del programa Zurda Konducta fueron agredidos durante manifestación en Chacaito](#).

<sup>249</sup> El Impulso. 7 de febrero de 2015. [Preso médico por alertar sobre falta insumos](#); El Impulso. 6 de febrero de 2015. [Sebin deja en libertad al Presidente de la Asociación de Clínicas y Hospitales](#); El Nacional. 6 de febrero de 2015. [Liberado presidente de la Asociación de Clínicas y Hospitales](#).

<sup>250</sup> VerTV Noticias (vía YouTube). 20 de febrero de 2015. [EXCLUSIVA A periodista Gabriela Salcedo la detuvieron por maquillarse frente al SEBIN](#); Espacio Público. 20 de febrero de 2015. [Retenidos en el Sebin tras identificarse como periodistas](#).

involucrados en planes para derrocar al gobierno. Afirmó que recibió información de que esas estaciones difundirían un video que “activaría” la insurrección<sup>251</sup>.

142. El presidente Maduro dijo el 10 de marzo que los medios de comunicación que informen acerca de los supuestos calabozos conocidos como “La Tumba” serían multados porque, de acuerdo al mandatario, no existen. “La Tumba” es señalada por organizaciones sociales y medios de prensa como un centro de tortura ubicado en la sede del Sebin y, según esas versiones, es donde son enviados estudiantes y presos políticos<sup>252</sup>.

143. El presidente de la AN, Diosdado Cabello, hostigó verbalmente a representantes de ONG venezolanas y a periodistas en su programa de televisión “Con el mazo dando”. Cabello señaló a representantes de las ONG venezolanas que se encontraban fuera del país y dio datos específicos de vuelos, horas de salida y de llegada<sup>253</sup>. También acusó al presidente del diario *El Nacional*, Miguel Henrique Otero, de salir del país a despilfarrar dinero mientras se niega a pagar 320.000 bolívares al fisco<sup>254</sup>.

144. El presidente Maduro dijo el 20 de marzo que le ha preguntado a los dueños y directores de las televisoras de Venezuela “por qué le hacen tanto daño” al país con “la basura que venden”. También dijo que *Globovisión* “ya no tiene cura” y “es una pérdida total para la patria”<sup>255</sup>.

145. El periodista Luis Córdoba, del diario *El Tiempo*, denunció haber sido “salvajemente golpeado” por efectivos de la Policía Municipal de Anaco y de la Policía Nacional Bolivariana el 30 de abril mientras cubría una protesta frente a la alcaldía del municipio de Anaco, estado de Anzoátegui<sup>256</sup>.

146. El periodista Saúl Acevedo denunció que el gobernador de Táchira, José Vielma Mora, ordenó una campaña de desprestigio en su contra desde la cuenta en Twitter de la Gobernación. El 25 de mayo se publicaron mensajes en ese perfil que aseguraban que el periodista ordenó una quema de unidades de transporte público<sup>257</sup>.

147. El camarógrafo Alejandro Ledo y la periodista Elena Santini, del equipo de prensa de la alcaldía del municipio Mario Briceño Iragorry, en el estado de Aragua, fueron golpeados y lanzados desde un segundo piso el 2 de junio por un grupo de funcionarios presuntamente afines al oficialismo que protestaban contra el alcalde. Los manifestantes irrumpieron en la sede del gobierno local e intentaron quitarle la cámara a Ledo, que estaba registrando la protesta. periodista Pedro Hjansser de la oficina de prensa de la Alcaldía,

<sup>251</sup> Tal Cual. 4 de marzo de 2015. [Investigarán a Televen](#); Espacio Público. 4 de marzo de 2015. [Maduro hostiga a Televen](#); 2001. Sin fecha. [Maduro acusó a Televen y CNN de estar involucrados en el golpe](#).

<sup>252</sup> Colegio Nacional de Periodistas. 11 de marzo de 2015. [Sancionarán a medios que informen de “La Tumba”](#); Espacio Público. 11 de marzo de 2015. [Sancionarán a medios que hablen de “La Tumba”](#); Info Cifras/CNN (vía YouTube). 20 de febrero de 2015. [Polémica entrevista de Fernando del Rincón a Tarek William Saab](#).

<sup>253</sup> CIDH. 20 de Marzo 2015. [CIDH expresa su alarma ante intimidación en Venezuela contra personas que acuden al Sistema Interamericano de Derechos Humanos](#); Instituto Prensa y Sociedad (Ipps). 19 de Marzo de 2015. [Caracas: Presidente del Parlamento intimidó activistas de DD HH](#); Espacio Público. 19 de Marzo de 2015. [Cabello ataca a defensores de Derechos Humanos](#).

<sup>254</sup> Espacio Público. 19 de marzo de 2015. [Cabello ataca a defensores de Derechos Humanos](#).

<sup>255</sup> La Patilla/Venezolana de Televisión (vía YouTube). 20 de marzo de 2015. [Maduro: Globovisión es una pérdida total para la patria](#); El Nacional/Venezolana de Televisión. 20 de marzo de 2015. [Maduro afirma que “Globovisión es una pérdida total para la patria”](#).

<sup>256</sup> Diario El Vistazo. 1 de mayo de 2015. [Periodista Luis Córdoba agredido por PNB y Policía de Anaco](#); El Tiempo. 1 de mayo de 2015. [Detienen a ocho opositores por manifestar en Anaco](#); Espacio Público. 6 de mayo de 2015. [Golpean y detienen por unas horas a periodista en Anzoátegui](#).

<sup>257</sup> La Nación. 26 de mayo de 2015. [“Me quiere incriminar el gobernador en delitos que yo no he cometido”](#); Juan Carlos Palencia (vía Twitter). 25 de mayo de 2015. [El @GobiernoTachira y @VielmaEsTachira PROMUEVEN la VIOLENCIA y pretenden culpar @Juanpalencia y @SaulAcevedo](#); Gobierno de Táchira (vía Twitter). 25 de mayo de 2015. [El Pueblo ya sabe en qué andan @Juanpalencia y @SaulAcevedo y la orden que dieron](#); Espacio Público. 26 de mayo de 2015. [Gobernación de Táchira vincula a periodista con hechos vandálicos que no ocurrieron](#).

también fue golpeado. Un año y medio antes, Ledo había sido operado de la columna luego de ser atropellado en una manifestación<sup>258</sup>.

148. La periodista Beatriz Lara y el reportero gráfico Alfredo Paradas, del diario *El Aragüeño*, fueron detenidos, insultados y agredidos físicamente por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (Cicpc) el 19 de junio cuando cubrían el traslado de presos de alta peligrosidad en Villa de Cura, estado de Aragua<sup>259</sup>. Cuando la reportera abordó a un subinspector para preguntarle por los hechos que estaban sucediendo, el funcionario respondió con insultos; luego fue esposada a un poste junto con el fotógrafo. Luego del episodio, los funcionarios se disculparon y alegaron estar “muy estresados”<sup>260</sup>. El Estado de Venezuela informó que una investigación fue abierta tras la denuncia de la periodista y que funcionarios del Cicpc habían sido imputados “por la presunta comisión de los delitos de lesiones, privación ilegítima y tratos inhumanos o degradantes”. También indicó que Lara contaba con protección desde julio, con “recorridos diurnos y nocturnos en el domicilio de la víctima”<sup>261</sup>.

149. Gabriela Di Giancaterino, periodista del diario *La Nación*, fue detenida el 19 de junio por tomar fotos durante procedimientos contra el contrabando en la ruta que une San Cristóbal con San Antonio, en el estado de Táchira, en la frontera con Colombia. La reportera fue trasladada a un puesto militar donde permaneció por más de una hora y donde le advirtieron que podía tener consecuencias legales<sup>262</sup>.

150. El vicepresidente de Venezuela, Jorge Arreaza, acusó el 9 de julio a la radio *Fe y Alegría* de desarrollar un “trabajo psicológico contra la población” porque no le agradó su cobertura sobre inundaciones en el estado de Apure, e ironizó con que el nombre de la emisora era “terrorismo y tristeza”<sup>263</sup>.

151. Al periodista Pedro Carvajalino, conductor del programa “*Zurda Konducta*”, del canal estatal VTV, le *hackearon* su cuenta de Twitter el 10 de agosto, lo insultaron y amenazaron con eliminar su usuario de la red social. Era la cuarta vez que le sucedía algo similar<sup>264</sup>. La cuenta de Twitter de la periodista Ibéyise Pacheco también fue *hackeada* el 12 de agosto<sup>265</sup>.

<sup>258</sup> Telemundo 51. 4 de junio de 2015. [Venezuela: tiran a camarógrafo de segundo piso](#); El Nacional. 3 de junio de 2015. [Camarógrafo agredido en Aragua presenta edema cerebral](#); Diario Las Américas. 4 de junio de 2015. [Chavistas violentos tiran a periodista de un segundo piso](#); Instituto Prensa y Sociedad (Ipys). 3 de junio de 2015. [Aragua: Agredidos brutalmente dos periodistas y camarógrafo de la Alcaldía Mario Briceño Iragorry](#).

<sup>259</sup> Colegio Nacional de Periodistas Seccional Aragua. 19 de junio de 2015. [CNP Aragua exige todo el peso de la ley contra violadores de los DDHH](#); Instituto Prensa y Sociedad (Ipys). 19 de junio de 2015. [Aragua: Funcionarios del CICPC golpearon y humillaron a periodista y reportero gráfico de impreso regional](#); Sumarium. 19 de junio de 2015. [Periodista de El Aragüeño denuncia salvaje agresión de funcionarios](#).

<sup>260</sup> Colegio de Periodistas Seccional Aragua. 19 de junio de 2015. [CNP Aragua exige todo el peso de la ley contra violadores de los DDHH](#); Sumarium. 19 de junio de 2015. [Periodista de El Aragüeño denuncia salvaje agresión de funcionarios](#).

<sup>261</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015.

<sup>262</sup> La Nación. 19 de junio de 2015. [Detenida periodista de La Nación en un puesto militar fronterizo por tomar una foto](#); Instituto Prensa y Sociedad (Ipys). 21 de junio de 2015. [Táchira: Agentes de la GNB detuvieron a periodista por tomar una fotografía](#).

<sup>263</sup> Radio Fe y Alegría. 9 de julio de 2015. [Vicepresidente Jorge Arreaza opinó sobre el trabajo de Radio Fe y Alegría ante emergencia de Guasdalito \(+Audio y Video\)](#); Noticias Venezuela (vía YouTube). 9 de julio de 2015. [Jorge Arreza evalúa situación de Apure](#).

<sup>264</sup> Correo del Orinoco. 10 de agosto de 2015. [Recuperan cuenta en Twitter del conductor de Zurda Konducta](#); El Nacional. 10 de agosto de 2015. [Hackearon la cuenta Twitter del conductor de Zurda Konducta](#); Pedro Carvajalino (vía Twitter). 10 de agosto de 2015. [Cuenta Recuperada. Estamos de regreso no podrán con nosotros! #VivaChavez #CorreLaVoz #EntreChavistasNosSeguimos](#).

<sup>265</sup> Espacio Público. 13 de agosto de 2015. [Hackearon cuenta de Twitter de la periodista Ibéyise Pacheco](#); Ibéyise Pacheco (vía Twitter). 14 de agosto de 2015. [Recuperada](#); A Todo Momento. 12 de agosto de 2015. [Cuenta oficial de twitter de Ibéyise Pacheco fue hackeada](#).

152. El 18 de agosto, mientras cubrían un operativo policial en el estado de Carabobo, reporteros de diversos medios fueron agredidos y retenidos por agentes de la Guardia Nacional Bolivariana. En algunos casos, los agentes destruyeron los equipos de los reporteros<sup>266</sup>.

153. Diosdado Cabello acusó el 26 de agosto al periodista Damián Prat de estar vinculado con un supuesto plan para desestabilizar al gobierno. “Wilson Castro, dirigente de Primero Justicia en el Estado de Bolívar, (...) junto al concejal Julián Briseño, el periodista Damián Prat, Igor Naranjo Rojas y Muhamad Yusef Díaz, actualmente se están realizando reuniones muy secretas en El Callao (...) dirigidas por el concejal de Voluntad Popular, Luis Espinoza. (...) Impulsarán acciones de calle en toda Guayana, con el argumento de supuesto desabastecimiento de productos alimenticios”, dijo el alto funcionario<sup>267</sup>.

154. En medio de la cobertura de la audiencia de culminación del juicio del dirigente político Leopoldo López, el 10 de septiembre, varios periodistas fueron hostigados y agredidos por manifestantes presuntamente oficialistas<sup>268</sup>.

155. El Directorio de Responsabilidad Social de Conatel criticó el 23 de septiembre al periodista César Miguel Rondón por haber permitido que el alcalde de la ciudad colombiana de Cúcuta, limítrofe con Venezuela, cuestionara en una entrevista radial a las autoridades venezolanas con lo que consideró “acusaciones injuriosas”, sin intentar que “el entrevistado argumentara” sus dichos. “[P]or el contrario, guardó un vergonzoso silencio, que hace presumir su completa adhesión a las infamias proferidas por el alcalde de Cúcuta contra Venezuela”, dijo el organismo gubernamental. La Conatel invocó una necesidad de patriotismo, en un contexto de conflicto fronterizo entre Venezuela y Colombia, y llamó a que tanto el periodista como la emisora “hagan un uso responsable del espectro radioeléctrico”<sup>269</sup>.

156. La CIDH y la Relatoría Especial expresaron en un comunicado difundido en agosto, que en el marco de un año electoral, y frente a la reducción del pluralismo informativo y la disminución de medios de comunicación independientes, era urgente el cese del hostigamiento verbal y judicial que restringían el libre flujo de ideas y opiniones. El conjunto de actos estatales dirigidos a cercar a los medios de comunicación con una línea informativa independiente o crítica con el gobierno resultaban y siguen resultando de especial preocupación para la Comisión por la amenaza muy significativa para el periodismo independiente y de investigación, para la libertad de expresión y para la libre circulación de la información disponible para el público de cara a las elecciones de diciembre<sup>270</sup>.

<sup>266</sup> Los periodistas agredidos fueron Carlos Bermúdez, camarógrafo de *Venevisión*; Ketherine Ledo, periodista de *Notitarde*; Robert Mogollón, reportero gráfico de *Notitarde* y Rafael Freitas, periodista de *El Carabobeño*, entre otros. Espacio Público. 18 de agosto de 2015. [Detienen a siete trabajadores de la prensa en OLP de Carabobo](#); Andrews Abreu (vía Twitter). 18 de agosto de 2015. [#AHORA 01:10 Fotografo y Chofer de El Carabobeño ya fueron liberados despues de ser detenidos en Brisas del Hipodromo](#); Instituto Prensa y Sociedad (Ipys) Venezuela. 18 de agosto de 2015. [Carabobo: Periodistas fueron agredidos y retenidos por efectivos de la GNB durante cobertura](#); Ruth Lara Castillo (vía Twitter). 18 de agosto de 2015. [Periodista de #Venevisión Lisoeth García también fue agredida durante cobertura en Brisas del Hipódromo](#); Notitarde. 18 de agosto de 2015. [CNP exige que efectivos de la GNB paquen con todo el peso de la ley tras brutal agresión a periodistas](#); Ketherine Ledo (vía Twitter). 18 de agosto de 2015. [Equipo de Notitarde ya fue liberado del punto de control de la GNB. Todos estamos bien. Funcionarios alegaban que teníamos que pedir permiso](#); Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa. 18 de agosto de 2015. [SNTP rechaza detención de 7 periodistas que cubrían OLP en Carabobo](#).

<sup>267</sup> Noticias 24 (vía YouTube). 26 de agosto de 2015. [Con el Mazo Dando, miércoles 26 de agosto de 2015](#). [03:00:15 – 03:01:24]

<sup>268</sup> Andreina Flores (vía Twitter). 10 de septiembre de 2015. [Alexandra Castillo, corresponsal de SuNoticiero.com también fue golpeada por chavistas q nos echaron del Palacio de Justicia #10S](#); Alessandra Artal (vía Twitter). 10 de septiembre de 2015. [Disturbios a los alrededores del Palacio de Justicia, denuncian ataque de presuntos encapuchados en moto a los presentes en el lugar](#); El Nacional. 10 de septiembre de 2015. [Intentamos evadir a los oficialistas, pero los mismos guardias no lo permitían](#); Espacio Público. 10 de septiembre de 2015. [Agredidos cinco periodistas en el Palacio de Justicia](#).

<sup>269</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). 24 de septiembre de 2015. [Directorio de Responsabilidad Social a la colectividad nacional](#).

<sup>270</sup> CIDH. 24 de agosto de 2015. [CIDH y su Relatoría Especial manifiestan profunda preocupación ante la estigmatización y el hostigamiento judicial contra tres medios de comunicación en Venezuela](#).

### 3. Hostigamiento a medios de comunicación extranjeros

157. El presidente de la AN, Diosdado Cabello, a la periodista Mónica Villamizar, de la cadena árabe *Al Jazeera*, con organismos de inteligencia estadounidenses, luego de que hiciera reportajes en Caracas sobre la escasez y las malas condiciones del servicio de transporte público. En su programa “Con el mazo dando”, Cabello leyó una “alerta” enviada por un informante, que afirmaba que “están ingresando a Venezuela desde la primer semana de enero 2015, periodistas, corresponsales de agencias de prensa internacionales vinculados a organismos de inteligencia norteamericanas y de sus aliados. No es casual y por alguna razón ya se encuentran en Venezuela varios corresponsales con experiencia en conflictos bélicos y situaciones internas adversas en países del oriente medio (...) Es el caso de Mónica Villamizar Villegas, periodista norteamericana nacida en Texas, muy vinculada al uribismo y a la extrema derecha internacional. Ha sostenido reuniones con varios opositores de la derecha venezolana”. Al finalizar la lectura Cabello dijo: “No sabemos si ellos están autorizados para trabajar. Eso habrá que revisarlo con los organismos de seguridad del Estado, si esa gente está autorizada para ejercer su profesión de periodistas”. La reportera negó las acusaciones<sup>271</sup>.

158. El Presidente Nicolás Maduro indicó en marzo que “los que dirigen la agencia *EFE* son unos estúpidos que hacen campaña contra Venezuela” porque “odian a Venezuela”. Según el mandatario, *EFE* había publicado que existía un plan de autogolpe de Estado. La agencia negó luego haber dado esa información<sup>272</sup>. Maduro calificó a las agencias de impulsar una “maquinaria de guerra psicológica para imponer matrices de opinión, (...) para manejar la mente humana”<sup>273</sup>.

159. Durante la Cumbre de las Américas celebrada en Panamá en abril, Maduro también hostigó a la cadena estadounidense *CNN en Español* por difundir lo que entiende como “mentiras contra Venezuela y América Latina”<sup>274</sup>. En agosto, el gobernador del estado Aragua, Tareck El Aissami, calificó al canal de “terrorista” y “criminal” y denostaron a su corresponsal Osmar Hernández, luego de que *CNN* publicara un texto que informaba sobre saqueos en ciudades venezolanas, hecho que no estaba ocurriendo, al tiempo que la periodista reportaba sobre el desabastecimiento en esas localidades. *CNN en Español* pidió disculpas horas más tarde por lo que, dijo, había sido un error<sup>275</sup>.

160. La canciller, Delcy Rodríguez, dijo el 24 de mayo que los medios de comunicación social “son el brazo armado” de la opinión pública con el que cuenta “una política comunicacional orquestada internacionalmente para arremeter contra Venezuela”. De acuerdo a la ministra, el 71% de la información sobre Venezuela en medios españoles fue negativa, lo que calificó como una “campaña feroz”<sup>276</sup>.

161. El canal de noticias colombiano *NTN24* siguió excluido de la grilla de compañías de televisión y paga en Venezuela, luego de haber sido quitado en febrero de 2014 por su cobertura de manifestaciones públicas en ese país<sup>277</sup>.

<sup>271</sup> Sucre 2 Hugo Chávez Venezuela (vía YouTube). 15 de enero de 2015. [Mazazos de Diosdado Cabello. Con El Mazo Dando. Venezuela, 14 de enero, 2015](#) [03:36:05 – 03:37:45]; Mónica Villamizar (vía Twitter). 22 de enero de 2015. [To my friends who have asked what happened thx for support. im ok. here is the statement i gave to #Venezuela media](#); RunRun.es. 20 de enero de 2015. [Corresponsal de Al Jazeera salió de Venezuela tras ser acusada por Diosdado Cabello](#); Al Jazeera. 13 de enero de 2015. [Wear and tear hits Venezuela transport system](#).

<sup>272</sup> Primicias 24 (vía YouTube). 5 de marzo de 2015. [Maduro: Los estúpidos de la agencia EFE dicen que yo me quiero dar un Golpe de Estado](#); EFE. 6 de marzo de 2015. [EFE niega haber dado información alguna sobre un "autogolpe" de Maduro](#).

<sup>273</sup> Noticias Venezuela (vía YouTube). 5 de mayo de 2015. [Critica reseña de medios internacionales a los visita de "Los Cinco"](#); EFE (vía 2001). 5 de mayo de 2015. [Maduro arremete contra agencias de prensa AP, Reuters, Afp y Efe](#).

<sup>274</sup> La Patilla. 10 de abril de 2015. [Maduro la agarra contra CNN y Patricia Janiot le responde](#); CNN en Español. 10 de abril de 2015. ["EE.UU le tiene que pedir perdón a Panamá por la invasión en 1989"](#).

<sup>275</sup> Telesur (vía YouTube). 7 de agosto de 2015. [Rechaza Venezuela campaña de desestabilización impulsada por CNN](#).

<sup>276</sup> Correo del Orinoco. 24 de mayo de 2015. [Delcy Rodríguez: Venezuela es víctima del acoso mediático](#); La Patilla. 24 de mayo de 2015. [Según Delcy Rodríguez, Venezuela sufre acoso mediático a nivel internacional](#).

<sup>277</sup> Telesur. 14 de febrero de 2014. [Gobierno venezolano descarta censura a medios internacionales](#).

162. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que:

[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.

163. Asimismo, la Comisión Interamericana recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”<sup>278</sup>.

164. La Comisión reitera la importancia de “crear un clima de respeto y tolerancia hacia todas las ideas y opiniones”. La Comisión recuerda que:

la diversidad, el pluralismo y el respeto por la difusión de todas las ideas y opiniones, son condiciones fundamentales en cualquier sociedad democrática. En consecuencia, las autoridades deben contribuir decisivamente a la construcción de un clima de tolerancia y respeto en el cual todas las personas puedan expresar su pensamiento y opiniones sin miedo a ser agredidas, sancionadas o estigmatizadas por ello. Asimismo, el deber del Estado de crear las condiciones que permitan que todas las ideas u opiniones puedan ser libremente difundidas, incluye la obligación de investigar y sancionar adecuadamente a quienes usan la violencia para silenciar a los comunicadores o a los medios de comunicación<sup>279</sup>.

165. Igualmente, la Comisión Interamericana recuerda que la libertad de expresión debe garantizarse no solo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población<sup>280</sup>.

#### 4. Censura, programas cancelados y periodistas despedidos

166. Diversos programas de radio fueron levantados del aire en 2015, contenidos periodísticos fueron censurados y varios periodistas fueron despedidos de los medios en los que trabajaban presuntamente por motivos vinculados a la libertad de expresión.

167. Periodistas y demás integrantes de la redacción de *El Universal* expresaron el 15 de enero su preocupación sobre la línea editorial que había adoptado el diario, a seis meses de cambiar a su presidente. “Nos alarma el creciente cerco comunicacional que se ha venido levantando sobre algunos voceros e

<sup>278</sup> Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139; Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 151.

<sup>279</sup> CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 214; CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 156 y 206; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 206-207.

<sup>280</sup> CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 214; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 32.

instituciones de la sociedad venezolana que representan a importantes sectores que, poco a poco, están quedando al margen del registro noticioso, en detrimento del derecho constitucional a la información”, dijeron en un escrito. También señalaron que un artículo informativo sobre una rueda de prensa del gobernador de Miranda, Henrique Capriles, fue censurado de la versión impresa del diario, al tiempo que “se habrían girado instrucciones para ‘matizar’ en el futuro en la página web todas las informaciones procedentes de voceros de la Mesa de la Unidad Democrática referidos a ‘movilizaciones’ y ‘protestas’ de calle”<sup>281</sup>.

168. La reportera de *FM Center* Ingrid Bravo Balabú dijo haber sido despedida el 27 de enero “por presiones del Gobierno” tras cubrir una marcha opositora en Caracas días antes<sup>282</sup>.

169. La periodista Sugeidy Parra dijo que un artículo que había escrito para el diario *Notitarde*, donde trabajaba, sobre un homenaje a una estudiante asesinada en una manifestación, fue censurada en el periódico<sup>283</sup>.

170. El diario *Últimas Noticias* le pidió al periodista Víctor Amaya que renunciara a su cargo por lo que, según le manifestaron las autoridades, era una “reducción de costos”. El trabajador dijo creer que el motivo real fue que una nueva administración del periódico no quería publicaciones críticas del gobierno<sup>284</sup>. También *Últimas Noticias* despidió al periodista Jesús Hurtado pese a tener fueros sindicales<sup>285</sup>.

171. El programa “Al Rojo Vivo”, de *Radio Anaco* y *104.3 FM* en el estado de Anzoátegui, fue cancelado el 25 de marzo luego de 18 años al aire. De acuerdo a un grupo de vecinos de Anaco, ese programa era uno de los pocos espacios donde se hablaba de los problemas de la comunidad<sup>286</sup>.

172. La periodista Eliana Andrade fue despedida del programa de opinión “*Polos Encontrados*”, transmitido por la televisora *TVS*, del estado de Aragua, luego de criticar en Facebook un comentario negativo sobre el cambio en las políticas para la adquisición de divisas. De acuerdo a su relato, en la emisora le dijeron que no podía “ser más la imagen” del programa. Andrade reconoció que los comentarios que había hecho eran inapropiados<sup>287</sup>.

173. La periodista Geisha Torres denunció que el canal *Tves*, luego de haber acordado verbalmente con ella que firmarían un contrato laboral, decidió no contratarla porque, según declaró, circulaban unas fotos de ella junto al político opositor Henrique Capriles<sup>288</sup>.

<sup>281</sup> Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa. 15 de enero de 2015. [Comunicado: Trabajadores de El Universal solicitamos apoyo en la defensa del pluralismo.](#)

<sup>282</sup> Espacio Público. 27 de enero de 2015. [Despedida Ingrid Bravo de FM Center por presiones](#); Venezuela al Día. 27 de enero de 2015. [Periodista de FM Center fue despedida por “presiones desde el poder”.](#)

<sup>283</sup> El Propio. 19 de febrero de 2015. [Censuran nota del homenaje a Génesis Carmona en diario Notitarde](#); Sugeidy Parra (vía Twitter). 19 de febrero de 2015. [Ayer cubrí el homenaje a #GénesisCarmona en La Cedeño y mi nota fue censurada y sacada de edición en @webnotitarde.](#)

<sup>284</sup> Informe 21 TV (vía YouTube). 4 de marzo de 2015. [Víctor Amaya: Me pidieron la renuncia en Últimas Noticias](#); Espacio Público. 20 de febrero de 2015. [GUN pide renuncia al periodista Víctor Amaya.](#)

<sup>285</sup> Diario Contraste. 15 de abril de 2015. [Trabajadores de Últimas Noticias protestan por el despido injustificado de Jesús Hurtado \(Fotos\)](#); Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (vía Twitter). 15 de abril de 2015. [ALERTA. @UNoticias se gana el favor del Ministerio del Trabajo y despide sin razón al dirigente sindical del SNTP, Jesús Hurtado](#); Ya Venezuela. 16 de abril de 2015. [Despido del periodista Jesús Hurtado viola inamovilidad laboral y fuero sindical.](#)

<sup>286</sup> El Tiempo. 25 de marzo de 2015. [Vecinos piden reapertura de programa “Al Rojo Vivo”](#); Espacio Público. 25 de marzo de 2015. [Exigen que vuelva al aire el programa Al Rojo Vivo de Anaco.](#)

<sup>287</sup> El Pitazo (vía YouTube). 15 de abril de 2015. [Periodista aragüeña fue botada de canal de TV por criticar en su Facebook la providencia de Cencoex](#); Espacio Público. 17 de abril de 2015. [Despiden a periodista de Aragua por opinar en Facebook](#); Expresión Libre. 13 de mayo de 2015. [Estamos mal...pero vamos bien.](#)

<sup>288</sup> Espacio Público. 28 de abril de 2015. [Tves no contrató a periodista por campaña en Twitter](#); TV Venezuela (vía YouTube). 28 de abril de 2015. [Periodista Geisha Torres explica las razones por las cuales fue despedida de TVES.](#)

174. Mariana de Barros, periodista de *Globovisión*, fue despedida luego de que el 20 de mayo publicara en la cuenta de Twitter del canal información de un estudio que criticaba la cobertura del medio sobre el encarcelamiento del político opositor Leopoldo López. Según dijo la periodista, la noticia había sido publicada en la web del canal y le habían encargado tuitear sobre ese informe<sup>289</sup>.

175. La periodista Génesis Arévalo fue despedida el 10 de junio del diario *La Verdad*, del estado de Vargas, luego de publicar un artículo sobre presuntas irregularidades en la construcción de un estadio. Según la versión de la reportera, el gobernador del estado pidió que la despidieran<sup>290</sup>. *La Verdad* fue clausurado en forma temporal el 12 de junio por el gobernador de Vargas, quien alegó que el medio debía cumplir con las obligaciones impositivas y de otros entes estatales<sup>291</sup>. El domingo 14 retomó su circulación<sup>292</sup>.

176. El periodista Juan José Peralta denunció el 24 de junio la cancelación del programa “Amanecer en la Noticia”, que moderaba en el canal *Telecentro* de Barquisimeto. Según su versión, fue acusado de ser informante de una nota que relataba haberes impagos a trabajadores del canal e incumplimientos con el instituto de seguridad social<sup>293</sup>.

177. La humorista Vanessa Senior denunció que fue despedida del canal de televisión *Canal-i* tras publicar unos videos en los que se quejaba de la escasez y de las restricciones para adquirir ciertos productos<sup>294</sup>.

178. El diario *El Universal* fue acusado de censurar dos columnas escritas por el defensor de derechos humanos Rafael Garrido, quien había escrito un artículo en marzo sobre declaraciones contra funcionarios homosexuales por parte de un diputado y otro en junio que denunciaba la falta de protección estatal para lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en Venezuela<sup>295</sup>.

179. El periodista y locutor Manuel Naveda informó de la salida del aire el 31 de julio de su programa “Al Son de la Kalle”, de La Kalle 107.3 FM, del estado de Falcón, presuntamente por cuestionamientos al gobierno de su municipalidad. “Lo único que he hecho es dar a conocer las denuncias emitidas por los radioescuchas”, dijo<sup>296</sup>.

<sup>289</sup> Mariana De Barros (vía Twitter). 24 de mayo de 2015. [“La libertad consiste en poder hacer lo que se debe hacer”. Gracias a todos por la solidaridad!!! Seguiremos informando](#); Espacio Público. 22 de mayo de 2015. [Globovisión despide a periodista por tuitear](#); Siete Clicks. 23 de mayo de 2015. [¡ABSURDO! Globovisión despide a periodista por tuitear](#).

<sup>290</sup> Instituto Prensa y Sociedad (Ipys) Venezuela. 12 de junio de 2015. [Vargas: Periodista fue despedida de diario luego de recibir presiones del gobierno regional](#); La Patilla. 12 de junio de 2015. [García Carneiro “pidió la cabeza” de periodista de La Verdad de Vargas... ¡Y se la dieron! \(+ amenazas\)](#); La Verdad. 4 de junio de 2015. [Falta de material y denuncias de corrupción retrasan estadio de los Tiburones](#).

<sup>291</sup> El Universal. 12 de junio de 2015. [PJ: Cierre del Diario La Verdad es un ataque a la libertad de expresión](#); 2001. Sin fecha. [Acusan a García Carneiro por cierre temporal de Diario La Verdad de Vargas](#).

<sup>292</sup> Marbella Leydenz (vía Twitter). 14 de junio de 2015. [Triunfa la Democracia cuando el pueblo no calla. @LaVerdadVargas de hoy domingo 14 de junio](#); Colegio Nacional de Periodistas. 8 de junio de 2015. [En Aragua se produjeron los peores atropellos contra periodistas](#).

<sup>293</sup> Juan José Peralta (vía Twitter). 24 de junio de 2015. [@unaiaamenabar Denuncio que fui despojado sin razón de mi programa Amanecer en la Noticia por el gerente de Telecentro Jesús Granadilla](#); Espacio Público. 29 de junio de 2015. [Telecentro despide a periodista tras presumir que filtró información](#).

<sup>294</sup> El Nacional. 7 de julio de 2015. [Despiden a Vanessa Senior de Canal-i](#); El Informador. 6 de julio de 2015. [Mario Silva pide a Fiscalía detener a Vanessa Senior por “instigación al odio” \(+Video\)](#); Informe 21. 8 de julio de 2015. [Despiden a la comediente Vanessa Senior de Canal-i](#); NTN24 Venezuela (vía YouTube). 9 de julio de 2015. [Drama de la humorista Vanessa Senior tras publicación de un video que evidencia escasez en Vzla](#); Arnaldo Bello (vía YouTube). 1 de julio de 2015. [Disculpas de Vanessa Senior tras incidente en Farmatodo](#).

<sup>295</sup> Sin Etiquetas. 1 de julio de 2015. [El Universal de Venezuela censura columnas sobre LGTBI](#); Sin Etiquetas. 18 de marzo de 2015. [El “don’t ask, don’t tell” venezolano: gays declarados no deben ser policías](#); Rafael Garrido (vía Twitter). 1 de julio de 2015. [El Universal \(Venezuela\) censuró un artículo que escribí sobre temas #LGBTI http://bit.ly/1CaK18P #CensuraHomofóbica @LGBTIdeEcuador](#).

<sup>296</sup> Primera Noticia. 31 de julio de 2015. [Sacan del aire programa comunitario “Al Son de la Kalle”](#); El Informador. 9 de junio 2015. [SNTT invita a marchar este sábado en apoyo a El Carabobeño](#).

180. La ministra de Comunicación e Información de Venezuela, Desireé Santos Amaral, negó que exista censura en su país. “Los medios de comunicación, con que digan la verdad, tenemos (suficiente). Nosotros no estamos diciendo que no critiquen. ¡Critiquen!”, dijo. Y agregó: “Nosotros nunca hemos impuesto censura. Nunca hemos impuesto censura. ¡Y que me lo saquen, pues! Que me pongan una prueba. Yo puedo ir a cualquier espacio en el mundo y defendiendo los artículos comunicacionales de la revolución bolivariana porque fueron hechos en función de la doctrina más hermosa del buen periodismo<sup>297</sup>”.

181. En una audiencia de la CIDH sobre libertad de expresión en Venezuela, organizaciones sociales denunciaron que artículos críticos del gobierno, ya escritos y diagramados en algunos diarios, eran reemplazados a última hora en las redacciones por otros o por publicidad. Para respaldar sus afirmaciones, la sociedad civil exhibió el diagrama de varias páginas de diarios con dos versiones, cuando supuestamente estaba terminada por el equipo periodístico y la que finalmente fue a la imprenta. El gobierno dijo que no era responsable de esa situación. “Eso es una historia común en los medios (...) en todas partes del mundo. Eso es un tema entre los organismos gremiales, que los gremios deben rechazar y deben luchar en cualquier medio, llámese público o privado. Ahora, presentarlo como violación a la libertad de expresión es una suerte de despropósito”, afirmó William Castillo, director general de la Conatel<sup>298</sup>.

182. El principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH sostiene que:

[l]a utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.

## 5. Escasez de papel prensa

183. Algunos periódicos venezolanos enfrentaron nuevamente en 2015 restricciones para la compra de papel prensa, utilizado para imprimir diarios. De acuerdo a la información aportada por organizaciones sociales venezolanas a la CIDH, entre enero y la primera quincena de octubre de 2015 cuatro medios redujeron su formato y dos retomaron su circulación con cantidades limitadas de papel en su inventario. Señalaron, además, a la compañía estatal de papel prensa, que tiene el monopolio de la producción en el país, de ser discrecional con la venta de papel a medios críticos del gobierno. Y que la negativa del gobierno a venderles moneda extranjera dificulta la compra de insumos de imprenta, que se pagan hasta 66 veces el precio establecido oficialmente, según su versión<sup>299</sup>.

184. El diario *TalCual* anunció el 27 de enero que cerraría su edición diaria un mes más tarde y que seguiría como semanario debido, entre otras razones, a un “acoso sistemático del gobierno” con una “presión sobre los anunciantes” para no contratar publicidad en el periódico. *TalCual* pasó de ser un diario a un semanario el 7 de mayo<sup>300</sup>.

<sup>297</sup> TV Venezuela (vía YouTube). 6 de octubre de 2015. [Desireé Santos Amaral, Ministra de Comunicación e Información](#).

<sup>298</sup> CIDH 159 Período de Sesiones. Audiencia Situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 19 de octubre de 2015. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp>.

<sup>299</sup> CIDH 159 Período de Sesiones. Audiencia Situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 19 de octubre de 2015. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp>.

<sup>300</sup> El Universal. 27 de enero de 2015. [Diario Tal Cual cierra su edición diaria el 27 de febrero](#); 360 Mundo (vía Twitter). 28 de enero de 2015. [#28E Diario Tal Cual cierra su edición diaria el 27 de febrero #360uc](#); TalCual. 5 de mayo de 2015. [TalCual se reinventa](#).

185. El periódico *El Carabobeño* informó en marzo que en pocos días se quedaría sin papel por supuestos incumplimientos del proveedor estatal. En junio informó que debían dejar de publicar una revista dominical para extender la vida del diario. También indicó que no podía comprar papel prensa a proveedores del exterior por las restricciones a la compra de divisas. El 25 de junio pasó a editarse en un formato más pequeño<sup>301</sup>. Organizaciones sociales dijeron al respecto que el Estado en pocas ocasiones vende papel a *El Carabobeño* y que el periódico debe recurrir al mercado secundario, donde es más caro, lo que a su criterio pone en riesgo la continuidad del medio<sup>302</sup>.

186. El diario *Correo del Caroní* cambió su formato a tabloide el 13 de abril, debido a la “crisis de suministro de papel” en el país. A comienzos del año 2014 ya había reducido su edición a ocho páginas. En agosto se convirtió en semanario, ante su negativa a negociar con la proveedora estatal un suministro que calificó de “efímero y condicionado”<sup>303</sup>.

187. La proveedora estatal de papel prensa informó el 9 de mayo al diario *El Impulso* que no tenía papel, por lo que el medio decidió reducir la cantidad de páginas de sus ediciones<sup>304</sup>.

188. El diario *El Propio* dejó de circular el 7 de septiembre por falta de papel<sup>305</sup>.

189. El director general de la Conatel, William Castillo, dijo en octubre ante la CIDH que 75% de los periódicos en Venezuela reciben papel. “Es lamentable que se venga a defender un periódico u otro porque distorsiona el trabajo de derechos humanos”, opinó. A su vez, responsabilizó al presidente editor del diario *El Nacional*, Miguel Henrique Otero, como revendedor de papel prensa a “precios especulativos y en dólares” a otros periódicos venezolanos<sup>306</sup>. En una entrevista televisiva, Castillo dijo que las empresas editoras de periódicos “pedían más papel del que necesitaban y luego revendían ese papel a pequeños periódicos a precios especulativos y muchas veces en dólares. (...) El Estado, ante eso, reorganizó el sistema y creó una importadora, una empresa que importa el papel”<sup>307</sup>.

190. El principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH sostiene que:

[L]a utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el

<sup>301</sup> El Carabobeño. 15 de marzo de 2015. [El Carabobeño tiene papel para circular nueve días](#); El Carabobeño. 7 de junio de 2015. [Presión oficial sacó de circulación al Suplemento Infantil](#); Colegio Nacional de Periodistas. 7 de junio de 2015. [CNP Carabobo retomará acciones de calle](#); El Carabobeño (vía YouTube). 19 de junio de 2015. [Conferencia de Prensa de El Carabobeño a medios internacionales](#); El Universal. 19 de junio de 2015. [SNT: Gobierno es responsable de garantizar que El Carabobeño no cierre](#); NTN24. 22 de junio de 2015. [Préstamo de papel permitirá a diario venezolano “circular por unos días más”](#); El Carabobeño. 22 de junio de 2015. [Préstamo de papel permitirá extender circulación de El Carabobeño](#).

<sup>302</sup> CIDH. 159 Período de Sesiones. Audiencia Situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 19 de octubre de 2015. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp>.

<sup>303</sup> Correo del Caroní. 12 de abril de 2015. [Correo del Caroní cambia de formato por la crisis de papel en Venezuela](#); Correo del Caroní. 27 de julio de 2015. [Correo del Caroní pasa a semanario en agosto](#); El Nacional. 28 de julio de 2015. [Correo del Caroní pasa a semanario](#).

<sup>304</sup> El Impulso. 9 de mayo de 2015. [Corporación Maneiro anunció que no hay papel para #ELIMPULSO](#); El Impulso. 11 de mayo de 2015. [EL IMPULSO circula a partir de este martes en un solo cuerpo #sinpapelnohayperiodico](#).

<sup>305</sup> El Nacional. 3 de septiembre de 2015. [El Propio tiene papel hasta el lunes](#); Instituto Prensa y Sociedad (Ipsy). 9 de septiembre de 2015. [Caracas: Diario de capital privado dejó de circular por falta de materia prima](#).

<sup>306</sup> CIDH. 159 Período de Sesiones. Audiencia Situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 19 de octubre de 2015. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp>.

<sup>307</sup> RT en Español (vía YouTube). 23 de julio de 2015. [¿Censura mediática en Venezuela?: Una acusación de la oposición sin pruebas](#).

objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.

## 6. Acceso a información, funcionarios y lugares públicos

191. En Venezuela no existe una ley de acceso a la información pública, y las barreras para obtener datos de la gestión pública son elevadas. De acuerdo a un reporte de la ONG Transparencia Venezuela, existen 60 normas en ese país que establecen restricciones a este derecho y que le permiten a funcionarios públicos negarse a dar información. La legislación existente exige, además, que quien desee alguna información debe demostrar que tiene un “interés legítimo”, y el Tribunal Supremo de Justicia ha considerado que solicitar información al Estado “atenta contra la eficacia y eficiencia” de la administración pública porque “tendría que dedicar tiempo y recurso humano a los fines de dar explicación (...)”<sup>308</sup>.

192. Militares encargados de la seguridad en períodos electorales obstruyeron en numerosas ocasiones el acceso de periodistas a circuitos de votación en 2015<sup>309</sup>.

193. Además, la ONG Espacio Público informó que diversos organismos estatales no respondieron a pedidos de información pública, por lo que interpusieron recursos ante la Justicia<sup>310</sup>. La falta de información pública es tal que “ni siquiera las cifras de inflación se publican en Venezuela”, dijo Marianela Balbi, de la ONG Instituto Prensa y Sociedad, ante la CIDH<sup>311</sup>.

194. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas manifestó en un reporte publicado en julio su preocupación por el “limitado acceso” a la información pública en Venezuela<sup>312</sup>.

195. En sus observaciones al borrador del presente capítulo, el Estado indicó haber hecho esfuerzos para “acelerar la implantación de modelos de gobierno electrónico, con transparencia y de gestión eficiente y participativa”, pero reconoció que: “algunos organismos ciertamente no responden con la celeridad solicitada a ciertas peticiones o están en pleno proceso de modernización de sus plataformas”<sup>313</sup>. Y agregó: “[e]n otros casos, las solicitudes carecen de cualidad jurídica: el peticionario no argumenta la

<sup>308</sup> Transparencia Venezuela. 19 de octubre de 2015. [Informe sobre la “Situación del derecho a la libertad de expresión en Venezuela ante la CIDH”](#); Tribunal Supremo de Justicia. 6 de agosto de 2014. [Sentencia N° 01177](#).

<sup>309</sup> Instituto Prensa y Sociedad (Ipys). 30 de junio de 2015. [Caracas: Agentes de seguridad limitaron a periodista cobertura de las elecciones primarias del PSUV](#); Instituto Prensa y Sociedad (Ipys). 30 de junio de 2015. [Monagas: Militar del Plan República trata de impedir cobertura de primarias del PSUV a periodista](#); Instituto Prensa y Sociedad (Ipys). 30 de junio de 2015. [Caracas: Impidieron a periodista el acceso a centro de votación](#); Instituto Prensa y Sociedad (Ipys). 1 de julio de 2015. [Caracas: Limitaron cobertura de primarias del PSUV a periodista de portal digital](#); Instituto Prensa y Sociedad (Ipys). 2 de julio de 2015. [Caracas: Limitaron acceso de periodistas del Diario Tal Cual a centro de votación electoral](#).

<sup>310</sup> Espacio Público. 12 de agosto de 2015. [Espacio Público demanda al diputado Pedro Carreño por negar información pública](#); Espacio Público. 13 de agosto de 2015. [Espacio Público demanda al MPPRIJP por negar estadísticas de criminalidad](#); Espacio Público. 13 de agosto de 2015. [Espacio Público demanda a Iris Varela por negar estadísticas de muertes en centros penitenciarios](#); Espacio Público. 5 de enero de 2015. [TSJ niega demanda sobre información de salud sexual y reproductiva](#).

<sup>311</sup> CIDH. 159 Período de Sesiones. Audiencia Situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 19 de octubre de 2015. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp>.

<sup>312</sup> Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos. [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela. Versión avanzada no editada](#). 23 de julio de 2015.

<sup>313</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015.

necesidad de dicha información e inmediatamente judicializa su solicitud, buscando ‘armar’ un caso contra el Estado”<sup>314</sup>.

196. El Principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que:

[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

## 7. Concentración de medios

197. La concentración de medios de comunicación por parte del Estado, sobre todo televisivos, continuó siendo una realidad en Venezuela en 2015. En este país existen 15 canales de televisión abierta financiados con dineros públicos, frente a tres estaciones privadas. De acuerdo con información oficial, el gobierno prevé la creación de dos canales públicos más: *+Deportes* y *Canal Obrero*<sup>315</sup>.

198. Los canales *Globovisión*, *TV Familia*, *Vale TV*, *Canal I* y *TVepaco* (ex *La Tele*) hasta el momento solo transmiten en analógico porque no han sido incluidos en el sistema de televisión digital abierta, que a mediados del año alcanzaba a 500.000 hogares y al 60 por ciento del territorio. Las emisiones digitales cuentan además con dos señales de televisión propiedad de otros Estados: *RT* (de Rusia) y *CCTV* (de China)<sup>316</sup>.

199. El Estado, sin embargo, informó que la mayoría de las concesiones y las audiencias se concentran en el sector privado. “En Venezuela, el control del espectro radioeléctrico está en manos del sector privado. Las empresas controlan el 60% de las concesiones en radio y 54% de las concesiones en televisión abierta. Los grupos empresariales controlan el 70% de la capacidad de emisión y tienen el 80% de las audiencias”, dijo el presidente de la Conatel, William Castillo, quien agregó que “las concesiones privadas en radio y televisión se duplicaron entre el año 2000 y 2015”<sup>317</sup>. Asimismo, informó que Venezuela tenía registradas ante Conatel 244 radios comunitarias y 36 estaciones de televisión comunitaria a noviembre de 2015<sup>318</sup>.

200. De acuerdo a cifras de la Cámara Venezolana de la Industria de Radiodifusión, a más de 300 emisoras afiliadas a ese gremio todavía no se les ha renovado la licencia para el uso de la frecuencia, por lo que están funcionando de manera precaria con concesiones vencidas ante la falta de respuesta a sus pedidos de renovación ante la Conatel. “Esta situación constituye un mecanismo de presión indirecta sobre los medios

<sup>314</sup>Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015.

<sup>315</sup> Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. Televisión Digital Abierta (TDA) Venezuela. [Programación](#); RunRun.es. 31 de julio de 2015. [La señal interrumpida de la TV digital en Venezuela](#); El Nacional. 3 de mayo de 2015. [La hegemonía roja](#); Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Enero de 2015. [Memoria 2014](#).

<sup>316</sup> Producto. 13 de octubre de 2015. [La Tele es ahora TVepaco](#); VTV. 18 de agosto de 2015. [Venezuela impulsa transición de la radiodifusión analógica a la digital](#); Globovisión. 11 de julio de 2015. [Señal de Televisión Digital Abierta llega a 504.610 hogares venezolanos](#); El Universal. 21 de febrero de 2013. [Televisión digital excluye a Globovisión](#);

<sup>317</sup> CIDH. 159 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 19 de octubre de 2015. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp>.

<sup>318</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). [Medios comunitarios habilitados](#) y [Total de medios comunitarios habilitados](#).

de comunicación, los cuales entienden que de llevar una línea editorial crítica hacia el gobierno nacional podrían no obtener la renovación de la concesión”, indicó Oswaldo Cali, de la ONG Espacio Público<sup>319</sup>.

201. Ante esa afirmación, el director general de la Conatel, William Castillo, afirmó que “las radios se vendieron, se alquilaron, se entregaron”. “Hay radios que están solicitando concesión y no están funcionando, hay radios que tienen operadores que no se sabe quiénes son, operan desde el extranjero, las venden en el extranjero, las venden en divisas, y después aparecen dando una cifra sobre supuestas concesiones no renovadas. Pero entendemos que hay que revisar profundamente y reordenar el espectro radioeléctrico, y es un compromiso del Estado”<sup>320</sup>.

202. El gobierno de Nicolás Maduro también continuó con la edición de los diarios *Correo del Orinoco* y *Ciudad Valencia* “con el objeto de fortalecer la artillería del pensamiento bolivariano y garantizar el derecho a la información oportuna y veraz de la población venezolana”. Estos diarios imprimieron 20,1 millones de ejemplares en 2014, a un costo de 241 millones de bolívares (unos 38 millones de dólares estadounidenses al tipo de cambio de 6,3 bolívares por dólar)<sup>321</sup>.

203. La concentración de la propiedad de los medios de comunicación conduce a la uniformidad de contenidos que estos producen o difunden. La CIDH ha dicho que “los gobiernos y los reguladores nacionales deben adoptar políticas públicas para aumentar la diversidad de medios, el pluralismo de contenidos y evitar la concentración en la radiodifusión”<sup>322</sup>. La CIDH ha indicado que “[s]i [los] medios son controlados por un reducido número de individuos, o bien por sólo uno, se está, de hecho, creando una sociedad en donde un reducido número de personas, o sólo una, ejercen el control sobre la información, y directa o indirectamente, la opinión que recibe el resto de las personas. Esta carencia de pluralidad en la información es un serio obstáculo para el funcionamiento de la democracia. La democracia necesita del enfrentamiento de ideas, del debate, de la discusión. Cuando este debate no existe o está debilitado debido a que las fuentes de información son limitadas, se ataca directamente el pilar principal del funcionamiento democrático”<sup>323</sup>.

204. El principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos”.

## 8. Radio Caracas Televisión (RCTV)

205. El 27 de mayo se cumplieron ocho años sin *Radio Caracas Televisión (RCTV)*. Este canal de televisión cesó sus transmisiones luego de que el ex presidente Hugo Chávez no le renovara la concesión de la frecuencia de televisión abierta luego de 53 años al aire. El oficialismo consideró que esa emisora había participado en el golpe de Estado contra Chávez en 2002<sup>324</sup>.

<sup>319</sup> CIDH. 159 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 19 de octubre de 2015. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp>.

<sup>320</sup> CIDH. 159 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 19 de octubre de 2015. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp>.

<sup>321</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Enero de 2015. [Memoria 2014](#).

<sup>322</sup> CIDH. [Estándares de libertad de expresión para la transición a una televisión digital abierta, diversa, plural e inclusiva](#). Capítulo 3 (Promoción de la diversidad y pluralismo en la radiodifusión digital). OEA/Ser.L./V/II. CIDH/RELE/INF.13/15. 9 de marzo de 2015. Párr. 21.

<sup>323</sup> CIDH. [Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala](#). Capítulo VII (La situación de la libertad de expresión). Párr. 419.

<sup>324</sup> 25 segundos (vía Youtube). 4 de abril de 2012. [-Segundos de la historia: Cierre de Radio Caracas Televisión - RCTV](#); El País. 28 de mayo de 2007. [Chávez cierra el canal privado RCTV en medio de violentas protestas](#); Espacio Público. 27 de mayo de 2015. [Ocho años sin RCTV](#).

206. La Corte Interamericana de Derechos Humanos dictaminó el 22 de junio que el cierre de *RCTV* fue arbitrario y que el motivo era “acallar al medio de comunicación”. Por ello, ordenó al Estado venezolano a “restablecer la concesión de la frecuencia” y “devolver los bienes” que le habían sido incautados, para luego abrir un “proceso abierto, independiente y transparente” para otorgar el uso de la frecuencia<sup>325</sup>. El Tribunal resaltó que “al realizar el gobierno un trato diferenciado basado en el agrado o disgusto que le causaba la línea editorial de un canal, esto conlleva que se genere un efecto disuasivo, atemorizador e inhibitorio sobre todos los que ejercen el derecho a la libertad de expresión, ya que envía un mensaje amedrentador para los otros medios de comunicación respecto a lo que les podría llegar a ocurrir en caso de seguir una línea editorial como la de *RCTV*”. La Corte consideró que el Estado era “responsable de la violación del derecho a la libertad de expresión establecido en el artículo 13 en relación con el deber de no discriminación contenido en el artículo 1.1 de la Convención Americana”<sup>326</sup>.

207. Posteriormente, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela declaró que ese fallo era inejecutable porque, a su criterio, contradice “la Convención Interamericana de Derechos Humanos” y “constituye una grave afrenta a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y al propio sistema de protección internacional de los derechos humanos”. El TSJ dijo que hubo un “empleo indiscriminado y parcializado de las herramientas con que fue dotado un sistema que en teoría fue instalado para la protección de los derechos humanos, pero que en la práctica pareciera perseguir el objetivo de proporcionar cautelas y protecciones a intereses económicos espurios”, y acusó a la Corte Interamericana de “inmiscuirse de forma arbitraria e irrespetuosa en el libre desenvolvimiento de los procesos judiciales existentes” en Venezuela y atentar “contra el derecho irrenunciable del Pueblo venezolano a la autodeterminación, a la soberanía y a la preeminencia de los derechos humanos”<sup>327</sup>.

## 9. Publicidad oficial

208. De acuerdo a la sociedad civil, la distribución de la publicidad oficial en Venezuela se utiliza como premio o castigo para los medios, dependiendo de si muestran de forma positiva la realidad venezolana o si son críticos<sup>328</sup>. Según una investigación publicada por el Instituto Prensa y Sociedad (Ipsys), los afectados han sido “diarios privados que han sido señalados por autoridades gubernamentales nacionales y regionales como responsables de una ‘guerra mediática’”, y enumera a *Tal Cual*, *El Nacional*, *Quinto Día*, *6to Poder* y *El Nuevo País* (Caracas), *El Siglo* y *El Periodiquito* (Aragua), *El Impulso* y *El Informador* (Lara), *El Tiempo* (Anzoátegui), *La Verdad* (Zulia), *El Carabobeño* y *Notitarde* (Carabobo), *El Oriental* (Monagas), *Frontera* (Táchira), y *Correo del Caroní* (Bolívar). En cambio, periódicos considerados como favorables al gobierno de Maduro, como *Últimas Noticias*, *El Universal* y *Diario VEA*, recibieron amplia pauta publicitaria de las arcas públicas<sup>329</sup>. De esta forma se “beneficia desproporcionadamente a los medios afectos al partido de gobierno y afecta de manera directa la posibilidad de mantener medios independientes” del gobierno, dijo ante la CIDH Oswaldo Cali, de la ONG Espacio Público<sup>330</sup>. El presupuesto total en publicidad y propaganda del Estado para 2015 era de 612,9 millones de bolívares (unos 97 millones de dólares estadounidenses)<sup>331</sup>.

<sup>325</sup> Corte IDH. *Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 22 de junio de 2015. Serie C No. 293.

<sup>326</sup> Corte IDH. *Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 22 de junio de 2015. Serie C No. 293. Párr. 234 y 235.

<sup>327</sup> Tribunal Supremo de Justicia. 10 de septiembre de 2015. [TSJ declara inejecutable fallo de la CIDH sobre RCTV](#); Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Ponencia Conjunta. [Expediente N° 15-0992](#). 10 de septiembre de 2015.

<sup>328</sup> Sociedad Interamericana de Prensa. 16 de abril de 2015. [SIP alerta a gobiernos sobre inminente cierre de diarios en Venezuela](#); CIDH. 159 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 19 de octubre de 2015. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp>.

<sup>329</sup> Instituto Prensa y Sociedad (Ipsys). Abril de 2015. [Reportes Ipsys #3](#)

<sup>330</sup> CIDH. 159 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 19 de octubre de 2015. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp>.

<sup>331</sup> Instituto Prensa y Sociedad (Ipsys). Abril de 2015. [Reportes Ipsys #3](#).

209. El jefe de redacción de *Tal Cual*, Xabier Coscojuela, declaró que los únicos dos avisos oficiales que el periódico recibió en siete años fueron sobre el censo poblacional de 2011 —del Instituto Nacional de Estadísticas— y sobre las elecciones presidenciales de 2012 —pautado por el Consejo Nacional Electoral—. Dijo además que la publicidad de empresas privadas se redujo en los últimos años porque grandes empresas pasaron a manos del Estado y porque otras son exhortadas a no poner publicidad. “Algunas empresas nos han dicho —en reuniones privadas— que no pueden seguir pautando en este diario porque reciben presiones desde el gobierno”, expresó Coscojuela<sup>332</sup>.

210. La dependencia de la pauta publicitaria oficial ha hecho que en algunos casos los periodistas deban autocensurarse. El reportero Héctor Caldera, con experiencia en radio y televisión, dijo:

En la televisora no podía, evitaba el tema cuando se hablaba mal de Diosdado Cabello, Presidente de la Asamblea Nacional. Yo no lo tocaba, y entonces hacía autocensura. En el canal lo cubría cuando era obligatorio. En una pauta como las elecciones del Partido Socialista Unido de Venezuela no podía hacer preguntas críticas, sino conducidas, ya estaban preestablecidas.

En la radio, según dijo, “se evita” la cobertura de “temas álgidos” y la orden que tienen de sus superiores es de difundir solo 30% de noticias que critiquen al gobierno o sus funcionarios<sup>333</sup>.

211. La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio 13 indica que:

la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley.

## 10. Legislación y normas restrictivas

212. El Presidente Maduro decretó el 18 de noviembre de 2014 la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, que establece que “todos aquellos funcionarios o funcionarias que presten servicio en cualquiera de los órganos del Poder Público o cualquier institución del Estado y divulguen o suministren datos o informaciones a cualquier particular o a otro Estado, comprometiendo la seguridad y defensa de la Nación, serán penados con prisión de cinco a diez años”. La norma incluye además restricciones a la libertad de asociación y de reunión, con sanciones de igual magnitud a las anteriores para quienes organicen, sostengan o instiguen a la realización de actividades dentro de lo que el gobierno denominó “zonas de seguridad”, y que afecten el funcionamiento de instalaciones militares, servicios públicos, industrias y empresas básicas, o “la vida económico social del país”<sup>334</sup>.

213. El mandatario también decretó el 18 de noviembre de 2014 la Ley de reforma de la Ley de Precios Justos, que crea el delito de “boicot” y castiga con prisión de 10 a 12 años a quienes, por acción u

<sup>332</sup> Instituto Prensa y Sociedad (Ipys). Abril de 2015. [Reportes Ipys #3](#).

<sup>333</sup> Instituto Prensa y Sociedad (Ipys). Abril de 2015. [Reportes Ipys #3](#).

<sup>334</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Febrero 2015. [Leyes para la seguridad y la defensa. Reforma de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación. Decreto N° 1.473](#); Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156. 19 de noviembre de 2014. [Decreto 1.473, mediante el cual se dicta el decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Reforma Orgánica de Seguridad de la Nación](#); Espacio Público. 22 de enero de 2015. [Presidente Nicolás Maduro usó ley habilitante para legislar contra la libertad de expresión](#).

omisión, impidan la producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución y comercialización de bienes y servicios. La ley incluye el delito de “alteración fraudulenta de Precios”, que castiga con prisión de dos a seis años a quién “difunda por cualquier medio, noticias falsas, emplee violencia, amenaza, engaño o cualquier otra maquinación para alterar los precios de los bienes o servicios”<sup>335</sup>.

214. El Presidente Maduro decretó el 21 de agosto el estado de excepción por 60 días para los municipios de Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Nuevo, Capacho Viejo y Rafael Urdaneta, en el estado Táchira, en la frontera con Colombia. A través de esa norma, prohibió la realización de reuniones públicas que no estuvieran previamente autorizadas y las manifestaciones pacíficas sin autorización, entre otras restricciones. El gobierno prorrogó en octubre este estado de excepción por dos meses más<sup>336</sup>.

215. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas advirtió en un informe sobre Venezuela publicado en julio que le preocupaban “una serie de disposiciones y prácticas que podrían tener el efecto de desalentar la expresión de posiciones críticas o la publicación de información crítica en los medios de comunicación y redes sociales sobre asuntos de interés público”<sup>337</sup>.

216. En estados de situación excepcional, tales como “[e]n caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado Parte”<sup>338</sup>, los Estados podrían adoptar medidas que restrinjan el goce pleno de los derechos y libertades previstos en la Convención Americana, a excepción de aquellos expresamente enlistados en el numeral segundo del referido artículo 27 de la Convención Americana, que consagra el núcleo inderogable de derechos, entre los que se encuentran los derechos a la vida y a la integridad personal. Aunque la libertad de opinión no esté enumerada entre los derechos que no admiten excepción de conformidad con el artículo 13 y 27 de la Convención Americana, cabe recordar que al analizar las disposiciones del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas dijo que hay elementos que no pueden ser objeto de suspensión legítima con arreglo al artículo 4 del Pacto, con base en lo cual concluye: “La libertad de opinión es uno de esos elementos, ya que nunca será necesario suspender la vigencia de ese derecho durante un estado de excepción”<sup>339</sup>.

217. Del mismo modo, por la relación estructural de la libertad de expresión con la democracia, durante una situación de excepción en una sociedad democrática los Estados no tienen una discrecionalidad absoluta para limitar este derecho y deberán ceñirse al principio de necesidad y proporcionalidad. Asimismo, la Comisión ha reiterado que todo decreto de estado de excepción deberá contener los derechos cuyo goce se verán restringidos, y definir el límite temporal y espacial en que regirá.

## 11. Responsabilidades ulteriores

218. El presidente de la AN, Diosdado Cabello, demandó penal y civilmente en abril a los medios *El Nacional*, *La Patilla* y *Tal Cual* y a sus directivos por difamación, luego de que replicaran una información

<sup>335</sup> Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156. 19 de noviembre de 2014. [Decreto 1.467, mediante el cual se dicta el decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Reforma Parcial del decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Precios Justos](#); Espacio Público. 23 de enero de 2015. [Ley de Precios Justos afecta la libertad de expresión](#).

<sup>336</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.194. 21 de agosto de 2015. [Decreto N° 1.950, mediante el cual se declara el Estado de Excepción en los Municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Nuevo, Capacho Viejo y Rafael Urdaneta del estado Táchira](#); Globovisión. 24 de Agosto de 2015. [Oficializado Estado de Excepción en 6 municipios de Táchira](#).

<sup>337</sup> Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos. [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela. Versión avanzada no editada](#). 23 de julio de 2015.

<sup>338</sup> Convención Americana de Derechos Humanos: Artículo 27.- Suspensión de Garantías: 1. En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado Parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

<sup>339</sup> Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. [Observación general N° 34](#). 12 de septiembre de 2011.

publicada en el diario español *ABC* en la que un ex funcionario de confianza de Cabello lo vinculaba con el narcotráfico. Diosdado Cabello negó esa acusación y dijo que iniciaba la demanda “actuando de acuerdo a la ley” porque “cada quien” debe asumir “su responsabilidad”<sup>340</sup>. El 12 de mayo la Justicia determinó la prohibición de salir del país a los 22 directivos involucrados, aunque algunos no se encontraban en Venezuela en ese momento. Según argumentó la demanda de Cabello, esta medida fue solicitada por “presunciones razonables” de peligro de fuga y obstaculización de la justicia<sup>341</sup>. Miguel Henrique Otero, presidente editor del diario *El Nacional*, dijo que la prohibición se había determinado de forma “irregular”, “sin haber emitido las boletas de citación” correspondientes. “Los jueces dependen del Ejecutivo, reciben órdenes directas del Gobierno. (...) La justicia venezolana no existe, la justicia en Venezuela es un instrumento del Ejecutivo para criminalizar a la disidencia”, opinó Otero<sup>342</sup>. El 2 de agosto la Justicia publicó en medios de prensa una citación a los directivos de los medios demandados<sup>343</sup>. Diosdado Cabello informó el 12 de agosto que la demanda civil había sido admitida<sup>344</sup>. El 17 de agosto, la Justicia dictó una medida de prohibición de enajenar y gravar el edificio del diario *El Nacional* en el marco del juicio civil<sup>345</sup>.

219. La CIDH solicitó al Estado venezolano el 9 de noviembre la adopción de medidas cautelares a favor de Miguel Henrique Otero, presidente editor de *El Nacional*; Alberto Federico Ravell, director de *La Patilla*, y su hija Isabel Cristina Ravell; y Teodoro Petkoff, director de *Tal Cual*, tras una serie de hostigamientos iniciados por funcionarios contra esos medios y sus directivos<sup>346</sup>. Los beneficiarios dijeron haber sido víctimas de ataques, agresiones, amenazas y persecución por parte del Estado venezolano por ejercer su derecho a la libertad de expresión de manera independiente y crítica a través de medios de comunicación social<sup>347</sup>. Entre los hechos registrados hubo reiteradas declaraciones estigmatizantes realizadas por altos funcionarios, actos de seguimiento y vigilancia, procesos penales y civiles expeditos por difamación iniciados por Cabello, prohibición de salir del país, prejuzgamiento de parte del TSJ y embargo de inmuebles<sup>348</sup>.

220. El programa “100% Venezuela” del canal *Televen* debió enfrentar en abril un procedimiento administrativo ante la Conatel luego de difundir contenidos que podían crear “un clima de tensión” y

<sup>340</sup> Con el Mazo Dando. 9 de abril de 2015. [Diosdado Cabello demandará a medios por campaña difamatoria](#); Hoy Venezuela. 9 de abril de 2015. [Cabello autoriza a abogados entablar demanda ante campaña difamatoria](#); Últimas Noticias. 9 de abril de 2015. [Cabello autoriza a abogados entablar demanda ante campaña difamatoria](#); ABC. 27 de enero de 2015. [El jefe de seguridad del número dos chavista deserta a EE.UU. y le acusa de narcotráfico](#); Diosdado Cabello (vía Twitter). 21 de abril de 2015. [La demanda en Venezuela es contra los medios El Nacional, La Patilla y Tal Cual, incluye accionistas, directores, consejo editorial y dueños](#); El Nacional. 21 de abril de 2015. [Diosdado Cabello interpuso demanda contra El Nacional](#); La Patilla. 23 de abril de 2015. [Demanda de Diosdado Cabello contra los medios independientes \(texto completo\)](#).

<sup>341</sup> El Nacional. 12 de mayo de 2015. [Imponen prohibición de salida del país a 22 directivos de medios](#); NTN24. 12 de mayo de 2015. [Imponen prohibición de salida del país a 22 directivos de medios en Venezuela acusados por Diosdado Cabello](#); Alberto Ravell (vía Twitter). 12 de mayo de 2015. [No he recibido citación de ningún tribunal. La Patilla no cambiara su línea editorial](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 13 de mayo de 2015. [La SIP condena proceso irregular contra periodistas venezolanos](#); VTV. 6 de mayo de 2015. [Cabello ratifica que demanda por difamación contra medios de derecha continúa su curso](#); Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información. 7 de mayo de 2015. [Cabello ratifica que demanda contra medios de derecha por difamación continúa su curso](#).

<sup>342</sup> El Nacional. 12 de mayo de 2015. [MHO: los jueces dependen del ejecutivo, reciben órdenes directas del gobierno](#).

<sup>343</sup> NTN24. 3 de agosto de 2015. [Citan a dueños de medios a tribunales para responder ante demanda interpuesta por Diosdado Cabello](#); Producto. 30 de julio de 2015. [Citan a directivos de Tal Cual, El Nacional y La Patilla](#); Contrapunto. 2 de agosto de 2015. [Directivos de medios demandados por Diosdado Cabello deben designar defensores](#).

<sup>344</sup> Versión Final. 13 de agosto de 2015. [Admiten demanda civil de Diosdado Cabello contra tres medios](#); El Nacional. 12 de agosto de 2015. [Admiten demanda civil de Diosdado Cabello contra El Nacional](#).

<sup>345</sup> Últimas Noticias. 19 de agosto de 2015. [Decretan medida de prohibición de enajenar y gravar edificio de El Nacional](#); El Nacional. 20 de agosto de 2015. [Tribunal prohíbe enajenar y gravar edificio de El Nacional](#).

<sup>346</sup> CIDH. [MC 179-15](#) Miguel Henrique Otero y otros (Venezuela), 9 de noviembre de 2015.

<sup>347</sup> CIDH. [MC 179-15](#) Miguel Henrique Otero y otros (Venezuela), 9 de noviembre de 2015.

<sup>348</sup> CIDH. [MC 179-15](#) Miguel Henrique Otero y otros (Venezuela), 9 de noviembre de 2015.

“zozobra” entre sus televidentes por la “imposición de un imaginario de caos, violencia, violación de derechos humanos y destrucción de la convivencia ciudadana”. La Conatel criticó el “manejo sesgado de la información” en ese espacio periodístico. El organismo dijo que podían ser sancionados con una multa o incluso el cierre del programa, aunque no hizo pública la decisión finalmente adoptada<sup>349</sup>.

221. El 1º de junio, un juzgado de violencia contra las mujeres notificó al comunicador Saúl Acevedo de una acusación penal entablada por la esposa del gobernador de Táchira, Karla Jiménez de Vielma, por imágenes que había publicado en Twitter que satirizaban a su marido y a ella. La Justicia obligó luego a Acevedo a borrar esos tuits y le prohibió “llevar a cabo actos de intromisión (...) en cualquier medio o plataforma de comunicación que vulnere el derecho” de Jiménez y de su familia<sup>350</sup>.

222. El gobierno de Venezuela defendió el derecho de sus funcionarios a demandar penalmente a periodistas. “Parece que unos ciudadanos tienen derechos y otros no. Parece que ser funcionario público me quita a mí mi honor, mi reputación, y yo no tengo derecho a defenderla en un tribunal. Un doble rasero, una doble moral, un doble estándar”, dijo el director general de la Conatel, William Castillo, en una audiencia ante la CIDH<sup>351</sup>.

223. El principio 10 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que:

[L]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

224. Adicionalmente, el principio 11 establece que: “[L]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

225. La CIDH manifestó en una declaración pública su preocupación por la sentencia emitida el 10 de septiembre en contra de Leopoldo López, líder del partido político opositor Voluntad Popular, que lo declaraba culpable por delitos vinculados al ejercicio de la libertad de expresión y sus derechos políticos. La Justicia condenó a López como culpable de instigación pública, daños a la propiedad, incendio intencional y asociación para delinquir, y lo sancionó con 13 años y 9 meses de prisión. Junto con él fueron condenados los estudiantes Christian Holdack, a poco más de 10 años y 6 meses por los delitos de incendio y daños, instigación pública y agavillamiento, y Demian Martín García y Ángel de Jesús González, a 4 años y 6 meses por el delito de instigación pública. El proceso contra Leopoldo López se habría iniciado por manifestarse

<sup>349</sup> La Patilla. 23 de abril de 2015. [Conatel actúa contra “100% Venezuela” de TeleVén y lo acusa de “ofender, humillar y descalificar”](#); Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). 16 de abril de 2015. [Directorio de Responsabilidad Social analizó contenidos del programa 100% Venezuela](#).

<sup>350</sup> Saúl Acevedo (vía Twitter). 24 de febrero de 2015. [A esta hora 11:02PM gobierno d Vielma Mora esta armando n #ZonaEducativa #SanCristobal grupos motorizados colectivos](#); Espacio Público. 2 de junio de 2015. [Prohíben a comunicador hablar sobre familia Vielma](#); YVKE Radio Mundial. 27 de mayo de 2015. [Esposa de Vielma Mora es víctima de terrorismo cibernético \(+Reporte\)](#); Noticia 24. 27 de mayo de 2015. [Karla de Vielma denunció ante la Fiscalía “un ataque mediático” a través de Twitter](#).

<sup>351</sup> CIDH. 159 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 19 de octubre de 2015. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp>.

contra el Gobierno del Presidente Nicolás Maduro y convocar a una manifestación callejera crítica del gobierno para el 12 de febrero de 2014<sup>352</sup>.

226. De acuerdo a la sentencia, los llamados de López a manifestarse en la calle “produjeron una serie de hechos violentos, desconocimiento de las autoridades legítimas y la desobediencia de las leyes, que desencadenó en el ataque desmedido por un grupo de personas que actuaron determinados” por sus dichos. López “no utilizó los medios apropiados establecidos en la Constitución para que sus demandas fueran atendidas, sino que utilizó el arte de la palabra para hacer creer en sus seguidores que existía una supuesta salida constitucional” para la renuncia del presidente Nicolás Maduro, continúa el escrito. La jueza del caso, Susana Barreiros, reconoció que el dirigente político había efectuado “llamados a la paz y a la tranquilidad”, pero dijo que su propósito era “conseguir la salida del actual gobierno a través de los llamados a la calle, la desobediencia de la ley y el desconocimiento de los Poderes Públicos del Estado”, y que “envió un mensaje no adecuado a sus seguidores”<sup>353</sup>.

227. La Comisión observa que la jurisprudencia y doctrina interamericana en la materia<sup>354</sup> determinan que la imposición de sanciones por el abuso de la libertad de expresión bajo el cargo de incitación a la violencia (entendida como la incitación a la comisión de crímenes, a la ruptura del orden público o de la seguridad nacional) debe tener como presupuesto la prueba real, cierta, objetiva y contundente de que la persona no estaba simplemente manifestando una opinión (por dura, injusta o perturbadora que ésta sea), sino que tenía la clara intención de cometer un crimen y la posibilidad actual, real y efectiva de lograr sus objetivos. Si no fuera así, se estaría admitiendo la posibilidad de sancionar opiniones, y todos los Estados estarían habilitados para suprimir cualquier pensamiento u expresión crítica de las autoridades que, como el anarquismo o las opiniones radicalmente contrarias al orden establecido, cuestionan incluso, la propia existencia de las instituciones vigentes.

228. La jurisprudencia y doctrina interamericana ha precisado que las leyes que establecen las limitaciones a la libertad de expresión deben estar redactadas en los términos más claros y precisos posibles, ya que el marco legal debe proveer seguridad jurídica a los ciudadanos<sup>355</sup>. Este requisito adquiere mayor importancia cuando se trata de limitaciones a la libertad de expresión impuestas por el derecho penal. Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado que este tipo de limitaciones deben satisfacer adicionalmente las exigencias propias del principio de estricta legalidad, conforme al artículo 9 de la Convención Americana: “Si la restricción o limitación proviene del derecho penal, es preciso observar los estrictos requerimientos característicos de la tipificación penal para satisfacer en este ámbito el principio de legalidad”<sup>356</sup>. Lo anterior se concreta en la necesidad de “utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles”<sup>357</sup>, lo cual implica “una clara definición de la conducta incriminada, la fijación de sus elementos y el deslinde de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales”<sup>358</sup>.

<sup>352</sup> CIDH. 25 de septiembre de 2015. [CIDH manifiesta su preocupación ante la sentencia contra Leopoldo López en Venezuela](#); Voluntad Popular (vía YouTube). 9 de febrero de 2015. [Leopoldo López El 12F vamos a la calle con la consigna justicia y cárcel para los corruptos](#).

<sup>353</sup> Juzgado Vigésimo Octavo de Primera Instancia (vía La Prensa). [Sentencia Condenatoria. Causa N° 28J-810-14](#). 1 de octubre de 2015.

<sup>354</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 59.

<sup>355</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 70.

<sup>356</sup> Corte IDH. *Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 55.

Corte IDH. *Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 55.

<sup>358</sup> Corte IDH. *Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 55.

## 12. Libertad de Expresión e Internet

229. El director general de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), William Castillo, amenazó con “bloquear” Twitter en Venezuela luego de que su cuenta personal en esa red fuera suspendida el 11 de marzo. Su usuario fue reactivado dos horas más tarde, aunque, según el funcionario, con 70.000 seguidores menos<sup>359</sup>. Días más tarde, el 26 de marzo, la fiscal general de la República, Luisa Ortega Díaz, señaló que existía la necesidad de regular el uso de las redes sociales en el país, luego de una ola de rumores sobre supuestos secuestros de niños<sup>360</sup>.

230. El director general de la Conatel, William Castillo, informó durante el 114 período de sesiones Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que el organismo bloqueó el acceso a 1.060 enlaces de Internet por pedido de la Justicia o violaciones a la ley. De ese total, 924 corresponden a enlaces de la página *DolarToday*, sitio al que acusó de formar parte de una “conspiración” contra Venezuela.<sup>361</sup>

## 13. Vigilancia de las comunicaciones

231. El laboratorio de investigación en tecnologías de la información y derechos humanos Citizen Lab, de la Universidad de Toronto (Canadá), publicó en octubre una lista de gobiernos que presuntamente comenzaron a utilizar el software espía FinFisher para vigilar comunicaciones e incluyó a Venezuela<sup>362</sup>.

232. Los programas de vigilancia deben ser diseñados e implementados atendiendo a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Particularmente, los Estados deben garantizar que la intervención, recolección y uso de información personal, incluidas todas las limitaciones al derecho de la persona afectada a acceder a información sobre las mismas, estén claramente autorizadas por la ley a fin de proteger a la persona contra interferencias arbitrarias o abusivas en sus intereses privados. La ley deberá atender a un objetivo legítimo y establecer límites respecto a la naturaleza, alcance y duración de este tipo de medidas, las razones para ordenarlas, las autoridades competentes para autorizar, ejecutar y supervisarlas y los mecanismos legales para su impugnación. Asimismo, la ley debe autorizar el acceso a las comunicaciones y a datos personales solo en las circunstancias más excepcionales definidas en la legislación. Cuando se invoque la seguridad nacional como razón para vigilar la correspondencia y los datos personales, la ley debe especificar claramente los criterios que deben aplicarse para determinar los casos en los cuales este tipo de limitaciones resultan legítimas. Su aplicación deberá autorizarse únicamente cuando exista un riesgo cierto respecto de los intereses protegidos y cuando ese daño sea superior al interés general de la sociedad en función de mantener el derecho a la privacidad y a la libre expresión del pensamiento y circulación de información<sup>363</sup>.

233. La Relatoría Especial ha observado que las decisiones de realizar tareas de vigilancia que invadan la privacidad de las personas deben ser autorizadas por autoridades judiciales independientes, que deben dar cuenta de las razones por las cuales la medida es idónea para alcanzar los fines que persigue en el

<sup>359</sup> El Nacional. 11 de marzo de 2015. [Twitter suspendió la cuenta del director de Conatel](#); Comisión Nacional de Telecomunicaciones (vía Twitter). 11 de marzo de 2015. [Twitter acaba de suspender la cuenta personal del Director de @Conatel @planwac la campaña de guerra sucia continúa en la redes](#); William Castillo (Twitter). 11 de marzo de 2015. [Gracias!! Twitter me devolviste mi cuenta, pero me tumbaste + de 70.000 seguidores. Devuélvemelos o te bloquearé en Venezuela :-\)](#).

<sup>360</sup> 2001. 26 de marzo de 2015. [Luisa Ortega Díaz: A las redes sociales hay que regularlas](#); Noticias 24. 26 de marzo de 2015. [Cree que se debería “regular” por medio de una legislación el tema de las redes sociales en el país](#).

<sup>361</sup> Manifestar.org. 30 de junio de 2015. [Castillo: Internet en Táchira lo suspendieron los manifestantes en 2014](#); Noticias 24. 30 de junio de 2015. [Castillo ante la ONU: “El Estado venezolano es garante absoluto de la libertad de expresión”](#); El Universal. 30 de junio de 2015. [Castillo: Legislación venezolana protege a usuarios y operadores de medios](#)

<sup>362</sup> Citizen Lab. 15 de octubre de 2015. [Pay No Attention to the Server Behind the Proxy: Mapping FinFisher’s Continuing Proliferation](#).

<sup>363</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 415.

caso concreto; si es lo suficientemente restringida para no afectar el derecho involucrado más de lo necesario y si resulta proporcional respecto del interés que se quiere promover. Los procesos de investigación que se lleven adelante y que impliquen una invasión de la privacidad autorizada por ley y ordenada por un juez competente deben respetar, además, otras garantías vinculadas al debido proceso. Los Estados deben garantizar que la autoridad judicial sea especializada y competente para tomar decisiones judiciales sobre la legalidad de la vigilancia de las comunicaciones, las tecnologías utilizadas y su impacto en el ámbito de los derechos que pueden resultar comprometidos y que tengan suficientes garantías para ejercer sus funciones de manera adecuada. Finalmente, la Relatoría observa que por lo menos los criterios de decisión adoptados por los tribunales deberían ser públicos<sup>364</sup>.

### C. La defensa de los derechos humanos y la situación de defensores y defensoras de derechos humanos

234. Durante el 2015 se ha continuado recibido información sobre la situación de los y las defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela. Al respecto, se identifican temas relacionados con amenazas, hostigamientos, descalificación, violaciones a la privacidad y atentados contra la vida de defensores de derechos humanos. La CIDH nota con preocupación que continúa detectándose un patrón similar de agresiones al detectado en los últimos años<sup>365</sup>.

235. En la audiencia sobre situación general de derechos humanos en Venezuela del 154<sup>º</sup> período ordinario de sesiones<sup>366</sup>, las organizaciones de la sociedad civil presentes expusieron que consideraban que participar en la audiencia es un alto riesgo para los defensores. Indicaron que, incluso, existiría intimidación hacia los defensores por parte de los representantes del Estado cuando se presentan ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el Examen Periódico Universal y en varios otros espacios en los que participaban ante organismos internacionales.

236. En este contexto, durante el 2015, la CIDH ha otorgado cuatro medidas cautelares a favor de varios defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela. En particular, la Comisión decidió otorgar medidas cautelares a favor de Alfredo Romero y Luis Betancourt, integrantes del FPV, y Yoseth Colmenares, hermana de la coordinadora regional del Foro Penal Venezolano (FPV) del estado Táchira<sup>367</sup>; Marco Antonio Ponce, director del OVSC<sup>368</sup>; José Vicente Haro y Pierina Alejandra Caposeo<sup>369</sup>; y Marino Alvarado, Rafael Uzcátegui, Esperanza Hermida e Inti Rodríguez de PROVEA<sup>370</sup>, quienes según lo alegado se encontrarían en riesgo en vista de sus actividades como defensores de derechos humanos y una serie de presuntas amenazas, declaraciones estigmatizantes u hostigamientos realizados por funcionarios del Estado.

237. Cabe resaltar que a la fecha de publicación del presente informe existen 4 medidas provisionales otorgadas por la Corte IDH de derechos Humanos vigentes a favor de Humberto Prado<sup>371</sup>, Marianella Ortiz<sup>372</sup>, Eloisa Barrios<sup>373</sup> y Luis Uzcátegui<sup>374</sup>, defensoras y defensores de derechos humanos venezolanos.

<sup>364</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 416.

<sup>365</sup> CIDH, [Informe Anual 2014, Capítulo IV, Venezuela](#); CIDH, [Informe Anual 2013, Capítulo IV, Venezuela](#).

<sup>366</sup> CIDH, Audiencia sobre situación general de derechos humanos en Venezuela, 154<sup>º</sup> período ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2015.

<sup>367</sup> CIDH, [Medida cautelar No. 143/13 – Alfredo Romero, Luis Betancourt y Yoseth Colmenares, Venezuela](#), 17 de marzo de 2015.

<sup>368</sup> CIDH, [Medida cautelar No. 71-15 – Marco Antonio Ponce](#), Venezuela, 20 de marzo de 2015.

<sup>369</sup> CIDH, [Medida cautelar No. 127/15 – José Vicente Haro y Pierina Alejandra Camposeo](#), Venezuela, 28 de agosto de 2015.

<sup>370</sup> CIDH, [Medida cautelar No. 438/15 – Marino Alvarado](#), Venezuela, 14 de octubre de 2015.

<sup>371</sup> Corte IDH. Resoluciones 24 de noviembre de 2009, y 6 de julio de 2011.

<sup>372</sup> Corte IDH. Resolución de 6 de septiembre de 2012.

## 1. Agresiones, amenazas, hostigamiento y criminalización

238. La Comisión ha expresado su preocupación sobre la persistencia de declaraciones estigmatizantes emitidas por parte de altas autoridades de Venezuela dirigidas en contra de defensores y defensoras de derechos humanos por su papel en la observación y la denuncia de violaciones de derechos humanos señalándoles de conspiradores, desestabilizadoras, entre otros calificativos. La CIDH recibió información según la cual varias de las personas que acudieron a sus audiencias del 154º período ordinario de sesiones a exponer sobre diversos temas de derechos humanos en Venezuela, habrían sido señalados por altas autoridades del Estado, y se habría divulgado información específica sobre su ubicación en determinados días y horarios, y por lo general esta información habría sido replicada en la red gubernamental de servicios de información de prensa escrita, periódicos de circulación nacional y las plataformas gubernamentales de información digital del Sistema Bolivariano de Información y Comunicación (SIBICI)<sup>375</sup>. La CIDH emitió un comunicado de prensa manifestando su alarma al respecto y recordando los estándares aplicables a los derechos de las y los defensores de derechos humanos<sup>376</sup>.

239. La CIDH fue informada que entre el 20 y 23 de marzo, tras su regreso de Washington D.C. a Venezuela, las y los defensores habrían sido vigilados, seguidos, fotografiados y filmados con celulares por sujetos no identificados en el aeropuerto Internacional Simón Bolívar en Venezuela. En el portal de Internet de *Radio Sur TV* y del programa “Con el mazo dando”, se publicó la fecha y la hora de llegada al aeropuerto de Caracas de varias personas que participaron en las audiencias y otros eventos de la CIDH<sup>377</sup>. Entre las y los defensores señalados se encontrarían Francisco Valencia, Luisa Rodríguez y Feliciando Reyna, de la Coalición de organizaciones por el Derecho a la Salud y a la Vida (Codevida); Yonatan Matheus y Quiteria Franco, de la Red LGBTI de Venezuela; Marianella Balbi, directora del Instituto Prensa y Sociedad (IPyS); Rafael Uzcátegui, Coordinador General de PROVEA; Marco Ponce del OVCS; Ligia Bolívar, (CDH UCAB); Carlos Correa, de Espacio Público; Liliana Ortega, del Comité de Familiares de las Víctimas (COFAVIC); y Humberto Prado, del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP)<sup>378</sup>.

240. A raíz de este suceso, como ya se señaló, en abril, 28 organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales emitieron un comunicado conjunto en el que denunciaron que “Venezuela está intimidando y hostigando a defensores y defensoras de derechos humanos y les ha acusado infundadamente de que están intentando desestabilizar la democracia en el país<sup>379</sup>”.

241. Asimismo, el 27 de mayo de 2015, el Coordinador de PROVEA, Rafael Uzcátegui y el director general de Espacio Público, Carlos Correa habrían denunciado ante el Ministerio Público la intervención ilegal de las comunicaciones privadas de ambas organizaciones por parte de altos funcionarios del Gobierno nacional por considerar que dicha información únicamente habría podido ser obtenida mediante la intervención de sus comunicaciones privadas. Los defensores de derechos humanos de dichas organizaciones habrían solicitado que les fuera informado si existe una investigación en contra de las organizaciones que haya autorizado que un tribunal emitiera orden judicial de interferir con sus comunicaciones y de no existir

<sup>373</sup> Corte IDH. Resolución de 5 de julio de 2011.

<sup>374</sup> Corte IDH. Resolución de 27 de enero de 2009.

<sup>375</sup> Con el Mazo Dando, [Marco Antonio Ponce \(OVC\) encabeza listado de las ONG que viajan a Washington DC y Miami para conspirar contra el Gobierno de Venezuela](#), 18 de marzo de 2015.

<sup>376</sup> CIDH, Comunicado de prensa 32/15, [CIDH expresa su alarma ante intimidación en Venezuela contra personas que acuden al Sistema Interamericano de Derechos Humanos](#), 20 de marzo de 2015.

<sup>377</sup> CIDH, Comunicado de prensa 32/15, [CIDH expresa su alarma ante intimidación en Venezuela contra personas que acuden al Sistema Interamericano de Derechos Humanos](#), 20 de marzo de 2015.

<sup>378</sup> Front Line Defenders, [Venezuela – Nueva serie de actos de intimidación contra prominentes defensores/as de derechos humanos](#), 27 de marzo de 2015.

<sup>379</sup> HRW. [Venezuela debe cesar el hostigamiento contra defensoras y defensores de derechos humanos](#), 7 de abril de 2015.

dicha orden solicitaron el inicio de una investigación en contra de Diosdado Cabello por violación del artículo 48 de la Constitución<sup>380</sup>.

242. Asimismo, se recibió información que indica que el Presidente de la República, en una alocución efectuada en junio de 2015, habría solicitado a su equipo de Gobierno “identificar y mostrarle al país cuáles y quiénes son los que integran las organizaciones no gubernamentales que van por el mundo pidiendo la intervención internacional de la patria”<sup>381</sup>. Además habría señalado que muchas de las referidas organizaciones están constituidas “por venezolanos de nacimiento” y son financiadas “con los reales del imperio”<sup>382</sup>. Igualmente solicitó a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, coordinar con el Vicepresidente de Planificación y Conocimiento, un programa para transmitirlo en cadena nacional y “decirle al país cómo estos bandidos ganan miles de dólares por despotricar de nuestra amada Venezuela”<sup>383</sup>. Estas declaraciones las habría realizado luego de la participación de quince organizaciones de la sociedad civil en el examen de cumplimiento del Pacto Internacional de DESC, el 2 y 3 de junio en Ginebra, Suiza<sup>384</sup>.

243. En vista de esto, el 22 de julio de 2015, el Relator para Defensores y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH junto con los Relatores Especiales de la ONU sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos y sobre la promoción, la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación emitieron un comunicado de prensa conjunto en el que llamaron la atención al ataque sistemático hacia defensoras y defensores de derechos humanos que se realiza a través del programa televisivo semanal “Con el mazo dando”, transmitido por el canal del Estado Venezolana de Televisión, y conducido por el presidente de la AN, Diosdado Cabello<sup>385</sup>. En el comunicado se ha hecho referencia a las emisiones del 11 de febrero y el 18 de marzo de 2015, donde varios defensores y sus organizaciones fueron señalados y descalificados antes y después de su participación en audiencias del 154º período ordinario de sesiones de la CIDH, y la del 1º de julio de 2015, donde se hicieron comentarios despectivos en contra de diversos defensores y sus organizaciones por su colaboración con el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas durante la revisión del cuarto informe periódico de Venezuela, el 29 y 30 de junio de 2015.

244. Durante la audiencia sostenida en octubre, relacionada con denuncias sobre hostigamiento y ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos las organizaciones solicitantes informaron respecto al contexto general de riesgo; las amenazas de muerte; la estigmatización y criminalización por parte del Poder Ejecutivo y Legislativo padecida por los defensores y defensoras; así como el uso del sistema nacional de medios públicos para su descalificación e estigmatización (tales como el programa de televisión “Con el Mazo Dando”); y la impunidad al respecto<sup>386</sup>. Denunciaron el alegado uso de un discurso de odio por

<sup>380</sup> Font Line Defenders, [Venezuela - Interceptación ilegal de las comunicaciones de ONGs por miembros del Gobierno](#), 27 de mayo de 2015; Provea, [Provea y Espacio Público denunciaron ante el MP la intervención ilegal de sus comunicaciones por parte de Diosdado Cabello](#), 27 de mayo de 2015; El Universal, [Provea y Espacio Público pidieron a Fiscalía investigar a Diosdado Cabello](#), 27 de mayo de 2015.

<sup>381</sup> Correo del Orinoco, [Maduro llama a mostrarle al pueblo quiénes integran las ONG que piden intervención de Venezuela](#), 4 de junio de 2015; Sinergia, [Comunicado: Sinergia: Rechazamos amenazas y persecución de Nicolás Maduro](#), 11 de junio de 2015; El Nacional, [Persecución a las ONG de derechos humanos](#), 19 de junio de 2015.

<sup>382</sup> Correo del Orinoco, [Maduro llama a mostrarle al pueblo quiénes integran las ONG que piden intervención de Venezuela](#), 4 de junio de 2015; Sinergia, [Comunicado: Sinergia: Rechazamos amenazas y persecución de Nicolás Maduro](#), 11 de junio de 2015; El Nacional, [Persecución a las ONG de derechos humanos](#), 19 de junio de 2015.

<sup>383</sup> Correo del Orinoco, [Maduro llama a mostrarle al pueblo quiénes integran las ONG que piden intervención de Venezuela](#), 4 de junio de 2015; Sinergia, [Comunicado: Sinergia: Rechazamos amenazas y persecución de Nicolás Maduro](#), 11 de junio de 2015; El Nacional, [Persecución a las ONG de derechos humanos](#), 19 de junio de 2015.

<sup>384</sup> Correo del Orinoco, [Maduro llama a mostrarle al pueblo quiénes integran las ONG que piden intervención de Venezuela](#), 4 de junio de 2015; Sinergia, [Comunicado: Sinergia: Rechazamos amenazas y persecución de Nicolás Maduro](#), 11 de junio de 2015; El Nacional, [Persecución a las ONG de derechos humanos](#), 19 de junio de 2015.

<sup>385</sup> CIDH, Comunicado de prensa 81/15, [Es tiempo de poner fin a las represalias televisadas contra defensores de derechos humanos en Venezuela](#), 22 de julio de 2015.

<sup>386</sup> Información presentada por las organizaciones solicitantes en la audiencia sobre denuncias sobre hostigamiento y ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela, 19 de octubre de 2015.

parte de las más altas autoridades del Estado y la implementación de medidas de restricción para realizar su trabajo, así como actividades de vigilancia y seguimiento en su contra<sup>387</sup>. El Estado, por su parte, respondió que de acuerdo a su Constitución todos los venezolanos eran defensores y que “[e]so de que los defensores de derechos humanos son una casta, son algo extraordinario, ya pasó de moda”. Las organizaciones consideraron que los defensores estaban siendo descalificados y criminalizados por las declaraciones del Estado en la audiencia<sup>388</sup>. En la mencionada audiencia, un representante del Gobierno dijo que los cuestionamientos a la libertad de expresión en su país provienen de organizaciones que son financiadas por los organismos de seguridad de Estados Unidos<sup>389</sup>. La Comisión enfatizó que el Estado tiene la obligación estricta de defender y proteger a las y los defensores, sin perjuicio de que formen parte de una ONG o no y que ellos tienen el derecho a criticar al Gobierno; lo cual no debe dar pie a ataques y hostigamientos<sup>390</sup>. Asimismo, recordó al Estado la obligación de evitar cualquier acto de represalia en contra de los representantes de la sociedad civil que participaron en la audiencia<sup>391</sup>.

245. Dos días después de las audiencias ante la CIDH, el 21 de octubre de 2015, el programa “Con el mazo dando” habría señalado a los defensores participantes en las audiencias sobre Venezuela, como personas que “no tienen patria” ya que “se la pasan viajando y hablando mal de su país<sup>392</sup>.” Como parte de dicho programa, se habría divulgado información específica sobre sus reuniones, su ubicación, fechas de regreso al país, detalles sobre sus oficinas en Venezuela, y fotografías de los participantes en el aeropuerto de Caracas<sup>393</sup>. Entre las y los defensores que fueron señalados están: Tinedo Guía (Colegio Nacional de Periodistas); Liliana Ortega (COFAVIC); Marco Ponce (OVCS); Marino Alvarado e Inti Rodríguez (PROVEA); Carlos Correa (Espacio Público); Humberto Prado (OVP); Marianela Balbi (Libertad de Expresión y Periodismo de Investigación); y Mercedes de Freitas (Transparencia Venezuela)<sup>394</sup>. La CIDH continúa monitoreando la situación.

246. Respecto a los hostigamientos y ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos, en sus observaciones al proyecto del presente capítulo el Estado indicó que “todo aquel ciudadano que sienta amenazado algún derecho ocurre voluntariamente al Ministerio Público con el objeto de procurar una solución, sin embargo, ello de modo alguno supone que los hechos narrados revistan carácter penal, por lo que de suyo, y verificado tal circunstancia, lo procedente es declarar la desestimación de la denuncia presentada”<sup>395</sup>. Afirmando que en las investigaciones adelantadas en relación a actos contra defensores se ha decretado un número considerable de sobreseimientos y archivos fiscales, “lo cual de modo alguno puede considerarse como un factor determinante dirigido a propender a la impunidad, pues de ser así, sería contradictorio con la intención del legislador de depurar el sistema de administración de justicia con

<sup>387</sup> Información presentada por las organizaciones solicitantes en la audiencia sobre denuncias sobre hostigamiento y ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela, 19 de octubre de 2015.

<sup>388</sup> Información presentada por las organizaciones solicitantes en la audiencia sobre denuncias sobre hostigamiento y ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela, 19 de octubre de 2015.

<sup>389</sup> CIDH (vía YouTube). 19 de octubre de 2015. Venezuela: Libertad de Expresión.

<sup>390</sup> Información presentada por las organizaciones solicitantes en la audiencia sobre denuncias sobre hostigamiento y ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela, 19 de octubre de 2015.

<sup>391</sup> Información presentada por las organizaciones solicitantes en la audiencia sobre denuncias sobre hostigamiento y ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela, 19 de octubre de 2015.

<sup>392</sup> Con el Mazo Dando, “¿Defensores de derechos humanos o del imperio?”, 21 de octubre de 2015; [Mazo 21 de octubre de 2015: “Te seguiré hostigando.”](#) 22 de octubre de 2015.

<sup>393</sup> Con el Mazo Dando, “¿Defensores de derechos humanos o del imperio?”, 21 de octubre de 2015; [Mazo 21 de octubre de 2015: “Te seguiré hostigando.”](#) 22 de octubre de 2015.

<sup>394</sup> Con el Mazo Dando, “¿Defensores de derechos humanos o del imperio?”, 21 de octubre de 2015; [Mazo 21 de octubre de 2015: “Te seguiré hostigando.”](#) 22 de octubre de 2015.

<sup>395</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pag. 69.

fundamento[...] en la Constitución de aquellos casos que no tienen inmiscuencia penal”<sup>396</sup>. Sostuvo que las alegaciones de los solicitantes de la audiencia sobre la violación sistemática de derechos humanos como una política de Estado “se desaparta[n] abismalmente de la convicción garantista que emana de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, toda vez que la protección de los derechos humanos significa hoy por hoy, la bandera fundamental de todo Estado Social, Democrático, de Derechos y de Justicia como es el nuestro”<sup>397</sup>.

247. Por otra parte, de acuerdo con información recopilada por FPV, entre enero de 2014 y mayo de 2015 habrían sido detenidos 3.765 personas en el contexto de la protesta social. De los detenidos, 2.051 habrían recibido medidas cautelares, 767 habrían obtenido libertad plena y 638 habrían quedado en libertad sin régimen de presentación<sup>398</sup>. Así por ejemplo, la CIDH ha dado seguimiento a la situación del abogado del FPV, Marcelo Crovato, quien habría sido detenido el 22 de abril de 2014, presuntamente sin orden judicial, mientras asistía a unas familias a quienes les habrían allanado sus viviendas<sup>399</sup>.

248. Según lo informado a la CIDH, el 9 de junio de 2014, la fiscal 59 del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas le habría imputado los delitos de atentado contra la seguridad de las vías, instigación a la desobediencia de leyes e instigación pública en grado de determinador. De conformidad con la información pública disponible, el señor Crovato presentaría un delicado estado de salud física y psicológica, padece cáncer en la piel y habría intentado suicidarse en diciembre de 2014<sup>400</sup>. La defensa de Crovato habría solicitado en varias oportunidades una medida humanitaria para que el abogado pudiera recibir la atención médica requerida para su recuperación<sup>401</sup>. En febrero de 2015, el señor Crovato habría iniciado una huelga de hambre tras la falta de pronunciamiento de la jueza Novena de Control sobre la solicitud de medida cautelar sustitutiva<sup>402</sup>. Según la información recibida por la CIDH, Crovato habría permanecido recluso en el centro penitenciario Yare III hasta el 26 de febrero de 2015, fecha en la que se habría declarado con lugar la revisión de la medida de privación judicial preventiva de la libertad solicitada por la Fiscalía Quincuagésima Primera del Ministerio Público y se habría acordado la medida cautelar sustitutiva de detención domiciliaria en custodia las veinticuatro horas del día por funcionarios de la Policía del Municipio Chacao. Adicionalmente, se habría ordenado la prohibición de emitir declaraciones en cualquier medio de comunicación o redes sociales. A la fecha no se ha culminado la audiencia preliminar sobre el proceso penal que se inició en su contra ya que la continuación de la misma habría sido diferida en varias oportunidades<sup>403</sup>. Tanto Marcelo Crovato, como el defensor de derechos humanos de las personas LGTBI, Rosmit Mantilla, detenido en mayo de 2014, continúan en prisión preventiva<sup>404</sup>.

<sup>396</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 69.

<sup>397</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág.69.

<sup>398</sup> FPV, Disponible en: <https://foropenal.com/>

<sup>399</sup> En Universal, [Abogado defensor de familia investigada también quedó preso](#), 27 de abril de 2014. Ver también International Bar Association, Comisión Internacional de Juristas y Asociación Internacional de Jueces. Informe alternativo conjunto al examen del cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela presentado al Comité de Derechos Humanos, 114 Sesión del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 29 de junio a 24 de julio de 2015, página 14.

<sup>400</sup> El Universal, [Abogado Crovato presenta un delicado estado de salud física y psicológica](#), 20 de diciembre de 2014; [Crovato: preso en riesgo](#), 28 de diciembre de 2014; 6to Poder, [Intenta suicidarse el abogado Marcelo Crovato, defensor de DD HH](#), 20 de diciembre de 2014. Ver también International Bar Association, Comisión Internacional de Juristas y Asociación Internacional de Jueces. Informe alternativo conjunto al examen del cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela presentado al Comité de Derechos Humanos, 114 Sesión del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 29 de junio a 24 de julio de 2015, página 14.

<sup>401</sup> El Estímulo, [Abogado cumple 9 meses preso en Yare III por defender a estudiantes](#), 28 de enero de 2015.

<sup>402</sup> El Universal, [El abogado Marcelo Crovato inició huelga de hambre en Yare III](#), 23 de febrero de 2015.

<sup>403</sup> El Nacional, [Amnistía Internacional pide libertad para Crovato](#), 22 de diciembre de 2014; El Estímulo, [Abogado cumple 9 meses preso en Yare III por defender a estudiantes](#), 28 de enero de 2015; Globovisión, [Diferida audiencia del abogado Marcelo Crovato](#), 15 de abril de 2015; El Venezolano, [Difieren audiencias del abogado Marcelo Crovato y jóvenes detenidos por protestar](#), 22 de julio de 2015.

<sup>404</sup> AI. [Informe 2014/15: La situación de los derechos humanos en el mundo](#), 25 de febrero de 2015. [Venezuela](#); Sin Etiquetas. [Venezuela: Defensor de la comunidad LGTBIQ cumple un año en prisión](#), 4 de mayo de 2015. Ver también International Bar Association,

249. Asimismo, la Comisión tomó conocimiento que el 21 de agosto de 2015, el Presidente de la República, habría afirmado en una alocución a través del sistema nacional de medios públicos:

También, aquí están ataques, miren, el mismo libreto, lo mismo dice una organización política financiada por el Gobierno de Estados Unidos llamada PROVEA, una organización política de la derecha venezolana, dirigida por un señor que yo conozco, Marino Alvarado, nacido en Colombia, que lo conocí de hace muchos años, fue militante de Bandera Roja, es financiado por el Gobierno de los Estados Unidos, tenemos las pruebas de su financiamiento por parte de la NED. El Gobierno de los Estados Unidos financia PROVEA [sic], es una organización política que le ponen ONG para financiarlos y ponerlos a hablar en el mundo y en Venezuela<sup>405</sup>.

250. La Comisión tomó conocimiento del presunto robo y agresiones sufridas por el defensor de derechos humanos Marino Alvarado, ex coordinador general de PROVEA y su hijo de 9 años de edad, el 1º de octubre de 2015. Según la información aportada tres hombres ingresaron a su vivienda, los maniataron mientras les robaban. El defensor debió ser trasladado a un centro asistencial para ser atendido por el golpe que le dieron en la cabeza, que requirió sutura. Se informó también que el subdirector del Cicpc, se comunicó con PROVEA, informando que una comisión de la policía científica atiende el caso<sup>406</sup>. Asimismo, se reportó que el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, Larry Devoe, se comunicó con PROVEA en representación del vicepresidente de la República Jorge Arreaza, y expresó la disposición del Ejecutivo Nacional de contribuir con la investigación de los hechos<sup>407</sup>. Al respecto, el OVP denunció que Marino Alvarado “ha sido objeto de una campaña de hostigamiento y persecución por parte de funcionarios del Estado”, en virtud de su labor en la defensa de los derechos humanos, por lo que consideran que, aun “cuando los hechos hayan sido producto de actuaciones de una presunta delincuencia común”, queda de los órganos competentes realizar una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial<sup>408</sup>. Adicionalmente, se informó que otros miembros de PROVEA también estarían siendo objeto de amenazas, hostigamientos y actos de violencia, debido a su rol como defensores de derechos humanos, específicamente en respuesta a los diferentes informes publicados sobre la situación de derechos humanos en el país. El 14 de octubre de 2015, la CIDH solicitó la adopción de medidas cautelares a favor de Rafael Uzcátegui, Esperanza Hermida, Inti Rodríguez y Marino Alvarado, miembros de PROVEA.<sup>409</sup>

251. En sus observaciones a este capítulo el Estado señaló que desde la entrada en vigencia de la Constitución hasta la fecha “no se encuentran detenidos ningún defensores de los derechos humanos, con ocasión al ejercicio y promoción de los derechos humanos de las diferentes organizaciones no gubernamentales que hacen vida en el País”<sup>410</sup>. Asimismo, aclaró que:

---

Comisión Internacional de Juristas y Asociación Internacional de Jueces. Informe alternativo conjunto al examen del cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela presentado al Comité de Derechos Humanos, 114 Sesión del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 29 de junio a 24 de julio de 2015, página 14.

<sup>405</sup> Ver IPYS. [El Observatorio Venezolano de Prisiones condena y rechazamos ataques del Presidente Nicolás Maduro contra PROVEA el defensor Marino Alvarado](#), 24 de agosto de 2015.

<sup>406</sup> El Universal. [Secuestran y roban al activista de derechos humanos Marino Alvarado](#), 1º de octubre de 2015.

<sup>407</sup> PROVEA. [Secuestran, roban y golpean a activista de DDHH Marino Alvarado e hijo en su vivienda](#), 1º de octubre de 2015.

<sup>408</sup> OVP. EL OVP condena y rechaza el secuestro, robo y las agresiones sufridas por el defensor de derechos humanos Marino Alvarado, recibido por la CIDH el 2 de octubre de 2015.

<sup>409</sup> CIDH, [Medida cautelar No. 438/15 – Marino Alvarado](#), Venezuela, 14 de octubre de 2015.

<sup>410</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 71.

no todo señalamiento realizado en contra de cualquier activista de los derechos humanos supone un hostigamiento, pues este requiere un ataque sistemático, continuo y dirigido, destinado a que estos ciudadanos abandonen la tarea de proteger los derechos humanos; es decir que, el hostigamiento no solo supone exponer al señalado al escarnio público, sino que ese señalamiento traiga consigo un constreñimiento al abandono de la área de resguardar los derechos humanos; sin embargo, el Estado Venezolano continúa en su afán de evitar que tal capital misión se vea empañada en detrimento de la protección de los derechos humanos<sup>411</sup>.

252. Como ha señalado la Comisión anteriormente, los actos de violencia y otros ataques contra las defensoras y los defensores de derechos humanos no sólo afectan las garantías propias de todo ser humano, sino que atentan contra el papel fundamental que juegan en la sociedad y sume en la indefensión a todas aquellas personas para quienes trabajan. La Comisión recuerda asimismo que la labor de defensores y defensoras es esencial para la construcción de una sociedad democrática sólida y duradera, y tienen un papel protagónico en el proceso para el logro pleno del Estado de Derecho y el fortalecimiento de la democracia.

## 2. Sobre el proyecto de ley de cooperación internacional

253. La CIDH tomó conocimiento que la AN activó el proceso de aprobación del proyecto de ley de cooperación internacional que fuera aprobado en primera discusión en junio de 2006 y habría sido presentado para segunda discusión en noviembre de 2015. Al respecto, la Comisión mantiene y reitera sus preocupaciones, ya señaladas desde 2006<sup>412</sup>. Entre sus principales puntos de preocupación la Comisión destacó la vaguedad del lenguaje de algunas disposiciones y el amplio margen de discrecionalidad que otorga a las autoridades encargadas de reglamentar la ley, lo cual genera el riesgo de que esta norma sea interpretada de manera restrictiva para limitar, entre otros, el ejercicio de los derechos de asociación, libertad de expresión, participación política e igualdad, pudiendo afectar seriamente el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales<sup>413</sup>.

254. La Comisión también señaló que la inscripción obligatoria de las organizaciones no gubernamentales en el “Sistema Integrado de Registro”, como condición indispensable para ser reconocidas por el Estado venezolano como entes susceptibles de realizar actividades de cooperación con sus homólogos en otros países<sup>414</sup>, puede ser interpretada en el sentido de que sólo las organizaciones aceptadas en dicho sistema pueden desarrollar sus actividades, limitando las actividades y fuentes de financiamiento de las organizaciones no gubernamentales, cuyo papel independiente es fundamental para el fortalecimiento de la democracia venezolana<sup>415</sup>. La Comisión destacó además, que aquellas leyes que confieren a las autoridades facultades discrecionales para autorizar la constitución y funcionamiento de las organizaciones a través de los registros de inscripción, contravienen dichos estándares<sup>416</sup>.

255. La Comisión notó además que el proyecto de ley contiene también límites al financiamiento de las organizaciones no gubernamentales. Al respecto, subrayó que “las defensoras y defensores tienen derecho a solicitar y obtener recursos económicos que financien sus tareas. Los Estados deben garantizar de

<sup>411</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 72.

<sup>412</sup> Desde 2006 en su comunicado de prensa No. 26/06, en el Capítulo IV correspondiente a su Informe Anual de 2006, en la carta que le envió al Estado en 2009, haciendo uso de las facultades establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana, en sus informes *sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, en su *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela* de 2009, así como en los Capítulos IV de sus informes anuales posteriores.

<sup>413</sup> CIDH. [Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas](#) (2006), Cf. CIDH. [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), (2011) párr. 165; CIDH. recomendación 17, CIDH, [Democracia y Derechos Humanos en Venezuela](#), 30 de diciembre de 2009, párrs. 577 y 580.

<sup>414</sup> CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, párr. 579.

<sup>415</sup> CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, párr. 578.

<sup>416</sup> CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, párr. 579.

la manera más amplia posible el ejercicio de este derecho, así como promoverlo, por ejemplo, a través de exenciones de impuestos a las organizaciones dedicadas a defender los derechos humanos<sup>417</sup>. En ese sentido, la CIDH reitera que las organizaciones de la sociedad civil pueden legítimamente recibir fondos de ONG's extranjeras o internacionales, o de Gobiernos extranjeros, para promover los derechos humanos, y el Estado está obligado a garantizar su conformación y funcionamiento sin imponer restricciones más allá de las permitidas por el derecho a la libertad de asociación consagrado en el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>418</sup>.

256. Finalmente, la CIDH mantiene su preocupación sobre el artículo 10 del señalado proyecto respecto a la creación, por parte del Presidente de la República, de un órgano de carácter técnico especial para la cooperación internacional, dado que podría ser entendido en el sentido de que las organizaciones no gubernamentales que reciben cooperación internacional deberán sujetarse a los lineamientos de este órgano<sup>419</sup>. A la luz de las preocupaciones señaladas ya anteriormente, la Comisión envió al Estado una solicitud de información en el marco de sus facultades bajo el artículo 18 de su Estatuto<sup>420</sup>. La Comisión reitera las preocupaciones señaladas, espera que sean tomadas en cuenta por el Estado en el sentido de evitar obstaculizar directa o indirectamente el funcionamiento de organizaciones no gubernamentales<sup>421</sup>.

## V. GARANTÍAS PARA LA INDEPENDENCIA JUDICIAL, EL DEBIDO PROCESO LEGAL Y EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA

257. La Comisión ha venido monitoreando la situación de independencia e imparcialidad del Poder Judicial en Venezuela. Así, desde su informe de *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela* de 2009 y en sus Informes Anuales subsiguientes, la CIDH ha expresado preocupación por aspectos que afectarían dichas garantías, en particular los altos porcentajes de jueces y fiscales en situación de provisionalidad y el alegado incumplimiento de algunos de los procedimientos legales y constitucionales en el proceso para su designación y destitución.

258. Asimismo, la Comisión ha observado de manera reiterada en sus Informes anteriores sobre Venezuela, cómo la falta de independencia y autonomía del poder judicial frente al poder político constituye uno de los puntos más débiles de la democracia venezolana. En la misma línea, ha señalado que esa falta de independencia ha permitido, a su vez, que en Venezuela se utilice el poder punitivo del Estado para criminalizar a los defensores de derechos humanos, judicializar la protesta pacífica, perseguir penalmente a los disidentes políticos e imponer inhabilitaciones administrativas para el ejercicio de funciones públicas a opositores políticos.

259. En sus consideraciones sobre la situación de independencia judicial en Venezuela, la CIDH también ha tenido en cuenta la preocupación señalada en el ámbito del sistema universal de Naciones Unidas sobre esta situación en los últimos años<sup>422</sup>. Como ha destacado la Comisión en otras oportunidades, una de las recomendaciones realizadas al Estado venezolano en el marco del Examen Periódico Universal, fue la relacionada con adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del poder judicial, en particular, lo relativo al establecimiento de procedimientos claros y transparentes para el nombramiento de

<sup>417</sup> CIDH. Informe sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en las Américas. 7 de marzo de 2006, párr. 40. CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, párr. 584.

<sup>418</sup> CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, párr. 585.

<sup>419</sup> CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, párr. 586.

<sup>420</sup> Solicitud de información al Estado de 25 de noviembre de 2015.

<sup>421</sup> CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, párr. 587.

<sup>422</sup> Ver entre otros: ONU. CAT. [Observaciones finales sobre el tercer y cuarto informes periódicos de la República Bolivariana de Venezuela](#). Versión avanzada no editada. Noviembre de 2014, pág. 7; y OACNUDH, ["Preocupante la situación de la justicia en Venezuela"](#), [advierte experto de la ONU](#), 30 de julio de 2009. Ver también: CIDH, Informe Anual de 2014. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 539.

jueces y fiscales, y “poner fin al carácter provisional del nombramiento de los jueces”<sup>423</sup>. No obstante, estas recomendaciones fueron rechazadas por el Estado venezolano<sup>424</sup>. En su respuesta al proyecto del presente capítulo, el Estado sostuvo:

hemos sido testigos como desde 2003 se han realizado acusaciones sobre la materia no solo por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sino también por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y distintas ONG’S nacionales e internacionales. Esto constituye una especie de campaña orquestada [...]. Esta matriz malintencionada se apoya en tres ejes fundamentales: 1. La provisionalidad en el ejercicio de los cargos y la falta de concursos para el ingreso a la carrera judicial [...]; 2. El aspecto presupuestario [...]; 3. El régimen para la imposición de sanciones disciplinarias en todos los niveles<sup>425</sup>.

260. En este contexto, la información recibida por la CIDH durante el año 2015, reafirma que la situación de independencia judicial en Venezuela se sigue viendo afectada por factores como la provisionalidad en la que se encuentran un alto número de jueces y juezas, y fiscales del Ministerio Público, las designaciones realizadas por la Comisión Judicial del TSJ, y el nombramiento de los integrantes del alto Tribunal de la República, entre otras graves denuncias sobre supuestas injerencias del poder político en el Poder Judicial. Uno de los ejemplos al que la Comisión ya se ha referido es el relacionado con el proceso penal iniciado al señor Leopoldo López por los hechos ocurridos en febrero de 2014 en Venezuela. En dicho marco y frente a las consideraciones de esta sección sobre la situación de provisionalidad de los jueces y fiscales en dicho país, la CIDH refiere que también se han presentado denuncias por parte de uno de los fiscales que fue asignado al caso a nivel interno y que luego de que se dictó la sentencia de primera instancia en contra del señor López, habría salido del país y denunciado que fue “presionado” para presentar la acusación en el caso. De acuerdo a la información disponible, el fiscal –de carácter provisorio- fue destituido de su cargo y la Fiscal General de la República anunció que se ha iniciado una investigación en su contra por abandono del cargo<sup>426</sup>.

261. Además, organizaciones de la sociedad civil han denunciado ante la Comisión que existe un contexto de “profunda desinstitucionalización” en el país que afecta de forma generalizada la independencia de los poderes del Estado y que el “control de las instituciones es ejercido principalmente por el Poder Ejecutivo y el partido oficial gobernante”<sup>427</sup>. Para la Comisión es además preocupante las repercusiones que esta situación tendría en los altos índices de impunidad que se registran en Venezuela en relación con violaciones de derechos humanos, no sólo frente a la falta de una respuesta adecuada del Estado para superarlo, sino también frente a que sean estas circunstancias un factor mismo agravante de dicha

<sup>423</sup> Recomendaciones 96.14-96.20. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, [Venezuela \(República Bolivariana de\)](#), 7 de diciembre de 2011.

<sup>424</sup> Al respecto, el Estado indicó “8. La no aceptación de las recomendaciones 96.13-96.14-96.15-96.16-96.17-96.18-96.19-96.20-96.21-96.22-96.24, se sustentan en consideraciones centradas en la intromisión que éstas recomendaciones hacen a nuestra soberanía, autonomía, independencia y autodeterminación nacional, derechos irrenunciables del Estado venezolano, pero además nuestro Poder Judicial actúa en múltiples e importantes decisiones jurisdiccionales que apuntan a la aplicación del “derecho justo” en sus notables y trascendentales avances [...]”.Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Venezuela (República Bolivariana de), [Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado](#), 16 de febrero de 2012.

<sup>425</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pag. 25. En cuanto a la autonomía financiera del Poder Judicial, el Estado indicó: “En los presupuestos de 1996 y 1997 los recursos financieros del Poder Judicial se situaron en el 0,8474% y en el 0,9056% del presupuesto nacional respectivamente. En 1998 el presupuesto del Poder Judicial se estimó en el 1,2304% del presupuesto nacional. En el presupuesto del próximo año correspondiente al 2015 la asignación presupuestaria correspondiente al Poder Judicial es de un 3% aproximadamente, indudablemente esto constituye un avance considerable con respecto a lo que existía en el pasado, garantizando con ello la autonomía presupuestaria y financiera. Página 34 de la comunicación del 14 de diciembre de 2015.

<sup>426</sup> Ministerio Público. [Fiscal General: Franklin Nieves se dejó presionar por factores políticos nacionales y extranjeros](#), 26 de octubre de 2015; El Universal, [Ortega Díaz destituyó a Franklin Nieves por “violador su juramento”](#), 26 de octubre de 2015; y Últimas Noticias. [FGR: Ministerio Público nunca presionó a fiscal Nieves](#), 26 de octubre de 2015.

<sup>427</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la situación general de los derechos humanos en Venezuela, en el 154º período ordinario de sesiones de la CIDH 17 de marzo de 2015.

impunidad<sup>428</sup>. Como ha sido referido en otras secciones, la imposibilidad de obtener cifras oficiales públicas y actualizadas es además un obstáculo para realizar este tipo de análisis.

262. Relacionado con lo anterior, en julio de 2015, el Comité de Derechos Civiles y Políticos (CCPR) de las Naciones Unidas dio a conocer sus Observaciones Finales sobre la situación de derechos humanos en Venezuela. El CCPR lamentó no haber recibido información sobre el porcentaje de fiscales del Ministerio Público que son titulares y, al respecto, le preocuparon los informes que indican que ese porcentaje sería muy bajo. El Comité también se mostró preocupado por los informes sobre las consecuencias negativas que habría tenido para algunos jueces adoptar, en desempeño de sus funciones, decisiones desfavorables al Gobierno, como el caso de la jueza Afiuni. Al respecto, recomendó al Estado tomar medidas inmediatas para asegurar y proteger la plena autonomía, independencia e imparcialidad de los jueces y fiscales y garantizar que su actuación esté libre de todo tipo de presiones e injerencias. En particular, indicó que debe adoptar medidas para corregir a la mayor brevedad posible la situación de provisionalidad en la que se encuentra la mayoría de los jueces y fiscales. Asimismo, señaló que el Estado debe garantizar que se resuelva la situación judicial de la jueza Afiuni a la mayor brevedad posible en un juicio justo, independiente e imparcial y que se investiguen de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial las alegaciones relativas a los malos tratos y agresión sexual que habría sufrido durante su detención<sup>429</sup>.

263. En general, el CCPR señaló que la falta de independencia del poder judicial es uno de los principales motivos de preocupación e indicó que sólo el 34% de los jueces son titulares y el resto ocupa cargo de manera provisional, lo que implica un problema estructural y de falta de autonomía, ya que los operadores de justicia se encuentran sujetos a remociones discrecionales<sup>430</sup>.

264. En ese sentido, la CIDH recuerda que los órganos del sistema interamericano se han pronunciado en casos contenciosos sobre los efectos generados por la falta de garantías en el proceso de transición del Poder Judicial, iniciado en Venezuela con la adopción de la Constitución de 1999<sup>431</sup>. Así, la Corte y la Comisión han analizado cómo el proceso de transición devino en un alto porcentaje de jueces en situación de provisionalidad, sometidos a procedimientos de destitución de sus cargos que resultaron incompatibles con la Convención Americana<sup>432</sup>. En el caso *Reverón Trujillo*, la Corte IDH determinó que los jueces provisorios en Venezuela “[...] no tienen estabilidad en el cargo, son nombrados discrecionalmente y pueden ser removidos sin sujeción a ningún procedimiento preestablecido [...]”<sup>433</sup>. Por su parte, la CIDH ha sostenido que en dicho contexto de transición, la Comisión Judicial del TSJ<sup>434</sup> ha dispuesto la remoción de

<sup>428</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la situación general de los derechos humanos en Venezuela, en el 154º período ordinario de sesiones de la CIDH 17 de marzo de 2015.

<sup>429</sup> OACNUDH. CCPR. [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 23 de julio de 2015.

<sup>430</sup> Centro de Noticias ONU, [ONU destaca falta de independencia del poder judicial en Venezuela](#), 23 de julio de 2015.

<sup>431</sup> En el proceso de transición constitucional que devino en la adopción de la Constitución de 1999, la Asamblea Nacional Constituyente adelantó un “proceso de reestructuración del Poder Judicial”, en el marco del cual se dictó el “Decreto de Reorganización de todos los órganos del Poder Público” el 12 de agosto de 1999. La Asamblea Constituyente declaró además al Poder Judicial “en emergencia y reorganización”. Dicho Decreto estableció que “todos los cargos judiciales debían ser llenados a través de concursos públicos de oposición; suprimió la estabilidad consagrada en la ley para todos los jueces en función; e indicó que estos podían participar en los concursos que se abrieran para cubrir sus cargos [...]”. Ver: Demanda de la CIDH ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Mercedes Chocrón Chocrón, 25 de noviembre de 2009 párrs. 31-32.

<sup>432</sup> Específicamente, la CIDH ha demandado al Estado venezolano ante la Corte IDH en tres casos relativos a la destitución de funcionarios judiciales en situación de provisionalidad y/o temporalidad. Ver: Demanda de la CIDH ante la Corte IDH, Caso Ana María Ruggeri Cova, Perkins Rocha Contreras y Juan Carlos Apitz (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”), 29 de noviembre de 2006; Demanda de la CIDH ante la Corte IDH, Caso María Cristina Reverón Trujillo, 9 de noviembre de 2007; y Demanda de la CIDH ante la Corte IDH, Caso Mercedes Chocrón Chocrón, 25 de noviembre de 2009.

<sup>433</sup> Corte IDH, *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela*, Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C, No. 197, párr. 106.

<sup>434</sup> La Sala Plena del TSJ, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución venezolana, dictó la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial (publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.014 de fecha 15/08/2000), la cual, creó tanto la Dirección Ejecutiva de la Magistratura como un órgano auxiliar, la Comisión Judicial. La Comisión Judicial del TSJ se encuentra encargada de nombrar jueces designados con carácter provisorio o temporal

cientos de jueces y juezas luego de desempeñar sus funciones por más de una década, facultad que ha sido ejercida de manera discrecional y al margen de las garantías mínimas exigidas por la Convención<sup>435</sup>

265. Durante la audiencia sobre situación general de derechos humanos celebrada en marzo de 2015, las organizaciones de la sociedad civil denunciaron que “prácticamente el 80% de los jueces en Venezuela son provisorios, por lo que todavía se siguen designando y removiendo todos los años jueces que son precisamente de libre nombramiento, sin procedimiento, sin concurso público de oposición<sup>436</sup>”. Indicaron también que estos jueces son removidos por la Comisión Judicial con un argumento de una única línea: “su nombramiento fue dejado sin efectos<sup>437</sup>.” Por lo que, consideran que: “los jueces están sujetos a presiones externas, en la línea de lo ya decidido por la Corte Interamericana”<sup>438</sup>. En igual sentido, se pronunció el CAT en su informe sobre Venezuela de diciembre de 2014, en el cual indicó que estaba seriamente preocupado ante la falta de independencia del poder judicial respecto del poder ejecutivo<sup>439</sup>.

266. En dicho marco, la Comisión ha dado también seguimiento en sus Informes Anuales a información disponible sobre el número de jueces y fiscales en situación de provisionalidad y las remociones decididas por la Comisión Judicial del TSJ<sup>440</sup>. La cifras oficiales obtenidas por la Comisión sobre el porcentaje de provisionalidad en Venezuela datan del año 2012, período para el cual el Estado informó que para ese momento sólo el 43% de los jueces venezolanos eran titulares<sup>441</sup>. Desde entonces, y específicamente en sus Informes Anuales de 2012, 2013 y 2014, la Comisión ha analizado el número aproximado del total de tribunales o juzgados que integran el Poder Judicial en Venezuela, y que están integrados en su mayoría por jueces que no ocupan un cargo como titular. Asimismo, la CIDH ha monitoreado lo relativo a los nombramientos y remociones, sin procedimiento disciplinario previo<sup>442</sup>. Al respecto, la Comisión tiene en cuenta las cifras actualizadas aportadas por las organizaciones participantes en la audiencia sobre situación general de derechos humanos en Venezuela, celebrada en marzo de 2015, las cuales señalaron que durante el año 2014, se habrían realizado un total de 94 designaciones de jueces que no tienen estabilidad en su cargo, entre jueces temporales, provisorios, accidentales e itinerantes<sup>443</sup>.

267. Por su parte, las cifras ofrecidas por la Presidenta del TSJ al inicio del año judicial 2015, indican que en 2014 la Comisión Judicial designó 1.547 jueces en sus distintas condiciones, a saber: 135

---

-a fin de cubrir los vacíos que se producen en el Poder Judicial- y de remover a los mismos, cuando no opera una causal disciplinaria, sin procedimiento alguno o debido proceso.

<sup>435</sup> Observaciones finales escritas de la CIDH ante la Corte IDH en el caso Mercedes Chocrón Chocrón vs. Venezuela, 24 de marzo de 2011, párr. 9.

<sup>436</sup> Información presentada en la audiencia sobre *Situación General de Derechos Humanos en Venezuela*, celebrada en el 154º período ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2015.

<sup>437</sup> Información presentada en la audiencia sobre *Situación General de Derechos Humanos en Venezuela*, celebrada en el 154º período ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2015.

<sup>438</sup> Información presentada en la audiencia sobre *Situación General de Derechos Humanos en Venezuela*, celebrada en el 154º período ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2015.

<sup>439</sup> ONU, CAT, [Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto combinados de la República Bolivariana de Venezuela](#), CAT/C/VEN/CO/3-4, 12 de diciembre de 2014, párr. 16.

<sup>440</sup> De acuerdo a información aportada por el Estado, para el 2012, el 43% de los jueces venezolanos eran titulares. Observaciones del Estado venezolano al Proyecto de Informe sobre la Situación General de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela correspondiente al año 2012 (AGEV/000039) de 22 de febrero de 2013. CIDH, Informe Anual 2012. Capítulo IV respecto de Venezuela, párr. 476.

<sup>441</sup> Observaciones del Estado venezolano al Proyecto de Informe sobre la Situación General de Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela correspondiente al año 2012 (AGEV/000039) de 22 de febrero de 2013.

<sup>442</sup> CIDH, Informe Anual de 2013, Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 639.

<sup>443</sup> Información recibida durante la audiencia sobre *Situación General de Derechos Humanos en Venezuela*, celebrada en el 154º período ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2015.

jueces provisorios; 576 jueces temporales; 304 jueces accidentales; y 219 jueces itinerantes; y desde 2007 no se celebra un solo concurso de oposición<sup>444</sup>.

268. Bajo la misma metodología utilizada en años anteriores y de acuerdo a la información disponible en el portal de internet del TSJ y las publicaciones periódicas por parte de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura<sup>445</sup>, la Comisión observa que hasta agosto de 2015, la Comisión Judicial del TSJ continuó decidiendo el nombramiento y designación de jueces en los distintos tribunales del país, que se encuentran casi en su totalidad en situación de provisionalidad o que son designados de forma temporal, itinerante y/o accidental para conocer sobre una causa específica. En la mayoría de los casos, las designaciones siguen atendiendo a motivos de traslado, sustitución y/o creación de nuevos tribunales, o cubrir suplencias de otros funcionarios judiciales.

269. Concretamente, del escrutinio de la información disponible para los meses de enero a agosto de 2015, se observa que el TSJ ha acordado la designación de alrededor 90 jueces y juezas en todo el país, de las cuales sólo 6 corresponden a jueces y juezas titulares<sup>446</sup>. Por otra parte, durante los primeros ocho meses de 2015, se registraron 53 resoluciones que dejaron sin efecto el nombramiento de jueces y juezas en Venezuela<sup>447</sup>. Asimismo, se destaca que de la cifra total de designaciones, 15 de ellas corresponden a jueces temporales, 30 a nombramientos accidentales para conocer de causas específicas, 18 a jueces provisorios en donde se incluyen designaciones que se acuerdan por la creación de un tribunal, renuncia de otro juez y sustituciones; finalmente, una designación corresponde a un juez itinerante<sup>448</sup>. Por su parte, en su respuesta al borrador del presente capítulo, el Estado indicó que:

[e]n la actualidad, la nómina de Jueces de Instancia para todas las jurisdicciones incluyendo las nuevas como violencia contra la mujer y Juzgados Municipales de Control Penal está conformada por 2.231 jueces y juezas de los cuales tienen la titularidad 34% de ellos, por concursos de oposición pública realizados en los años 2002, 2005 y 2006. [...] [E]l máximo Tribunal espera para realizar nuevos concursos públicos la aprobación de la Asamblea Nacional del proyecto de Ley del Estatuto de la Función Judicial que regula el ingreso por concurso público y la promoción judicial; como parte del proceso de Reestructuración Judicial que comenzara con el Poder Constituyente en el año 1999 y que se ha continuado hasta los momentos con avances como son la creación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial (año 2009) en dos instancias, novedosa en el mundo entero, lo cual garantiza estabilidad para los jueces y juezas<sup>449</sup>.

El Estado también sostuvo que “este es quizá una de nuestros más grandes retos: la aplicación de procesos de selección de operadores y operadoras de justicia, a través de los concursos respectivos y la aplicación de un régimen disciplinaria que garantice el debido proceso y el derecho a la defensa tal y como lo prevé el 267 constitucional”<sup>450</sup>.

<sup>444</sup> El Universal, [TSJ ratifica su potestad de remover jueces provisorios sin proceso previo](#), 12 de agosto de 2015; Infovzla, [TSJ se reserva exclusividad de destituir jueces provisorios sin juicio previo](#), 13 de agosto de 2013.

<sup>445</sup> TSJ, [Designaciones](#).

<sup>446</sup> 6 jueces titulares al sumar 1 designado expresamente como titular y 5 designados sin especificar la calificación en la resolución de nombramiento. El resto de los casos se refiere a la designación de jueces de forma provisorio, temporal, itinerante y accidental para conocer de causas específicas.

<sup>447</sup> TSJ, [Designaciones](#). Cifras de enero a agosto de 2015 inclusive.

<sup>448</sup> TSJ, [Designaciones](#). Cifras de enero a agosto de 2015 inclusive.

<sup>449</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 32.

<sup>450</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 36.

270. Es decir, la situación constatada por la Comisión en sus Informes Anuales anteriores se mantiene y no ha variado sustancialmente para el año 2015. Más aún, la Comisión tiene en cuenta que en agosto de 2015, la Sala Constitucional del TSJ resolvió una demanda de nulidad interpuesta en el año 2009 contra el Código de Ética. En su Informe Anual de 2013, la CIDH manifestó su preocupación por la decisión de 7 de mayo de ese año, mediante la cual la Sala Constitucional había declarado admisible la demanda pero también había decretado una serie de medidas cautelares, incluyendo la suspensión de lo previsto en dicho Código sobre su aplicación para jueces temporales, ocasionales, accidentales y provisorios<sup>451</sup>.

271. En esta nueva decisión de la Sala Constitucional se establece que la jurisdicción disciplinaria judicial no tiene potestad para procesar a los jueces provisorios incurso en alguna irregularidad; y reiteró que esa potestad es suya, a través de la Comisión Judicial, rechazando la oposición presentada contra el fallo de 2013 por el Presidente de la Corte y del Tribunal Disciplinario Judicial<sup>452</sup>. Lo anterior se traduce en que sólo un reducido número de los más de dos mil jueces que hay en Venezuela, podrían ser sometidos a procesos disciplinarios judiciales por poseer un cargo titular, y el resto continuarían siendo removidos por la Comisión Judicial, es decir, sin el cumplimiento de las garantías mínimas del debido proceso<sup>453</sup>.

272. Al respecto, cabe recordar que la Corte IDH se pronunció en casos contenciosos sobre Venezuela estableciendo que:

Los jueces provisorios en Venezuela ejercen exactamente las mismas funciones que los jueces titulares, esto es, administrar justicia. De tal suerte, los justiciables tienen el derecho, derivado de la Constitución venezolana y de la Convención Americana, a que los jueces que resuelven sus controversias sean y aparenten ser independientes. Para ello, el Estado debe ofrecer las garantías que emanan del principio de la independencia judicial, tanto a los jueces titulares como a los provisorios<sup>454</sup>.

273. En dicha sentencia, la Corte ordenó al TSJ y a las demás instancias del Estado que adecuen en un plazo razonable las normas y prácticas de libre remoción de los jueces no titulares<sup>455</sup>. En vista de esto, la CIDH manifiesta su profunda preocupación por esta decisión que iría en contravención con las recomendaciones que consistentemente se han realizado al Estado venezolano tanto de que sea superada la situación de provisionales en el Poder Judicial como que se cuente con un sistema disciplinario judicial que garantice el debido proceso en la destitución de jueces y fiscales.

274. Asimismo, la Comisión ha venido también dando seguimiento a la situación de provisionalidad en la que se encuentran un alto número de fiscales que integran las Fiscalías con competencia Nacional, Estadal y Municipal, las Fiscalías ante la Sala Plena y las Salas de Casación, Constitucional, Sala Político Administrativa y Electoral del TSJ, y ante las Cortes en lo Contencioso Administrativo<sup>456</sup>. De acuerdo a la información disponible en el portal oficial del Ministerio Público, para el año 2015, ninguno de los fiscales que integran las Fiscalías con competencia nacional son titulares, sino que al menos uno es provisorio y uno o más auxiliares<sup>457</sup>. De acuerdo a la información disponible, y según convocatoria publicada en Gaceta Oficial

<sup>451</sup> CIDH, Informe Anual de 2013. Capítulo IV sobre Venezuela, párrs. 652-656.

<sup>452</sup> TSJ. Sentencia 1028 de 11 de agosto de 2015, Expediente No. 09-1038. Ver también. [El Universal. TSI ratifica su potestad de remover jueces provisorios sin proceso previo](#), 12 de agosto de 2015; Infovzla, [TSI se reserva exclusividad de destituir jueces provisorios sin juicio previo](#), 13 de agosto de 2013.

<sup>453</sup> [El Universal. TSI ratifica su potestad de remover jueces provisorios sin proceso previo](#), 12 de agosto de 2015; Infovzla, [TSI se reserva exclusividad de destituir jueces provisorios sin juicio previo](#), 13 de agosto de 2015.

<sup>454</sup> Corte IDH, *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela*, Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C, No. 197, párr. 114.

<sup>455</sup> Corte IDH, *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela*, Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C, No. 197, párr. 193.

<sup>456</sup> CIDH, Informe Anual de 2013, Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 647.

<sup>457</sup> Disponible en: <http://act2.mp.gob.ve/>

No. 40.410 del 13 de mayo de 2014<sup>458</sup>, el Ministerio Público realizó una convocatoria para el IV Concurso Público de credenciales y de oposición para el ingreso a la carrera fiscal para la provisión de cargos de 15 fiscales del Área Metropolitana de Caracas, a cargo de la Escuela Nacional de Fiscales<sup>459</sup>. En el proceso sólo una persona había calificado en el examen escrito<sup>460</sup> y el examen oral fue rendido en julio de este año<sup>461</sup>. A la fecha de elaboración del presente informe no se obtuvo información sobre los resultados de este proceso.

275. Entre otras situaciones de graves denuncias sobre la falta de independencia del Poder Judicial y en este contexto de jueces y fiscales provisionales, la CIDH también ha dado seguimiento a la situación de la jueza 31 de Control del Área Metropolitana de Caracas, María Lourdes Afiuni<sup>462</sup>. Para la Comisión la alegada remoción y persecución de operadores judiciales obedece a represalia por sus decisiones jurisdiccionales al supuestamente contrariar los intereses del Gobierno. En el ámbito de Naciones Unidas, órganos como el CAT también han considerado como preocupante que el procesamiento de la jueza María Lourdes Afiuni, al igual que las destituciones de jueces provisionales, presuntamente por haber adoptado decisiones desfavorables al Gobierno, hayan impactado de forma negativa en la independencia de los demás jueces<sup>463</sup>.

276. El 29 de junio de 2015, en la sesión de evaluación de Venezuela ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, ante la pregunta de uno de los miembros sobre por qué una jueza es juzgada por tomar una decisión, la Fiscal General de la Nación, Luisa Ortega Díaz, respondió que "para que el abogado Yadh Ben Achour, representante de Túnez, cierre la boca, no es cierto que la jueza Afiuni haya sido violada o torturada. Está elucubrando<sup>464</sup>". Asimismo, la fiscal sostuvo que la jueza "jamás fue trasladada a recinto hospitalario militar. Siempre la atendieron médicos de su confianza<sup>465</sup>".

277. La defensa de la jueza Afiuni reportó que al día siguiente, durante la audiencia del juicio contra la jueza en Venezuela, Afiuni relató al juez sobre la tortura, maltrato y violación que alega haber sufrido durante su privación de libertad en el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF); y explicó al tribunal "cómo le destruyeron la vagina, el ano y la vejiga cuando custodias del INOF y funcionarios del Ministerio de Justicia la violaron"<sup>466</sup>, entre otras graves violaciones cometidas a sus derechos humanos. La defensa de la jueza Afiuni también recordó que en reiteradas oportunidades, Afiuni había sido trasladada al

<sup>458</sup> Disponible en: [http://escueladefiscales.mp.gob.ve/userfiles/file/III\\_CONCURSO/GACETA.pdf](http://escueladefiscales.mp.gob.ve/userfiles/file/III_CONCURSO/GACETA.pdf)

<sup>459</sup> Convocatoria disponible en: <http://escueladefiscales.mp.gob.ve/site/?m=CBOTGQoTGRjUCQoZBhERCg==&CW=1tg>. Ver: Comisión Internacional de Juristas, [Fortaleciendo el Estado de Derecho en Venezuela](#), mayo de 2014, pág. 4. En su *Informe Democracia y Derechos Humanos de 2009*, la Comisión destacó que "[...] las Normas de Evaluación y Concurso de la Oposición para el ingreso y ascenso de la carrera judicial se encontrarían en desuso, puesto que no se habría llamado a ningún concurso y las designaciones realizadas a partir del año 2002 se habrían realizado sin ningún tipo de control ni procedimiento". CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párr. 204.

<sup>460</sup> Ministerio Público. Escuela Nacional de Fiscales. [Resultados de la evaluación de cocimientos correspondiente a la prueba escrita del IV concurso público de credenciales y de oposición para el ingreso a la carrera fiscal para la provisión de cargos fiscales del Área Metropolitana de Caracas](#). Consulta al 17 de septiembre de 2014.

<sup>461</sup> Noticias24. [MP aplicó la prueba oral del IV Concurso Público de Credenciales y Oposición de la Carrera Fiscal](#), 30 de julio de 2015.

<sup>462</sup> La jueza Afiuni fue arrestada el 10 de diciembre de 2009, tras emitir una decisión de sustitución de la medida privativa de libertad del ciudadano Eligio Cedeño, por una medida cautelar menos gravosa. La decisión se basó en lo previsto por el Código Orgánico Procesal Penal que establece un plazo máximo de dos años para la detención preventiva; y en la Opinión No. 10/2009 (Venezuela) emitida por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de 1 de septiembre de 2009, que declaró la detención de Cedeño como arbitraria, con base en su prolongada extensión. Al día siguiente, en cadena nacional de radio y televisión, el entonces Presidente de la República Hugo Chávez, calificó a la jueza Afiuni de "bandida", exigió "dureza" contra ella, y pidió que le aplicarían la pena máxima de 30 años de prisión. CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo IV respecto de Venezuela, párrs. 485- 486.

<sup>463</sup> ONU. CAT, [Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto combinados de la República Bolivariana de Venezuela](#), CAT/C/VEN/CO/3-4, 12 de diciembre de 2014, párr. 16.

<sup>464</sup> El Universal. [Afiuni rompió el silencio y habló en el juicio](#), 30 de junio de 2015.

<sup>465</sup> El Universal. [Afiuni rompió el silencio y habló en el juicio](#), 30 de junio de 2015.

<sup>466</sup> El Universal. [Afiuni rompió el silencio y habló en el juicio](#), 30 de junio de 2015; [ABC.es](#) y [La Patilla](#). [¿Qué fue de la jueza Afiuni?](#), 24 y 25 de julio de 2015.

Hospital Militar Dr. Carlos Arvelo para ser sometida a exámenes médicos y que en una oportunidad, "para hacerle un examen ginecológico la hicieron desnudarse en presencia de más de 20 funcionarios de la GNB"<sup>467</sup>. Asimismo durante la audiencia, la jueza Afiuni solicitó permiso para viajar a Ginebra a presentar denuncia contra la Fiscal General de la Nación, permiso que fue denegado<sup>468</sup>. Adicionalmente, desde diciembre de 2009, la jueza Afiuni se encuentra suspendida del cargo de jueza titular sin goce de sueldo y los procesos disciplinarios ante el Tribunal Disciplinario Judicial estarían paralizados<sup>469</sup>.

278. Por otra parte, la CIDH ha continuado dando seguimiento al nombramiento de magistrados y magistradas del TSJ. Durante la audiencia realizada en marzo de 2015, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que el nombramiento de los magistrados y magistradas del TSJ realizado en diciembre de 2014 fue realizado sin que se hayan respetado los parámetros constitucionales aplicables<sup>470</sup>. Indicaron que la Constitución establece que la designación de altas autoridades debe ser ratificada por dos de las terceras partes de la AN<sup>471</sup>. Al respecto, la Comisión reportó en su informe anual correspondiente a 2014, que la elección se realizó con el voto simple de la mayoría de la AN, integrada por la bancada del PSUV<sup>472</sup>, por lo que los diputados y diputadas de oposición "salvaron su voto"<sup>473</sup>.

279. De acuerdo al procedimiento y lo establecido en la Ley Orgánica del TSJ, la elección se realizó de esta manera al no alcanzarse la mayoría de dos terceras partes de votos favorables luego de cuatro sesiones plenarias convocadas por la AN para tal efecto<sup>474</sup>. Al respecto, en su informe de país sobre Venezuela en el año 2009, la Comisión tuvo en cuenta que esta posibilidad fue incluida en la referida Ley Orgánica sancionada en el año 2004 por la AN, también con la aprobación de la mayoría simple de los diputados partidarios del oficialismo. La CIDH señaló así que esta posibilidad "eliminó el requisito de amplio consenso político para la elección de magistrados"<sup>475</sup>, y que en general, las normas establecidas en la Ley Orgánica del TSJ respecto a estos procedimientos de designación, carecían "de previsiones adecuadas para evitar que otros poderes del Estado puedan afectar la independencia del tribunal, o que escasas mayorías circunstanciales decidan la composición de éste sin previa consulta a la sociedad a través de un debate amplio y transparente"<sup>476</sup>. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil señalaron en la citada audiencia, que este tipo de elección se entiende como "un desincentivo para buscar consensos"<sup>477</sup>.

280. Asimismo, la Comisión también ha dado seguimiento a la renovación de varios cargos en el Poder Electoral y Judicial de 2014, mediante procesos de selección adelantados sin las garantías suficientes que aseguren los valores del pluralismo y la diversidad, consustanciales a los modelos democráticos; así como los principios de igualdad y no discriminación, lo cual continúa afectando los parámetros de una democracia real y participativa en Venezuela. Respecto del nombramiento, en diciembre de 2014, de los cargos del Poder,

<sup>467</sup> El Universal. [Afiuni rompió el silencio y habló en el juicio](#), 30 de junio de 2015.

<sup>468</sup> El Universal. [Afiuni rompió el silencio y habló en el juicio](#), 30 de junio de 2015.

<sup>469</sup> Comisión Internacional de Juristas, [Fortaleciendo el Estado de Derecho en Venezuela](#), mayo 2014; El Universal, [Defensa asegura que la juez Afiuni está anulada profesionalmente](#), 10 de diciembre de 2014; El Universal. [Tribunal Disciplinario no realizó juicio administrativo contra Afiuni](#), 22 de enero de 2015; y El Universal. [Suspenden juicio disciplinario contra la jueza Afiuni](#), 12 de abril de 2015.

<sup>470</sup> Información presentada en la audiencia sobre *Situación General de Derechos Humanos en Venezuela*, celebrada en el 154<sup>o</sup> período ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2015.

<sup>471</sup> Información presentada en la audiencia sobre *Situación General de Derechos Humanos en Venezuela*, celebrada en el 154<sup>o</sup> período ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2015.

<sup>472</sup> AN, [AN designó nuevos magistrados al TSJ](#), 28 de diciembre de 2014; El Universal, [Mayoría del PSUV designó a 16 magistrados del TSJ](#), 29 de diciembre de 2014.

<sup>473</sup> El Universal, [Chavistas designaron a los nuevos magistrados del TSJ](#), 28 de diciembre de 2014.

<sup>474</sup> CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 30 de diciembre de 2009*, párr. 195.

<sup>475</sup> CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 30 de diciembre de 2009*, párr. 198.

<sup>476</sup> CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 30 de diciembre de 2009*, párr. 198.

<sup>477</sup> Información presentada en la audiencia sobre *Situación General de Derechos Humanos en Venezuela*, celebrada en el 154<sup>o</sup> período ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2015.

la Sala Constitucional del TSJ resolvió una solicitud interpuesta por el Presidente de la AN, para que se declarara la “omisión” del órgano legislativo, ya que no se había logrado alcanzar la mayoría requerida por la Constitución (dos terceras partes). La Sala procedió a realizar el nombramiento de 3 rectores principales (incluyendo 2 rectoras que fueron reelegidas en sus cargos), y 6 suplentes<sup>478</sup>. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil rechazaron dichas designaciones, por la alegada falta de independencia de los magistrados y magistradas del TSJ, y dado que se renovaron a dos rectoras que han participado en procesos electorales anteriores en los que se había denunciado la existencia de “ventajismo electoral” a favor del oficialismo<sup>479</sup>. Asimismo, en la audiencia sostenida en marzo indicaron que la Corte había realizado estos nombramientos “sin contar con las facultades para ello<sup>480</sup>”.

281. A la luz de lo anterior, la CIDH reitera lo que ha venido señalando desde 2009 al Estado venezolano, respecto a que la consolidación de las democracias requiere que se intensifique la participación efectiva de todos los sectores sociales en la vida política, social, económica y cultural de la nación<sup>481</sup>. La CIDH recuerda que la necesidad de que el proceso de renovación de los poderes públicos en Venezuela, sea adelantado conforme a estos valores de pluralismo y participación, ha sido propuesto como un punto esencial para superar el clima de polarización política en el país, tal y como fue planteado durante el proceso de diálogo adelantado a principios de 2014, con la intervención de UNASUR<sup>482</sup>.

## VI. SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON GRUPOS O TEMAS ESPECÍFICOS

### A. Personas en el contexto de movilidad humana

282. La Comisión ha monitoreado la situación de los derechos humanos de las personas migrantes, refugiados y solicitantes de asilo de nacionalidad colombiana que fueron deportados o que retornaron a Colombia, tras el cierre del principal cruce fronterizo entre San Antonio, estado Táchira, Venezuela, y Cúcuta, departamento de Norte de Santander, Colombia, el 19 de agosto de 2015 y la declaratoria del estado de excepción por parte del Presidente de Venezuela, Nicolás Maduro<sup>483</sup>, el 21 de agosto de 2015<sup>484</sup>.

283. Con este fin, la CIDH realizó una visita a la frontera de Colombia con Venezuela del 10 al 12 de septiembre de 2015. Conforme a las normas que rigen su mandato, la CIDH solicitó la correspondiente anuencia a los Estados de Colombia y de Venezuela, y recibió la respuesta afirmativa de Colombia, por lo que la visita sólo pudo realizarse en dicho país. La CIDH lamenta profundamente la falta de respuesta del

<sup>478</sup> TSJ, Sala Constitucional. [Sentencia No. 18629](#). Expediente No. 14-1343, de 26 de diciembre de 2014.

<sup>479</sup> Pronunciamiento de las organizaciones Ciudadanía Activa, Compromiso Ciudadano, Grupo La Colina y Súmate. Ver: El Nacional, [ONG rechazan designación de Lucenas y de Oblitas](#), 29 de diciembre de 2014.

<sup>480</sup> Información presentada en la audiencia sobre *Situación General de Derechos Humanos en Venezuela*, celebrada en el 154<sup>o</sup> período ordinario de sesiones, 17 de marzo de 2015.

<sup>481</sup> Cfr. CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, párr. 1.158.

<sup>482</sup> El Nacional, [Unasur se moviliza para levantar el diálogo en Venezuela](#), 18 de mayo de 2014.

<sup>483</sup> TelesurTV, [Presidente Maduro decreta Estado de Excepción en cinco municipios de Táchira](#), 21 de agosto de 2015.

<sup>484</sup> Venezuela, [Gaceta Oficial N 6.194](#), contentiva del decreto 1.950 que declara el Estado de Excepción en seis municipios del estado Táchira. 21 de agosto de 2015. Desde el cierre de la frontera con Colombia, el presidente Maduro fue progresivamente extendiendo el decreto de estado de excepción hasta llegar a un total de 23 municipios entre los estados Táchira, Zulia, Apure y Amazonas. *Táchira*: Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Nuevo, Capacho Viejo, Rafael Urdaneta, Lobatera, Ayacucho, García de Hevia y Panamericano. *Zulia*: Mara, Guajira, Almirante Padilla, Jesús Enrique Lossada, La Cañada de Urdaneta, Machiques, Rosario de Perijá, Jesús María Semprún, Catatumbo y Colón. *Apure*: Páez, Rómulo Gallegos y Pedro Camejo. *Amazonas*: Ature. Este espacio geográfico cubre toda la extensión de la frontera terrestre de Venezuela con Colombia. Asimismo, el 13 de noviembre de 2015, el Ejecutivo venezolano declaró la extensión por 60 días el estado de excepción en los municipios fronterizos de los estados Zulia y Apure, a través de la [Gaceta Oficial N° 40.788](#).

Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela respecto a la solicitud para visitar Venezuela y monitorear en el terreno la situación de derechos humanos que motivó dicha visita<sup>485</sup>.

284. Con base en su visita, la Comisión emitió sus Observaciones Preliminares de dicha visita y las reitera en la presente sección. En la visita la CIDH pudo constatar la crisis humanitaria en la que se encuentran las personas deportadas y las que retornaron como consecuencia del temor y la situación que estaban viviendo en Venezuela. La Comisión recibió información preocupante sobre la forma en la que se realizaron las deportaciones desde Venezuela, la cual indica que a estas personas se les violaron múltiples derechos humanos y que fueron sujetas a expulsiones colectivas. En este contexto, la CIDH recibió graves denuncias de violaciones de los derechos a la libertad, seguridad, e integridad de la persona; a la igualdad ante la ley; a la protección a la honra, la reputación personal y la vida privada y familiar; a la protección a la maternidad; a la protección del niño y la niña; de residencia y tránsito; a la preservación de la salud y al bienestar; a la educación; al trabajo; a la inviolabilidad del domicilio; a la propiedad; a la protección contra la detención arbitraria; a la protección judicial y al debido proceso; a la prohibición de expulsiones colectivas; a solicitar y recibir asilo; y al principio de no devolución (*non-refoulement*).

285. La Comisión recibió testimonios e información que indican que a partir del 21 de agosto de 2015, el punto migratorio de Villa del Rosario, Colombia, y San Antonio del Táchira, Venezuela, atravesó una situación crítica, por la llegada masiva de personas deportadas desde Venezuela o que por temor a ser deportadas habían decidido retornar a Colombia. OCHA reportó que, desde el 21 de agosto al 9 de septiembre, 1.482 personas colombianas fueron deportadas desde Venezuela a través de los departamentos de Norte de Santander, La Guajira, Arauca y Vichada. Según OCHA, otras 19.952 personas colombianas habrían retornado a Colombia como consecuencia de la situación que estaban enfrentando en Venezuela. Muchas de estas personas tuvieron que retornar por las dificultades que estaban teniendo para acceder a alimentos y servicios de salud y a actos de discriminación y persecución por parte de autoridades, principalmente de la GNB, pero también en algunos casos por parte de personas particulares. Entre personas deportadas y personas que retornaron la cifra alcanzaba las 21.434 personas<sup>486</sup>.

286. En consideración de la información recabada y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, la CIDH exhorta nuevamente al Estado venezolano a establecer, en conjunto con el Estado colombiano, mecanismos que permitan la reunificación familiar de todas las familias que fueron separadas en este contexto, y la restitución de bienes y enseres de las personas afectadas, o en su defecto, una indemnización<sup>487</sup>.

287. Asimismo, la Comisión reitera que urge al Estado venezolano a detener de manera inmediata cualquier expulsión colectiva, arbitraria y/o sumaria, a garantizar que cualquier migrante en situación irregular tenga acceso a un procedimiento migratorio que cumpla con las garantías de debido proceso y a que se proteja el principio de unidad familiar. Asimismo, la Comisión considera que Venezuela debe garantizar la aplicación de los estándares internacionales en materia de uso de la fuerza en los operativos de control migratorio, la excepcionalidad de la detención migratoria, la prohibición de la detención de niños, niñas y adolescentes migrantes, la detención en condiciones acordes a la dignidad humana y la prohibición de las expulsiones masivas. Nuevamente, la Comisión urge a Venezuela a garantizar que refugiados y solicitantes de asilo de origen colombiano no sean deportados o retornados a Colombia.

---

<sup>485</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109A/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#).

<sup>486</sup> OCHA. Colombia: Situación humanitaria en frontera colombo-venezolana. [Informe de situación No. 5](#). 10 de Septiembre de 2015. En su último [Informe de Situación No. 10](#), de 1 de octubre de 2015, OCHA informó que para dicha fecha la cifra de colombianos deportados desde Venezuela a través de Norte de Santander, La Guajira y Arauca, eran 1.768 y un total de 22.194 retornados a través de los departamentos de Norte de Santander, La Guajira, Arauca y Vichada desde que inició el cierre de la frontera por parte de Venezuela.

<sup>487</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#).

288. La Comisión observa que con posterioridad a la visita, el Presidente Nicolás Maduro y el Presidente Juan Manuel Santos sostuvieron una reunión en Quito, Ecuador, en la cual llegaron a siete acuerdos tendientes a la progresiva normalización en la frontera entre Venezuela y Colombia<sup>488</sup>.

289. Tal como señaló en su comunicado de prensa, la Comisión mantiene su voluntad de colaborar con los Estados de Venezuela y Colombia en la búsqueda de soluciones duraderas integrales que protejan los derechos humanos y cumplan con los estándares internacionales en la materia.

290. La Comisión observa que históricamente ha habido una dinámica de migración sostenida entre Colombia y Venezuela. Según la División de Población de la Organización de las Naciones Unidas, 820.000 colombianos vivían en Venezuela para 2013<sup>489</sup>. En su respuesta al proyecto del presente capítulo, el Estado informó que en Venezuela “viven 5.600.000 colombianos [...] que gracias a las políticas incluyentes implementadas por el Presidente Chávez hoy más de 2.000.000 de colombianos [que] residen en el país tienen documentos de identificación y se han nacionalizado, participan activamente en la vida política, social, económica y cultural del país”<sup>490</sup>. El impacto del conflicto armado interno colombiano, así como de otras formas de violencia y la búsqueda de mejores oportunidades laborales y de vida han servido como factores de expulsión y atracción que han conllevado a que durante las décadas recientes un número significativo de colombianos haya migrado hacia Venezuela. En su respuesta al proyecto de este capítulo el Estado venezolano indicó que las “políticas internas y realidades que tienen que ver con el conflicto que data de hace más de 60 años en el hermano país, hayan desbordado sus fronteras y permeado nuestra realidad social, económica y cultural. Fenómenos como el secuestro, el aumento de la criminalidad, la violencia, las prácticas PARAMILITARES y terroristas, se han instalado de manera peligrosa en nuestra sociedad y el estado venezolano está en la obligación moral y legal de combatirlos, repelerlos y castigarlos”<sup>491</sup>.

291. De manera reiterada, la Comisión recibió testimonios e información que indicaba que desde el 21 de agosto de 2015, el punto migratorio de Villa del Rosario, Colombia, y San Antonio del Táchira, Venezuela, empezó a enfrentar una situación crítica, por la llegada masiva de personas deportadas desde Venezuela o que por temor a ser deportadas habían decidido retornar a Colombia. Asimismo, el cierre de la frontera habría tenido un serio impacto en la dinámica social de dicha zona fronteriza, la cual históricamente se había caracterizado por el libre tránsito de las personas que habitaban a ambos lados de la frontera, teniendo graves impactos en términos de acceso a servicios de salud, a la educación, al trabajo y a bienes y servicios. Estos hechos han conllevado a que esta zona fronteriza se encuentre en una crisis humanitaria<sup>492</sup>.

292. Durante la visita, la CIDH recibió de parte del Defensor del Pueblo de Colombia, Jorge Armando Otálora Gómez, un informe que reportaba que entre el 22 de agosto y el 7 de septiembre se registraron 1.654 quejas correspondientes a 345 personas deportadas y 1.254 personas que retornaron. Dicho informe indicaba que el 73% de estas personas que presentaron quejas se encontraban en situación migratoria irregular en Venezuela. De las quejas recibidas, 931 fueron presentadas por mujeres y 723 por hombres. Asimismo, en las quejas presentadas se registraron un total de 2.027 niños y niñas, 439 adolescentes y 195 adultos mayores afectados con la grave situación humanitaria generada. Este informe también reportaba que el 60% de la población afirmaba encontrarse en situación de pobreza extrema, la cual se ha visto agravada por la pérdida de sus viviendas, bienes, enseres y empleo con su salida de Venezuela. La

<sup>488</sup> TeleSur. [Reunión entre Maduro y Santos se dio en "excelente ambiente"](#). 23 de septiembre de 2015.

<sup>489</sup> Colombia, *Informe Defensoría del Pueblo de Análisis de Peticiones Recepcionadas por la Defensoría del Pueblo con Ocasión al Estado de Excepción Decretado por el Gobierno Venezolano en los Municipios del Estado de Táchira con Frontera Colombiana*. 10 de septiembre de 2015 [Documento en Archivo de la CIDH].

<sup>490</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 67-68.

<sup>491</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 68.

<sup>492</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#).

Defensoría reportó además que el 26% de esta población indicó ser víctima del conflicto armado colombiano<sup>493</sup>.

293. El informe de la Defensoría del Pueblo también registró que, entre el 8 y el 10 de septiembre, se recibieron 94 quejas adicionales, con las cuales el total de quejas recibidas ascendía a 1.748. Asimismo, registraba 623 denuncias de agresiones físicas y verbales, 554 episodios de separación familiar, 302 hurtos o despojos, 203 derribos de viviendas, 187 retenciones y/o destrucciones de documentos de identidad, 106 privaciones de libertad y 6 casos de violencia sexual. También registró 2 casos de refugiados deportados, 2 casos de solicitantes de asilo deportados y 2 casos de retornados forzosos<sup>494</sup>.

294. En sus visitas a los albergues y hoteles, la CIDH pudo constatar que muchas de las personas deportadas y de las que retornaron por sus propios medios eran familias con niños y niñas, algunos de pocos días de nacidos e incluso casos de niños que habían nacido en los albergues pocos días atrás, mujeres embarazadas, así como personas con enfermedades crónicas y adultos mayores. Algunas de estas personas eran de nacionalidad venezolana, en particular niñas y niños; otras eran colombianos nacionalizados venezolanos. Las personas entrevistadas por la delegación de la CIDH indicaron haber vivido en Venezuela por varios años, en períodos que iban desde un año y medio hasta más de 40 años<sup>495</sup>.

295. Una proporción significativa de las personas entrevistadas por la CIDH señalaron que fueron deportadas masivamente y sin que dichos procedimientos contasen con garantías de debido proceso. Entre las diferentes formas en las que se han dado las deportaciones y retornos de personas colombianas desde que se iniciaron estos hechos, muchas personas denunciaron a la CIDH que el pasado 21 de agosto, agentes de la GNB tocaron las puertas de sus casas o las tumbaron; les requirieron los documentos de identidad y al identificarlos como nacionales colombianos, requisaron sus casas, los sacaron de ellas y los llevaron a una cancha donde los mantuvieron de pie, bajo el sol, sin acceso a agua, alimento, ni servicios higiénicos durante varias horas, las cuales llegaban a ser hasta más de 12 horas. Señalaron que los agentes les informaban que iban a ser censados o “legalizados”. Luego fueron trasladadas en grupos al Puente Internacional Simón Bolívar en convoyes militares. Algunos indicaron que allí les tomaron las huellas dactilares de todos sus dedos, los reseñaron y posteriormente procedieron a deportarlos. Otros indicaron que los agentes les dieron 24 horas para salir del país<sup>496</sup>.

296. De manera consistente, personas entrevistadas señalaron que durante estos operativos, habían sido víctimas de robo de enseres y dinero por parte de agentes de la GNB, así como de la demolición de sus viviendas junto con sus enseres. Algunos indicaron haber sido empujados y golpeados por parte de los agentes y otros indicaron también que los niños fueron maltratados y reprendidos. Asimismo, algunas de las personas deportadas señalaron no haber sido víctimas de malos tratos<sup>497</sup>.

297. De las personas entrevistadas por la CIDH, cerca de la mitad indicaron que decidieron retornar por su cuenta en vista de la situación de temor ante el hostigamiento contra colombianos en Venezuela, así como la imposibilidad de comprar alimentos, así como acceder a otros servicios, dado que ya no se los venden o no pueden acceder a ellos por ser colombianos. Indicaron que, desde hace algunos meses, no se les permite comprar alimentos en los mercados, donde también han sido detenidas personas por la

---

<sup>493</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#)

<sup>494</sup> Colombia, *Informe Defensoría del Pueblo de Análisis de Peticiones Recepcionadas por la Defensoría del Pueblo con Ocasión al Estado de Excepción Decretado por el Gobierno Venezolano en los Municipios del Estado de Táchira con Frontera Colombiana*. 10 de septiembre de 2015 [Documento en Archivo de la CIDH].

<sup>495</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#)

<sup>496</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#)

<sup>497</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#)

GNB. Entre los actos de hostigamiento, algunas personas entrevistadas indicaron que fueron insultados por agentes de la GNB por ser colombianos, quienes de manera reiterada se referían a los hombres como “paramilitares” o “paracos” y a las mujeres como “putas”. Asimismo, manifestaron que desde hace un tiempo diversas autoridades venezolanas vienen dando mensajes públicos en los que responsabilizan a los colombianos de la criminalidad y la falta de ciertos productos en Venezuela, lo cual ha promovido la discriminación en contra de personas colombianas<sup>498</sup>.

298. En lo que respecta a las personas que retornaron por sus propios medios a Colombia, la información suministrada por las mismas era consistente al señalar que habrían decidido retornar al ver la manera en la que las autoridades realizaron las deportaciones y que llegaron a Colombia cruzando el río Táchira a través de las trochas que existen en la frontera del departamento de Norte de Santander. Algunas indicaron haber pagado dinero a agentes de la GNB para poder cruzar la frontera<sup>499</sup>.

### **1. Igualdad y no discriminación: Operativos migratorios dirigidos a personas colombianas**

299. La Comisión observa que en el marco de la declaratoria del estado de excepción y el cierre de la frontera, se habría militarizado la frontera con el envío de más de 1.500 tropas adicionales a Táchira. Se recibió información que autoridades venezolanas llevaban a cabo allanamientos y destrucción de viviendas ubicadas a la ribera del río Táchira donde se han conformado asentamientos humanos habitados mayoritariamente por personas colombianas<sup>500</sup>.

300. La Comisión ha rechazado la realización de operativos de controles de identificación o redadas migratorias o policiales, basadas en el origen nacional de un determinado grupo de personas, realizadas en lugares públicos y barrios donde hay una alta concentración de migrantes con la finalidad de detener a aquellos que se encuentran en situación irregular. La CIDH estima que las redadas y operativos de control migratorio en barrios y lugares principalmente habitados por personas colombianas representó una práctica violatoria del principio de igualdad ante la ley consagrado en el artículo II de la Declaración Americana<sup>501</sup>.

301. El Estado en su respuesta al proyecto del presente capítulo indicó que:

Las operaciones se han hecho en absoluto respeto a los derechos humanos y hoy podemos decir que luego de la implementación de dichas medidas solo con respecto a aquellos colombianos que decidieron cruzar la frontera hoy más de 2.000 de ellos han regresado al país solicitando regularización de su situación<sup>502</sup>.

### **2. Integridad, inviolabilidad del domicilio y propiedad: Uso excesivo de la fuerza en desalojos forzados**

302. La delegación de la CIDH recibió testimonios de personas colombianas deportadas de Venezuela a las cuales las autoridades venezolanas habrían desalojado de sus casas forzosamente o por

<sup>498</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#)

<sup>499</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#)

<sup>499</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#)

<sup>500</sup> El Mundo. [El ejército venezolano revisa 'casa por casa' una parte de la frontera con Colombia](#), 28 de agosto de 2015.

<sup>501</sup> En este sentido, véase CIDH, Informe de Fondo No. 64/12, Caso 12.271, Benito Tide Méndez y otros (República Dominicana). 29 de marzo de 2012. Párr. , párrs. 261-274.

<sup>502</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 68.

engaños, reportándose abusos y el uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades, para luego proceder a deportar a las personas colombianas de forma arbitraria y colectiva. La Comisión recibió abundante información respecto a que las autoridades venezolanas marcaban las viviendas con las letras “R” de revisada y “D” de demoler, para las casas de personas colombianas, para luego proceder a demolerlas tras haber desalojado y deportado arbitrariamente a las personas que habitaban en las mismas. Por la forma en que se realizaron los operativos (irrumpiendo en las viviendas de manera violenta o con engaños) estas personas fueron impedidas de llevar consigo sus documentos y sus enseres<sup>503</sup>. La Comisión observa que esta información es consistente con la información recabada por la Defensoría del Pueblo de Colombia en su informe<sup>504</sup>.

303. La Comisión estima necesario destacar que en el marco de cualquier acción de control migratorio, los Estados tienen la obligación de garantizar que sus autoridades respeten los derechos a la vida y la integridad física y psicológica de todas las personas, indistintamente de cuál sea su situación migratoria<sup>505</sup>. A la vez, la CIDH recuerda que la violación y otras formas de violencia sexual de una persona detenida por un agente del Estado debe considerarse como una forma especialmente grave y aberrante de tortura, dada la facilidad con la cual el agresor puede explotar la vulnerabilidad y el debilitamiento de la resistencia de su víctima, especialmente los casos de violencia sexual contra las mujeres constituyen una grave violación a los derechos humanos.

304. La Comisión también observa que, al momento de su detención y posterior expulsión, las personas deportadas no tuvieron oportunidad de llevar consigo sus enseres, efectos personales y dinero en efectivo que tenían en sus casas. En estas circunstancias, la Comisión considera que la expulsión de las víctimas implicó la pérdida de facto de todos aquellos bienes que quedaron en territorio venezolano, lo que constituye una privación ilegal y arbitraria de sus bienes. Además, los bienes fueron destruidos en muchos casos con la irrupción y demolición de sus viviendas por parte de las autoridades venezolanas, vulnerando los derechos de propiedad e inviolabilidad del domicilio<sup>506</sup>.

### 3. Detención migratoria

305. De conformidad con la información proporcionada por personas entrevistadas y organizaciones de la sociedad civil, las autoridades venezolanas habrían detenido por períodos de 12 a 14 horas, en algunos casos se reportan días, a nacionales colombianos, entre ellos niñas y niños, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas y adultos mayores, en lugares sin condiciones mínimas de salubridad (sin acceso al agua potable y alimentación), sin la orden de un juez, y sin posibilidad de impugnar tal detención. Se denuncia que posteriormente las personas detenidas fueron expulsadas de forma sumaria y colectiva a territorio colombiano<sup>507</sup>.

306. Tal como se desprende del artículo XXV de la Declaración Americana, y como ya lo ha sostenido la CIDH, el estándar sobre la excepcionalidad de la privación de la libertad debe considerarse aún más elevado en el caso de la detención migratoria, debido a que las infracciones migratorias no deben tener un carácter penal. Los hechos bajo análisis también evidencian la violación de la prohibición del uso de la detención migratoria en contra de niños, niñas y adolescentes.

<sup>503</sup> BBC Mundo. ["D", la marca que condena al derrumbe las casas de los colombianos deportados de Venezuela](#). 26 de agosto 2015.

<sup>504</sup> Colombia, *Informe Defensoría del Pueblo de Análisis de Peticiones Recepcionadas por la Defensoría del Pueblo con Ocasión al Estado de Excepción Decretado por el Gobierno Venezolano en los Municipios del Estado de Táchira con Frontera Colombiana*. 10 de septiembre de 2015 [Documento en Archivo de la CIDH].

<sup>505</sup> En este sentido, véase CIDH, Informe de Fondo No. 64/12, Caso 12.271, Benito Tide Méndez y otros (República Dominicana). 29 de marzo de 2012, párr. 165 y 182.

<sup>506</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#)

<sup>507</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#)

307. En el marco de las prácticas de las detenciones migratorias a personas colombianas en Venezuela, la Comisión considera importante reiterar que los estándares internacionales establecen que la detención debe aplicarse sólo de manera excepcional y luego de haber analizado en cada caso su necesidad. En todos los casos, los Estados deben evitar la prolongación excesiva de la detención y deben asegurar que sea lo más breve posible. En adición a las afectaciones que genera la detención migratoria sobre el derecho a la libertad personal, en muchos casos la detención también acarrea serias afectaciones sobre la integridad personal y la salud física y psicológica de los migrantes detenidos.

308. Respecto a la situación de niños, niñas y adolescentes migrantes, la Comisión estima necesario destacar que cuando estos son privados de su libertad se encuentran en mayor riesgo de tortura y malos tratos debido a su situación de vulnerabilidad y necesidades únicas. Por tal razón, la Comisión considera que incluso la detención de corto plazo de los niños migrantes no es solamente una violación a los derechos del niño, sino que también llega al nivel de trato cruel, inhumano o degradante.

#### **4. Expulsiones colectivas**

309. Durante su visita, la delegación de la CIDH fue informada que luego de ser desalojadas forzosamente de sus casas, las personas colombianas eran deportadas de forma sumaria arbitraria y colectiva de territorio venezolano<sup>508</sup>. La Comisión recuerda que el Estado venezolano tiene la obligación de analizar, fundamentar y decidir de forma individual cada una de deportaciones que lleven a cabo. En este orden de ideas, reitera que las expulsiones colectivas son manifiestamente contrarias al derecho internacional. La CIDH recuerda que la declaración de un estado de excepción no puede derogar la prohibición de expulsiones colectivas.

310. La Comisión también ha establecido que las expulsiones colectivas generan múltiples violaciones a los derechos humanos. La forma sumaria en la que se realizan este tipo de expulsiones conlleva a que en ocasiones también sean expulsados nacionales, residentes o personas en necesidad de protección internacional, muchos de los cuales suelen ser niñas y niños<sup>509</sup>.

#### **5. Debido proceso migratorio**

311. La CIDH también recibió abundante información sobre múltiples eventos de deportaciones arbitrarias y colectivas de personas colombianas desde Venezuela a principios de 2015. Sin embargo, la Comisión observa que a partir del cierre de la frontera y la declaratoria del estado de excepción por parte del Estado venezolano en agosto de 2015, la situación generada por las deportaciones se ha agravado significativamente. La información recabada por la CIDH indicó que estas deportaciones se estarían realizando de forma arbitraria, sin que se respetasen garantías de debido proceso migratorio, el principio de la unidad familiar, el interés superior del niño, el derecho a la integridad personal, ni el derecho a la propiedad de estas personas. Según la Ley de Extranjería y Migración N° 37.944 de 2004, se debe iniciar un procedimiento administrativo contra la persona que se encuentre en situación migratoria irregular en Venezuela, el cual cuenta al menos con una notificación del inicio del procedimiento, una audiencia, y una decisión final impugnabile<sup>510</sup>.

312. La CIDH reitera que, de conformidad a las normas y estándares internacionales, a los migrantes sujetos a procedimientos que puedan conllevar a su deportación, se les deben respetar garantías mínimas, tales como: i) el derecho a ser escuchado por la autoridad competente en el marco del procedimiento tendiente a su deportación y a tener una oportunidad adecuada para ejercer su derecho de

<sup>508</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#)

<sup>509</sup> Corte IDH. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. *Caso Personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana (Tide Méndez)*, 28 de agosto de 2014.

<sup>510</sup> Venezuela. [Ley de Extranjería y Migración](#). 24 de mayo de 2004

defensa; ii) a contar con interpretación y traducción; iii) a contar con representación legal; iv) a la protección consular desde el momento de su detención; v) a recibir una notificación de la decisión que ordena su deportación; vi) a acceder a un recurso efectivo para impugnar la decisión de deportación; vii) a impugnar la decisión de deportación; y viii) el derecho a que los recursos interpuestos tengan efectos suspensivos sobre la decisión de deportación. La información recabada por la Comisión durante la visita indica que ninguna de estas garantías habría sido garantizada por las autoridades venezolanas en el marco de las deportaciones realizadas con posterioridad al 21 de agosto de 2015.

## 6. Derecho a solicitar y recibir asilo y principio de no devolución

313. De acuerdo con la información de OCHA, entre los deportados y retornados se han identificado más de 150 casos de solicitantes de asilo y refugiados colombianos<sup>511</sup>. La información recabada por la CIDH indicó que en el marco de estos hechos se habría dado la deportación o el retorno forzoso de refugiados y solicitantes de asilo colombianos desde Venezuela a Colombia. La delegación de la CIDH entrevistó a múltiples personas que eran refugiados reconocidos o que se encontraban en el proceso de solicitar asilo en Venezuela<sup>512</sup>.

314. El artículo XXVII de la Declaración Americana reconoce el derecho a buscar y recibir asilo, respecto del cual el principio de no devolución (*non-refoulement*) es la piedra angular. La Comisión estima necesario recordar que la obligación de los Estados de no expulsar, repatriar o devolver a los refugiados y solicitantes de asilo a territorios en los que su vida o su libertad corren peligro es un principio básico de protección consagrado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados que no admite reservas. En muchos aspectos, el principio es el complemento lógico del derecho de solicitar y recibir asilo. Se ha convertido en una norma del derecho consuetudinario internacional con carácter obligatorio para todos los Estados. Además, el derecho internacional de derechos humanos ha establecido la no devolución como un componente fundamental de la prohibición absoluta de la tortura y los tratos o las penas crueles, inhumanos o degradantes. La Comisión observa que Venezuela se adhirió al Protocolo de 1967 a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados el 19 de septiembre de 1986.

315. La información recabada por la Comisión evidencia graves violaciones al derecho a solicitar y recibir asilo y al principio de no devolución, en particular en lo que respecta a la deportación o retorno de refugiados y solicitantes de asilo a Colombia. De las personas entrevistadas, un número considerable de personas eran reconocidas como refugiados o su solicitud de refugio se encontraba en trámite en Venezuela, manifestaron haber sido deportadas por autoridades venezolanas a Colombia en donde su vida, libertad o integridad se encontraría en riesgo como consecuencia de diversas formas de persecución y en particular de violencia relacionada con el conflicto armado colombiano. Algunas de ellas indicaron que al presentar su carta de solicitud de refugio o el documento que les identificaba como refugiados estos fueron rotos por agentes de la GNB<sup>513</sup>.

316. A la CIDH le preocupa el cierre de la frontera colombo-venezolana frente al derecho de los refugiados a buscar protección internacional, el cual se ve limitado por el cierre de fronteras que impide la entrada y salida de personas que son víctimas de persecuciones en sus países de origen y que tienen derecho a la protección internacional.

## 7. Vida familiar e interés superior del niño

<sup>511</sup> OCHA. Colombia: Situación humanitaria en frontera colombo-venezolana. [Informe de situación No. 5](#). 10 de Septiembre de 2015.

<sup>512</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#)

<sup>513</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#)

317. La CIDH también recibió abundante información indicando que muchas de las personas deportadas habían sido separadas de sus familias, en particular de madres y padres que fueron separados de sus hijos menores de edad. En algunos casos, personas adultas habrían sido deportadas a Colombia sin sus hijos, así como otros familiares, y se reportaron casos de retención de los niños, niñas y adolescentes nacidos en Venezuela de padres colombianos. Algunas de las mujeres entrevistadas indicaron que decidieron retornar a Colombia, dado que los agentes de la GNB les amenazaron con quitarles a sus hijos venezolanos, al expresar que “los hijos son para la patria” lo cual también habría sido señalado por otras autoridades estatales. Asimismo, algunas personas que se encontraban en Colombia indicaron que no habrían podido regresar a Venezuela luego de haberse cerrado la frontera, lo cual les habría impedido reunirse con sus familias que estaban del lado venezolano<sup>514</sup>.

318. La Comisión observa que las autoridades venezolanas no adoptaron medidas especiales de protección respecto de los niños y niñas que fueron deportados, los cuales no fueron identificados al momento de su detención y deportación, ni tampoco fueron adoptadas medidas para separarlos junto con sus familias de otros adultos detenidos o para garantizar su derecho a ser escuchados en relación con esos asuntos. Tampoco recibieron agua, alimentos, pañales ni acceso a cuidados especiales. Asimismo, la Comisión recibió información respecto al impacto negativo que tuvieron las deportaciones en las dinámicas familiares, en concreto por el sufrimiento y la ansiedad que están sufriendo las familias que fueron separadas y más cuando dichas separaciones involucraron niños y niñas. Ante la posibilidad de que padres o familiares de personas a quienes les corresponde la nacionalidad venezolana sean deportados, la CIDH considera que los procedimientos que puedan llevar a la deportación de estas personas deben tomar en consideración el principio del interés superior de los hijos e hijas de los migrantes y el derecho de la persona sujeta a un procedimiento tendiente a su deportación a que se proteja su derecho a la vida familiar y el principio de unidad familiar, según las normas y estándares de derechos humanos<sup>515</sup>.

## **B. Personas privadas de libertad**

319. La situación de las personas privadas de libertad en Venezuela continúa siendo una de las más graves del continente. Lo anterior, debido a la violencia generada por la actividad de las bandas criminales que operan dentro de las cárceles; el tráfico de armas, incluidas armas de guerra y explosivos, en el que está involucrada la GNB; la impunidad en la que en la mayoría de los casos permanecen los hechos ilícitos cometidos dentro de las cárceles, particularmente por parte de los cabecillas de las bandas criminales (los llamados “pranes” o como se les denomina oficialmente “líderes negativos”), y en general por la falta de control efectivo que ejerce el Estado al interior de los centros penales. La Comisión ha valorado la información aportada por el Estado en diversas oportunidades sobre los esfuerzos destinados a atender esta situación; sin embargo, la información recibida por la CIDH, respecto de los centros penitenciarios en Venezuela indica que las políticas adoptadas continúan siendo insuficientes para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, y en particular, para evitar que al interior de las cárceles sigan ocurriendo hechos violentos que han causado números alarmantes de muertos y heridos en los últimos años.

320. De la información que la Comisión ha monitoreado durante el período bajo análisis, se evidencia que persisten situaciones graves de violencia al interior de los centros penitenciarios. En este sentido, la CIDH observa que el CAT en sus Informaciones Finales, manifestó su preocupación por la cantidad de episodios de violencia en los centros penitenciarios, en los que estarían involucrados reclusos y también autoridades encargadas de retomar el control<sup>516</sup>. Por su parte, Amnistía Internacional en su informe al CAT para el 53 período de sesiones en noviembre de 2014, destacó que una fuente importante de la violencia y

<sup>514</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No. 109/15. [CIDH culmina visita a la frontera de Colombia y Venezuela](#), 28 de septiembre de 2015. Ver [Anexo-Observaciones Preliminares](#)

<sup>515</sup> Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014.

<sup>516</sup> CAT, [Observaciones finales sobre el tercer y cuarto informes periódicos de la República Bolivariana de Venezuela](#), noviembre de 2014, párr. 19.

riesgo para la vida e integridad de las personas privadas de libertad es la alta disponibilidad de armas de fuego dentro de las prisiones<sup>517</sup>.

321. En este contexto de violencia, el CAT reportó que de conformidad con cifras oficiales, 140 internos habrían fallecido en 2014<sup>518</sup>. Sin embargo, esta Comisión observa que según organizaciones de la sociedad civil, esta cifra sería mayor. En este sentido, el OVP, indicó que durante el mismo período, se habrían presentado 309 muertos y 179 heridos<sup>519</sup>. Asimismo, durante los primeros seis meses de 2015, el OVP reporta que 109 personas habrían fallecido en las cárceles, y 30 habrían resultado heridas<sup>520</sup>. Según Amnistía Internacional, la gran mayoría de las muertes se producirían por el uso de armas, incluidas las armas de fuego, y en su mayoría, atribuibles a violencia entre reclusos<sup>521</sup>. Por otra parte, el CAT expresó su preocupación debido a que los internos sean obligados a realizar prácticas de formación militar (“orden cerrado”) y a que las mujeres son presuntamente sometidas a registros de las cavidades corporales para ingresar como visitantes a los penales<sup>522</sup>.

322. Asimismo, en este contexto de violencia, la Comisión recibió con profunda preocupación la información sobre la muerte de más de 40 internos en el Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental “David Vilorio” –anteriormente denominado cárcel de Uribana– en el estado Lara, ocurridas en el mes de noviembre de 2014. De acuerdo con la información recibida, durante el 24 y 25 de noviembre de 2014, internos de dicho centro penitenciario habrían realizado una serie de actos de protesta, inclusive una huelga de hambre, por supuestos maltratos recibidos por las autoridades del penal. El día 25 de noviembre, las autoridades habrían iniciado un proceso de traslado masivo de internos hacia otros penales, y habrían intentado controlar la situación mediante el ingreso de funcionarios de la GNB al centro de detención. Al día siguiente, las autoridades anunciaron públicamente el reporte sobre un número de internos que habrían sufrido intoxicación, al parecer, por la ingesta de medicamentos combinados. Según cifras actualizadas ofrecidas por la Ministra de Asuntos Penitenciarios, el número total de fallecidos habría ascendido a 48 personas<sup>523</sup>. Por estos hechos, la Comisión emitió un comunicado de prensa en el que urgió al Estado de Venezuela a investigar estos hechos y adoptar las medidas necesarias para evitar su repetición<sup>524</sup>.

323. Por otra parte, la Comisión continuó recibiendo información preocupante sobre los elevados índices de hacinamiento de la población carcelaria. Al respecto, Amnistía Internacional destacó que, conforme estimaciones de organizaciones no gubernamentales locales, el sistema penitenciario venezolano estaría sobrepoblado. Indicó que dicho sistema está preparado para alojar sólo a 32.000 personas privadas de libertad y estaría albergando cerca de 55.000 (60% de ellas en prisión preventiva)<sup>525</sup>. Además, habrían casi 14.000 prisioneros alojados en instalaciones policiales<sup>526</sup>. Asimismo, esta Comisión ha recibido información sobre la condición de hacinamiento que se presenta en mayoría de las comisarías a nivel nacional, y particularmente en Caracas; centros de detención que a pesar de ser de carácter temporal, “se han convertido en centros de reclusión indefinida para reclusos en espera de juicio o incluso personas que ya han sido

<sup>517</sup> AI, [Informe para el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas](#), noviembre de 2014.

<sup>518</sup> CAT, [Observaciones finales sobre el tercer y cuarto informes periódicos de la República Bolivariana de Venezuela](#), noviembre de 2014, párr. 19.

<sup>519</sup> Informe 21, [Violencia en cárceles venezolanas dejó 309 reclusos muertos en 2014](#), 25 de febrero de 2015; PROVEA, [Observatorio Venezolano de Prisiones: Hacinamiento es crítico](#), 24 de febrero de 2015.

<sup>520</sup> OVP, Informe General sobre la Situación Carcelaria de Venezuela, 16 de octubre de 2015, p. 12.

<sup>521</sup> AI, [Informe para el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas](#), noviembre de 2014, p. 21.

<sup>522</sup> CAT, [Observaciones finales sobre el tercer y cuarto informes periódicos de la República Bolivariana de Venezuela](#), noviembre de 2014, párr. 19.

<sup>523</sup> Ver: Panorama, [Ministra Varela confirmó que 48 reos murieron por intoxicación en cárcel de Uribana](#), 11 de diciembre de 2014, El Nacional, [Varela: Son 48 los fallecidos por intoxicación en Uribana, 10 de diciembre de 2014](#).

<sup>524</sup> CIDH, [CIDH lamenta muertes por intoxicación en cárcel de Venezuela](#), 11 de diciembre de 2014.

<sup>525</sup> AI, [Informe para el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas](#), 53ª sesión (3-28 de noviembre de 2014), pág. 18.

<sup>526</sup> AI, [Informe para el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas](#), 53ª sesión (3-28 de noviembre de 2014), pág. 18.

condenadas<sup>527</sup>. De conformidad con el OVP, las causas del hacinamiento serían "el retraso procesal, reformas al código orgánico procesal penal, falta de nuevos centros de reclusión y uso excesivo de la prisión como sanción casi exclusiva"<sup>528</sup>. Asimismo, el CAT manifestó su preocupación por "la significativa discrepancia" respecto a este tema, debido a que según la sociedad civil existiría un hacinamiento de 190%, mientras que el Estado referiría que las cárceles no estaban sobrepobladas<sup>529</sup>. Como ha expresado esta Comisión en ocasiones anteriores, la situación de hacinamiento en las cárceles venezolanas es uno de los principales problemas que enfrentan las personas privadas de libertad en ese país<sup>530</sup>, por lo tanto, considera que el Estado debe intensificar sus esfuerzos en atender esta situación y en garantizar los principios de transparencia y rendición de cuentas en el diseño de las políticas y programas en materia penitenciaria. Por otra parte, en relación con la atención médica, la CIDH advierte lo referido en el Informe del OVP, respecto a que la mayoría de los centros venezolanos carecen de atención médica, y que las enfermedades más frecuentes son las dermatológicas, gastrointestinales y respiratorias<sup>531</sup>.

324. Asimismo, la CIDH observa que el problema del hacinamiento ha dado lugar a situaciones que afectan no solamente la vida y la integridad de las personas privadas de su libertad, sino que han alcanzado también a familiares y visitas, y a autoridades y personal del propio sistema penitenciario. En este sentido, esta Comisión destaca el incendio ocurrido en la madrugada del 31 de agosto de 2015 en un pabellón del Internado Judicial de Carabobo, conocido como la cárcel "Tocuyito", del estado Carabobo, Venezuela, que dejó como resultado que 16 personas (ocho de ellas mujeres) perdieran la vida, y 11 resultarían heridas<sup>532</sup>. Según información de público conocimiento, las mujeres que perdieron la vida estaban de visita en el penal. La causa del incendio aún no se ha establecido por las autoridades; el OVP indica que de acuerdo con familiares, el incendio pudo haber sido ocasionado por la explosión de una granada que estaría en posesión de los reclusos, un cortocircuito en uno de los pabellones o por el desprendimiento de una guaya eléctrica<sup>533</sup>.

325. La CIDH emitió en el transcurso del año, dos medidas cautelares relacionadas con condiciones de detención en prisiones venezolanas, incompatibles con estándares internacionales. En este sentido, el 2 de marzo de 2015, la Comisión ordenó al Estado venezolano la adopción de medidas para garantizar el goce de los derechos de Lorent Saleh y Gerardo Carrero<sup>534</sup>, personas privadas de libertad que denunciaron no recibir adecuada atención médica y encontrarse en condiciones de detención inadecuadas. Esta es la única medida cautelar ante la cual el Estado ha enviado respuesta en relación con las solicitudes de información respecto de medidas cautelares enviadas por la CIDH en 2015. Asimismo, el 20 de abril de 2015, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de los opositores políticos Daniel Ceballos y Leopoldo López, a fin de que asegure que las condiciones de detención de los beneficiarios se adecuaran a estándares internacionales. Al respecto, mediante comunicado de 29 de mayo de 2015, la CIDH manifestó su preocupación por la falta de cumplimiento de dicha medida cautelar<sup>535</sup> (ver *supra* III).

326. Similar preocupación manifestó la CIDH el 18 de marzo de 2015 por la muerte de Rodolfo González, persona privada de libertad en la sede del SEBIN, acusado de ser el "articulador logístico" de las

<sup>527</sup> OVP, Informe General sobre la Situación Carcelaria de Venezuela, 16 de octubre de 2015, pp. 32y y 33.

<sup>528</sup> Informe 21. [Violencia en cárceles venezolanas dejó 309 reclusos muertos en 2014](#), 25 de febrero de 2015.

<sup>529</sup> CAT, [Observaciones finales sobre el tercer y cuarto informes periódicos de la República Bolivariana de Venezuela](#), noviembre de 2014, párr. 18.

<sup>530</sup> CIDH, *Informe Anual 2014*; CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, párr. 44.

<sup>531</sup> Informe 21. [Violencia en cárceles venezolanas dejó 309 reclusos muertos en 2014](#), 25 de febrero de 2015.

<sup>532</sup> Sobre estos hechos, se pronunció la oficina regional para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Centro de Noticias ONU, [ONU lamenta siniestro en cárcel de Venezuela que deja 18 muertos](#), 3 de septiembre de 2015.

<sup>533</sup> Observatorio Venezolano de Prisiones, Informe General sobre la Situación Carcelaria de Venezuela, 16 de octubre de 2015, p. 12.

<sup>534</sup> CIDH. [Medida cautelar - 223/13](#) Lorent Saleh y Gerardo Carrero, Venezuela, 2 de marzo de 2015.

<sup>535</sup> CIDH, Comunicado de Prensa [CIDH manifiesta preocupación por medidas adoptadas contra Leopoldo López y Daniel Ceballos en Venezuela](#), 29 de mayo de 2015.

protestas que tuvieron lugar en febrero de 2014<sup>536</sup>. En particular, la CIDH se refirió al contexto en el que tuvo lugar esta muerte dadas las denuncias públicas por parte de agencias de la ONU, sectores académicos, organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos, respecto de las condiciones de reclusión en las que se mantiene a las personas detenidas en el SEBIN, y sobre el presunto uso de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes<sup>537</sup>.

327. La Comisión recuerda que la Corte IDH ha dictado medidas provisionales a favor de la población de nueve centros penitenciarios, que se encuentran vigentes: el Internado Judicial de Monagas “La Pica”<sup>538</sup>; el Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II<sup>539</sup>; el Internado Judicial Capital El Rodeo I y Rodeo II<sup>540</sup>; el Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental, Cárcel de Urbana<sup>541</sup>; el Centro Penitenciario de Aragua “Cárcel de Tocorón”<sup>542</sup>; el Internado Judicial de Ciudad Bolívar “Vista Hermosa”<sup>543</sup>; y el Centro Penitenciario de la Región Andina (CEPRA)<sup>544</sup>.

328. En ese sentido, reitera enfáticamente que el Estado debe investigar y sancionar a aquellas personas, e incluso autoridades civiles y militares, que participan en el tráfico de armas en los centros penitenciarios. Asimismo, es imprescindible que se implementen todas aquellas medidas destinadas a la prevención de la violencia. De igual forma, el Estado venezolano deberá adelantar investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales, sobre los diferentes hechos de violencia ocurridos recientemente en los centros penitenciarios del país, para que se individualice a los responsables y se les imponga las sanciones correspondientes, incluyendo las administrativas y disciplinarias, como mecanismo de prevención para impedir la recurrencia de nuevos hechos de violencia.

### C. Pueblos indígenas

329. Varios de los problemas ya identificados en el Informe Anual 2014 de la CIDH continúan siendo motivo de preocupación<sup>545</sup>. Durante el 2015, se destaca la preocupación por los efectos nocivos que la minería ilegal tiene en los pueblos indígenas, pues afecta directamente a sus tierras y su subsistencia<sup>546</sup>; el vínculo entre la minería ilegal y el presunto incremento de la presencia de paramilitares<sup>547</sup>; y la adecuada demarcación de tierras que continúa siendo un problema para un gran número de pueblos indígenas.

330. De acuerdo con la información pública, presuntamente, grupos paramilitares provenientes de Colombia estarían protegiendo la minería ilegal en ciertas áreas del país mediante la coerción, amenazas y tácticas de intimidación, para así generar miedo y contribuir al desplazamiento de las comunidades indígenas<sup>548</sup>. Asimismo, se ha tomado conocimiento sobre la presunta participación de integrantes del

<sup>536</sup> CIDH, Comunicado de Prensa [CIDH manifiesta preocupación por medidas adoptadas contra Leopoldo López y Daniel Ceballos en Venezuela](#), 18 de marzo de 2015.

<sup>537</sup> CIDH, Comunicado de Prensa [CIDH expresa su preocupación por la muerte de Rodolfo González en Venezuela](#), 18 de marzo de 2015.

<sup>538</sup> Corte IDH. Resolución de 9 de febrero de 2006.

<sup>539</sup> Corte IDH. Resolución de 30 de marzo de 2006.

<sup>540</sup> Corte IDH. Resolución de 8 de febrero de 2008.

<sup>541</sup> Corte IDH. Resolución de 2 de febrero de 2007.

<sup>542</sup> Corte IDH. Resolución de 14 de noviembre de 2010.

<sup>543</sup> Corte IDH. Resolución de 15 de mayo de 2011.

<sup>544</sup> Corte IDH. Resolución de 6 de septiembre de 2012.

<sup>545</sup> CIDH, [Informe Anual 2014. Capítulo IV. Venezuela](#), párrs. 593-595.

<sup>546</sup> Forest Peoples Programme, [Venezuela: Indigenous peoples call again for recognition of their territorial rights and an end to mining on their lands](#), 8 de junio de 2015.

<sup>547</sup> International Work Group for Indigenous Affairs, [The Indigenous World 2015](#), pág. 139.

<sup>548</sup> LAMMP, [También somos Venezuela: Indigenous Peoples raise the alarm as paramilitaries and illegal miners cross over their territories](#), 30 de enero de 2015.

ejército en la minería ilegal y las actividades de intimidación que realizan en contra de la población indígena<sup>549</sup>. Esta situación ha generado protestas por parte de pueblos indígenas, como es el caso de los integrantes de la comunidad indígena Kanaimó que, en junio de 2015, cerraron por unos días el aeropuerto del Parque Nacional Canaima para exigir el cese de la minería ilegal en la zona<sup>550</sup>.

331. Por otra parte, en mayo de 2015, se reportó la muerte de un joven indígena Yanomami. La información indica que el joven presuntamente se habría encontrado alterando el orden público, y habría sido detenido y brutalmente golpeado por integrantes de la policía municipal de Atures, lo que habría resultado en su muerte<sup>551</sup>. Asimismo, el Comité de los Derechos del Niño mostró su preocupación por la información que indica que los niños indígenas participan en la minería ilegal de oro, en condiciones análogas a la esclavitud, en el Alto Orinoco y las cuencas del Casiquiare y del Guainía-Río Negro<sup>552</sup>. De acuerdo con el Comité esto puede equivaler a la venta de niños, por lo que es preocupante que el Estado no haya registrado ningún caso de venta de niños<sup>553</sup>. Asimismo, la información indica que estos niños son víctimas también de prostitución y trata<sup>554</sup>.

332. En cuanto al problema de la demarcación de tierras, a pesar la existencia de un marco normativo favorable para el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Amazonía Venezolana denunció que solamente se había demarcado el 12,4% de los hábitat y tierras indígenas<sup>555</sup>. Igualmente se recibió información que indica que los pueblos indígenas consideran que los territorios demarcados por el Gobierno han sufrido una reducción considerable o han sido fragmentados en los espacios solicitados por las comunidades, y que los títulos entregados no han estado destinados a sujetos colectivos<sup>556</sup>.

333. La CIDH también nota con preocupación la información referente a la falta de cumplimiento del derecho a la consulta, previa, libre e informada, pues indica la ausencia de mecanismos adecuados que permitan la participación y consulta de los pueblos indígenas. La información allegada a la CIDH indica que, por ejemplo, el Estado renovó, mediante el Decreto 1.606 publicado en la Gaceta Oficial 40.559 de 10 de febrero de 2015, cinco concesiones para la explotación carbonífera, afectando a los pueblos indígenas Yukpa, Wayúu y Barí del estado Zulia, sin realizar un proceso de consulta de las comunidades indígenas afectadas<sup>557</sup>.

334. Por otro lado, la Comisión recibió información sobre la presunta contaminación por gas metano producto de actividades petroleras en las comunidades indígenas Kariña de Tascabaña del estado

<sup>549</sup> Survival International, [Venezuelan Indians denounce military abuses and illegal mining](#), 2 de abril de 2015; Forest Peoples Programme, [Venezuela: Ye'kwana and Sanema of the Caura have again appealed to the Government to halt abuse of their rights by the armed forces](#), 26 de marzo de 2015.

<sup>550</sup> El Tiempo, [Indígenas pemones cerraron aeropuerto de Canaima en rechazo a minería ilegal](#), 1 de junio de 2015; Globovisión, [Indígenas reabren aeropuerto de Canaima tras protesta por minería ilegal](#), 3 de junio de 2015.

<sup>551</sup> Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, [Venezuela: Policía mata a joven Yanomami](#), 8 de mayo de 2015.

<sup>552</sup> ONU, *Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre el informe presentado por la República Bolivariana de Venezuela en virtud del art. 12, párr. 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, CRC/C/OPSC/VE, 3 de noviembre de 2014.

<sup>553</sup> ONU, *Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre el informe presentado por la República Bolivariana de Venezuela en virtud del art. 12, párr. 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, CRC/C/OPSC/VE, 3 de noviembre de 2014.

<sup>554</sup> ONU, *Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre el informe presentado por la República Bolivariana de Venezuela en virtud del art. 12, párr. 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, CRC/C/OPSC/VE, 3 de noviembre de 2014.

<sup>555</sup> Laboratorio de Paz, [Informe alternativo sobre la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos en los pueblos indígenas en Venezuela](#), junio de 2015, párr. 4.

<sup>556</sup> Laboratorio de Paz, [Informe alternativo sobre la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos en los pueblos indígenas en Venezuela](#), junio de 2015, párr. 5.

<sup>557</sup> Laboratorio de Paz, [Informe alternativo sobre la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos en los pueblos indígenas en Venezuela](#), junio de 2015, párr. 12.

Anzoátegui<sup>558</sup>. Se indicó que desde el año 2000, la contaminación del río Tascabaña habría sido reportada a la compañía Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), empresa que coordina las actividades de extracción de petróleo y gas en el país. De la información se desprende que para evitar que los habitantes de las comunidades consuman el agua del río, PDVSA habría instalado tanques de almacenamiento de agua, la cual estaría suministrando semanalmente por medio de camiones. Sin embargo, la contaminación estaría afectando el modo de vida de las comunidades, quienes habrían tenido que abandonar los sembradíos tradicionales (conucos), la pesca y los habría expuesto a padecer enfermedades a causa de la contaminación<sup>559</sup>.

335. Finalmente, la Comisión se encuentra preocupada por las denuncias sobre las muertes de Henry Ipuana y Daiver Fernández, indígenas colombianos del pueblo Wayuu que se encontraban en territorio venezolano, el 20 de septiembre de 2015, asistiendo a un ritual fúnebre, y habrían sido atacados por presuntos integrantes de la GNB que les habrían disparado en el municipio de Uribia en La Guajira<sup>560</sup>. En vista de esto, la Comisión urge al Estado a que esclarezca la causa de este crimen, identifique, procese y sancione a los responsables, y adopte medidas de reparación justas para los familiares de las víctimas.

#### **D. Situación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)**

336. La CIDH reconoce la labor realizada por el Estado venezolano, principalmente a través de la Defensoría del Pueblo, en la defensa y promoción de los derechos de personas lesbianas, gays, bisexuales, y trans en Venezuela<sup>561</sup>. Sin embargo, durante este período, la CIDH continuó recibiendo información preocupante sobre actos de violencia contra personas LGBT, en particular sobre asesinatos -especialmente de mujeres trans-, alegadas situaciones de abuso policial, expresiones de altos funcionarios del Estado que promueven los prejuicios y estigmatizan a personas LGBT, ausencia de la protección legal a parejas del mismo sexo, discriminación en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales de personas LGBT, y discriminación respecto de defensores y defensoras de derechos de personas LGBT, entre otros. Según Venezuela Diversa, “aun cuando [el Gobierno] presenta [al] país con un contexto social y jurídico progresista sigue estando muy rezagado en relación a la protección expresa contra toda forma de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género”<sup>562</sup>.

337. La CIDH destaca las acciones adoptadas por la Defensoría del Pueblo, en particular bajo el mandato de la ex Defensora Gabriela Ramírez (entre 2007 y 2014), dirigidas a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos humanos de personas LGBT, en concreto para (i) reconocer a la población LGBTTI como población en situación de vulnerabilidad; (ii) conocer las denuncias en casos de vulneración de derechos por orientación sexual e identidad de género; (iii) diagnosticar con la participación de las personas afectadas la situación de los derechos humanos; (iv) capacitación a funcionarios y funcionarias de la Defensoría y aquellos encargados de hacer cumplir la ley, en materia de derechos humanos de la población LGBTTI; (v) emprender actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos de la población LGBTTI; y (vi) proponer acciones judiciales y legislativas en beneficio de la población LGBTTI<sup>563</sup>. Asimismo, la CIDH felicita el Estado por la realización del Foro "Homofobia en las Instituciones" dirigida a servidoras y servidores públicos organizado por la Defensoría del Pueblo Delegada del estado Bolívar<sup>564</sup>.

<sup>558</sup> Civilis Derechos Humanos, Laboratorio de Paz, PROVEA, Solicitud de Audiencia para el 156<sup>o</sup> período ordinario de sesiones, Derecho al ambiente sano, Derechos de los Pueblos Indígenas.

<sup>559</sup> Laboratorio de Paz, Tecnología e investigación por cultura de paz, [Informe sobre extractivismo en Venezuela](#), pág. 4.

<sup>560</sup> El Espectador. [Denuncian asesinato de dos indígenas Wayuu a manos de Guardia venezolana](#), 20 de septiembre de 2015.

<sup>561</sup> Durante este Período la CIDH no recibió información sobre la situación de derechos humanos de personas intersex.

<sup>562</sup> Venezuela Diversa, [Libertad de expresión de las personas LGBTI en Venezuela](#), 5 de mayo de 2014.

<sup>563</sup> Respuesta de la República Bolivariana de Venezuela al cuestionario de la CIDH sobre la situación de violencia contra personas LGBTI, AGEV/000373, 20 de diciembre de 2013, recibido por la CIDH el 26 de diciembre de 2013.

<sup>564</sup> Defensoría del Pueblo, [DdP forma a servidoras y servidores públicos en materia de Sexo-Género Diversidad](#), 6 de noviembre de 2014.

338. Adicionalmente, la CIDH considera altamente positivo el acuerdo alcanzado entre los rectores del CNE y los representantes de los partidos políticos de permitir que las personas trans puedan ser postuladas con su género, y no con el que se les fue asignado al nacer<sup>565</sup>. Al respecto, la Comisión nota que el 7 de agosto de 2015, el CNE formalizó el registro de la candidatura de Tamara Adrián para las elecciones parlamentarias de diciembre de 2015<sup>566</sup>.

339. La CIDH toma nota de que la Defensoría Especial para la atención de las personas LGBTI, cuya creación fuera anunciada desde 2010, aún no ha sido creada; y que aparentemente aún no se ha informado sobre las razones de la falta de esta materialización<sup>567</sup>. La última exhortación que se hizo de la sociedad civil para la creación de dicha Defensoría fue por Venezuela Diversa, el 17 de mayo de 2015<sup>568</sup>.

340. El 17 de marzo de 2015 se llevó a cabo en la sede de la CIDH una audiencia sobre la situación de derechos humanos de personas LGBT en Venezuela<sup>569</sup>. Durante la audiencia, las organizaciones de la sociedad civil presentaron información sobre: expresiones de altos funcionarios del Estado que promueven los prejuicios y estigmatizan a personas LGBT; ausencia de la protección legal a parejas del mismo sexo; situación de defensores y defensoras de derechos humanos; y crímenes por prejuicio contra personas LGBT. Los peticionarios indicaron que en Venezuela no hay políticas públicas orientadas a proteger y garantizar los derechos humanos de personas LGBT. Según se alega, tampoco existen datos estadísticos de la población LGBT, lo que genera invisibilización de las orientaciones sexuales e identidades de género diversas y trae como consecuencia tratos crueles inhumanos y degradantes. Asimismo, indicaron que las personas trans no cuentan con legislación que proteja sus derechos, tales como el reconocimiento de su identidad de género.

341. En dicha audiencia, el Estado destacó las medidas adoptadas en aras de proteger y promover los derechos de personas LGBT, en particular las acciones adelantadas por la Defensoría del Pueblo y la investigación de casos de asesinatos. El Estado señaló que el tema es cultural y que posiblemente sólo pueda solucionarse generacionalmente. El Estado indicó que en los años 2010-2014, se han iniciado 21 expedientes por denuncias de personas LGBT en ocho estados del país. Asimismo, indicó que la Sala Constitucional del TSJ dictó la sentencia 190, la cual se reconoce la prohibición de discriminación por orientación sexual. Señaló que de esta sentencia se derivaron cuatro leyes nacionales, una resolución ministerial, resoluciones estadales y una Constitución regional, que reconoce la protección de personas LGBT. El Estado también mencionó el Segundo Plan Socialista para el Desarrollo de la Nación donde se reconoce a personas LGBT como grupo vulnerable que merece protección.

342. Desde hace varios años, la CIDH viene recibiendo información preocupante sobre el número de asesinatos de mujeres trans en Venezuela. En mayo de 2015, el Proyecto Transrespeto versus Transfobia reportó que entre enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2014, se registraron 85 asesinatos de personas trans en Venezuela, país que ocupa el tercer lugar, junto con Colombia, con el mayor número de asesinatos reportados en América Latina<sup>570</sup>. En 2015, la CIDH conoció del asesinato de tres mujeres trans en menos de 30 días en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia. Al respecto, Venezuela Diversa denunció que:

la inacción del cuerpo de investigación penal ante estos crímenes no permite identificar si se trata de funcionarios policiales que mantienen vínculos sexuales con estas y que reciben ganancias económicas del tipo de trabajo que realizan las víctimas, o si los autores fueron

<sup>565</sup> El Tiempo, [Tamara Adrián será la primera candidata transgénero de la historia política venezolana](#), 6 de agosto de 2015.

<sup>566</sup> The Washington Blade, [Trans woman running for Venezuelan National Assembly](#), 2 de septiembre de 2015.

<sup>567</sup> Orbita Gay, [Hace un año Gabriela Ramírez prometió por segunda vez creación de Defensoría Especial para la Diversidad Sexual](#), 21 de noviembre de 2014.

<sup>568</sup> Venezuela Diversa, [Comunicado: Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia](#), 17 de mayo de 2015.

<sup>569</sup> CIDH, Audiencia Pública: Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Venezuela, 17 de marzo de 2015. Video, audio y fotos disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=32>.

<sup>570</sup> El primer lugar es ocupado por Brasil, y el segundo por México, los cuales tienen una población considerablemente mayor a la de Venezuela. Proyecto Transrespeto versus Transfobia en el mundo, [Cifras alarmantes: más de 1.700 personas trans asesinadas en los últimos 7 años](#), 8 de mayo de 2015.

clientes, personas particulares o grupos organizados que actúan con alevosía y premeditación, para exterminarles segados (sic) por el odio, tal como indico una fuente cercana a una de fallecidas<sup>571</sup>.

343. La CIDH también tuvo conocimiento del asesinato con disparos en la cabeza a dos mujeres trans en Caracas, en la Avenida Libertador, lugar donde comúnmente las mujeres trans ejercen el trabajo sexual; y del asesinato de un hombre gay, Jhonny Enrique Márquez, quién habría recibido 15 impactos de bala<sup>572</sup>. Asimismo, según información recibida el 15 de septiembre de 2015, habría sido asesinado Javier Briceño “Bonny”, hombre gay y reconocido estilista en Margarita, con más de 10 puñaladas<sup>573</sup>. Asimismo, recibió información del llamado de la sociedad civil al Estado para que acoja “las recomendaciones finales aprobadas por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su 114 período de sesiones de junio 2015, sobre los actos de discriminación y violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género”<sup>574</sup>; y específicamente, al Fiscal de la República para que “ordene la investigación de este hecho y los demás asesinatos de personas LGBT ocurridos en nuestro país”<sup>575</sup>.

344. La Comisión ha sido informada que Venezuela no cuenta con una ley específica que obligue al Estado a garantizar y proteger el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas LGBTI ni con planes estratégicos, programas y servicios públicos orientados a responder a las necesidades y exigencias de dichas personas<sup>576</sup>. Asimismo, no existirían avances realizados en materia legislativa y de políticas y prácticas para investigar y procesar judicialmente los actos de violencia<sup>577</sup>.

345. Asimismo, la CIDH ha recibido denuncias de detenciones arbitrarias, tortura y otros tratos crueles y degradantes selectivos a mujeres trans en ejercicio del trabajo sexual, particularmente en octubre de 2012 se habrían detenido 23 mujeres trans en la Avenida Libertador de Caracas, luego serían conducidas a una comisaría donde a algunas se les habría aplicado electricidad, violencia en el rostro y cuerpo, y habrían recibido insultos relacionados con su orientación sexual e identidad de género<sup>578</sup>.

346. En 2015 la Comisión recibió información acerca de la discriminación motivada por las orientaciones sexuales, las expresiones y las identidades de género diversas en el acceso a los derechos al trabajo, educación, vivienda, salud y a conformar una familia<sup>579</sup>. El 28 de Octubre de 2015, funcionarios del Instituto Nacional de Parques presuntamente reprendieron y expulsaron a una pareja del mismo sexo por estar abrazados dentro de las instalaciones del Parque del Este “José María Ochoa Pile” en Barquisimeto, Lara<sup>580</sup>. Así también, según la información aportada por la sociedad civil, en los centros educativos públicos y privados las personas LGBT o aquellas que son percibidas como tales reciben insultos, hostigamientos y castigos físicos por otros estudiantes, e incluso profesores, generando altos niveles de deserción escolar. Asimismo, se alega que las personas LGBT no ingresan al mercado laboral formal, enfrentan hostigamiento en espacios laborales, salarios desiguales y despidos. Así, las personas LGBT estarían encasilladas en trabajos relacionados con el trabajo sexual, la estética, establecimientos de comidas rápidas y comercio informal, donde es común el exceso de fuerza, y los tratos crueles, denigrantes e inhumanos de parte de agentes del

<sup>571</sup> Venezuela Diversa, [Odio a Trans desatado en Maracaibo: tres asesinatos en menos de un mes](#), 16 de mayo de 2015.

<sup>572</sup> Venezuela Diversa, [Acribillan a balazos a joven gay en Monagas](#), 4 de agosto de 2015.

<sup>573</sup> Venezuela Diversa, [De manera salvaje asesinan a reconocido estilista de Margarita](#), 17 de septiembre de 2015.

<sup>574</sup> Venezuela Diversa, [Asesinan con disparo en la cabeza a dos mujeres trans en Caracas](#), 18 de agosto de 2015.

<sup>575</sup> Venezuela Diversa, [Asesinan con disparo en la cabeza a dos mujeres trans en Caracas](#), 18 de agosto de 2015.

<sup>576</sup> ACCSI y UNAF, “La discriminación y la impunidad no son iguales ante la ley”, 2014, p. 5.

<sup>577</sup> ACCSI y UNAF, “La discriminación y la impunidad no son iguales ante la ley”, 2014, p. 6.

<sup>578</sup> Venezuela Diversa, Informe Alternativo al Comité de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas: El Disfrute de los Derechos Civiles y Políticos es Garantía de Verdadera Inclusión de las Personas LGBTI, Junio de 2015.

<sup>579</sup> Venezuela Diversa, Informe Alternativo para el Comité de DESC de las Naciones Unidas: Todos los DESC sin discriminar por orientación sexual, identidad y expresión de género, mayo de 2015.

<sup>580</sup> Venezuela Diversa, [Pareja gay es expulsada de parque público en Barquisimeto](#), 30 de octubre de 2015.

Estado. De igual forma, se sostiene que las personas trans, por lo general, no pueden acceder a los regímenes prestacionales de vivienda, aún a pesar de aportar recursos al Fondo de Ahorro Voluntario, ya que las normas para acceder a estos privilegian conformaciones heterosexuales y tradicionales de familias<sup>581</sup>.

347. Adicionalmente, según información aportada por la sociedad civil, las parejas del mismo sexo no tienen los mismos derechos que las parejas de diferente sexo y se les niegan sus “derechos relativos al régimen patrimonial de bienes ante la disolución de la pareja, por separación o muerte,” y otros derechos y obligaciones de índole social y económica reconocidos a los integrantes de una familia compuesta por personas de distinto sexo<sup>582</sup>.

348. Con respecto al derecho a la salud, Venezuela Diversa sostiene que en Venezuela, “las personas LGBTI son objeto de agresiones psicológicas, angustia y humillación, cuando requieren atención sanitaria en general y especialmente cuando acuden para obtener tratamientos y atención para el VIH y el SIDA”<sup>583</sup>. Resulta particularmente preocupante la falta de programas y políticas de salud dirigidas a personas trans y la realización de transformaciones corporales de forma artesanal, sin condiciones de calidad o personal calificado por falta de acceso al sistema de salud. Al respecto, la CIDH fue informada de la muerte de Anyely Fon Park, una mujer trans de 20 años, luego de la inyección de silicona en los glúteos de manera clandestina en la ciudad de Valencia el 18 de mayo de 2015<sup>584</sup>.

349. Por otra parte, la CIDH ha recibido información preocupante sobre la situación de defensores y defensoras de derechos de personas LGBTI que son críticos del Gobierno. Venezuela Diversa indica que basados en la nota de prensa publicada por la Comisión en relación al asesinato de la mujer trans Lulu en 2012<sup>585</sup> y por los comentarios incluidos por la Comisión en sus capítulos IV de los informes anuales de la CIDH, los representantes de Venezuela Diversa estarían sufriendo represalias por parte del Gobierno y la organización estaría siendo considerada subversiva<sup>586</sup>. Indica que el objeto de las represalias sería deslegitimar el trabajo de promoción y defensa de los derechos humanos a favor de las personas y grupos LGBTI y cerrar la posibilidad de articulación y exigibilidad de derechos ante el Estado y sus instituciones.

350. Asimismo, la CIDH ha sido informada respecto de que las personas y organizaciones LGBTI que se niegan a estar subordinadas o recibir órdenes del partido de Gobierno, las que no estén registradas en el Gran Polo Patriótico Simón Bolívar, las que se vinculen con sectores adversos al Gobierno, las que sean críticas o cuestionen las políticas del Gobierno, las que quieren mantener su autonomía frente al tema partidista, y más recientemente, aquellas que acudan al sistema interamericano de derechos humanos, suelen ser excluidas casi en su totalidad por las funcionarias y funcionarios encargados de los poderes públicos, quienes desestiman sus solicitudes y prestan atención exclusivamente a las personas y organizaciones sexodiversas consideradas revolucionarias<sup>587</sup>. Sin perjuicio de ello, la CIDH conoció de una comunicación enviada por el actual Defensor del Pueblo el 8 de enero de 2015, mediante la cual se invita a Yonathan Matheus (Venezuela Diversa) a sostener una reunión con el Defensor del Pueblo para “establecer canales de comunicación”<sup>588</sup>, la cual se llevaría a cabo el 22 de enero de 2015<sup>589</sup>. Esta reunión se habría llevado a cabo el 22 de enero de 2015.

<sup>581</sup> Venezuela Diversa. Informe Alternativo para el Comité de DESC de las Naciones Unidas: Todos los DESC sin discriminar por orientación sexual, identidad y expresión de género, mayo de 2015.

<sup>582</sup> Venezuela Diversa. Informe Alternativo para el Comité de DESC de las Naciones Unidas: Todos los DESC sin discriminar por orientación sexual, identidad y expresión de género, mayo de 2015.

<sup>583</sup> Venezuela Diversa. Informe Alternativo para el Comité de DESC de las Naciones Unidas: Todos los DESC sin discriminar por orientación sexual, identidad y expresión de género, mayo de 2015.

<sup>584</sup> Venezuela Diversa, [Muere mujer trans en Valencia luego de inyectarse silicona en glúteos](#), 20 de mayo de 2015.

<sup>585</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 59/12, [CIDH condena asesinato de mujer trans en Venezuela](#), 7 de junio de 2012.

<sup>586</sup> Comunicación de la organización Venezuela Diversa a la Relatoría LGBTI de la CIDH, 29 de julio de 2014.

<sup>587</sup> Venezuela Diversa, [Poderes públicos de Venezuela desestiman las solicitudes de organizaciones LGBTI no vinculadas al partido del Gobierno](#), 2 de abril de 2015.

<sup>588</sup> Sintabu, [Defensor del Pueblo, Tarek William Saab se reunió con organizaciones LGBTI](#) (sin fecha).

351. La CIDH ha recibido información alarmante sobre limitaciones al derecho a la libertad de expresión de las personas LGBT y pocos espacios de difusión de ideas para asuntos relacionados con los derechos humanos de las personas LGBT. Específicamente, uno de los principales periódicos del país, El Universal, habría censurado un artículo del defensor de derechos humanos Rafael Garrido sobre la situación de las personas LGBT en Venezuela<sup>590</sup> y habría manifestado expresamente que la línea editorial no permitía tratar temas LGBT<sup>591</sup>. La CIDH también recibió información que los dirigentes de la organización de la sociedad civil Venezuela Diversa, habrían tenido dificultad en un inicio para conseguir autorización estatal para realizar una caminata contra la homofobia, la cual finalmente se habría logrado<sup>592</sup>.

352. Finalmente, la CIDH fue informada que Yonathan Matheus, al regresar a Venezuela, luego de haber participado en la audiencia ante la CIDH en marzo de 2015, denunció que fue perseguido, vigilado y fotografiado por varios hombres, uno de los cuales estuvo posteriormente al lado de un personal del SENIAT, en la revisión de su equipaje al llegar al Aeropuerto Internacional de Maiquetía<sup>593</sup>.

353. La CIDH también ha recibido información sobre declaraciones de altas autoridades del Estado venezolano que han tenido expresiones homofóbicas y transfóbicas. Por ejemplo, la CIDH toma nota de las declaraciones de Freddy Bernal, Presidente de la Comisión Presidencial para la Reforma Policial, quien en marzo de 2015 afirmó que "[u]n homosexual sí puede ser funcionario policial siempre y cuando no manifieste públicamente su apetencia sexual, quiera ponerse la camisa rosada o se pinte los labios"<sup>594</sup>.

354. La Comisión Interamericana insta al Estado, como lo hizo con motivo de la audiencia celebrada en marzo de 2015<sup>595</sup>, a adoptar una ley de identidad de género no patologizante que reconozca la identidad de personas trans y que facilite su acceso a transformaciones corporales; a prevenir, sancionar e investigar actos de violencia y discriminación contra personas LGBT; y a profundizar las medidas estatales, incluyendo a través de la adopción de leyes y políticas públicas en favor de personas LGBT, en particular a fin de resguardar sus derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación. Finalmente, la CIDH insta al Estado a promover que todas las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo aquellas que pueden ser consideradas como críticas del Gobierno, participen en el debate público en relación con los derechos de personas LGBT.

## E. Derechos de las mujeres

355. La CIDH ha dado seguimiento a la situación de los derechos de las mujeres en Venezuela durante 2015, identificando aspectos que continúan siendo altamente preocupantes y algunos avances en materia de políticas públicas.

356. Se destaca que en febrero de 2015, se presentó el Primer Plan Nacional para la Protección de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres, cuyo principal objetivo es el de garantizar el conocimiento, promoción, protección y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

<sup>589</sup> La CIDH no cuenta con información para confirmar que la reunión efectivamente se haya llevado a cabo y cuál habría sido el resultado de la misma.

<sup>590</sup> Rafael Garrido. [Petición para firmar en el portal Change.org: El diario El Universal incluya temas LGBTI en su línea editorial](#), junio de 2015.

<sup>591</sup> Juan Carlos Figueroa. [Venezuela: El Universal dice que se reserva el derecho de censurar a LGBTI](#), 4 de Julio de 2015.

<sup>592</sup> Venezuela Diversa, [Alcaldes de Libertador y Chacao violan la Constitución Nacional al negar y obstaculizar el derecho a la manifestación pacífica de la ONG Venezuela Diversa](#), 5 de mayo de 2014.

<sup>593</sup> Información enviada por correo electrónico por Jonathan Matheus al equipo de trabajo de la Relatoría para derechos de Personas LGBTI, CIDH. Comunicación recibida el 21 de marzo de 2015.

<sup>594</sup> El Universal, [Bernal: a la hora de reclutar no basta con no tener antecedentes penales](#), 18 de marzo de 2015. Véase también Bruno Bimbi, [En la Venezuela bolivariana no hay lugar para maricones](#), 23 de marzo de 2015. Véanse las declaraciones de Freddy Bernal: [Cosapública.net, Estuchen las reveladoras declaraciones del Sr. Freddy Bernal](#).

<sup>595</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 37A, [Informe sobre el 154º Período de Sesiones de la CIDH](#), 19 de junio de 2015.

venezolanas, en especial, de aquellas en situación de mayor riesgo social, para que así puedan ejercer la autonomía sobre sus cuerpos y su sexualidad. Este plan surge como respuesta a la problemática social que existe en el país, con un porcentaje de embarazo adolescente (entre los 15 y los 19 años), que en términos absolutos se traduce en una media de 180.000 embarazos precoces cada año<sup>596</sup>. Al respecto, cabe recordar que en 2014 Venezuela ocupó el primer lugar en Sudamérica en embarazos no planificados en la adolescencia, con un total de 101 embarazos de 1.000 adolescentes en dicho rango de edad<sup>597</sup>. La CIDH también saluda el reconocimiento de la violencia obstétrica como una de las formas de violencia contra las mujeres en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>598</sup>.

357. Por otra parte, la Comisión resalta lo señalado por el Comité contra la Tortura en Observaciones Finales respecto de Venezuela de 12 de diciembre de 2014, en las que señaló que le preocupaba que a pesar del incremento progresivo de casos de violencia contra las mujeres, particularmente homicidios, y la elevada cantidad de denuncias, el porcentaje de acusaciones presentadas por la Fiscalía era reducido y la aplicación de medidas de protección insuficiente<sup>599</sup>. También mostró preocupación por el limitado número de casas de abrigo y la falta de información sobre asistencia y reparaciones integrales para víctimas<sup>600</sup>.

358. De acuerdo con información de público conocimiento, de enero a mayo de 2015 se reportaron 290 homicidios de mujeres, y durante 2014, se reportaron 516<sup>601</sup>. Si bien se registraron homicidios en todos los estados, la mayoría de los casos conocidos ocurrieron en la zona norte-central del país, en las entidades de Carabobo (59), Distrito Capital (58), Miranda (53) y Aragua (41).

359. Asimismo, durante la audiencia sobre situación general de derechos humanos sostenida en octubre, las organizaciones solicitantes informaron que entre enero y septiembre de 2015 habrían sido asesinadas 263 mujeres de las cuales el 70% habría sido con arma de fuego, el 12% con arma blanca el 5% por asfixia, el 5% por fuerza física y el 1% por quemaduras. Indicaron que el 62% de estas mujeres se encontraban entre los 18 y 40 años de edad y que el 13% eran niñas o adolescentes<sup>602</sup>. Respecto a las entidades con mayor violencia contra la mujer indicaron que el Distrito Capital registró 67 casos (25%); Aragua, 33 casos (13%); Miranda y Anzoátegui, 15 casos (8%); y el resto con 116 casos (42%)<sup>603</sup>. Indicaron que de enero a mayo de 2015 se registraron 37,256 denuncias de violencia contra mujeres de las cuáles se realizaron 19.200 acusaciones fiscales, lo cual corresponde a un 52%<sup>604</sup>. Finalmente, señalaron que de las 52

<sup>596</sup> Los objetivos estratégicos de este Plan Nacional para la Protección de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres son (i) producir conocimiento transformador sobre el cuerpo de las mujeres como sujetas de derechos, libres de tomar decisiones informadas sobre sus derechos sexuales y reproductivos de manera autónoma, segura y responsable; (ii) garantizar servicios de atención integral de calidad con enfoque de género y no discriminación a las mujeres, en materia de derechos sexuales y reproductivos; (iii) impulsar la participación activa y protagónica de órganos como los consejos comunales, comités de igualdad y equidad de género, el Consejo Presidencial de las Mujeres, la OMS, ONG, así como las más de 480 organizaciones de mujeres que hay en Venezuela; y (iv) la creación de campañas comunicacionales que permitan a las mujeres de todas las edades tener los conocimientos necesarios para la planificación familiar para una maternidad feliz y segura.

<sup>597</sup> UNFPA. [Boletín Informativa del Día Mundial de la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes](#), año 2014 Número 140, Septiembre, 26.

<sup>598</sup> [Ley Orgánica sobre el Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia](#), 25 de noviembre de 2014.

<sup>599</sup> ONU, CAT, [Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto combinados de la República Bolivariana de Venezuela](#), CAT/C/VEN/CO/3-4, 12 de diciembre de 2014, párr. 17.

<sup>600</sup> ONU, CAT, [Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto combinados de la República Bolivariana de Venezuela](#), CAT/C/VEN/CO/3-4, 12 de diciembre de 2014, párr. 17.

<sup>601</sup> El Nacional, [Homicidios de mujeres aumentaron 103% en 106 años](#), 20 de junio de 2015.

<sup>602</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la situación general de los derechos humanos en Venezuela, en el 156º período ordinario de sesiones de la CIDH, 19 de octubre de 2015.

<sup>603</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la situación general de los derechos humanos en Venezuela, en el 156º período ordinario de sesiones de la CIDH, 19 de octubre de 2015.

<sup>604</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la situación general de los derechos humanos en Venezuela, en el 156º período ordinario de sesiones, 19 de octubre de 2015.

investigaciones abiertas por casos tipificados como feminicidio e inducción al suicidio habrían 19 acusaciones (35,2%), 2 sobreseimientos (3,7%), 32 estarían en investigación (59%) y 1 con sentencia condenatoria<sup>605</sup>.

360. En sus observaciones al proyecto de este capítulo, el Estado informó a la CIDH que de 2008 a 2015 inclusive, el Ministerio Público ha presentado 54.437 acusaciones por la comisión de los delitos señalados en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>606</sup>. Indicó que al reformarse dicha Ley se han tenido como primeros resultados 52 casos de los cuales hasta diciembre de 2015 se han logrado efectuar 19 acusaciones y 2 sobreseimientos, con 32 casos en fase de investigación<sup>607</sup>. Asimismo, sobre las medidas de protección otorgadas a víctimas mujeres, indicó que se han dictado desde 2014 hasta mayo de 2015 un total de 55.485 medidas de las cuales 14.619 han sido confirmadas por los Tribunales Especializados<sup>608</sup>.

361. Por otro lado, el Estado informó sobre diversas acciones implementadas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, tales como la Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia (2007), y su reforma en 2014<sup>609</sup>. También ha informado sobre la creación, desde 2008, de 79 Tribunales de Control Penal Especiales y 3 Cortes de Apelaciones en Distrito Federal, Zulia y Lara para juzgar los delitos de violencia contra la mujer que se tipifican en la Ley Orgánica, entre los que se encuentran la violencia física, sexual, institucional y obstétrica, esclavitud sexual, acoso sexual, feminicidio e inducción al suicidio<sup>610</sup>. Asimismo, el Estado ha reiterado información que se presentó en 2014, sobre la adopción de programas de atención a la mujer; sin embargo, no ha presentado información que permita a la CIDH valorar los resultados obtenidos durante su implementación<sup>611</sup>. En este sentido, la CIDH vuelve a destacar la profunda preocupación que el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha expresado por el aumento continuo y generalizado de la violencia contra las mujeres, a pesar de la existencia de la mencionada ley y de las otras acciones desarrolladas por el Estado<sup>612</sup>.

## F. Situación de las personas afrodescendientes

362. Durante el 2015, la CIDH continuó dando seguimiento a las diversas medidas institucionales adoptadas por el Estado en materia de prevención y erradicación de la discriminación racial en el país. Reconoce que, a pesar de las dificultades y los obstáculos que aún prevalecen, el Estado está implementando diferentes acciones para hacer frente al problema.

363. La CIDH toma nota que durante julio de 2015, el Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (INCODIR) dio inicio a la Consulta Nacional sobre Discriminación Racial, con el objetivo de recopilar información básica que permita construir el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la

<sup>605</sup> Información presentada por la sociedad civil durante la audiencia sobre la situación general de los derechos humanos en Venezuela, en el 156º período ordinario de sesiones, 19 de octubre de 2015.

<sup>606</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de "Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV". AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 70.

<sup>607</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de "Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV". AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 71.

<sup>608</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de "Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV". AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 71.

<sup>609</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de "Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV". AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 40.

<sup>610</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de "Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV". AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 40.

<sup>611</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de "Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV". AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, págs. 40 - 43.

<sup>612</sup> CEDAW, *Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de la República Bolivariana de Venezuela*, CEDAW/C/VEN/CO/7-8, 14 de noviembre de 2014, párr. 18; CIDH, Informe Anual de 2014. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 634.

Discriminación Racial<sup>613</sup>. La Comisión reconoce esta iniciativa; sin embargo, considera importante destacar la importancia de que las autoridades encargadas de estos procesos aseguren el acceso a la información oficial, pública y actualizada. Como lo ha hecho en el pasado, la CIDH nuevamente observa la limitada información disponible sobre las acciones del INCODIR, generándose así obstáculos que permitan a la sociedad venezolana participar en ellas y estar informada<sup>614</sup>.

### G. Niños, niñas y adolescentes (NNA)

364. Entre sus recomendaciones al Estado, plasmadas en su Informe Anual de 2014, la Comisión recomendó:

Implementar las medidas adecuadas destinadas a asegurar el desarme efectivo en prevención de la violencia, y fortalecer el sistema de protección de la niñez para la debida atención a las víctimas de la violencia y sus familias.

365. Al respecto, la Comisión valora positivamente que en 2015, Venezuela ha implementado el Programa Nacional de Desarme, como políticas de desarme voluntario. A través de la implementación de dicho plan, el Estado ha recogido e inutilizado 7.643 armas de fuego de enero a abril de 2015, lo cual significa un importante ascenso respecto del mismo período en 2014<sup>615</sup>.

366. Asimismo, Venezuela ha presentado avances en materia de reforma legislativa atinente a la niñez y la adolescencia. La reforma de la Ley Orgánica para la Protección de NNA (LOPNA), vigente desde junio de 2015, establece una política de intervención penal mínima, con carácter garantista, y aumentó de 12 a 14 años la edad mínima de responsabilidad penal. Aunque esta edad siga siendo baja de acuerdo con los estándares internacionales, se trata de un avance hacia brindar una mejor garantía de los derechos de adolescentes en conflicto con la ley penal. Esta reforma, no obstante, duplica las penas de privación de libertad para adolescentes por delitos graves, las cuales podrán cumplir 6 a 10 años de privación de libertad, en contravención a los estándares de brevedad sobre las medidas de privación de libertad de personas menores de 18 años<sup>616</sup>. Asimismo, como parte del declarado fin de la reforma normativa de instaurar un modelo de justicia restaurativa, se delega a los Consejos Comunales, a nivel local, definir y aplicar programas no privativos de la libertad orientados a la rehabilitación y la reinserción social para adolescentes que han infringido la ley penal. Sin embargo, en la norma no se prevén los mecanismos y los recursos necesarios para efectivizar esta transferencia de responsabilidades. La falta de personal idóneo y capacitado a nivel local, y de experiencias y programas especializados en esta área, representa un obstáculo importante para la efectiva aplicación de la norma y la consecución de sus objetivos. En adición, la necesidad de fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección de la niñez a nivel local y de su funcionamiento, va aunado a la preocupación descrita.

367. Por otro lado, la Comisión nota que las tasas de homicidios de NNA han aumentado en gran medida. UNICEF reportó, en septiembre de 2014, que Venezuela es el tercer país con el índice más elevado de homicidios en niños en la región, registrándose 20 homicidios por cada 100.000 niños<sup>617</sup>. Estas cifras son atribuibles al contexto de inseguridad y violencia que se vive en el país, además de un supuesto incremento del uso excesivo e ilegal de la fuerza por parte de agentes de seguridad del Estado. Según un estudio sobre 2014 de CECODAP, el cual fue publicado en 2015, en Venezuela 13,8% de los niños y adolescentes, en especial entre 15 y 18 años de edad, fallecen como resultado del actuar de los cuerpos de seguridad del Estado,

<sup>613</sup> El Tiempo, [Venezolanos diseñan plan para hacer cumplir ley contra discriminación racial](#), 22 de julio de 2015; La Radio del Sur, [Venezuela impulsa políticas para la erradicación de la discriminación racial](#), 7 de julio de 2015.

<sup>614</sup> CIDH, [Informe Anual 2014, Capítulo IV. Venezuela](#), párr. 639.

<sup>615</sup> Noticias 24, [Plan Nacional de Desarme Voluntario ha motivado la entrega de 7.643 armas de fuego en 2015](#), 14 de mayo de 2015.

<sup>616</sup> NTN24, [Gobierno venezolano delega responsabilidades a consejos comunales en la protección de niños y adolescentes](#), 16 de junio de 2015.

<sup>617</sup> UNICEF, [Informe Ocultos a plena luz](#), septiembre de 2014.

indicando un incremento del 55,5% respecto al año anterior<sup>618</sup>. Otro estudio indica que el 80% de las muertes por la policía se produjeron en el marco de enfrentamientos en el contexto de inseguridad, y el 20% restante por ajusticiamiento y en protestas contra el Gobierno<sup>619</sup>. Es causa de preocupación las ejecuciones extrajudiciales por armas de fuego de NNA en Venezuela y la impunidad derivada de estos delitos<sup>620</sup>.

## H. Derechos económicos, sociales y culturales (DESC)

368. A la luz de la información recibida, la Comisión ha reconocido y valorado los avances alcanzados en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales a través de políticas y medidas dirigidas a subsanar las falencias en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales que aquejan a vastos sectores de la población venezolana. La prioridad dada por el Estado a estas medidas resulta fundamental para garantizar una vida digna a la población y constituye una base importante para el mantenimiento de la estabilidad democrática. Sin perjuicio de esto, la CIDH observa que si bien las autoridades venezolanas han continuado implementando acciones para la promoción y el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, algunos retos todavía persisten y se estarían presentando situaciones de grave preocupación especialmente en los ámbitos del derecho a la alimentación y a la salud.

369. En ese marco, la Comisión tomó conocimiento de las Observaciones Finales sobre el tercer Informe Periódico de Venezuela del Comité de DESC de Naciones Unidas (CESCR), en particular respecto al reconocimiento de los progresos realizados por el Estado para la reducción de la pobreza y la disminución de la desigualdad<sup>621</sup>. Por su parte, el Estado presentó información a la Comisión en el marco de una audiencia de DESC, celebrada en el 154<sup>o</sup> período ordinario de sesiones, relativa a los progresos obtenidos mediante la inversión social. Entre los logros señalados se encuentra que: el 10% de las personas que vivían en pobreza habrían incrementado su tasa de asistencia escolar a la educación primaria; los años de escolaridad promedio de las personas de 25 años o más en los hogares más pobres aumentó de 5,2 años de escolaridad en 1998 a 7,3 años para el 2014; y el 10% incrementó su tasa de ocupación al pasar de 68,5% en 1998 a 74,6% en el 2014<sup>622</sup>. Además, se informó que la cobertura del sistema público nacional de salud abarcaría al 82% de la población; el acceso a agua potable habría pasado de 80% en 1998 a 95% en el 2014; y el porcentaje de viviendas inadecuadas en 1998 fue de 6,6% y habría descendido a 4,2% para el 2014<sup>623</sup>.

370. No obstante los avances antes mencionados, de dichas Observaciones se desprende que a pesar de la reducción significativa de la pobreza mediante la implementación de “misiones”, en los últimos años se observa una tendencia regresiva en su reducción<sup>624</sup>. Diversas organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que las cifras oficiales de pobreza que maneja el Instituto Nacional de Estadística muestran que para el año 2012 la pobreza habría disminuido hasta en un 21,2%; sin embargo, para el año 2013 habría aumentado hasta un 27,3%<sup>625</sup>. Por su parte, PROVEA informó<sup>626</sup> que los factores que habrían

<sup>618</sup> Ver FUNDEPRO [Aumentaron en 55% muertes de jóvenes a manos de policías](#), 27 de febrero de 2015; [CECODAP Año 2014. Somos Noticia. Un panorama sobre las diferentes formas e violencia contra niños, niñas y adolescentes](#) (2015). Ver La Patilla. [Aumenta cifra de adolescentes asesinados en Venezuela](#), 7 de mayo de 2015.

<sup>619</sup> La Patilla. [Aumenta cifra de adolescentes asesinados en Venezuela](#), 7 de mayo de 2015.

<sup>620</sup> El Universal, [Impunidad llega a la ONU](#), 28 de junio de 2015 y El Universal, [Violencia adolescente](#), 22 de marzo de 2015.

<sup>621</sup> ONU, CESCR, [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 19 de junio de 2015, párr. 5.

<sup>622</sup> CIDH. Audiencia sobre DESC realizada en el 154<sup>o</sup> Período de Sesiones por el Gobierno Bolivariano de Venezuela, Ministerio del Poder Popular de Planificación, Venezuela en Cifras, Nuestra transición al Socialismo, febrero 2015.

<sup>623</sup> CIDH. Audiencia sobre DESC realizada en el 154<sup>o</sup> Período de Sesiones por el Gobierno Bolivariano de Venezuela, Ministerio del Poder Popular de Planificación, Venezuela en Cifras, Nuestra transición al Socialismo, febrero 2015.

<sup>624</sup> ONU, CESCR, [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 19 de junio de 2015, párr. 24.

<sup>625</sup> Información presentada en audiencia sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Venezuela, celebrada en la sede el 17 de marzo de 2015, 154<sup>o</sup> período ordinario de sesiones.

<sup>626</sup>PROVEA. Solicitud de Audiencia para el 156<sup>o</sup> período ordinario de sesiones, Se profundiza la crisis económica y social.

contribuido a la desmejora de las condiciones de vida de la población venezolana, serían los bajos ingresos que perciben los empleados públicos y privados<sup>627</sup>, los cuales resultan insuficiente para cubrir el costo de vida de la canasta básica oficial<sup>628</sup>, las devaluaciones de la moneda y los altos índices de inflación<sup>629</sup>.

371. En sus observaciones al proyecto de este capítulo, el Estado presentó información sobre DESC, respecto de los ocho objetivos de desarrollo del milenio, con cifras porcentuales correspondientes a períodos que van desde 1998 hasta 2013 en su mayoría. Así el Estado indicó que:

[e]l gobierno refuerza la política de reducción de la pobreza, coyuntural y estructural, mediante el Sistema Nacional de Misiones y Grandes Misiones, estableció en agosto de 2013 para satisfacer necesidades de empleo, salud, educación, vivienda y mejoramiento del hábitat, con la colaboración de organizaciones del Poder Popular. [...] La distribución del ingreso presentó una tendencia progresiva, al disminuir la desigualdad<sup>630</sup>.

372. En relación al derecho a la alimentación, la Comisión ha recibido información en cuanto al avance de la lucha contra la desnutrición mediante la expansión del “Programa de Alimentación Escolar”, y el subsidio de alimentos a familias de bajos ingresos; impulsado por programas alimentarios y redes de distribución de alimentos a un menor costo<sup>631</sup>. Asimismo, la Comisión tuvo conocimiento de los avances realizados por el Estado para fortalecer la producción agrícola e integrar a pequeños productores en la economía local. Sin embargo, la información disponible también indica que el Estado habría aumentado su dependencia en la importación de alimentos, lo que en parte, habría generado desabastecimiento y escasez de alimentos y productos de primera necesidad, tanto en cadenas públicas, como privadas<sup>632</sup>. Al respecto, la CIDH ha recibido información constante sobre el desabastecimiento respecto de algunos alimentos. Asimismo, se indica que la escasez de alimentos habría ocasionado que la población se abarrotara en supermercados y centros de distribución de alimentos para tratar de obtener alguno de los productos básicos que escasea. Esto, a su vez, habría dado lugar a disturbios entre la población y como medida el Gobierno venezolano habría anunciado que el ejército y los cuerpos policiales custodiarían estos lugares para evitar más disturbios y para que la población se sienta más segura<sup>633</sup>.

373. En medio de la situación de desabastecimiento, el 31 de julio, el joven Gustavo Patinez Gómez, de 21 años de edad, falleció durante un motín y saqueo que estalló en un supermercado y tres comercios menores en la ciudad de San Félix, estado Bolívar. Algunos medios informaron que fue a causa de un disparo de un miembro de la GNB<sup>634</sup>. El motín, que dejó además un saldo de 60 detenidos, fue denunciado por el Presidente Maduro como un montaje planificado, organizado por la derecha, señalando a un grupo de individuos armados como los culpables de la muerte del joven<sup>635</sup>.

<sup>627</sup> PROVEA. Solicitud de Audiencia para el 156º período ordinario de sesiones, Se profundiza la crisis económica y social.

<sup>628</sup> informa en su solicitud de Audiencia para el 156º período ordinario de sesiones, que el salario mínimo en 2014, tanto en el sector público como en el privado, fue de 4.889,11 Bolívares mensuales, mientras, la Canasta Alimentaria Normativa (CAN) fue calculada por el INE en 6.382,62 Bolívares. Por su parte, de acuerdo a información publicada en [la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.181](#), fue oficializado el incremento del 30% al salario mínimo.

<sup>629</sup> El Universo, [Alta inflación y devaluación agobian a Venezuela y Brasil](#), 5 de agosto de 2015.

<sup>630</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, págs. 51–67.

<sup>631</sup> ONU, CESCR, [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 19 de junio de 2015, párrs. 5 y 6.

<sup>632</sup> ONU, CESCR, [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 19 de junio de 2015, párr. 26.

<sup>633</sup> El Espectador, [Maduro ordenó militarizar supermercados y tiendas de Venezuela](#), 9 de enero 2015.

<sup>634</sup> Nexofin. [Venezuela: un muerto y 60 detenidos en saqueos por comida en el sur del país](#), 31 de julio de 2015. Infobae. [El joven asesinado en el saqueo de San Félix era albañil y tenía una bebé de cuatro meses](#), 31 de julio de 2015.

<sup>635</sup> AVN. [Maduro repudió hechos violentos perpetrados en San Félix y anunció despliegue de la OLP en Bolívar](#), 31 de julio de 2015. Infobae. [Violencia y saqueos en Venezuela: para Maduro fue una conspiración de la derecha](#), 31 de julio de 2015.

374. El 1º de agosto, la MUD, convocó el “día nacional de protesta contra el hambre y la delincuencia y por la libertad” para el 8 de agosto. Las manifestaciones se llevaron a cabo en las 23 capitales de los estados de Venezuela, más el distrito de la capital<sup>636</sup>. Al respecto, el Secretario General del MUD señaló que los disturbios y saqueos fueron un acto de los ciudadanos que están desesperados por el hambre y carencias de alimentos que les han llevado a los actos lamentables de violencia<sup>637</sup>.

375. Otro de los aspectos que preocupan a la Comisión es el impacto de la escasez de bienes básicos (alimentos, leche, fórmulas infantiles, medicamentos, etc.) en la infancia, particularmente en relación a la nutrición esencial para la primera infancia, lo cual pone en riesgo la salud de los NNA venezolanos<sup>638</sup>. El Comité de DESC de la ONU ha señalado que el alza súbita de precios alimentarios, debido a la inflación de la moneda, puede imponer serios daños al derecho humano a la alimentación en Venezuela<sup>639</sup>. La falta de alimentos necesarios en la primera infancia preocupan considerablemente, en especial la escasez de leche maternizada.

376. El Estado, por su parte, informó que “para 2014 la subnutrición había disminuido 19 puntos y solo aqueja al 2%” de la población<sup>640</sup>.

377. La carencia de medicamentos e insumos médicos también son motivo de preocupación dado su impacto en el goce del derecho a la integridad física y la salud de niños y adultos. Al respecto, los medios de información han reportado que el desabastecimiento de medicamentos podría llegar hasta el 95% en las instituciones públicas de la salud<sup>641</sup>. Este desabastecimiento es de especial preocupación en el caso de niños y adultos portadores de VIH, debido al supuesto desabastecimiento de medicamentos antirretrovirales.

378. A esta situación se añade información que indica que existirían constantes cortes en el suministro de servicios básicos como gas doméstico y electricidad, que se producen con mayor frecuencia y extensión en regiones del interior del país<sup>642</sup>.

379. En cuanto al derecho al trabajo, la Comisión observa que persiste un elevado porcentaje de personas desempleadas, particularmente entre los jóvenes y las mujeres, y que pese a la adopción del Plan para la Igualdad y Equidad de Género Mamá Rosa (2013-2019), subsiste la desigualdad entre hombres y mujeres en el disfrute de los DESC y particularmente en el ámbito laboral<sup>643</sup>. En relación a la libertad sindical, la CIDH recibió información que indica que Venezuela fue evaluada por la Comisión de Aplicación de Normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por supuestos actos de violencia e intimidaciones contra líderes y miembros de sindicatos, y por la supuesta injerencia de autoridades del Estado en las elecciones de representantes dentro de las organizaciones sindicales<sup>644</sup>. Por su parte, OVCS señaló que entre los años 2010

<sup>636</sup> Latin News Daily, Daily Briefing, [MUD calls for demo following food riot death](#), 3 de agosto de 2015.

<sup>637</sup> EFE. [Venezuela Disturbios. Una muerte en un saqueo en Venezuela aviva las críticas por los efectos de la crisis nacional](#), 1 de agosto de 2015.

<sup>638</sup> El Nacional. [El hambre oculta tras la escasez](#), 7 de junio de 2015.

<sup>639</sup> CESCR. 55ª Sesión. Documento nº E/C.12/2015/SR.24, ocurrida el 2 de junio de 2015. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/114/11/PDF/G1511411.pdf?OpenElement>

<sup>640</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 54.

<sup>641</sup> El Universal. [León Natera: Escasez de medicamentos alcanza el 95% en hospitales públicos](#), 3 de mayo de 2015; Entorno inteligentes.

<sup>642</sup> CIDH, 154º período ordinario de sesiones, Audiencia No. 20, Situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Venezuela, celebrada en la sede el 17 de marzo de 2015.

<sup>643</sup> ONU, CESCR, [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 19 de junio de 2015, párr. 17.

<sup>644</sup> Business and Human Rights Resource Centre, [Venezuela: Situación de los derechos laborales se discutió en la OIT](#), 6 de junio 2015.

– 2014, el 40% de las 27.832 protestas registradas habrían sido por motivos laborales, uno de los índices más altos de América Latina<sup>645</sup>.

380. En relación al derecho a la educación, la Comisión observa que si bien el Estado ha incrementado la inversión para mejorar el acceso a la educación, existe información que indicaría que los contenidos de la educación pública pudieran ser incompatibles con el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto de los derechos humanos<sup>646</sup>. Según información recibida por la Comisión en el marco de la audiencia sobre situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Venezuela, desde el año 2001, el país habría dado inicio a un proceso de transformación de la educación, denominado “modelo comunal”, el cual incorpora tendencias sociales, organizativas y académicas que serían incompatibles con los tratados de derechos humanos ratificados por Venezuela y la Constitución, y que además habría sido rechazado por la población en el referéndum del 2007<sup>647</sup>. Los peticionarios indicaron que el nuevo modelo presenta, entre otras, las siguientes problemáticas: i) resulta discriminatorio contra aquellos padres que desean educar a sus hijos bajo una corriente de pensamiento diferente a la socialista; ii) el currículo que implementa no sería el oficial, puesto que este fue rechazado en 2008 por varios sectores de la sociedad, en razón de su contenido ideológico y por fallas académicas; iii) anula la actuación de las asociaciones de padres negándoles reconocimiento estatal y en su lugar impone figuras organizativas que incorporan grupos político-partidistas en la gestión administrativa y pedagógica de la escuela; y iv) obliga a docentes a interrumpir sus actividades académicas para asistir a manifestaciones políticas pro gubernamentales bajo supuestas amenazas de separación del cargo<sup>648</sup>.

381. El Estado, por su parte, informó que las tasas de cobertura en educación para 2014 eran de 76% en inicial y de 93,4% en primaria<sup>649</sup>. Asimismo, indicó que el acceso a la educación secundaria para 2014 era de 74,8%, y de 71,6% para educación superior. Indicó que desde 1998 Venezuela ha creado 16 nuevas universidades de acceso gratuito y que desde 2015 “el gobierno ha dotado de wifi gratuito a todas las áreas educativas”<sup>650</sup>.

382. En cuanto al derecho a la vivienda adecuada, la Comisión recibió información que sugiere que pese a la creación del programa “Gran Misión Vivienda Venezuela”–el cual procura cambiar el paradigma de la construcción masiva de unidades habitacionales– persisten los asentamientos informales en gran escala y el déficit de vivienda, así como la falta de consideración y atención de las deficiencias observadas en las viviendas construidas por el Estado y el deterioro del medio urbano<sup>651</sup>.

383. En relación a la seguridad social, se ha informado que aún no se ha creado el sistema integral de seguridad social que ordena la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social<sup>652</sup>. En relación al derecho a la salud, la Comisión observa que continúan registrándose desafíos en cuanto al abastecimiento de insumos, medicinas, material quirúrgico y equipos médicos. De la información proporcionada a la CIDH se desprende que los servicios de salud pública– de los que depende más del 60% de la población– se encuentran

<sup>645</sup> El Estímulo. [Guerra al Sindicato](#). 10 de abril, 2015.

<sup>646</sup> ONU, CESCR, [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 19 de junio de 2015, párr. 30.

<sup>647</sup> Información presentada en audiencia sobre la Situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Venezuela, celebrada en la sede el 17 de marzo de 2015, 154<sup>o</sup> período ordinario de sesiones.

<sup>648</sup> Información presentada en la audiencia sobre situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Venezuela, celebrada en la sede el 17 de marzo de 2015, 154<sup>o</sup> período ordinario de sesiones.

<sup>649</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 55.

<sup>650</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 55 y 67.

<sup>651</sup> ONU, CESCR, [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 19 de junio de 2015, párr. 25.

<sup>652</sup> ONU, CESCR, [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 19 de junio de 2015, párr. 21.

deteriorados, lo que habría imposibilitado su funcionamiento de conformidad con los estándares mínimos de atención adecuada y oportuna de la salud. En los servicios privados, tampoco habría seguridad de atención, dado que al igual que los públicos estarían siendo impactados por el desabastecimiento de insumos médicos<sup>653</sup>. Un ejemplo concreto de la problemática es el caso del Hospital de Niños J. M. de los Ríos en cuanto a que 260 de 420 camas se encontrarían inoperativas; las áreas de infectología, neurocirugía y emergencia no estarían operativas; no se encuentra funcionando los equipos de tomografía y de resonancia; 4.428 niños se encuentran en lista de espera desde 2012 por suspensión de cirugías selectivas<sup>654</sup>.

384. Por su parte, el Estado informó que para 2014 Venezuela cuenta con 13.700 centros de atención médica<sup>655</sup>. Hizo mención de la legislación que protege la salud sexual, la reproducción, atención al parto y derechos de la madre, niño y niña, y señaló que en el 2003 se inició el plan estratégico Nacional VIH-SIDA anotando las actividades realizadas en el plan<sup>656</sup>.

385. Entre otras organizaciones de la sociedad civil, HRW reportó que muchos pacientes no pueden recibir tratamientos médicos esenciales, y otros están en lista de espera para someterse a cirugías que podrían ser vitales, debido a que los médicos no tienen los elementos necesarios para operar<sup>657</sup>. Se ha indicado también que existe un aumento de los casos de VIH/SIDA y de constantes períodos de desabastecimiento de antirretrovirales<sup>658</sup>, así como de los principales activos para quimioterapias y de los fármacos indicados de manera conjunta para contrarrestar su nocividad<sup>659</sup>. En este contexto, Médicos por la Salud, una red de médicos residentes que trabajan en hospitales públicos de todo el país, informó los resultados de una encuesta realizada en 130 hospitales públicos de 19 estados, la cual mostró que el 44% de los quirófanos estarían inoperativos, y que el 94% de los laboratorios tendrían fallas en el funcionamiento<sup>660</sup>. Se ha indicado que en ese contexto, habría escasez del 60% de los medicamentos o insumos médicos que normalmente se requieren; y los medicamentos incluidos en la “Lista Modelo de Medicamentos Esenciales” de la Organización Mundial de la Salud<sup>661</sup> no estarían disponibles en farmacias<sup>662</sup>. Asimismo, de conformidad con la información proporcionada por HRW, el Gobierno no habría garantizado que los medicamentos e insumos médicos esenciales estuvieran disponibles en el sistema de atención de salud pública; y que las restricciones cambiarían y los controles de precios impuestos por el Gobierno habrían obstaculizado la posibilidad de que los medicamentos hubieran sido suministrados por empresas farmacéuticas<sup>663</sup>.

<sup>653</sup> Información presentada en la audiencia sobre situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Venezuela, celebrada en la sede el 17 de marzo de 2015, 154º período ordinario de sesiones.

<sup>654</sup> Información presentada en la audiencia sobre situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Venezuela, celebrada en la sede el 17 de marzo de 2015, 154º período ordinario de sesiones.

<sup>655</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 59.

<sup>656</sup> Gobierno Bolivariano de Venezuela. Comunicación del Estado al borrador de “Informe CIDH 2015 Observaciones del Estado al Capítulo IV”. AGEV-000136 recibida el 14 de diciembre de 2015, pág. 60.

<sup>657</sup> HRW. Nota de prensa, [Presentación ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en preparación de su examen de Venezuela](#), 1 de junio 2015.

<sup>658</sup> ONU, CESCR, [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela](#), 19 de junio de 2015, párr. 29.

<sup>659</sup> El Nacional, [Quimioterapias están en la lista de escasez](#), 5 de agosto 2015.

<sup>660</sup> HRW, Nota de prensa, [La crisis del sistema de salud de Venezuela](#), 29 de abril 2015.

<sup>661</sup> OMS, [Lista Modelo de Medicamentos Esenciales](#).

<sup>662</sup> HRW, Nota de prensa, [La crisis del sistema de salud de Venezuela](#), 29 de abril 2015.

<sup>663</sup> HRW, Nota de prensa, [La crisis del sistema de salud de Venezuela](#), 29 de abril 2015.

## VII. RECOMENDACIONES

386. De conformidad con el análisis precedente y el especial el seguimiento que la CIDH ha dado a la situación de derechos humanos, la Comisión formula las siguientes recomendaciones al Estado de Venezuela:

### Seguridad ciudadana

1. Tomar medidas integrales encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana, sobre todo en cuanto al nivel de homicidios se refiere.
2. Reformular las políticas y prácticas de las fuerzas de seguridad en relación con operaciones de control ciudadanos, a fin de que se inscriban en un marco de respeto a los derechos humanos.
3. Capacitar a los servidores públicos encargados de tareas de orden público en temas de protección y respeto a los derechos humanos.
4. Delimitar la participación de miembros de las fuerzas armadas en acciones de orden público, de competencia de la policía y, cuando lo hagan en situaciones excepcionales, se subordinen a la autoridad civil.
5. Reservar su uso y delimitar temporalmente los estados de excepción para situaciones de extrema gravedad y real excepcionalidad.

### Derechos políticos

6. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos a todas las personas, independientemente de su posición frente a las políticas del Gobierno y adoptar las medidas necesarias para promover la tolerancia y el pluralismo en el ejercicio de los derechos políticos.
7. Abstenerse de ejercer represalias o utilizar el poder punitivo del Estado para intimidar o sancionar a personas en virtud de su opinión política y garantizar la pluralidad de espacios para el ejercicio democrático, incluyendo el respeto a las movilizaciones y protestas que se llevan a cabo en ejercicio del derecho de reunión y manifestación pacífica.
8. Propiciar un clima de tolerancia en el cual se favorezca la activa participación e intercambio de ideas de los diversos sectores de la sociedad, así como diseñar instituciones que promuevan y no que inhiban o dificulten la deliberación pública.

### Libertad de expresión

9. Adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra los y las comunicadoras tanto en situaciones de normalidad como en el contexto de manifestaciones públicas, incluyendo la condena pública a todo acto de agresión, el entrenamiento y capacitación a los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad y, si fuere necesario, la expedición de guías de conducta o directrices de respeto a dicho derecho.
10. Otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as por estar ejerciendo su profesión en el marco de una manifestación pública. Sus materiales y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados. Tampoco deben ser citados/as como testigos por los órganos de Justicia y las autoridades deben respetar el derecho a la reserva de sus fuentes de información. El Estado

debe garantizar a los medios de comunicación nacionales y extranjeros las transmisiones en directo de manifestaciones y actos públicos y respetar el deber de no adoptar medidas que regulen o limiten la libre circulación de información en esos contextos.

11. Remover todas las restricciones desproporcionadas o discriminatorias que impiden que los operadores de radio y televisión, en todas las modalidades, puedan cumplir cabalmente con la misión comercial, social o pública que tienen asignada. Los procesos de asignación de licencias o frecuencias deben ser abiertos, públicos y transparentes, bajo reglas claras y preestablecidas, para evitar la asignación, el retiro o la no renovación de las frecuencias o licencias por razones discriminatorias o arbitrarias. Para ello, el proceso de asignación y regulación debe estar orientado por un órgano técnico independiente del Gobierno, que goce de autonomía frente a presiones políticas coyunturales, que se encuentre sometido a todas las garantías del debido proceso y que se someta al control judicial.
12. Promover la modificación de las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión de manera desproporcionada, como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones o las que pretenden proteger la seguridad nacional o la paz pública, a fin de eliminar el uso de procesos penales para inhibir el libre debate democrático sobre los asuntos de interés público y el pleno ejercicio de los derechos políticos. Asimismo, promover la derogación de las leyes que consagran el desacato, cualquiera sea la forma en la que se presenten, dado que estas normas son contrarias a los estándares interamericanos y restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático.
13. Adoptar legislación en materia de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares interamericanos, con la finalidad de otorgar a todas las personas las herramientas para realizar un efectivo monitoreo del funcionamiento estatal, la gestión pública y el control de la corrupción, esenciales en el proceso democrático.
14. Abstenerse de utilizar mecanismos de presión directa o indirecta dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores, de acuerdo con el principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.
15. Reestablecer el pleno goce de los derechos de libertad de pensamiento, opinión y expresión en aquellas zonas que aún permanecen bajo estado de excepción, debido a que el Estado no ha explicado las razones imperiosas que sustentarían la limitación de estos derechos en el contexto de la alegada crisis fronteriza, en especial teniendo de presente la importancia del goce pleno de estos derechos en el marco de procesos electorales.

#### **Defensoras y defensores de derechos humanos**

16. Garantizar las condiciones para que las y los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades sin temor a intimidación y represalias; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar atentados contra su vida e integridad.
17. Mantener desde las más altas instancias estatales la condena pública de los actos de violencia contra los y las defensoras de derechos humanos, con el fin de prevenir acciones que fomenten crímenes en su contra, y de evitar que se siga desarrollando un clima de estigmatización por el hecho de realizar sus labores de promoción o protección de derechos humanos.
18. Adoptar las medidas necesarias para investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en contra de defensoras y defensores, ya sea por parte de agentes estatales o de particulares. Dicha investigación además debe ser emprendida con debida diligencia de manera exhaustiva, seria e imparcial. Asimismo, la CIDH urge al Estado a adoptar todas las medidas

necesarias para garantizar el derecho a la vida, la integridad y la seguridad de las defensoras y defensores de derechos humanos.

### **Administración de justicia**

19. Garantizar de manera efectiva la separación e independencia de los poderes públicos y, en particular, adoptar medidas urgentes para asegurar la independencia del poder judicial, fortaleciendo los procedimientos de nombramiento y remoción de jueces y fiscales, afirmando su estabilidad en el cargo y eliminando la situación de provisionalidad en que se encuentra la gran mayoría de jueces y fiscales.
20. Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger la vida y la integridad personal de todas las personas, así como también las medidas específicas necesarias para proteger a los comunicadores sociales, los defensores de derechos humanos, los sindicalistas, las personas que participan en manifestaciones públicas, las personas privadas de libertad, los niños, niñas y adolescentes, los pueblos indígenas, las personas afrodescendientes y la población LGBTI. Asimismo, fortalecer la capacidad institucional de las instancias judiciales para combatir el patrón de impunidad en los casos de violencia y garantizar la debida diligencia y efectividad en las investigaciones relativas a estos hechos.

### **Personas en el contexto de movilidad humana**

21. Establecer, en conjunto con el Estado colombiano, un mecanismo que permita la reunificación familiar de todas las familias que fueron separadas como consecuencia de las deportaciones que tuvieron lugar desde el 21 de agosto de 2015.
22. Implementar, en conjunto con el Estado colombiano, un mecanismo que permita la restitución de bienes y enseres de personas deportadas y personas que retornaron desde Venezuela a partir del 21 de agosto de 2015. Respecto de aquellos bienes y enseres que no puedan ser restituidos, adoptar las medidas tendientes para que se indemnice a las personas afectadas por la pérdida de dichos bienes.
23. Detener de manera inmediata cualquier expulsión colectiva, arbitraria, y/o sumaria, y que adopte de forma urgente todas las medidas necesarias a fin de garantizar que cualquier migrante en situación irregular tenga acceso a un procedimiento migratorio que cumpla con las garantías de debido proceso antes de ser deportado y a que se proteja el principio de unidad familiar.
24. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar la aplicación de los estándares internacionales en materia de uso de la fuerza en los operativos de control migratorio; la excepcionalidad de la detención migratoria; la prohibición de la detención de niños, niñas y adolescentes migrantes; la detención en condiciones acordes a la dignidad humana; y la prohibición de las expulsiones masivas.
25. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar que refugiados y solicitantes de asilo de origen colombiano no sean deportados o retornadas a Colombia.

### **Personas privadas de libertad**

26. Implementar las medidas tendientes a reducir la sobrepoblación carcelaria y ajustar las condiciones de detención a los estándares internacionales sobre la materia, en particular asegurando la seguridad interna en las prisiones, el control efectivo de las armas al interior de los penales, la adecuada separación de las personas privadas de libertad conforme a las categorías y criterios establecidos en los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección

de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, y prohibiendo la ocupación de los establecimientos por encima del número de plazas disponibles.

27. Adoptar de manera impostergable las medidas necesarias para afrontar las causas de la violencia en los centros penitenciarios, especialmente mediante la investigación y sanción de aquellas personas involucradas en el tráfico de armas en los centros penitenciarios. Asimismo, implementar todas aquellas medidas destinadas a la prevención de la violencia y erradicar la tenencia de armas en todos los centros penitenciarios.
28. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el personal de los lugares de privación de libertad emplee la fuerza de como último recurso después de haber agotado previamente las demás vías disponibles, y por el tiempo y en la medida indispensables para garantizar la seguridad, el orden interno, la protección de los derechos fundamentales de la población privada de libertad, del personal o de las visitas.
29. Realizar investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales, sobre los diferentes hechos de violencia ocurridos recientemente en los centros penitenciarios del país, para que se individualice a los responsables y se les imponga las sanciones correspondientes, incluyendo las administrativas y disciplinarias, como mecanismo de prevención para impedir la recurrencia de nuevos hechos de violencia.
30. Adoptar las medidas necesarias a fin de erradicar la instrucción militar de la población penal, y de incrementar las actividades destinadas a su reinserción social.

### **Pueblos indígenas**

31. Profundizar los esfuerzos para proteger el goce efectivo del derecho al territorio de los pueblos indígenas, como primer paso para resguardar sus derechos fundamentales, a través de la demarcación, delimitación y titulación pronta de sus territorios ancestrales.
32. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada, especialmente en el contexto de proyectos de inversión, extracción y desarrollo. Los procesos de consulta deben llevarse a cabo de buena fe, con el objetivo de alcanzar un acuerdo o recibir el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas.
33. Proteger la vida e integridad de las personas indígenas venezolanas, en cumplimiento de sus obligaciones bajo los instrumentos interamericanos; en especial, prevenir las agresiones y hostigamientos en contra de autoridades tradicionales, líderes y lideresas indígenas de las cuales tiene conocimiento de un riesgo real e inmediato.
34. Investigar las violaciones a derechos humanos cometidas contra pueblos indígenas y sus miembros, sancionar a los responsables materiales e intelectuales, y reparar en el ámbito individual y colectivo a las víctimas.
35. Adoptar medidas decididas para el control efectivo y erradicación de la minería ilegal en territorios indígenas, así como abstenerse de realizar actos que podrían dar lugar a que agentes del propio Estado o terceros, actuando con consentimiento o tolerancia del Estado, realicen acciones que favorezcan la actividad minera ilegal.

### **Mujeres**

36. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los casos de violencia basada en el género, sean investigados con debida diligencia de manera oportuna, completa e imparcial,

que las personas responsables sean debidamente castigadas, y que las víctimas reciban reparaciones de manera comprensiva.

37. Adoptar una política estatal comprensiva, coordinada y con recursos adecuados para asegurar que las víctimas de violencia tengan acceso pleno a una adecuada protección judicial, y que los actos de violencia sean adecuadamente prevenidos, investigados, sancionados y reparados.
38. Continuar trabajando en medidas adecuadas para fortalecer los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas.

#### **Personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex (LGBTI)**

39. Aplicar la debida diligencia para prevenir, sancionar e investigar actos de violencia contra personas LGBT.
40. Adoptar las medidas estatales necesarias, incluyendo a través de la adopción de leyes y políticas públicas en favor de personas LGBT, en particular a fin de resguardar sus derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación.
41. Adoptar una ley de identidad de género no patologizante que reconozca la identidad de personas trans.
42. Promover que todas las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo aquellas que pueden ser consideradas como críticas del Gobierno, participen en el debate público en relación con los derechos de personas LGBT.

#### **Personas afrodescendientes**

43. Fortalecer las medidas adoptadas por el Estado en materia de prevención y erradicación de la discriminación racial en el país, así como asegurar la transparencia y rendición de cuentas de las instituciones encargadas de estos procesos.
44. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el efectivo acceso a la justicia de la población afrodescendiente, como mecanismo fundamental de protección de sus derechos humanos.

#### **Niños, niñas y adolescentes**

45. Adoptar todas las medidas a fin de garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a participar en manifestaciones con la debida protección de su derecho a la libertad de expresión y de reunión.
46. Fortalecer el sistema de protección de la niñez, en especial modo a nivel local, con el objetivo de prevenir la violencia y proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a la misma, además de proveer la debida atención a las víctimas de la violencia y a sus familias. Diseñar políticas integrales que fortalezcan los factores de protección y disminuyan los factores de riesgo del involucramiento de niños y adolescentes en actos de violencia y delictivos, que cuenten con la participación y la opinión de los propios niños, niñas y adolescentes además de los habitantes de las zonas más afectadas por la violencia.
47. Continuar implementando las medidas adecuadas destinadas a reducir el número de armas en manos de particulares en el país.
48. Asegurar el fortalecimiento de programas de justicia restaurativa a nivel local, que suponen una alternativa a los procesos de responsabilidad penal juvenil, y de la privación de libertad

a modo a facilitar los procesos de rehabilitación y reintegración social en casos de adolescentes en conflicto con la ley penal.

49. Investigar y procesar a los responsables, de homicidios contra NNA, garantizar la reparación debida de estos homicidios, con especial énfasis respecto de las muertes en las que están involucrados agentes del Estado.
50. Revisar y adaptar los protocolos existentes de uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad del Estado, en especial cuando haya niños involucrados o éstos puedan verse afectados por la intervención de las fuerzas de seguridad. Asegurar que todas las situaciones de uso de la fuerza contra niños y adolescentes serán debidamente investigadas de oficio, de modo serio e imparcial, a nivel interno, así como la posibilidad de presentar denuncia ante los tribunales.
51. Implementar mecanismos institucionales que permitan la provisión expedita de alimentos, medicamentos fundamentales y leche maternizada, tomando en cuenta la prioridad absoluta que poseen los NNA en el suministro de estos.

### **Derechos económicos, sociales y culturales**

52. Adoptar políticas públicas que permitan la continuidad a largo plazo de los esfuerzos destinados a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, asegurando que las mismas se enfoquen en el goce pleno de estos derechos y en generar condiciones de igualdad real.
53. Intensificar los esfuerzos para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos a la alimentación y la salud en Venezuela. Adoptar políticas públicas que permitan revertir de manera progresiva la situación de desabastecimiento, en particular con respecto al ámbito de la salud.
54. En cuanto al derecho a la salud, adoptar medidas para garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios de salud, asegurando que los establecimientos y centros de atención cuenten con personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario adecuado.
55. Continuar con los esfuerzos y programas destinados a la reducción de la pobreza, tanto en la zona urbana como en la rural y asegurar que los mismos integren un enfoque de derechos humanos, dando prioridad a la satisfacción de derechos de los grupos históricamente discriminados.
56. En cuanto al derecho al trabajo, se recomienda desarrollar estrategias coordinadas de forma intersectorial en las áreas de acceso a recursos, al trabajo digno y a la educación para garantizar el empoderamiento económico y social de las mujeres y los jóvenes, mediante el ejercicio de sus derechos. Asimismo, se recomienda adoptar las medidas pertinentes para la plena garantía del derecho a la libertad sindical en el país.
57. Investigar la alegada situación de contaminación derivada de actividades extractivas y, de ser necesario, adoptar las medidas necesarias para mitigar y revertir la misma y en su caso, reparar adecuadamente y con pertinencia cultural, a las personas, grupos o colectividades que hubieran resultado afectadas.
58. En relación al derecho a la educación la CIDH recomienda adoptar las medidas necesarias para garantizar que la educación promueva el pleno respeto de los derechos humanos, así como la participación activa de representantes de la sociedad civil y estatales.